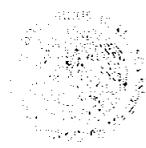


Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 267**

En la Ciudad de México, del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: .....

**----- H A C E   C O N S T A R -----**

Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número CCLXVII doscientos sesenta y siete, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada que hacer en el momento se da por terminada la presente diligencia. --

**----- C O N S T E -----**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FONDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DESECUESTRO  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES: [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN: 7S AVERIGUACIONES PREVIAS  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE: 7S AVERIGUACIONES PREVIAS  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL): A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014  
TOMO 6

ACCESO

PUBLICO	SI	NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	X
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	X
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	X

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2014

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

FORMATO Ó MODELO

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>TOMO 6</u>
NÚMERO DE FOJAS	<u>TRIPPLICADO ORIGINAL</u>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE  
APERTURA DE TOMO VI.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veinticuatro (24) de octubre del año dos mil catorce (2014), el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos de los artículo 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo I fracción I, 2 fracción II, 180 del Código de Procedimientos penales.-----

-----HACE CONSTAR-----

---- Que en fecha antes mencionada, en las instalaciones de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de secuestro ubicadas en avenida paseo de la reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México DF, se hace constar que se procede a la apertura del tomo VI de la averiguacion previa citada al rubro [REDACTED] comienza con la carátula de la Fiscalía General del Estado de Gue [REDACTED] que se indica la averiguacion previa AEBFNL/0049/2014 (TO [REDACTED] anterior en base a los artículos 16 y 208 del Código F [REDACTED] Procedimientos Penales. No habiendo nada más que hacer const [REDACTED] acto se da por concluida la presente constancia ministerial, con t [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe .-----

-----CONSTE-----

SECRETARÍA DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE LOS ASESINOS  
C. P. 30000  
GUERRERO, GUERRERO  
G. DE

SECRETARÍA DE ASISTENTE

001

000

000 04



# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

## AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

AVERIGUACIÓN  
PREVIA NÚMERO:

**AEBPNL/00- 9/2014**

INCULPADO (S):

**QUIEN RESULTE RESPONSABLE**

DELITO (S):

**DENUNCIA DE HECHOS DESAPARICION DE  
PERSONAS (DOLOSO)**

AGRAVIADO (S):

[REDACTED]

FECHA DE INICIO:

**28/09/2014**

LUGAR DE LOS  
HECHOS:

**CARRETERA A HUITZUCO, IGUALA DE LA  
INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

OBSERVACIONES:

[REDACTED]

FECHA DE  
ELABORACIÓN:

**30/09/2014 14:41**

**INGINGO, GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE  
DEL CATORCE.**

\*161V54V2014L2722753N2014\*



-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS DEL DÍA [REDACTED] LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

HACE CONSTAR:

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

----- CONSTANCIA MINISTERIAL-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECIFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED], QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE FUERON EXHUMADAS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE REFIERE [REDACTED] CONSTE.....

[REDACTED]

SISTENCIA.  
PINTERO.

-----VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED]

ACUERDA:

----- ÚNICO RECEPTIONESE [REDACTED] TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

----- CUMPLASE -----

----- ASÍ LO ACORDO Y FIRMO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE DAN FE [REDACTED] DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] Z, QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE [REDACTED]

[REDACTED] EN LA QUE APARECE UN FOTOGRAFIA DE SU PRESENTANTE, QUIEN SOLICITA SU DEVOLUCIÓN PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICHO DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO. QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIAS DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE

INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, SIN COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD DEL PROCESO ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y EXHORTADO EN TÉRMINOS DE LEY OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE

PERSONA SOMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PRESENTÁNDOME EN COMPAÑÍA DE MI PADRE DE NOMBRE [REDACTED] EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: EN ESTE ACTO SOLICITAMOS SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE. MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE [REDACTED] DE NOMBRE YA REFERIDO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPOSICIONADO EN ESTE MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO EN ESTE MARGEN  
LA A...

LI

A COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFIESTADO, CUYA

COMPARECENCIA EN COMPAÑIA DE SU SEÑOR PADRE DE NOMBRE [REDACTED] ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

ACUERDA

... SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. .... ASÍ LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN LA ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PSICÓLOGA, EN EL OFICIO NUMERO 3520, ... RAZON. A CONTINUACION LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN LA ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ...



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3520/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ES [REDACTED] PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED]

AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA  
BUSQUEDA DE PERSONAS  
NO LOCALIZADAS.  
TIXTLA DE GUERRERO,  
GUERRERO, GRO.



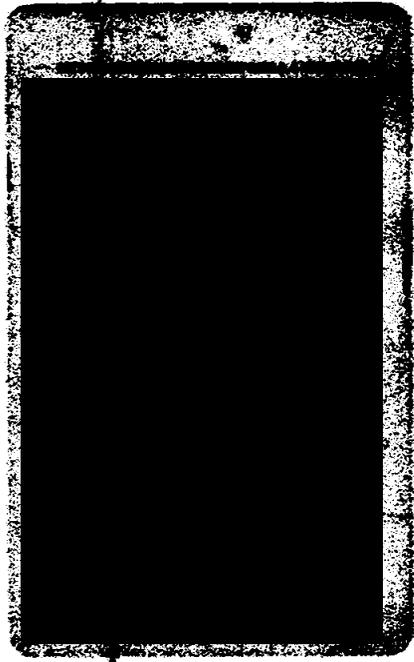
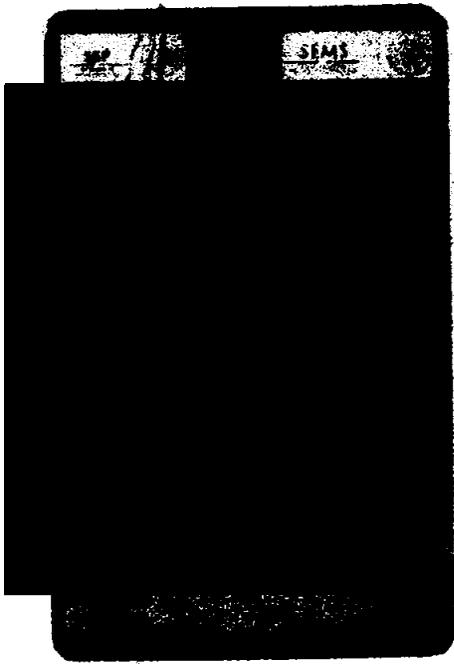
... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE SE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO TECNICO EN GENETICA FORENSE, QUÍMICA, BIÓLOGA PARASITÓLOGA [REDACTED] PERITO FOTÓGRAFO, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO TECNICO EN GENETICA FORENSE, QUÍMICA BIÓLOGA, PARASITÓLOGA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DE BARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] EN PRESENCIA DE SU PADRE DE NOMBRE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DELA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CON CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS ANULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD [REDACTED] DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELADO [REDACTED] AS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL [REDACTED] EN SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ [REDACTED] OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO [REDACTED] UIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN [REDACTED] OR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA F [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] DAMOS FE... S FE. ....

LA REPUBLICA  
de los Rughanos  
por a la Cominidad  
NACIONAL  
DECLARADA DEL  
BLICO EN BUSQUEDA  
SINO LOCALIZADAS.  
ANON...

LOGA

008

000 11



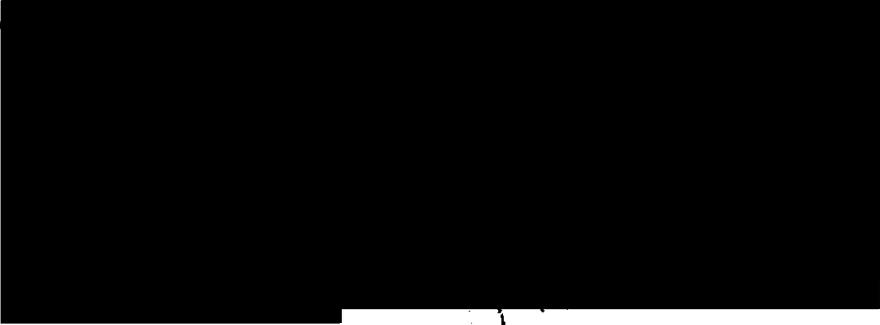
DE LA REPÚBLICA  
los Humanos,  
Comunidad

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.....  
LICIA DE LA PRESENTE COPIA  
EN BÚSQUEDA  
QUE SE TUVO A LA VI

.....  
CUERDA FIELMENTE CON EL  
OCIA) .....



PRESENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] 12

SEPARADAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE PUEDE IDENTIFICAR POR NO TRAER ALGUNA, PERO SE COMPROMETE A PRESENTARLA CON POSTERIORIDAD, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS ORDENES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMAS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VICTIMAS GOZARAN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PUBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA COMUNICAR A LA VICTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACION DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TERMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACION APLICABLE. EN LOS CASOS

EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITABAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA; TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] SER DE [REDACTED]

13

PAZ  
BUSQUENA  
AUTORIDAD

[REDACTED]

EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, Y DE LA ASOCIACION CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACION DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, ASI MISMO DESEO SOLICITAR COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION DE

ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA Y FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA.   
-----ACUERDA-----   
-----SE AUTORIZA LO ACORDADO-----   
LA COMPARECIENTE.

[Redacted signature area]

LA COMPARECIENTE  
LA HERNANDEZ

COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS. EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----   
... UNICO. SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. -----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA. -----   
... RAZON. A CONTINUACION LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, OFICIO NUMERO 3521, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

... AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, OFICIO NUMERO 3521, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

[Redacted signature area]

DE MUESTRAS GENETICAS FORENSES PARA DEBIDA CONSTANCIA QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE EFIERE LLAMARSE [Redacted] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO TECNICO, EN GENETICA FORENSE, QUIMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [Redacted]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3521/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS. [REDACTED] RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE  
AGENCIA DEL  
BUSQUEDA  
CALIZADAS  
GRO.



Y PERITO FOTÓGRAFO, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO TECNICO, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ROTULADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE; SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA MIENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA MUESTRA DE CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO; POSTERIORMENTE SE PROCEDE A ROTULAR EL SOBRE POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO QUE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ..... DAMOS FE..... SE AUTORIZA LO ANTERIOR ..... DAMOS FE. ....

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED].  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE  
 ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE  
 [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR  
 CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
 MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE  
 LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE  
 LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER  
 LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA  
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE  
 LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER  
 INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y,  
 CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;  
 II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O  
 ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN  
 EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A  
 INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE  
 PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL  
 DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR,  
 DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV.  
 QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO  
 PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO  
 DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR  
 NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA  
 SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR  
 LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU  
 IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN  
 MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE  
 PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL  
 JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO  
 LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA  
 PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS  
 QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN  
 CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y  
 PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y  
 VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN  
 LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO  
 EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
 CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE  
 PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA  
 VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A  
 DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS  
 DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;  
 II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE  
 HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR  
 DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN  
 COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS  
 RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS  
 AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A  
 QUE SE LE OTORQUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X.  
 TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE  
 HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS

LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED],

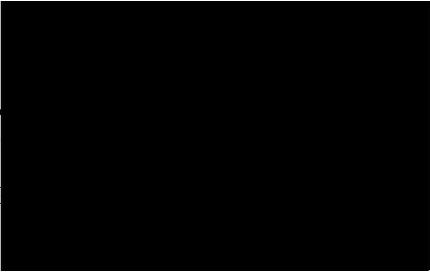
**Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.-** QUE EN

ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, DE VEINTITRES AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MISMO QUE YO [REDACTED]

ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE

SEÑALA ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDA ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. -

SE AUTORIZA LO ACTUADO.



ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----

UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, [REDACTED] A QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.-A CONTINUACION [REDACTED] GIRA EL OFICIO NUMERO 3523, EN CUMPLIMIENTO [REDACTED] SE A [REDACTED]

ESTADO  
SPECIALIZADA DEL  
EN BUSQUEDA



FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL [REDACTED] DESCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A [REDACTED] PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN [REDACTED] MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS [REDACTED] PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED]

018

000 21



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3523/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADOS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLOS CONOZCA [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS [REDACTED] PROCEDENTE.

LA AGEN

ÚN.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA  
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.  
TIXTLA DE GUERRERO, GRO.

QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y ELIENDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE [REDACTED] CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON [REDACTED] EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE [REDACTED] Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA [REDACTED] Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA [REDACTED] SE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA [REDACTED] NIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE [REDACTED] POLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE [REDACTED] EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN [REDACTED] TERMINOS RESPECTIVOS [REDACTED] DA LA PRESENTE [REDACTED] PRESENCIA FIRMANDO EN EL [REDACTED] FE PARA TODOS [REDACTED] EFECTOS LEGALES RESPE [REDACTED]

LA [REDACTED]

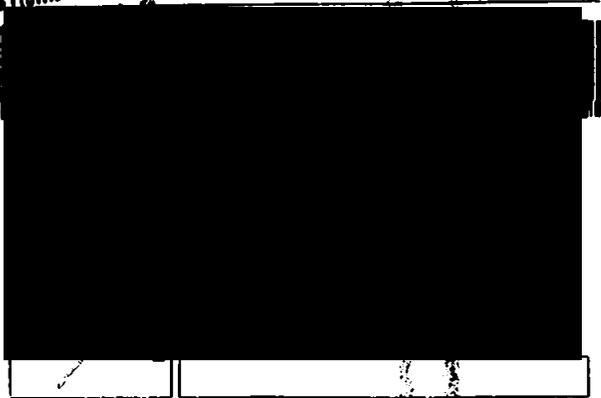
LIZADA  
EN BÚS  
CALIZ  
994.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



L DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios  
Investiga



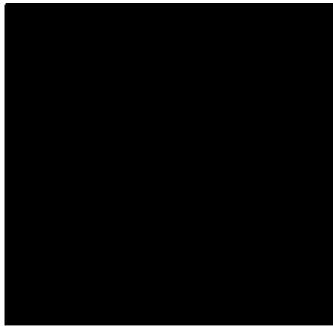
LOCALIZADA DEL  
EN BÚSQUEDA  
LOCALIZADAS.  
GO, GRO.

80

AEBPNL/0049/2014

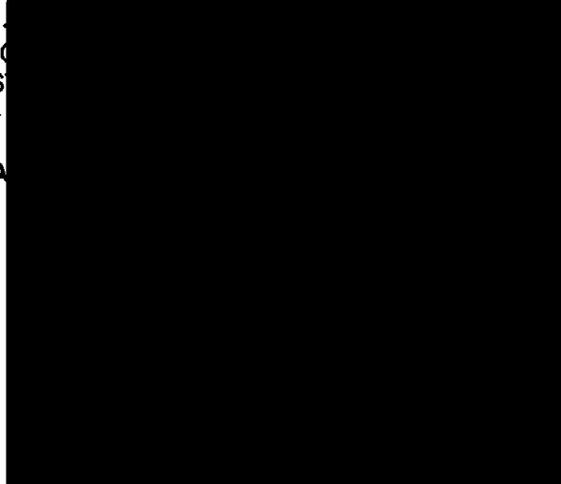
..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

..... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOPIADA CONSERVA LA VERDADERA FIDELIDAD CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.....



LA A

RO.



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito  
Oficina de Investigación

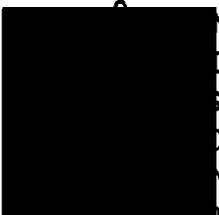
ESTADO DE GUERRERO  
AGENCIA E  
MINISTERIO P  
DE PERSONA  
CHILP

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [REDACTED] A [REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED], QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY; CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59

ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADO DE GUERRERO  
 ESPECIALIZADA DEL  
 CO EN BÚSCUA DE  
 NO LOCALIZADA  
 CINGO, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS VISITEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



ALIZADA DE  
O EN BÚSQUE  
LOCALIZADA  
GO, GRO.



Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE

COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTO DE GUERRERO RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA 10 DEL CITADO ESCRITO SOBRE MI NOMBRE, MISMA FIRMA QUE UTILIZO TANTO EN MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS; ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN DEL CALCE PARA DEBIDA CONS

humanos.

SE AUTORIZA LO

... ACUERDO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECENCIA DE CELSO GARCIA ARISTEO, Y COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE IDENTIFICACION FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ASI LO ACORDO

Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE

RAZON A CONTINUACION EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

624

000 27 <sup>24</sup> 13



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3519/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IQUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCE [REDACTED] ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] PROCEDENTE.

SECRETARÍA

LA AGEN

DE LA REP  
de las Human  
de la Con  
ción

DEL  
BUSQUEDA  
LOCALIZADAS.

025

AEBPNL/049/2014.  
000 28

75

74

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO TÉCNICO, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED], QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED], EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO TÉCNICO, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE MERCEDES CELINA DORETTI, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD DEL SOBRE QUE TAMBIEN ES [REDACTED] SE ROTULA LA RELACION DESAPARECIDO Y A SU VECINA [REDACTED] CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO [REDACTED] PROCEDE A ASEGURARLO [REDACTED] LA PRESENTE DILIGENCIA [REDACTED] TODO [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... DEL  
BÚSQUEDA  
CALIZADAS  
GRO.

DELOGA

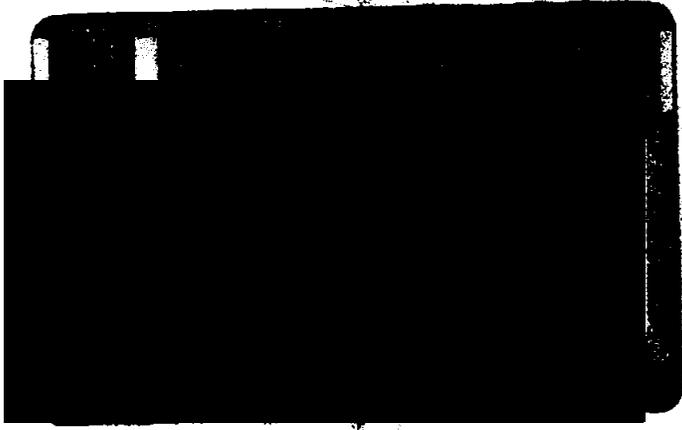
026

76

000 29 25



REPÚBLICA  
Guatemala,  
Comunidad



RESISTENCIA  
ALIZADA DEL  
EN BÚSQUEDA  
LOCALIZADAS  
GRO.

RESISTENCIA  
ALIZADA DEL  
EN BÚSQUEDA  
LOCALIZADAS  
GRO.

27

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A SIETE DE OCTUBRE DE 2014, EL MINISTRO PÚBLICO EN BÚSQUIDA DE LA VERDAD Y JUSTICIA,  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUIDA DE LA VERDAD Y JUSTICIA, ESPECIALIZADA DEL  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PRESENTE PROCURADURÍA  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. .... INSTANCIA QUE AL

.....  
---- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFADA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA Y DEBE SER RECIBIDA  
ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EN ESTE PROCESO DE INVESTIGACIÓN  
..... ELEMENTE CON EL

.....  
LA A  
.....  
D.

[Redacted area]

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
ORGANISMO  
ESPECIALIZADO  
DELITOS EN MATERIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
Subprocuraduría de Investigación y Prevención del Delito  
Oficina de Investigación

AGENCIA ESPE  
MINISTERIO PÚBLI  
DE PERSONAS N  
OHL \* ANCR

627

28  
26

..... EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

..... H A C E            C O N S T A R :.....

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE SE PROPONE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] LUGAR.....

[REDACTED]

[REDACTED]

..... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROPUES TO EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED]

..... A C U E R D A.....

..... ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

..... PÚBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] -DAMOS FE -.....

[REDACTED]

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE CRISTINA BAUTISTA SALVADOR. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE. POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O AUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO; Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE; Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE

DECLARÓ QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL J [REDACTED] DE NOMBRE BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, [REDACTED] ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO, ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR [REDACTED], QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA DE TALES HECHOS QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, RECONOCIENDO COMO LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE QUE APARECE EN LA PENULTIMA FOJA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. .... CONSTE. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO

COMPARECIENTE

LA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

32  
30

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA.....

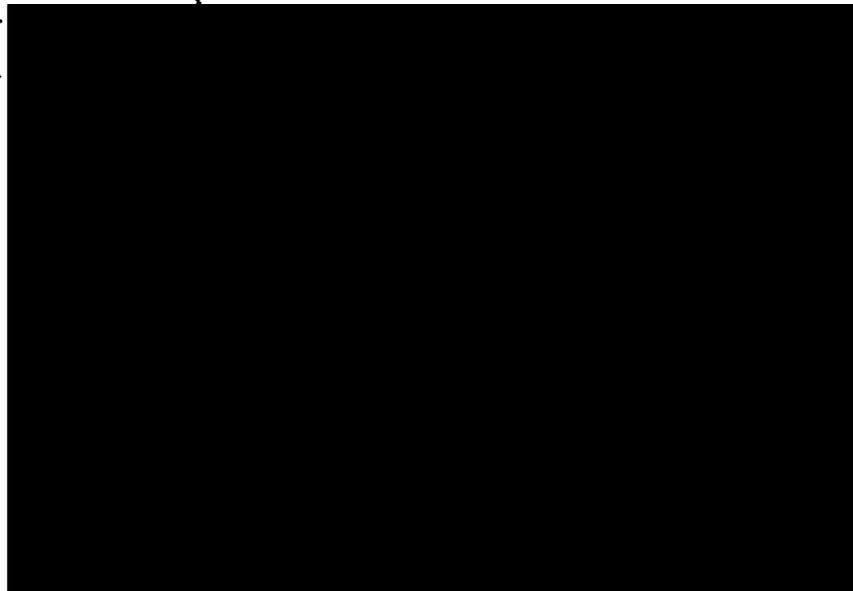


ACUERDA

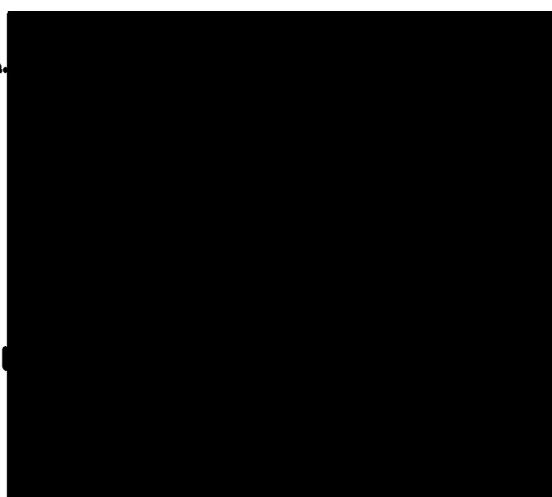
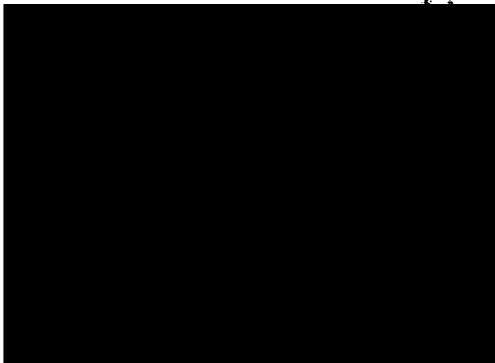
--- UNO. SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3526, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE--



TESTIGO DE ASISTENCIA



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, S. GRO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3526/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE QUIMICA FORENSE PARA  
TOMA DE MUESTRAS Y ELABORACION DE  
DICTAMEN EN MATERIA DE GENETICA  
FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS. [REDACTED] RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENT [REDACTED]

QUEDA  
SABIDA  
D.

333

000 36

34  
32

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO TECNICA DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED], EN EL CARÁCTER DE BIOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA CAJA DE [REDACTED] DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES [REDACTED] ESTÉRILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR [REDACTED] EN EL DEDO ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y [REDACTED] GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE [REDACTED] CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON [REDACTED] EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y [REDACTED] GUAGACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU [REDACTED] NSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE [REDACTED] R PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, [REDACTED] DIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED], [REDACTED] N A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL [REDACTED] MO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECAVANDO [REDACTED] AMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE [REDACTED] IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, [REDACTED] CEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA [REDACTED] SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE [REDACTED] GRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE [REDACTED] CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA [REDACTED] E SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL [REDACTED] MO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL [REDACTED] PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ [REDACTED] SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR [REDACTED] DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] ASESORARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN [REDACTED] MATERIA DE FOTOGRAFIA [REDACTED] PROCEDE A FIJAR [REDACTED] FOTOGRAFICAMENTE EL [REDACTED] STRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] CORRESPONDIENTES, CON [REDACTED] SELENTE DILIGENCIA [REDACTED] FIRMANDO EN ELLA LOS [REDACTED] DOS LOS EFECTOS [REDACTED] LEGALES RESPECTIVOS.- - - - - DAMOS FE. - - - - - OS FE. - - - - -

PARASITOLOGA LA COMPARECIENTE

034

000 37

35  
33



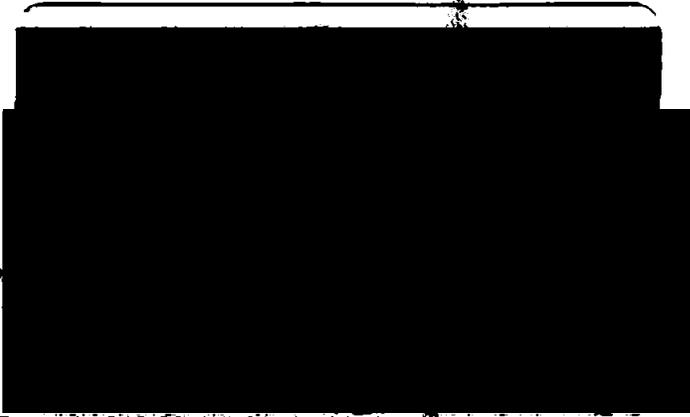
**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CRENCIAL PARA VOTAR**



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS  
ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE LA JUSTICIA  
C. P. 30000  
GUERRERO, GRO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS  
ESTADO DE GUERRERO  
CALLE DE LA JUSTICIA  
C. P. 30000  
GUERRERO, GRO.

AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.



AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPÁNcingo, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES VERDADERA Y CÓPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL ORIGINAL. ....



AGENTE



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED].  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, GARANTIZANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO; EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE

OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUÉRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDA QUE ES DE

037

000 4035  
28

LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] SER DE [REDACTED]

**Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED], DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. .... CONSTE. .... SE AUTORIZA LO ACTUADO.

PROCURADORA  
ESTADAL  
DEFENSORA  
PÚBLICA  
DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYOTZINAPA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

31  
27

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

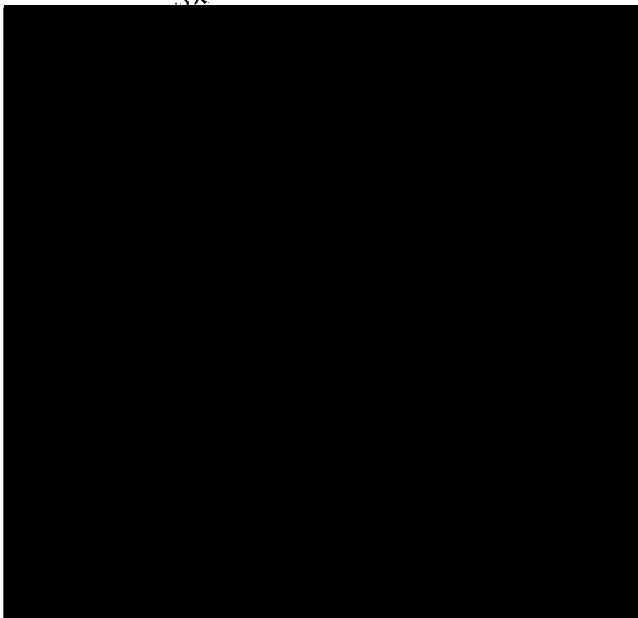
ACUERDA

UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS

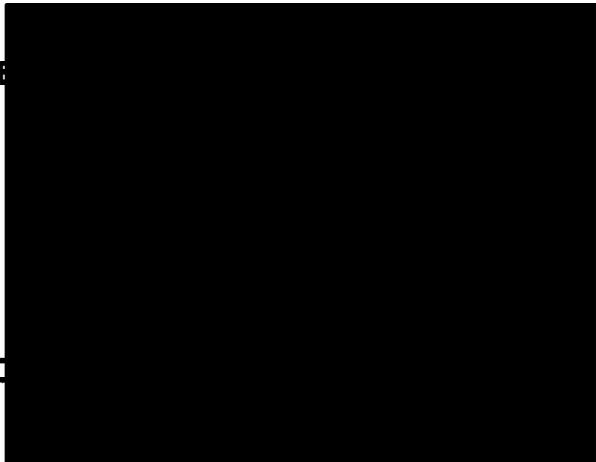
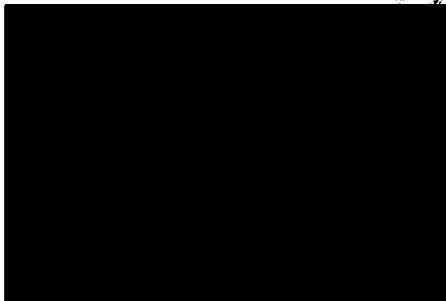
RESPECTIVAS. ASPILO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3527, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..

ESPECIALIZADA DEL  
FISCALIA EN BUSQUEDA  
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.  
CINGO, GRO.



TESTIGO DE ASISTENCIA. T



LIC



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3527/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PRESENTE  
E. MINISTERIO PUBLICO  
3 DE...  
Servicio de...  
Investigación

CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON DESEO CONOCER SI [REDACTED] PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICO [REDACTED] LO PROCEDENTE.

CON DESEO  
BUSQUEDA  
PERFILES GENETICO  
CINGO, GRO.

LA AGEN [REDACTED] MÚN.

41  
29

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] LA PERITO TECNICA DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA, BIOLOGICA PARASITOLOGA, GLADYS YSEL URIOSTEGUI HARRISON, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED], EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES ISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y DEJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y VERIFICACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA DECLANTE [REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE SE IDENTIFICA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A REGISTRARLO EN SUS TERMINOS DE LA LEY DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, DE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DE LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LA REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LA LEY DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, CON LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.....

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

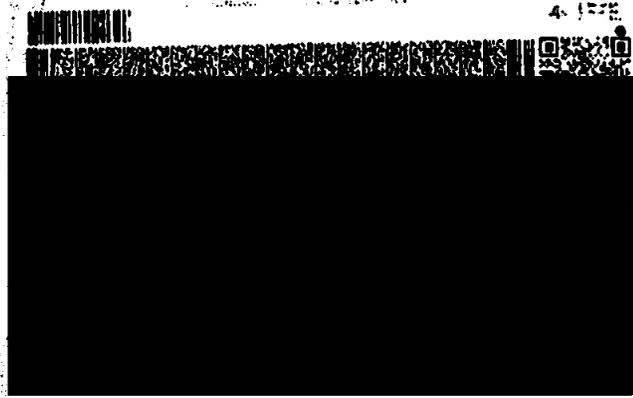
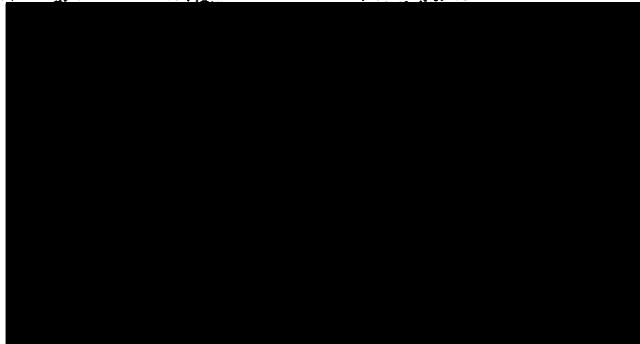
[REDACTED]

[REDACTED]

041

000 44 47 48

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

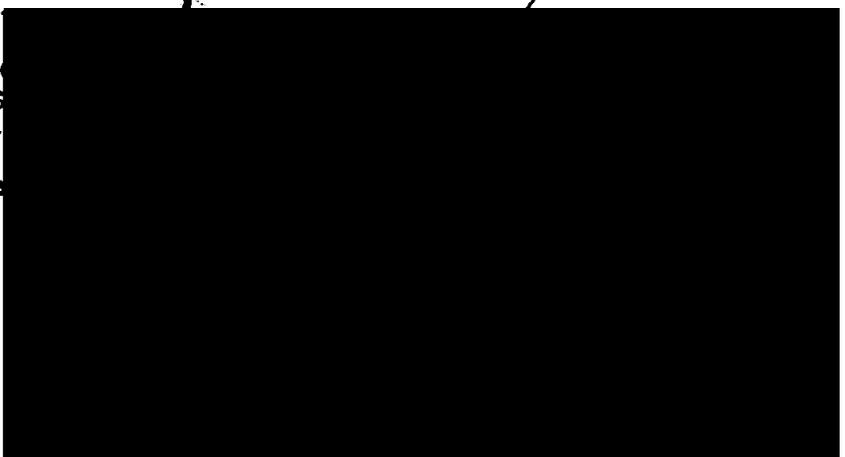
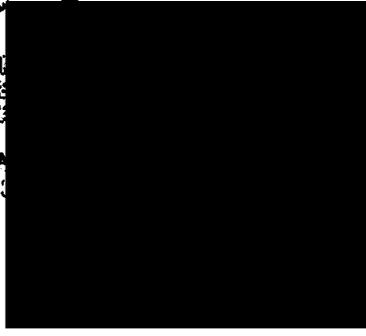


MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
PANCINGO, GRO.

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE COPIA F...  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VIS...



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. NATIVIDAD DE LA CRUZ BARTOLO.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD. PREVIAMENTE CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 (INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

ESTADO DE QUERÉTARO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 MINISTERIO PÚBLICO  
 PANG.

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. **12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR**, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

DE LA  
 DIAL...  
 DO EN...  
 O LOCALIZAB...  
 NGO, GRO.

45  
48

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED], SER DE [REDACTED] DE EDAD [REDACTED]

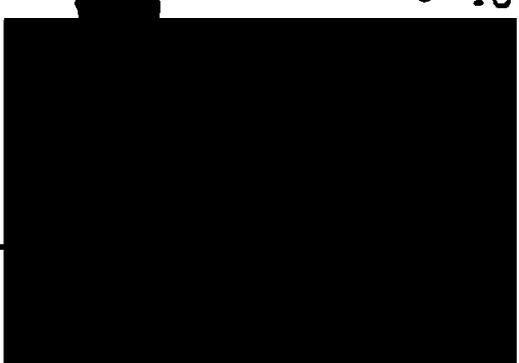
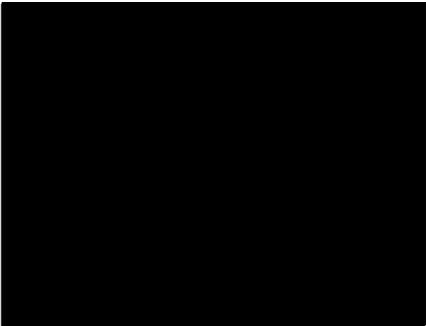
[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE mes ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, DE VEINTITRES AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HIJO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL [REDACTED] EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y [REDACTED] ANTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU [REDACTED] PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. -

SPECIALIZADA DE  
BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO  
LOCALIZADAS

.....SE AUTORIZA LO ACTU  
LA AG [REDACTED]

045

46  
44



ASUERDO MINISTERIAL. VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAVIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----

UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON. A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE CUMPLE EL OFICIO

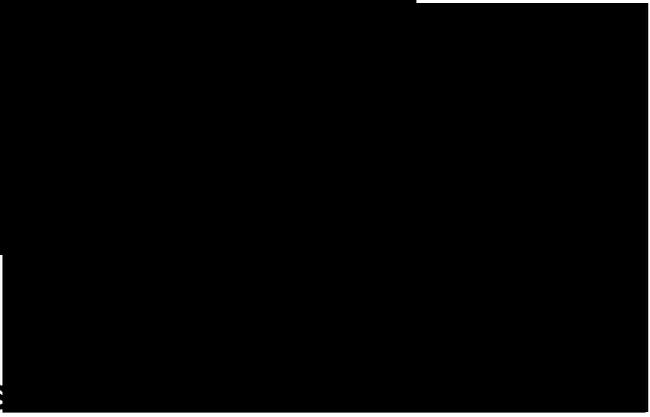
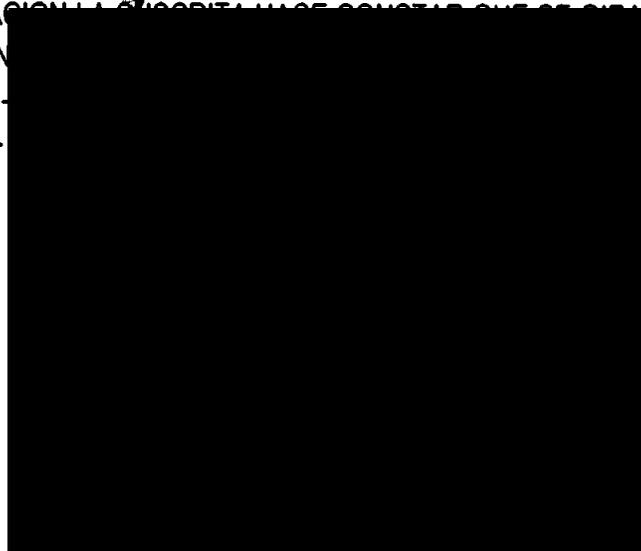
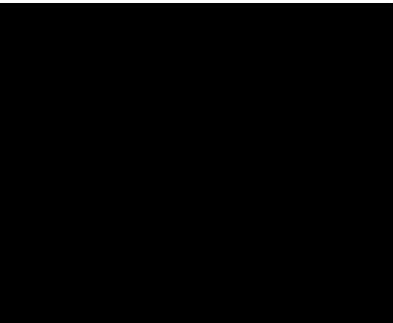
NUMERO 3524, EN CUMPLIMIENTO

ALIZADA DEL

EN BUSQUEDA

LOCALIZADAS

IC, GAO. AUTORIZA LO ACTUADO. -----SE



FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS

SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED]

TE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED]

QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED]

EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE

MEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA

046

000 49 47  
45



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3524/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS PERFILES DE LOS HAYERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES [REDACTED] AR LO  
PROCEDENTE.

LA AGE

TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y EMBAJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACION Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA LA CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASÍ MISMO EN FORMA AUTORIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUÍNEAS Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA ASIGNADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR UTILIZANDO UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CUADROS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE EMBALADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO Y CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE LA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN LOS TERMINOS RESPECTIVOS; [REDACTED] LA PRESENTE DECLARACION FIRMANDO EN ELLA [REDACTED] PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS [REDACTED] SE CIERRA Y SE [REDACTED] LA AC [REDACTED]

CIA.  
ERO.

PER [REDACTED] SE

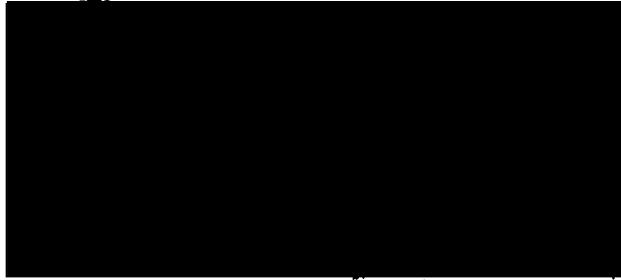
048

000 51

49  
47



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**



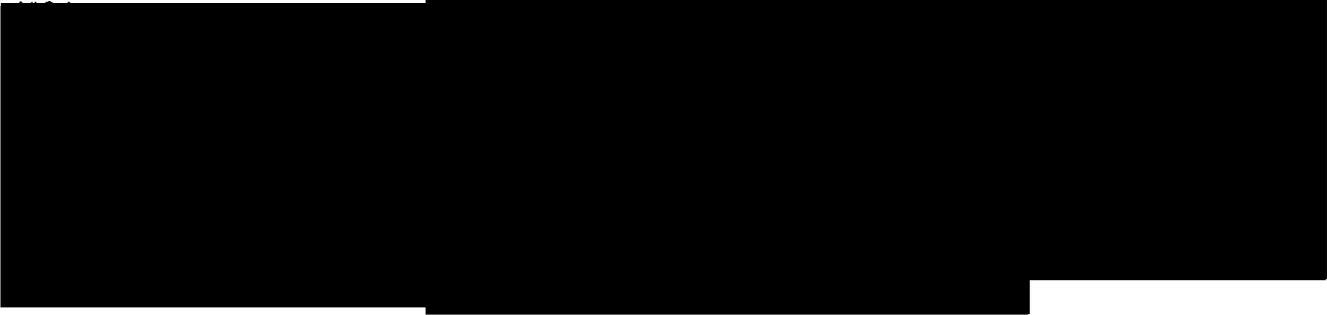
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

...GRO. EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA F... A FIELMENTE CON EL  
... ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VIS...



48

-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

-----HACE CONSTAR:-----  
----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED], QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTRPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTRPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED]

PRESENCIA DE LAS PERSONAS [REDACTED] BAUTISTA, QUIEN SENALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTRPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED]

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE [REDACTED] LEGALES EXPUESTOS DE [REDACTED] CÚMPLASE.-----  
----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRM [REDACTED] ADSCRITA A LA AGENCIA [REDACTED] CALIZADAS, QUE ACTÚA [REDACTED]  
-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

[REDACTED]

LEGALES EXPUESTOS DE [REDACTED] CÚMPLASE.-----  
ADSCRITA A LA AGENCIA [REDACTED] CALIZADAS, QUE ACTÚA [REDACTED]  
DAMOS FE-----

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. MAYRANI AGENCIO BAUTISTA .- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN [REDACTED]

[REDACTED], NO OBSTANTE, EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FRENTE SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
Y FRENTE SOCIAL  
100, 670.

ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGA; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE

ESPECIALIZADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN BUSQUENA NO LOCALIZADA EN JINGO, GRO

52

93  
94

A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED] POBLACION DE AH

[REDACTED] NO. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE

[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON

CIUDAD DE GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. -

ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. -

SE AUTORIZA LO ACTU

LA COMPARECIENTE.

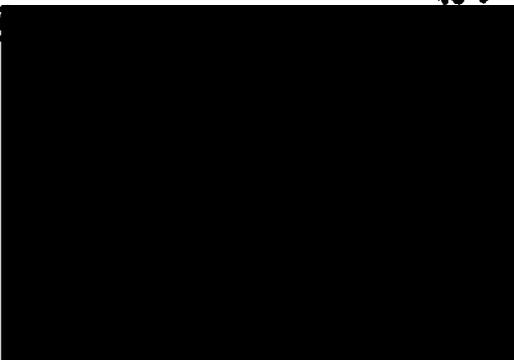
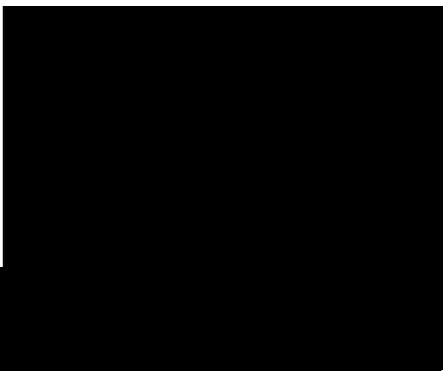
LA AGE

[REDACTED]

[REDACTED]

54

82



ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE COMPARECIENTE C. [REDACTED], Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO BIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

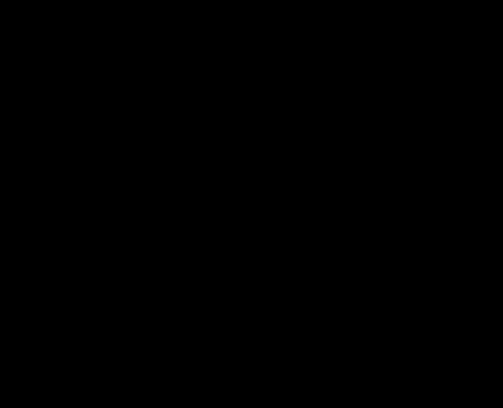
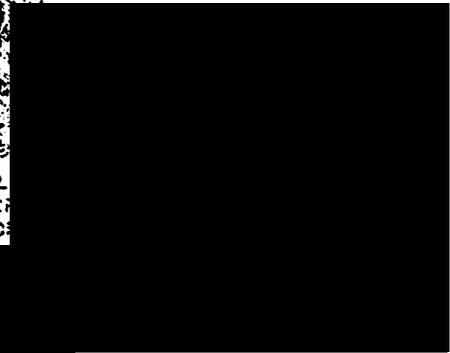
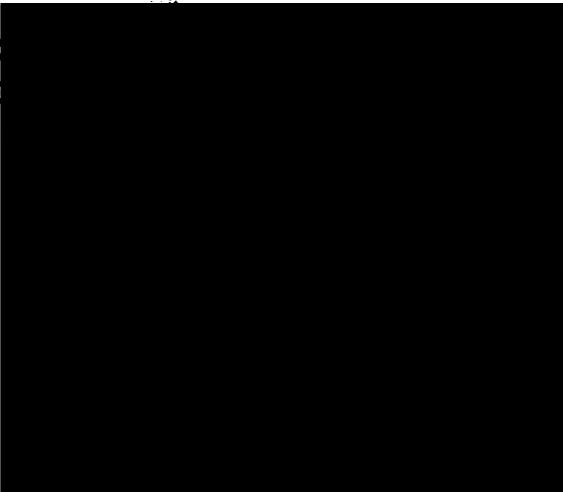
.....ACUERDA.....

UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

RAZON.-A CONTINUACION FIRMA EL OFICIO NUMERO 3528, EN CUMPLIMIENTO.....S.....

AL DA DEL  
DE BUSQUEDA  
LOCALIZADAS  
SO, G.R.O.



FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL ESCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE MEDIANO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE ESPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN

054

000

057

SS

SS



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3528/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

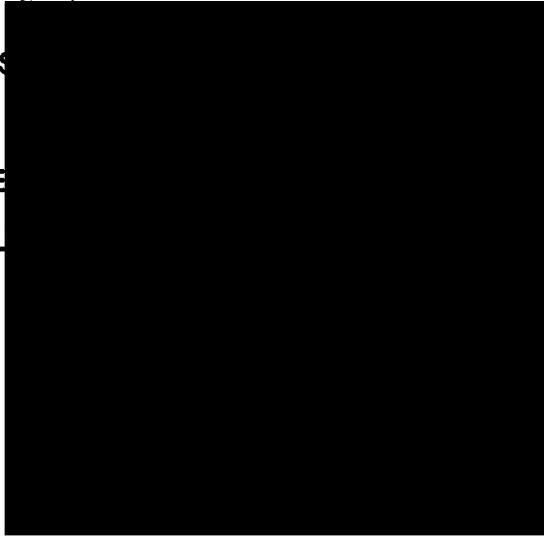
**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CÁDVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] O ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTABLECER LO PROCEDENTE.

ALZADA DEL  
BUSQUEDA  
ALIZADAS  
GRO.

LA AGENTE DE

COMÚN.



96  
94

EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE [REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN [REDACTED] FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] SE CIER

IZQUIERDA  
V.F.U.  
TALS  
3RO

EL COMPARECIENTE

PER

ST

SS

.....-EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

H A C E            C O N S T A R:

..... DUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO [REDACTED] EQUIPO ARGENTINO DE ANTR [REDACTED] ANTROPOLOGA [REDACTED] CON LOS RESULTADOS DE LAS M [REDACTED] UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEGALES A [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

..... ACUERDO MINISTERIAL.- PRESENCIA DE LAS PERSONAS [REDACTED] QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

..... ÚNICO.-RECEPCIONESE L [REDACTED] MINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN [REDACTED] CÚMPLASE..... [REDACTED] ERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA [REDACTED] SONAS NO LOCALIZADAS, QUE [REDACTED] DAMOS FE.....

[REDACTED]

[REDACTED]

ERO.

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [REDACTED]  
[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y

LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD;

[REDACTED]

CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. INFORMAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, O SOBRESERIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR. MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

ST  
ST

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DÉTERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN; Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA; RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR; Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

REPRESENTANTE LEGAL  
NO LOCALIZADAS  
CUIDADO

[REDACTED]

68  
58

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE ADÁN ARAJAN DE LA CRUZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTO DE GUERRERO,

[REDACTED]

SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN Y DE MI FAMILIA QUE COMPARECE ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO L AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

SE AUTORIZA LO ACTU

LA

LIC

COMPARECENCIA

Y EN A

COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA EN LA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

Y FIRMA LA SUSCRITA A AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADAS, QUE

ACTUA CON TESTIGOS DE

RAZON.- A CONTINUACION EN CUMPLIMIENTO AL ACU

063  
060  
000  
000



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3529/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA

PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
PODIS ELLO CONOCER SI E [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y EST [REDACTED] PROCEDENTE.

CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, 07 DE OCTUBRE DEL 2014.  
COE [REDACTED]  
JLO [REDACTED]  
NGC [REDACTED]

LA AGENTE DEL

LIC [REDACTED]

2014  
000  
000  
000



064  
014.  
62  
68

063

LIC [REDACTED]

MUESTRAS GENÉTICAS PERITO [REDACTED]

PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE [REDACTED] QUE  
 REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE [REDACTED] ETICA  
 FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL,  
 EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]  
 QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA  
 C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA  
 ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO  
 TÉCNICO, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]  
 [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS  
 BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL  
 INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE  
 MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO  
 DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA  
 DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE BERNABE ABRAJAN GASPAR,  
 AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS  
 IDENTIFICATIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS  
 PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA  
 FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR  
 PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED]  
 ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA  
 ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO  
 PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS  
 DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO  
 DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO  
 MEDIO CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS  
 CUADROS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA  
 DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA  
 ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO  
 SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ  
 ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR  
 DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A  
 LA FAMILIA POR DESAPARECIDO,  
 [REDACTED] PROCEDE A ASEGURARLO EN SU  
 PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED]  
 CON LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED]  
 SE CIERRA Y SE AUTORIZA [REDACTED]

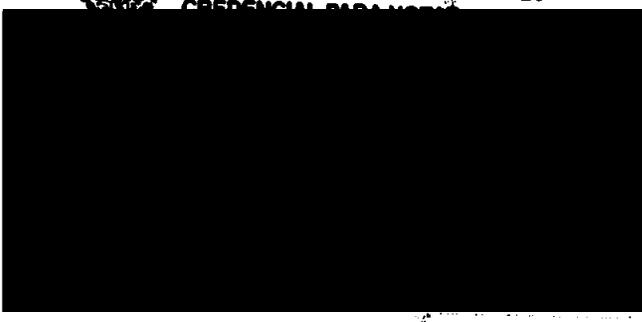
TÓLOGA

065 63 64

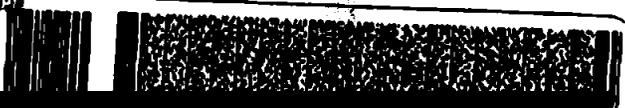
01-062



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE INTERIORES  
SERVICIOS AL ELECTORADO  
ESTADÍSTICA



AEBPNL/0049/2014

EN LA CIUDAD DE CHIEPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA  
... ORIGINAL QUE SE TUVO A LA V



----- EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO  
UNA HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE  
GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN  
FE.-----

H A C E C O N S T A R:

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS  
DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.-----

----- **CONSTANCIA MINISTERIAL**-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE  
CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE  
AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO;  
ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE  
ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN REFIERE  
QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE  
SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN  
MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO  
ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA  
[REDACTED] Y [REDACTED] SE COMPAREN CON LOS  
RESULTADOS DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE FUERON TOMADAS DE LOS CADÁVERES EXHUMADOS DE UNAS  
FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES A QUE HA  
SUJETO.-----

----- **ACUERDO MINISTERIAL**-VISTA LA CONSTANCIA QUE  
PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO  
POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS  
LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA  
FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE  
GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA  
FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y  
DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS  
RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD  
DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL  
VIRTUD LA SUSCRITA -----

A C U E R D A

----- **ÚNICO**.-RECEPCIONENSE LA  
LAS PERSONAS QUE REFIEREN LL [REDACTED]

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA L [REDACTED]  
DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECI [REDACTED]  
CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUI [REDACTED]

664  
06  
- - - COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED], QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE REGIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVO; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN; EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

A RE  
ALIZ/  
QUE N  
EST  
SEC

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGA; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA QUE LE CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON LA VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

066

67  
65

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTO DE GUERRERO, RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA 11 DEL CITADO ESCRITO SOBRE MI NOMBRE, MISMA FIRMA QUE UTILIZO TANTO EN MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS Y TAMBIÉN SUSCRITO

[REDACTED]

QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE

DESPUÉS EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA PERI-  
 DISTANCIA LEGAL.....  
 SE AUTORIZA LO ACTUA  
 A DENUNCIANTE. LA A

LIC.

VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION/MINISTERIAL DE LA  
 PRESENTE C. [REDACTED], Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA  
 COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS  
 CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENÉTICA  
 FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIÉN A LOS PERITOS DE LA  
 ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE  
 LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS, EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
 GENÉTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
 GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
 A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ASI LO ACORDO

Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL  
 MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE  
 ACTUA CON TESTIGOS DE A

RAZON.- A CONTINUACION [REDACTED] NUMERO 3530,  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUE

DE LA FISCALIA  
 ESPECIALIZADA EN  
 BÚSQUEDA DE  
 PERSONAS NO  
 LOCALIZADAS  
 DE GUERRERO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3530/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRÉSENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS [REDACTED] DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON [REDACTED] GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] E AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y [REDACTED] CEDENTE.

LA AGENTE D

69  
67

LIC.

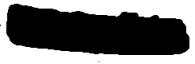
MUESTRAS GENETICAS  
CONSTAR QUE SE PR

SIERRE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, GENETICA FORENSE, QUIMICO BIÓLOGA [REDACTED], QUIEN SE ENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO TECNICO, EN GENETICA FORENSE, QUIMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED] [REDACTED] SE DE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES CILINDROS ESTÉRILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y DEPOSITANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE DELFINA DE LA CRUZ FELIPE, AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN UN SOBOLLA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION, ASÍ MISMO LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRAFICADA A LAS LABORATORIOS DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA FOLIA DE CONTROL DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y DUEVA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CONTROL DEL DONANTE, ASÍ MISMO SE LE ASIGNA UN CODIGO A LA MUESTRA POR SER PARECIDO, POSTERIORMENTE SE DEBE FIRMAR Y ROTULAR EN SUS TERCEROS EN LA PARTE DE LA DILIGENCIA FIRMANDOSE LOS EFECTOS LEGALES DE LA AUTORIZACION ACTU

ARA

069

072 70

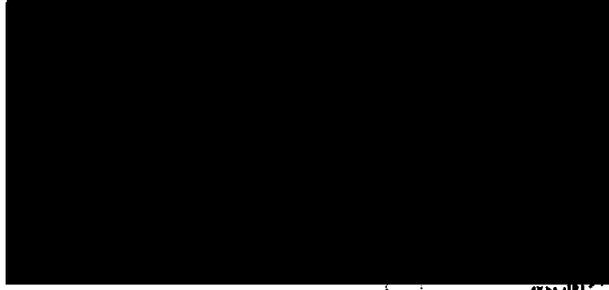


68

070

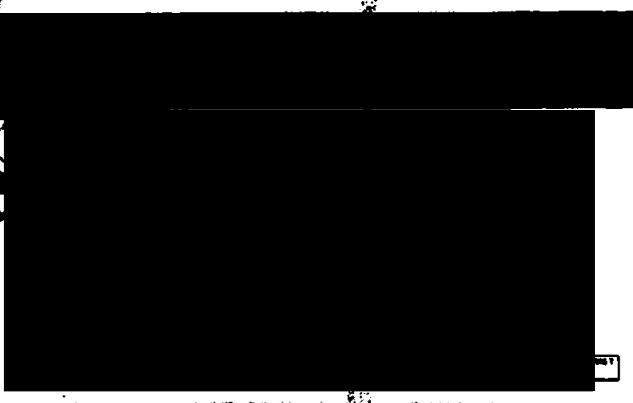


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



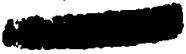
100  
le  
yf  
eh...sti

ECIALIZADA DEL  
JICO EN BU QUE  
NO LOCALI DAS  
SINGO, GR



DE LA  
REGLA  
EN SU  
DE  
EN SU  
EN SU

7+



AEB/NL/0049/2014

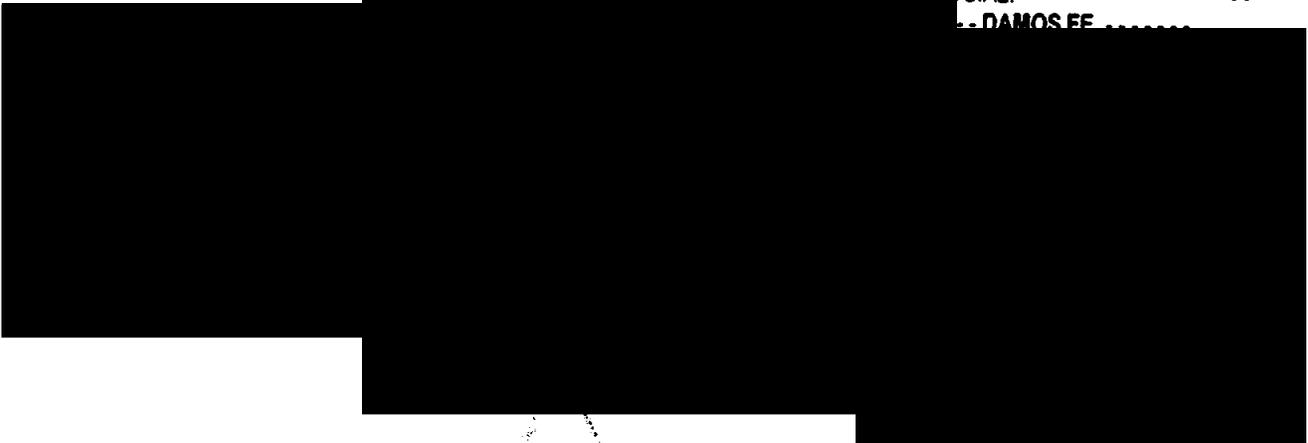
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... CERTIFICA .....

---- QUE LA PRESENTE COPIA CONFORMA EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA DEL

..... CUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL. ....

--- DAMOS FE ---



Un del Delit  
Oficina



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE BÚSQUEDA Y ASISTENCIA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DELITOS EN SERVICIO

070

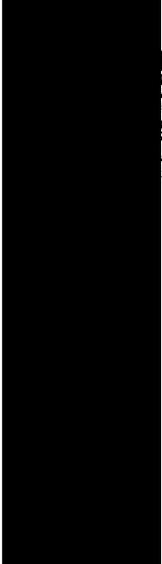
69

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. ERICA DE LA CRUZ PASCUAL. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE ERICA [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED], QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSQUE DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y DEFENSORES EN TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS

MINISTERIO PÚBLICO  
 ESPECIALIZADO EN  
 DELITOS DE VIOLENCIA  
 CONTRA LAS MUJERES  
 Y NIÑOS

071

INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENEN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE

DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA

072

DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] ABRAJAN DE LA CRUZ, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, AL IGUAL QUE A [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED], PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMAS PRUEBAS QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI ESPOSO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN Y AUTORIZO PARA QUE LE SEA TOMADA LA MUESTRA BIOLÓGICA COMO SON SANGRE Y SALIVA A NUESTRO HIJO [REDACTED] DE EDAD, TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO DE LA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDA POR LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, DE LA QUE EXHIBO Y SOLICITO SU DEVOLUCIÓN POR SERME DE UTILIDAD, PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS PARA QUE SE AGREGUEN A LAS PRESENTES AGUACIONES QUE ES TODO LO QUE [REDACTED] ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL [REDACTED] BONSTANCIA LEGAL. ....

SE AUTORIZA LO A [REDACTED]

LA COMPARECIENTE

[REDACTED]

EL PERSONAL QUE [REDACTED]

UN MENOR DE EDAD QUE DICE LA COMPARECIENTE SE LLAMA [REDACTED] MISMO QUE [REDACTED]

[REDACTED] DE LO QUE SE DA FE. .... DAMOS FE. ....

ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA, FE DE PERSONA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED], Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES [REDACTED], POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI, COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA. ....

ACUERDA. ....

UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS TANTO A [REDACTED]

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRAN LOS OFICIOS NUMERO 3531 Y 3532, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.- CONSTE. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3531/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON [REDACTED] DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON [REDACTED] GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ES [REDACTED] EDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED]

077

074

76  
73



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3532/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

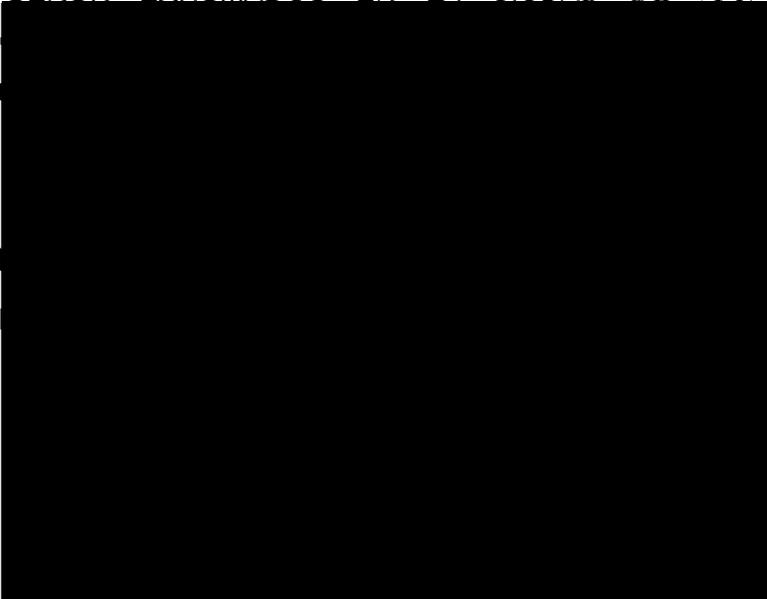
**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO COMPARENDOS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
AMBOS PERFILES GENETICOS PARA DETERMINAR SI SON O NO EL MISMO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DE

L

DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA DE FISCALIA  
CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO  
GUERRERO  
ESTADO DE GUERRERO  
MEXICO



LI

GENETIC  
UE SE PR

REFIERE LLAMARSE ERICA DE LA CRUZ PASCUAL Y A  
ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, ESTRELLITA CARRERA MALAGÓN; Y PERITO FOTÓGRAFO, C. JUAN GERMÁN MARTÍNEZ BELTRÁN, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. MERCEDES CELINA DORETTI, EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO TECNICO, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, ESTRELLITA CARRERA MALAGÓN, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL DERRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOISA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DELAASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO ASIGNANDO A LAS MUESTRAS DE LA SEÑORA

RESPECTIVAMENTE, QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE MERCEDES CELINA DORETTI, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL DERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA MENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL FOTOCOPIADO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE

ASIGNA UN CODIGO A CADA UNA DE LAS MUESTRAS DE LA MISMA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A REGISTRARLO EN SUS TERMINOS Y CON LA FOLIA TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA Y SE DA FE PARA QUE PRODUCAN LOS EFECTOS LEGALES DEBIDAMENTE AUTORIZADO. ---DAMOS FE.---  
SE AUTORIZA LO ACTUADO. ---DAMOS FE.---

TE

PERITO

076

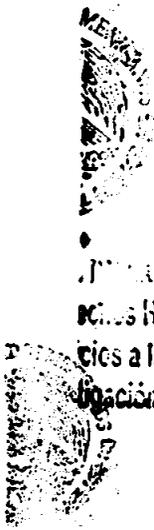
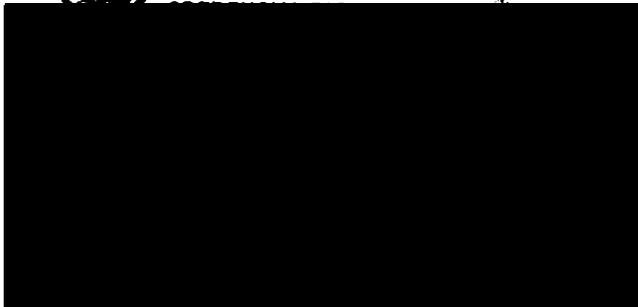
079

78

75

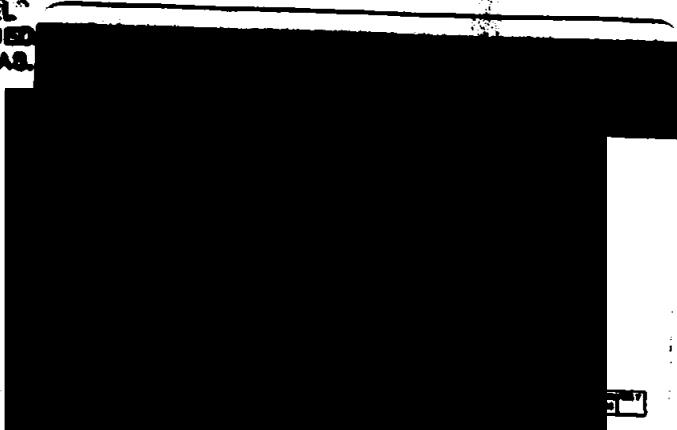


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES HUMANAS  
Y SERVICIOS A LA COMUNITARI-  
ZACIÓN

SECRETARÍA DE  
ESTADOS  
ESPECIALIZADA DEL  
TRABAJO EN BÚSQUEDA  
DE TRABAJADORES  
NO LOCALIZADOS  
INGCO, GRO.



SECRETARÍA DE  
TRABAJO  
DEPARTAMENTO  
DE  
SERVICIOS  
COMUNITARI-  
ZACIÓN

79

AEBPN/0049/2014

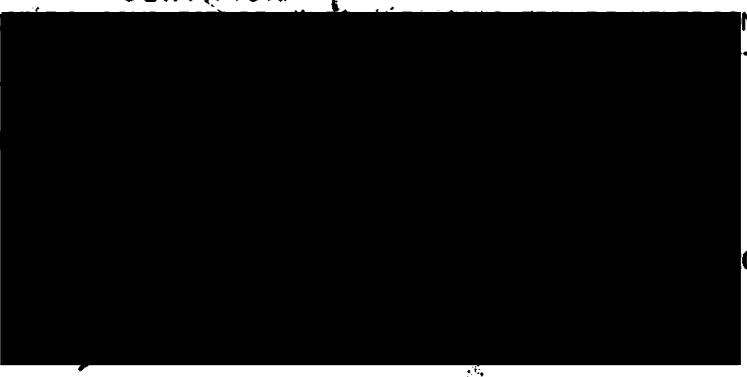
PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS EN MATERIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AGENCIA ESPECIALIZADA  
MINISTERIO PÚBLICO  
DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
CHILPANCINGO

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRÁFICA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA -----





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

Table with columns: OFICIALIA, LIBRO, ACTA, CRIP, CURP, FECHA DE REGISTRO

DATOS DEL REGISTRADO

Form fields: NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, REGISTRO, COMPARECENCIA

Form fields: NOMBRE DEL PADRE, EDAD, NACIONALIDAD, NOMBRE DE LA MADRE, EDAD, NACIONALIDAD

DATOS DE LOS ABUELOS

Form fields: NOMBRE DEL ABUELO PATERNO, NACIONALIDAD, NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA, NACIONALIDAD, NOMBRE DEL ABUELO MATERNO, NACIONALIDAD, NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA, NACIONALIDAD, EDAD

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

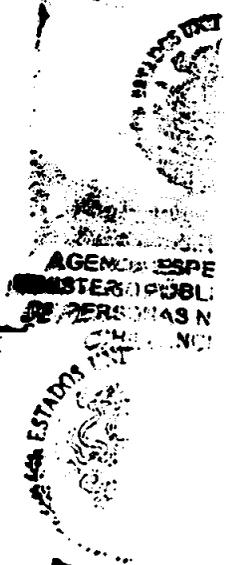
Form fields: NOMBRE, NACIONALIDAD, PARENTESCO, EDAD

Form field: OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS

Form fields: SE EX... EN... DÍAS E...

81

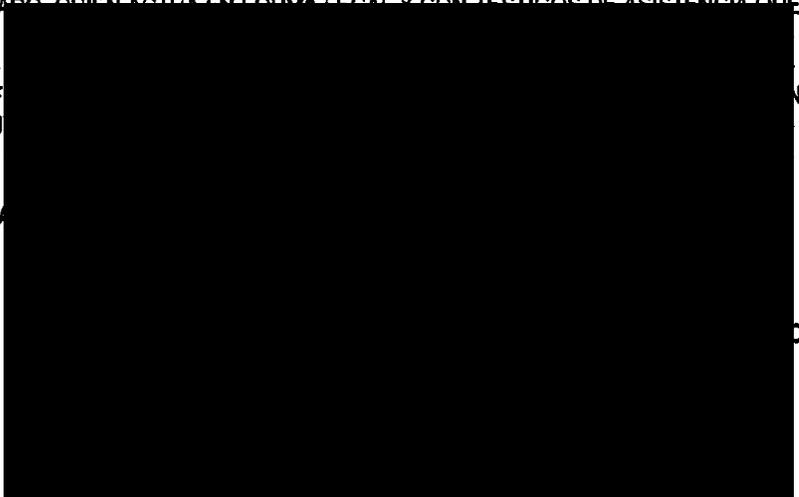
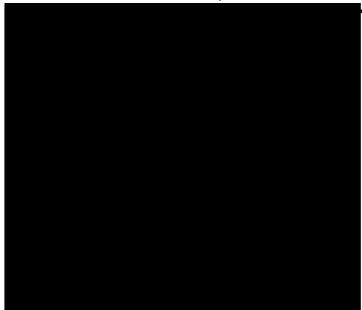
AEBPNL/0049/2014



PROCURADURIA GEN  
Subprocuraduria de

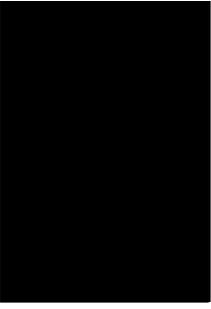
..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL TRIBUNAL JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA F... EN LA  
COPIA CERTIFICADA QUE SE TU...  
....



COPIA CERTIFICADA EN LA MATERIA

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. MAXIMINO HERNANDEZ CRUZ.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PRÉVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DENUNCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS; TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE



OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COOPERAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

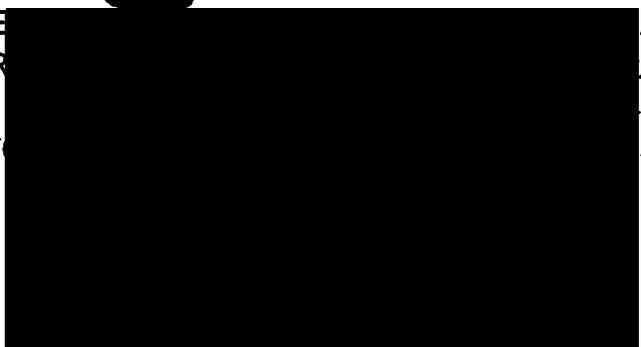
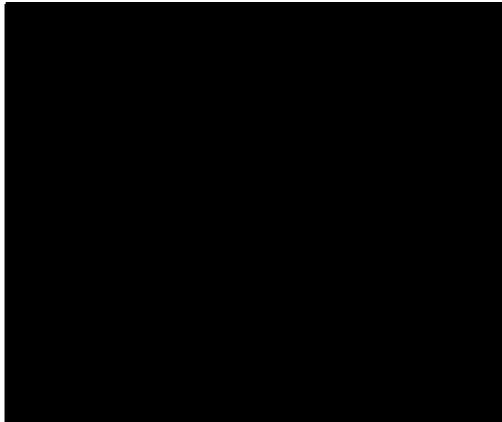
[REDACTED]

[REDACTED], EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DE NOMBRE CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, DE DICINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO. ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MISMO QUE YO FIRME, POR LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO SU CONTENIDO Y RECONOZCO COMO MIA LA FIRMA QUE ESTAMPE SOBRE MI NOMBRE, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN MIS ACTOS; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD;

[REDACTED] Y [REDACTED]

85  
80

QUE E  
LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO R  
DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE.  
-----SE AUT



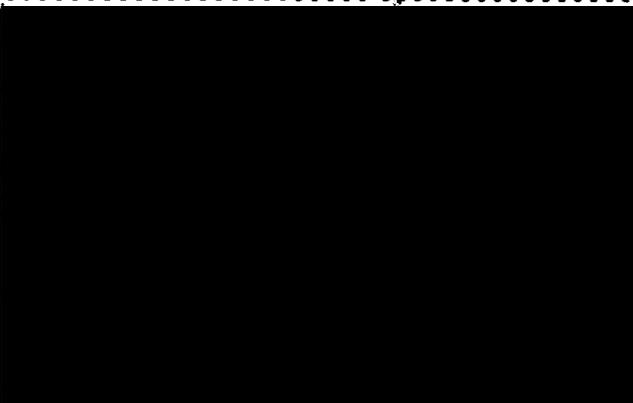
- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPAR  
DEL COMPARECIENTE

MANEJADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN  
LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO  
TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA  
FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES  
RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----

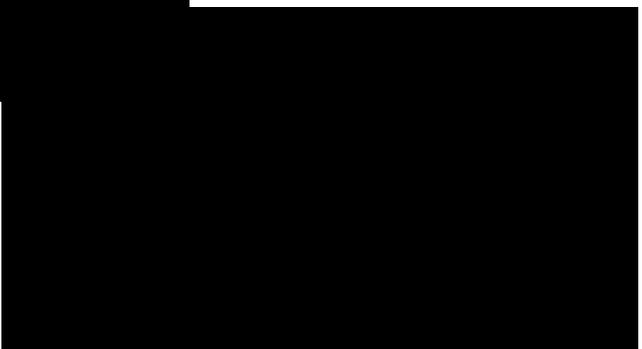
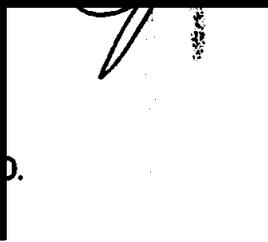
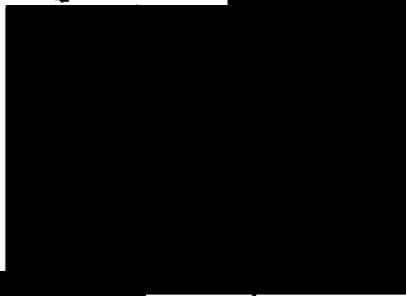
-----UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A  
RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION  
DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL  
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN  
CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS

-----AS  
ADSCRITA A  
PERSONAS NO  
FIRMAN Y DAN  
-----RAZ  
NUMERO 3533



DEL MINISTERIO PUBLICO  
ALIZADA EN BUSQUEDA DE  
ASISTENCIA QUE AL FINAL  
-----  
AR QUE SE GIRA EL OFICIO  
E.- CONSTE

LIC. EL



- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL  
TO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
SONA QUE REFIERRE LLAMARSE, ANTE LA PERITO  
MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
LES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA,



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3533/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

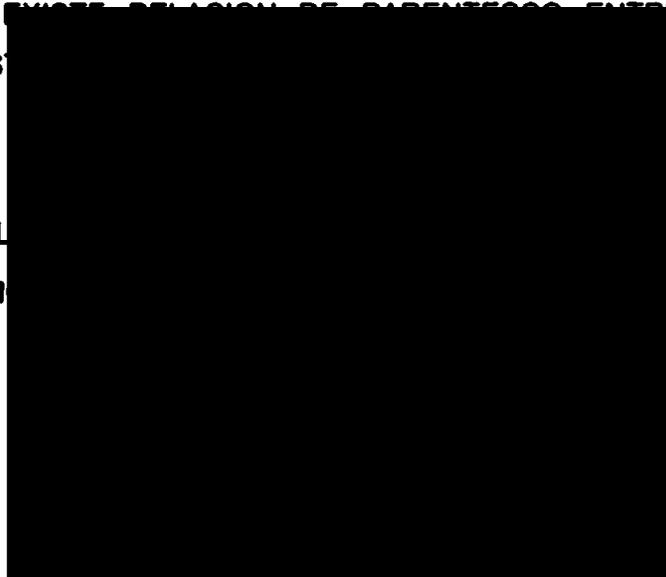
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVENIDACION PREVA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTO [REDACTED] PRECEDENTE.

LA AGENTE DEL [REDACTED]

ME LLEVO EN MI  
AGENCIA...  
EL DÍA...  
EN EL...  
A LAS...



QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DELA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED], A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CÍRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE ENCAJADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, CUBRIENDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES ENCAJADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO Y CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ASI MISMO SE ENCAJAN EN EL SOB [REDACTED] PARA SEGUARLO EN LOS TERMINOS RESPECTIVOS A LA PRESENTE FIRMANDO EN [REDACTED] PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES R [REDACTED]

[REDACTED] A.  
LIC. [REDACTED]

PERITO C. [REDACTED] PARASITOL [REDACTED] COMPARTICENTE

C. [REDACTED] NSE PERITO EN [REDACTED] FIA FORENSE

884

[Redacted]

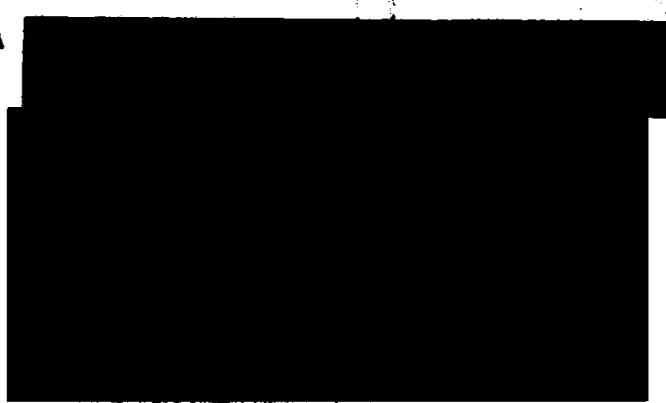
88  
43



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**



AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA  
DE LOCALIZADAS  
JICO, GRO.

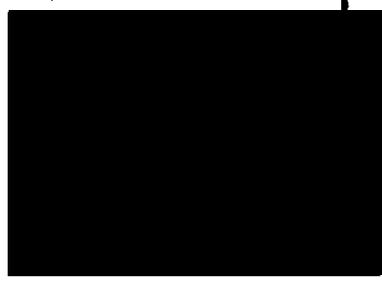


AL SEÑOR LA COMISIONADO  
ESTADAL  
DE JUSTICIA  
FACIL  
EN LA CIUDAD DE  
DE LA CIUDAD DE

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
DOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE LOCALIZADAS, DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE LOCALIZADAS  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN PRESENCIA DEL SEÑOR LA COMISIONADO ESTADAL  
DE JUSTICIA, CONTESTA Y FIRMA LA PRESENTE MOTIVACION, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.  
FINA FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE COPIA FUE ELABORADA EN BASE AL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.....



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. SOLEDAD MUÑOZ RODRIGUEZ.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] Z, QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE



OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COLABORAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

087

86

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] SER DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD,

[REDACTED]

CONDOMICILIO EN [REDACTED]

**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE SOY MADRE DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED] MUÑOZ, DE DICIENCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENETICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....  
.....-SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO. PÚBLICO.

87



-----ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL  
DE LA COMPARECIENTE [REDACTED] EN ATENCION A LO  
MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN  
LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO  
TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA  
FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES  
RESPECTIVOS EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA  
SPECIALIZADA EN  
BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
AGENTE DEL MIN. P.B. GRU. -----ACUERDA-----

-----UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A  
RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION  
DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL  
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN  
CORRESPONDIENTE. A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS.-----

-----ASI LO ACUERDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN FE.-----

-----RAZON.-A CONTINUACION GIRA EL OFICIO  
NUMERO 3534, EN CUMPLIMIEN-----  
-----SE  
AUTORIZA LO ACTUADO.-----



- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL  
PERITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED]  
A PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA  
PRESENCIA DE LA C [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA

089

092

93

90



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3534/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] PROCEDENTE.

LA AGEN

LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



95  
94  
89

FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE IMMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA

[REDACTED] DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE PADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y ENDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON

BALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE MBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA RENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA CRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE TROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE A EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION

IL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS [REDACTED] RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN LA IZQUIERDA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA ANCIADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CUILOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE

SOLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, ANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES OCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO ODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE RÓTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL

ANTE DE ESA MUES [REDACTED] SIGNA UN GO A CADA DESAR [REDACTED] ARECIDO, TERIORMENTE EL S [REDACTED] RARLO EN TERMINOS RESPE [REDACTED] PRESENTE ENCIA FIRMANDO [REDACTED] A TODOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] SE CIE [REDACTED]

DE LA [REDACTED]

F [REDACTED] DGA

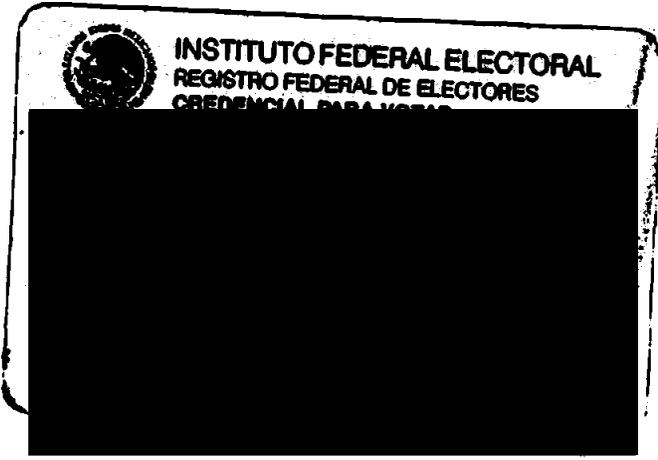
C. SOLEDAD MUÑOZ RODRIGUEZ

[REDACTED] SE

031

094

95  
90



000 00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE GUBERNACIÓN Y POLÍTICA FEDERAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE REFORMA AGROPECUARIA Y RURAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS CONSUMIDORES  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



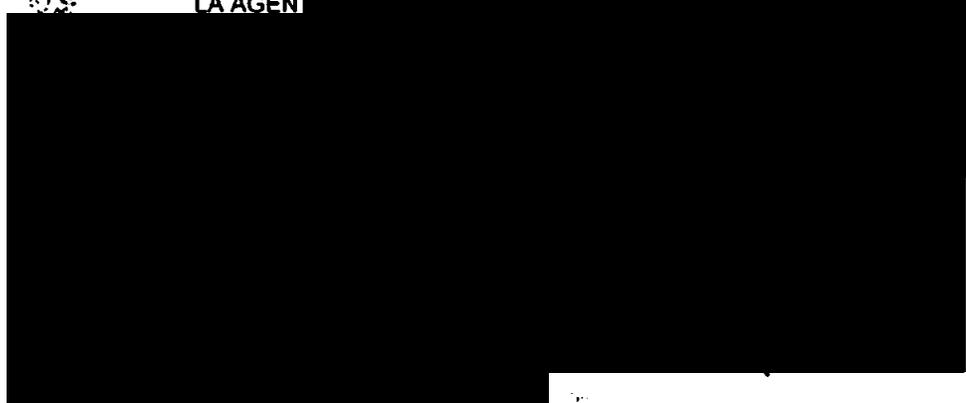
... EN LA CIUDAD DE CHILPAN  
DOS MIL CATORCE LA SUSCR  
COMUN EN BUSQUEDA DE P  
TESTIGOS DE ASISTENCIA QU

... QUE LA PRESENTE COP  
TODAS Y CADA UNA DE SUS  
INTERIOR DE ESTA REPRESEN

LA AGEN

... DEL AÑO  
EL FUERO  
LEGAL CON

... UERDA EN  
STA EN EL  
CACION.-  
SFE.-



[Redacted] *91*

- - - En la localidad de Ayotzinapa, Municipio de Tixtla, estado de Guerrero, siendo las dos horas con quince minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita, Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada para la Búsqueda de Personas no Localizadas, quien actúa con testigos de asistencia que al final firma y dan fe.-----

**-----HACEN CONSTAR:-----**

- - - Que se abren nuevamente las presentes actuaciones, en virtud de faltar otras diligencias por practicar.-----**CONSTE.**---

- - - **CONSTANCIA.**- Seguidamente el personal actuante, hace constar que se reciben por parte de la asociación Civil denominada Equipo Argentino de Antropología Forense, representada por la C. [Redacted], quien se encuentra acreditada en la presente indagatoria a petición de los familiares de los hoy no localizados que dieron origen a la presente indagatoria, [Redacted]

enume ad's [Redacted]

G070, [Redacted]

recabándose impresión fotográfica de los sobres que contienen las tarjetas para los efectos legales correspondientes, muestras que se utilizaran para examen de ADN, procediéndose a elaborar la cadena de custodia toda vez que la asociación civil denominada Equipo Argentino de Antropología Forense, las recibirá para realizar estudios de ADN, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-

**----- CONSTE.-----**

- - - **FE MINISTERIAL DE TARJETAS.**- Seguidamente el personal que actúa Da Fe de tener a la vista 68 sobres de color amarillo que en su interior contienen cada uno de ellos, una tarjeta denominada FTA, sobres que se procede a cerrar con la Firma de quien las entrega, la C. [Redacted] y la suscrita en las presentes actuaciones, elaborándose la cadena de custodia correspondiente.-----

**----- DAMOS FE.-----**

- - - **CONSTANCIA.**- Seguidamente el personal que actúa Hace Constar que se hace entrega de los sobres cerrados y rubricados por la C. [Redacted] y por la suscrita así como previamente fotografiados, agregándose a las presentes actuaciones un original de la cadena de custodia debidamente requisitada, para los efectos legales a que haya lugar.----- **CONSTE.**-----

**----- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-----**

**----- DAMOS FE.-----**

LA [Redacted]

D. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



<b>GUERRERO</b>
Agencia Especializada en Búsqueda de Personas no Localizadas
AEBPNL/049/2014

97  
92

CADENA DE CUSTODIA.																																																							
FECHA	HORA	LUGAR																																																					
LUGAR DEL LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA.																																																							
PERITO RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO Y EMBALAJE: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))																																																							
RESPONSABLE DEL TRASLADO: (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))																																																							
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.																																																							
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA.	ORIGEN (LUGAR DEL HECHOS, VICTIMA, VICTIMARIO).	EXAMEN (ES) SOLICITADOS.																																																				
[REDACTED]																																																							
				[REDACTED]																																																			
								[REDACTED]																																															
												[REDACTED]																																											
																[REDACTED]																																							
																				[REDACTED]																																			
																								[REDACTED]																															
																												[REDACTED]																											
																																[REDACTED]																							
																																				[REDACTED]																			
																																								[REDACTED]															
																																												[REDACTED]											
																																																[REDACTED]							
																																																				[REDACTED]			

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
CHILPANCI

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

FIS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

HACE CONSTAR:

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDO MINISTERIAL PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED]; Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

----- ASI LO ACORDO Y FIRMA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

097

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL MENOR

EN COMPAÑÍA DE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE

[REDACTED], QUIEN NO SE IDENTIFICA POR SER MENOR DE EDAD; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL JUICIO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO; EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS SECUESTRADAS O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA

LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO PENAL QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE

099

103  
98

SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR; MANIFESTANDO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

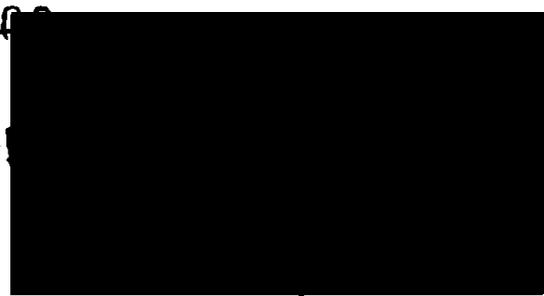
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Y SIN MAS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO

[REDACTED] PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] HERMANO DEL JOVEN DE NOMBRE CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, DE DICINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESE DERECHO QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PRECISAMENTE LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE

[REDACTED]  
[REDACTED] LO ACTUADO  
[REDACTED] LA  
[REDACTED] LIC

100  
104  
99  
11



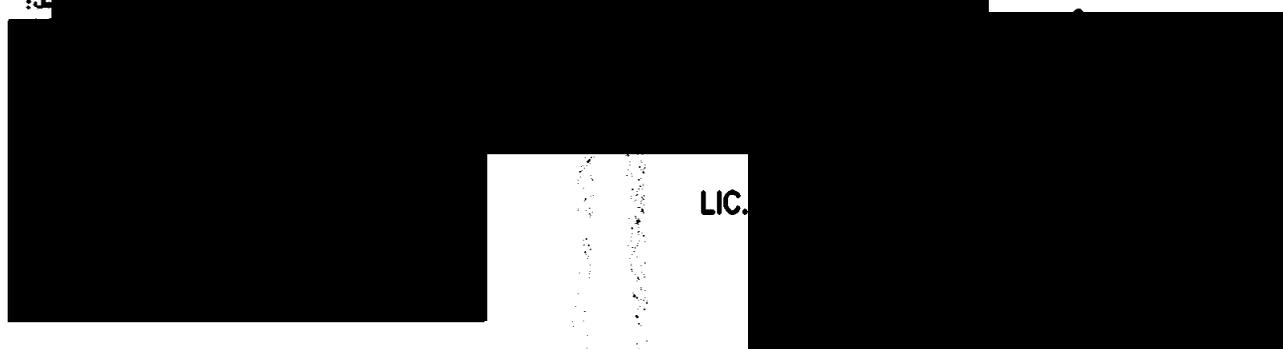
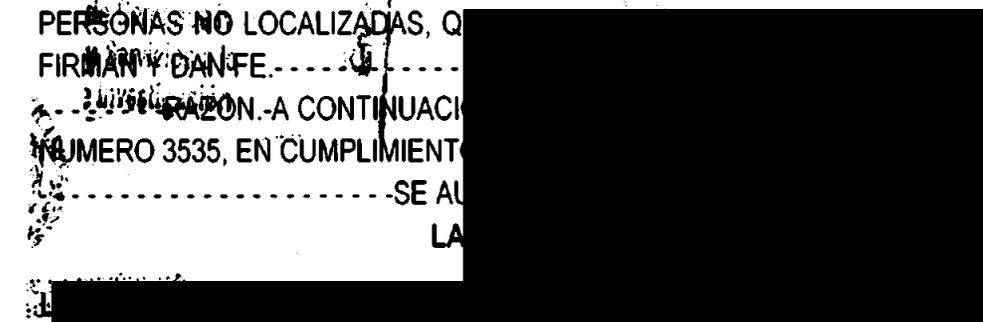
... -ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL MENOR COMPARECIENTE [REDACTED] EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

.....ACUERDA.....

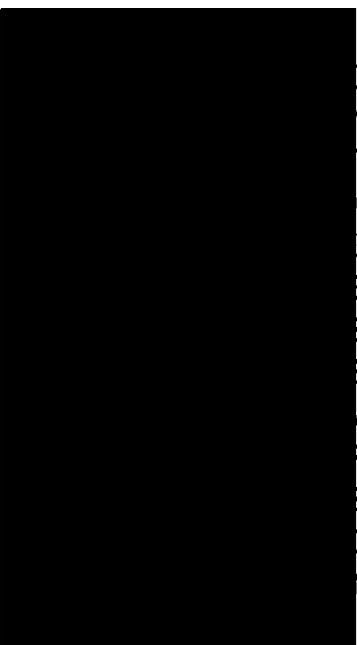
.....UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... -ASI LO ACORDD Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

.....A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NÚMERO 3535, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NÚMERO 17.330, SE ADECUA LA



LIC.



- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL CRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] EN SE ENCUENTRA PRESENTE DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE MEDIO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE FROTADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y DEPOSITANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE

101

104

105

100



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3535/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

**PRESENTE:**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES [REDACTED] DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON EL PERFIL GENETICO OBTENIDO EN EL CASO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS PARA RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

De [REDACTED]  
en [REDACTED]  
investigación LA AGEN



DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO  
08 DE OCTUBRE DEL 2014

706  
101

ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE ENCAJADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLADO CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES ENCAJADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO Y CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA, SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN UN CONTAINER EN LOS TERMINOS RESERVADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN PRESENCIA FIRMANTE DE LA AUTORIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

P  
C [REDACTED]

[REDACTED]

PERIT

ENSE

C. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN PODER PUEBAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE

DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ANTONIO SANTANA MAESTRO, DE VEINTE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYUTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO, ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HIJO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA. POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALO

.....  
.....  
..... SE AUTORIZA

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

HO  
LOS

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. MA [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALESEN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA .....

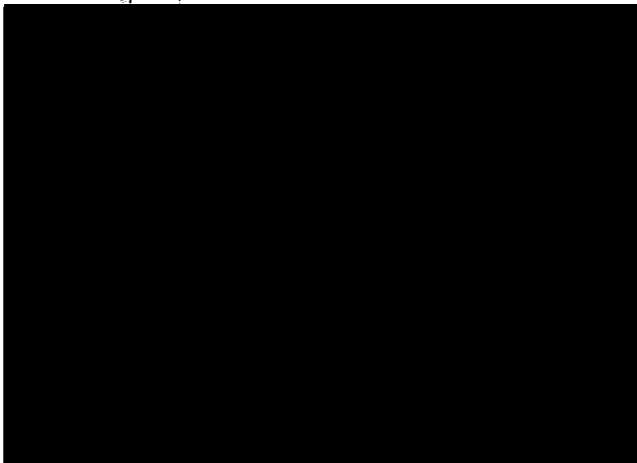
... UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

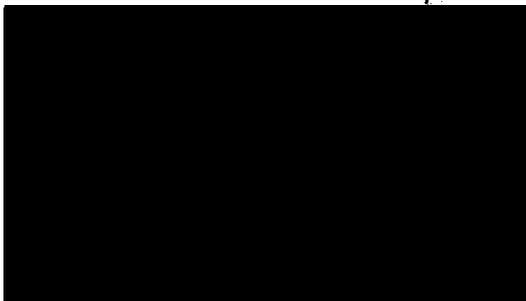
... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3536, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ....-CONSTE.- .....

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

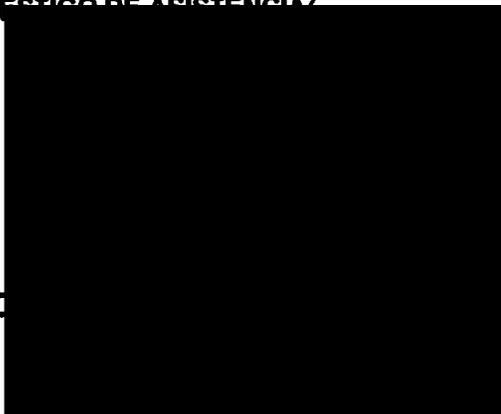
IA DEL  
SO EN BUSQUEDA  
O LOCALIZADAS.  
NGO, GRU.



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA ✓



LIC



44  
106



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3536/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

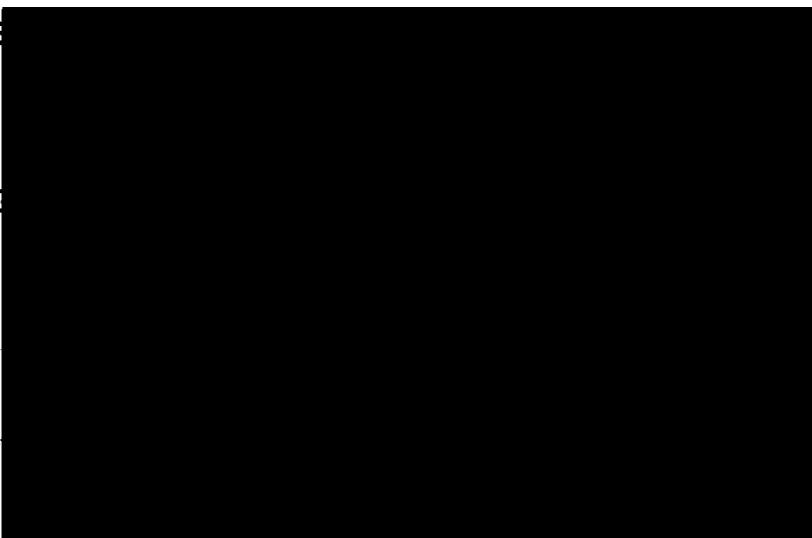
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro, que se intruye en esta representación social a mi cargo, he de agradecer a usted tenga a bien, designar perito en materia de genética forense, para el efecto de que proceda a la toma de muestras que considere necesarias a la persona que responde al nombre de [REDACTED] a fin de que sean procesadas y se conozca el perfil genético, y una vez obtenido sean confrontadas con los perfiles genéticos obtenidos de los cadáveres que fueron exhumados en la ciudad de Iguala, Guerrero, y con ello conocer si existe relación de parentesco entre ambos perfiles [REDACTED] acordar lo procedente.

LA AC  
GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
DE GUERRERO  
AGENCIADO EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.



H2

H2

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C [REDACTED], EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOROS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO 13009, ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ [REDACTED] ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A GUARARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA [REDACTED] FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL [REDACTED] GICAS CORRESPONDIENTES, CON LA PRESENCIA DE LA [REDACTED] EN ELLA LOS [REDACTED] FECTOS [REDACTED] FE... ..



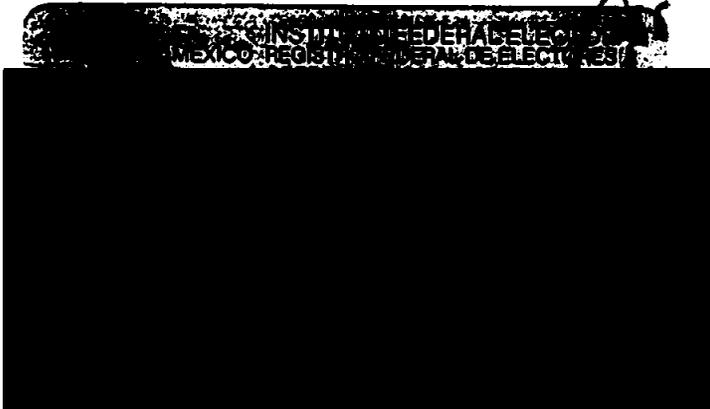
DECLARACION  
SPECIAL  
DEL CODIGO  
13009  
EN MATERIA  
A DE SEGURIDAD

P

EL

H3

108



REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO  
 DIRECCION GENERAL DE  
 SERVICIOS ELECTORALES  
 INVESTIGACION



DEL  
 QUEDA  
 DAS



DE LA COMISION  
 FEDERAL  
 ELECTORAL  
 DEL  
 PUEBLO

114

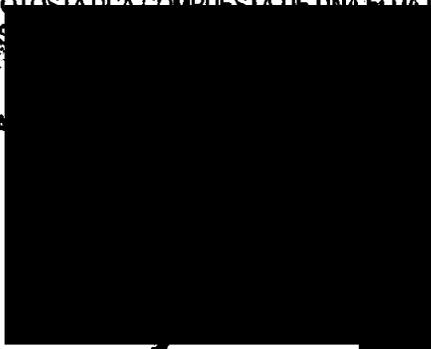
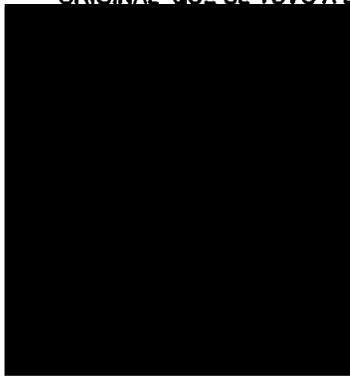
AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

CERTIFICA. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE SE TIUVO A LA VISIÓN SOCIAL. ....

DAMOS FE. ....



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y de  
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL  
SUBPROCURADURÍA DE  
INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] 109

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES REGISTREN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO; XI. PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XII. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XIII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

117  
111

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, DE VEINTIUN ANOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, ASI MISMO [REDACTED]

[REDACTED], A EFECTO DE QUE RECABE LE RECABEN LAS MUESTRAS NECESARIAS, PARA QUE OPTENGAN EL ADN Y REALICEN LA COMFRONTA CORRESPONDIENTE CON LOS CUERPOS PRIVADOS DE LA VIDA QUE FUERON LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. - - - - - SE AUTORIZA LO ACTUADO. - - - - -

EL  
LE  
LA COMPARECIENTE.

LA A

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

AS

112

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA -----

----- ACUERDA -----

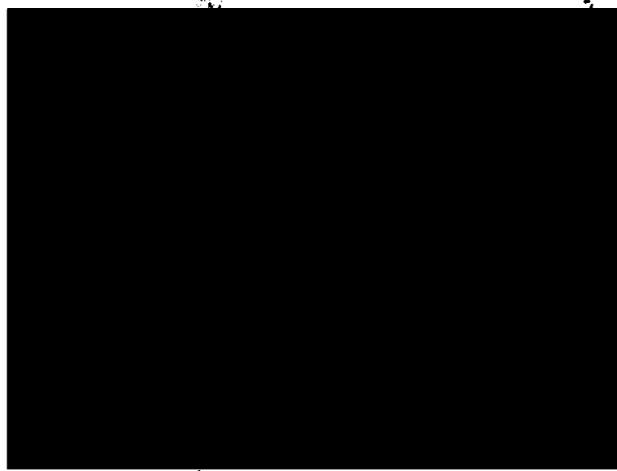
--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.-----

--- ASI LO ACORDE Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FIN FIRMAN Y DAN FE.-----

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3537, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.---

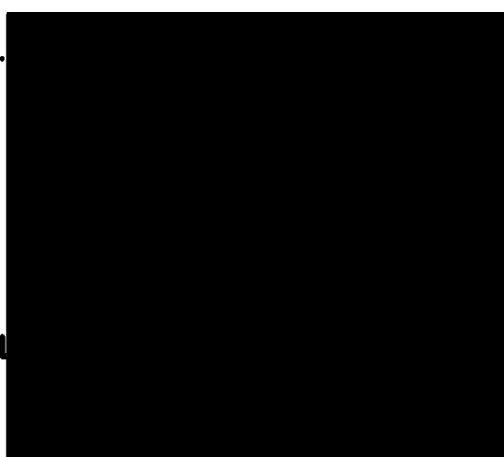
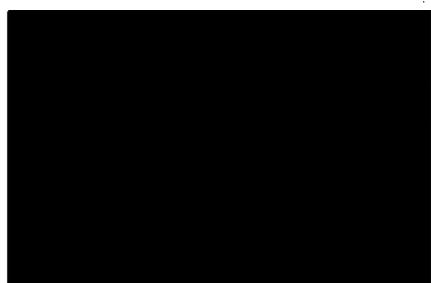
----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

OFICIO DEL  
SERVICIO DE  
PERSONAS  
NO LOCALIZADAS  
AGRO.



EL DE LA  
ESPECIALIZADA  
DELINCUENCIA  
COMUNICACION  
Y ENVIOS  
DE DOCUMENTOS

TESTIGO DE ASISTENCIA.



114

117  
119

113



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3537/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO [REDACTED] CO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] RDAR LO  
[REDACTED] EN BUSQUEDA  
PROCEDENTE  
[REDACTED] GO, GRO.

LA AGENTE D

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, ESTRELLITA [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE [REDACTED] YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO [REDACTED] CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS [REDACTED] DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA [REDACTED] DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA [REDACTED] PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO [REDACTED] QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ [REDACTED] TITULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU [REDACTED] R DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO [REDACTED] A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; [REDACTED] AMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO [REDACTED] FE QUE EL PERITO [REDACTED] PROCEDE A FIJAR [REDACTED] SON EXTRAIDAS [REDACTED] MUESTRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] TERMINADA LA [REDACTED] DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] -- DAMOS FE.-- [REDACTED] S FE. ....

TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
 ...  
 ... EN BÚSCUEA  
 LOCALIZADAS  
 ... GRO.

AL DE LA  
 ESPECIAL  
 JURISDICCION  
 ZONA  
 AERONAUTICA  
 MARITIMA

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

LA COMPARECIENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

EL P [REDACTED] E

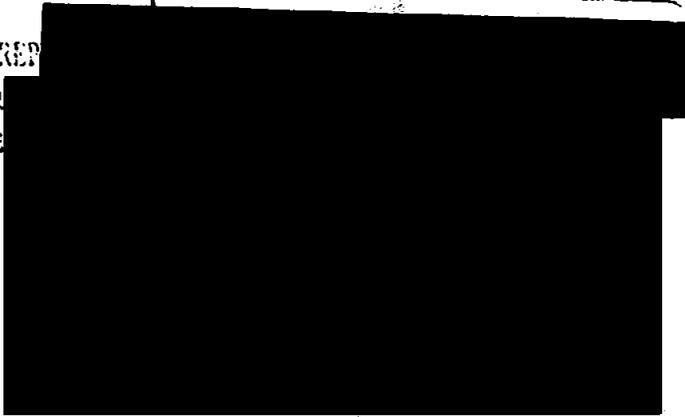
HA  
HS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



SECRETARÍA DE  
INTERIOR Y GOBIERNO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSTRUMENTOS ELECTORALES



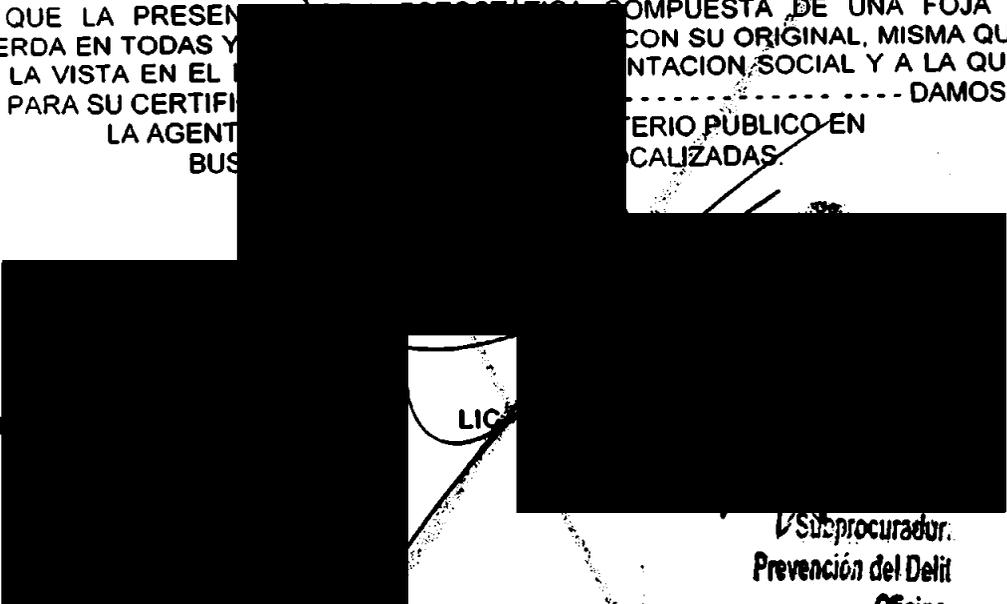
SECRETARÍA DE  
INTERIOR Y GOBIERNO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INSTRUMENTOS ELECTORALES

77

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

**CERTIFICA.**

..... QUE LA PRESENTE COPIA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. .... DAMOS FE. ....  
LA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.



LIC

Subprocurador.  
Prevención del Delito  
Oficina

AGENCIA DE  
MINISTERIO PUBLICO  
DE PERSONAS NO  
LOCALIZADAS  
CHILPANCINGO

PROCURADURIA GENERAL DEL FUERO COMUN  
SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA [REDACTED] #6

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVÉA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SIN HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN Y AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

405

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

118

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, DE VEINTIUN ANOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA SCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN STA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABIA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. .... CONSTE .....

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

LA AGENTE D

[REDACTED]

DE LA RE...  
REALIZAD...  
INQUEN...  
INVESTIG...  
DE SEGURO...

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

fls  
119

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

ACUERDA

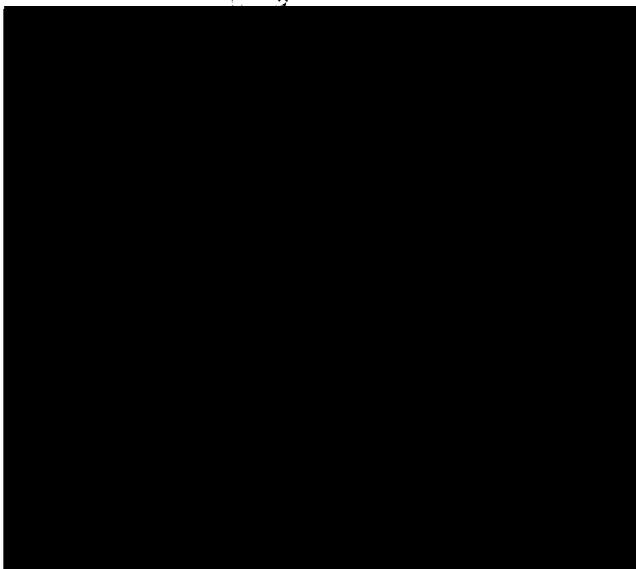
... UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

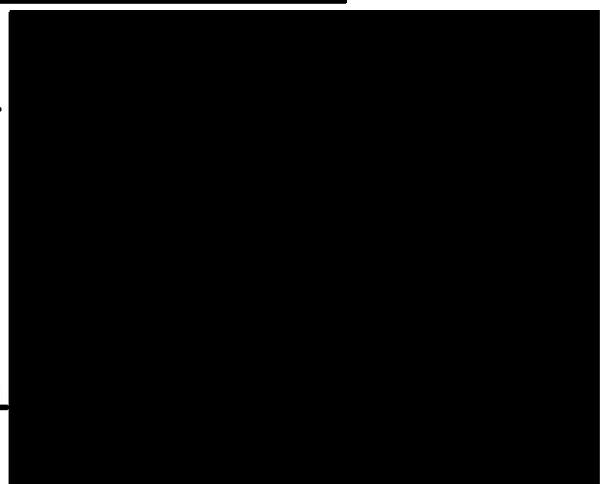
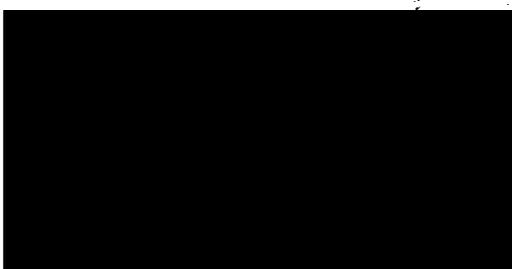
... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3538, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

SE AUTORIZA LO ACTUADO.....

AL [REDACTED] DEL [REDACTED] QUEDA [REDACTED] DAS.



TESTIGO DE ASISTENCIA.



121

124

127

120



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3538/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

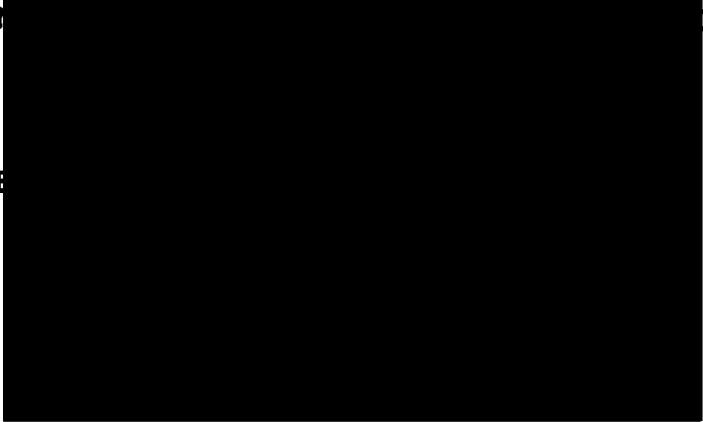
C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

le Derechos Humanos.

Servicios de

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GEN [REDACTED] ORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE



... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR, DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORITA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; DEBIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] LO QUE SE DA FE PARA LOS EFECTOS LEGALES. .... DAMOS FE...  
..... DAMOS FE.....

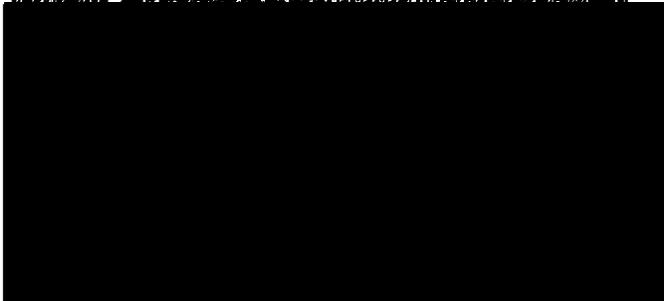
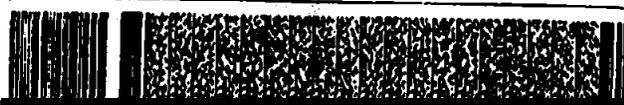
PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

EL PER

104  
122



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



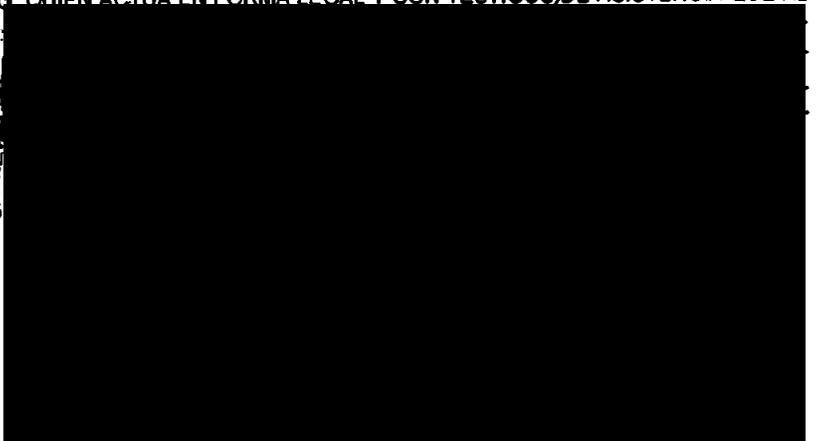
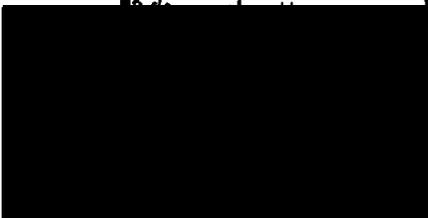
DEL  
QUEDAS  
30, SAO.

AEBPNL/0049/2014

... EN LA CIUDAD DE CHILANGUINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA ES VERDADERA Y CÓPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA ...

... DE ...



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] [REDACTED]. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA [REDACTED] [REDACTED], QUIEN PRESENTA ANTE LA SUSCRITA, LA MENOR DE EDAD QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON UNA COPIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION, CON CLAVE [REDACTED] DE LA CUAL SE DA FE QUE SE ENCUENTRA ALGO ILEGIBLE, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MÓTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO; EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO AL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS ADMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE

OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPREARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLA EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDA QUE ES DE

LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXHORTADA COMO CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN MI DECLARACION MINISTERIAL

[REDACTED] MI DECARACION

MINISTERIAL EN RAZON DE QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, DE VEINTIUN AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN Y EN POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA SEÑORA [REDACTED], PROCEDE HACER USO DE LA VOZ A EFECTO DE SOLICITAR ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMIL E DE LA DECLARACION MINISTERIAL DE MI MENOR HIJA, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICAN LA MENOR ESTAMPANDO SU HUELLA DACTILAR DE SU DEDO INDICE, Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LA MADRE DE LA MENOR DE LEGAL

SE AUTORIZA LO ACTUADO

[REDACTED]

LA AGE

LA MADRE DE LA MENOR

[REDACTED]

[REDACTED]

H/6

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA MENOR DE EDAD [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS, EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

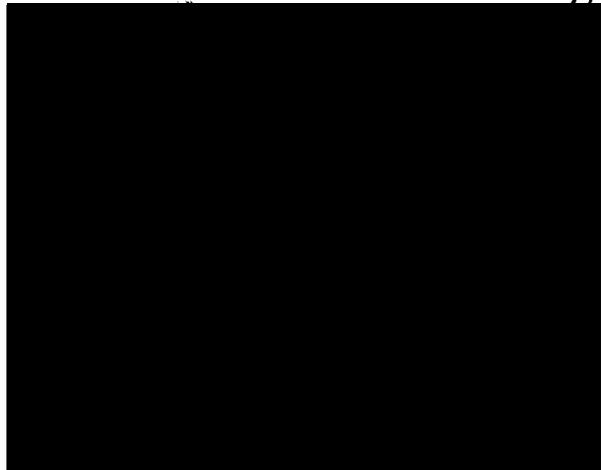
..... ACUERDA .....

... UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

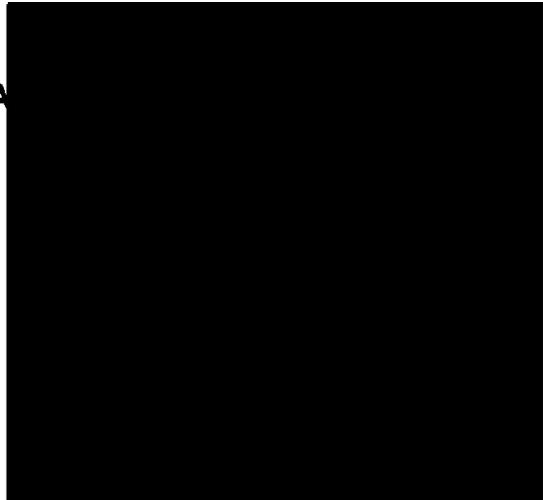
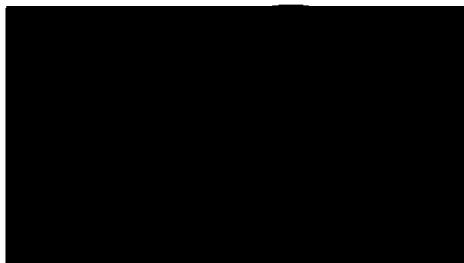
... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

... RAZON A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 239 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..-  
QUE  
ADAR

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....



TESTIGO DE ASISTENCIA





FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3539/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

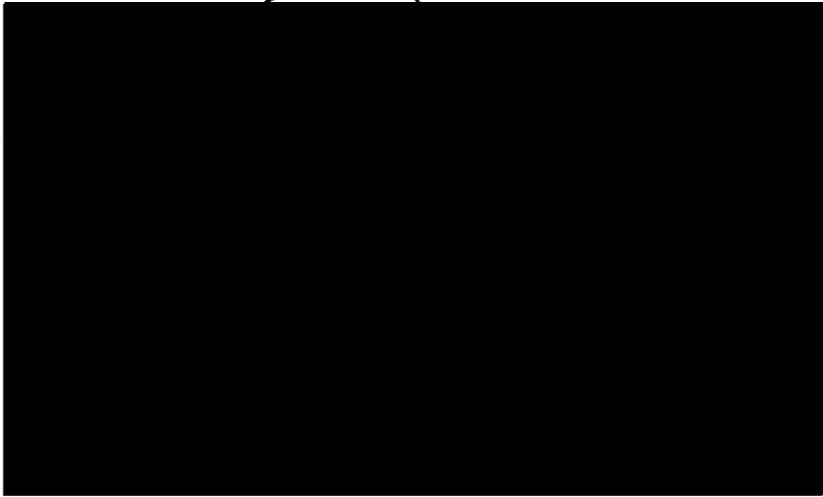
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA





136  
129

ACTA DE NACIMIENTO

[REDACTED]

de  
y Sur  
plav...

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. --

----- CERTIFICA -----

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL PARA SU CERTIFICACION. ----- S FE.-

LA AGENTE ESPE  
BUSQUEDA

[REDACTED]

de  
y Sur  
plav...

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD BREVE CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACÉ SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITARE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

130

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASÍ MISMO TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LARGO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO: LI

[REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]

**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.-**

QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE EDUARDO BARTOLO LA TEMPA, DE DICIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENETICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FÓJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SÓCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]  
 [REDACTED]; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....  
 ..... -SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO. PÚBLICO.

234

137  
/2014  
140  
133

[REDACTED]

BELLO LIC. ELIZ

[REDACTED]

[REDACTED]

LI

[REDACTED]

-----ACUERDO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL  
DE LA COMPARECIENTE [REDACTED] Y EN ATENCION A LO  
MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN  
LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO  
TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA  
FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES  
RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

-----ACUERDA-----

-----UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A  
RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION  
DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL  
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN  
CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN FE.-----

-----RAZON.-A CONTINUACION [REDACTED] A EL OFICIO  
NUMERO 3540, EN CUMPLIMIENTO [REDACTED]-----

[REDACTED]

[REDACTED]

LI

[REDACTED]

-----FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL  
SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED]  
ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLGA PARASITOLOGA [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA  
PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA  
FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

141  
134

OF. NÚMERO: 3540/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PRESENTE

Información  
Servicios a la comunidad

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDOS SEAN CONFRONTADOS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL MÍN.

LIC [REDACTED]



SECRETARÍA  
DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
DE GUERRERO

INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS, RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, ANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL ANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN TERMINOS RESPECTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ASISTENCIA FIRMANDO EN ELLA [REDACTED] PARA TODOS

LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS

-----SE CIERRA Y SE

LA A

LIC. [REDACTED]

GA

LA COMPARECIENTE

PE [REDACTED]

137

140  
00000000/049/2014  
143

136

-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO CUATRO HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----H A C E           C O N S T A R:-----  
----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE

[REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA POR LA ANTRÓPLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE SE HACE CO

----- ACUERDO MINISTERIAL  
PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTRÓPLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----A C U E R D A-----

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE [REDACTED] 137  
 CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE  
 RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO  
 CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE  
 DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE  
 TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE  
 UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO  
 QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN  
 EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I  
 RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR  
 ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL  
 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO;  
 A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE  
 CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN  
 LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS  
 RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO  
 CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y  
 MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA  
 Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE  
 SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA  
 REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA  
 SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE  
 DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA  
 PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE  
 REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS  
 PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO  
 SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O  
 DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA  
 SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL  
 MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS,  
 TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS  
 JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR  
 LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y  
 RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS  
 OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO  
 LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL  
 DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE  
 ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL  
 MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE  
 DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y  
 PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE  
 CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA  
 QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V.  
 CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER  
 INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII.  
 INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE  
 LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE  
 PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y  
 SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL  
 MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA  
 INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, SE LES PROPORCIONARÁ POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS; PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS, EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED] Y SIN MAS GENERALES,

EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON OBTENIDAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MISMO QUE YO FIRME, POR LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO SU CONTENIDO Y RECONOZCO COMO MIA LA FIRMA QUE ESTAMPE SOBRE MI NOMBRE, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN MIS ACTOS; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD;

[REDACTED]

[REDACTED]; QUE ES TODO LO QUE

TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUERTO LO RATIFICA  
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA  
-----SE AUTO

740

EL COMPRECIENTE  
[REDACTED]

[REDACTED]

-----ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA O  
DEL COMPRECIENTE C [REDACTED] Y EN ATENCION A LO  
MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN  
LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO  
TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA  
FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES  
RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

-----ACUERDA-----

-----UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A  
RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION  
DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL  
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN  
CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS

-----  
-----NO LOCALIZADAS  
-----C/CO. GRO.  
-----  
-----ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN FE.-----

-----RAZON.-A CONTI [REDACTED] SE GIRA EL OFICIO  
NUMERO 3541, EN CUMPLI [REDACTED] STE.-----

LA AGENT

LIO

TES

LIC

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL  
USCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA  
ERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION DE SERVICIOS  
ERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA,  
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA

142

145

148

144



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3541/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS. ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

QUE  
DAS

LA AGENTE [REDACTED]



FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE

[REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA DENOMINACION DE CUSTODIA. ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO 83, A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE

ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES

IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE REALIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL DE 10x10 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y EN CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES ROTULADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA IDENTIFICACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; INMEDIATAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; CON LO CUAL SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS

INTERVINIENTES, DE LO QUE SE DA FE EN LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE ACTO. RESPECTIVOS.-DAMOS FE.-

..... E. ....

LA

[REDACTED]

147

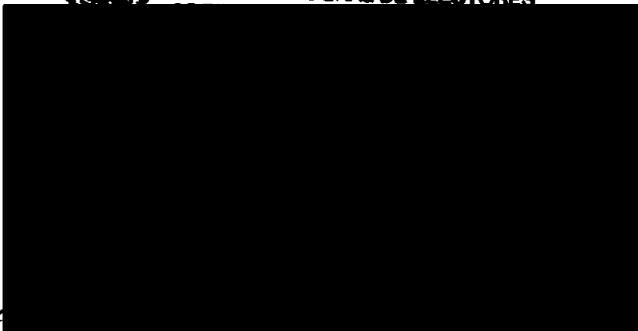
180

743

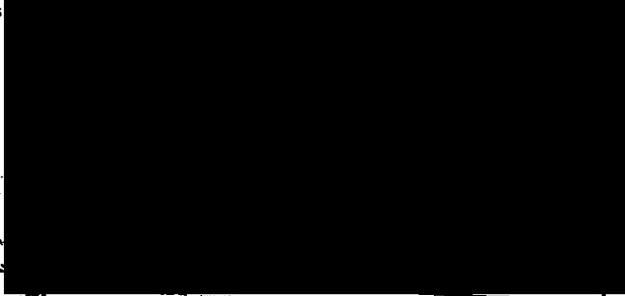
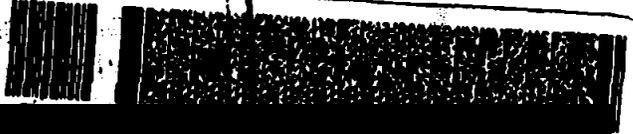
444



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



de O  
y  
lo h



CO  
UEDA  
DAS  
SO, RQ

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ES  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.....  
... QUE LA PRESENTE COPIA  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA V  
.....



## - - - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIÉN SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIA DE [REDACTED] EXPEDIDA POR LA ESCUELA [REDACTED], QUE LO ACREDITA COMO [REDACTED] DE LA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, MISMA QUE SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO ; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS; ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

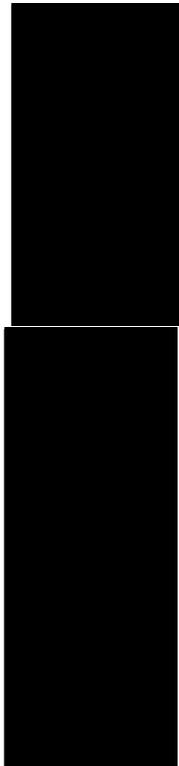
146

AFBBN/049/2014

149  
152

145

PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O RÉPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA



146

SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHIBIRLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR; MANIFESTANDO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES: DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y SIN MAS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO, QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO EN COMPAÑIA DE MI MADRE DE NOMBRE [REDACTED] PARA MANIFESTAR QUE SOY [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOLIOS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTRPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESE DERECHO LO EJERCERÁ [REDACTED] QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES MENCIONADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA. SE AUTORIZA LO ANTES MENCIONADO AL MENOR. [REDACTED] LA AGENCIA [REDACTED]

[REDACTED]

148

154  
147

[REDACTED]

LIC.

... ACUERDO MINISTERIAL - VISTA LA COMPARECENCIA MINISTERIAL DEL MENOR COMPARECIENTE [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO - SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN EN SU FE.

... LOCALIZACION - A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO [REDACTED] ANTECEDE - CONSTE [REDACTED] DO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO.

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS - A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE [REDACTED] LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3542/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

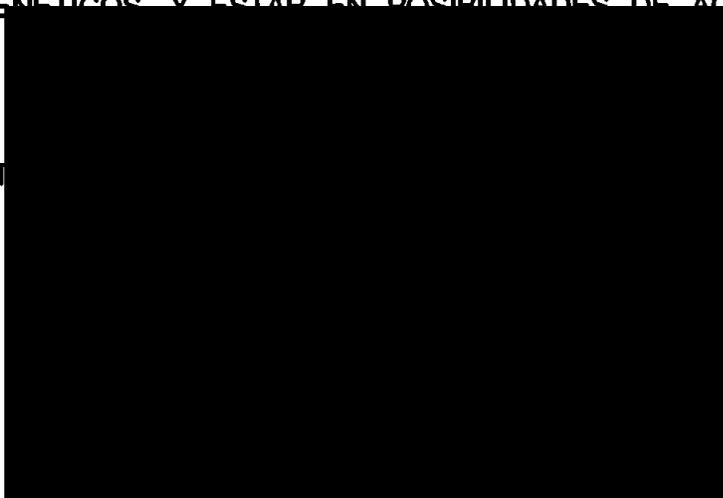
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENT



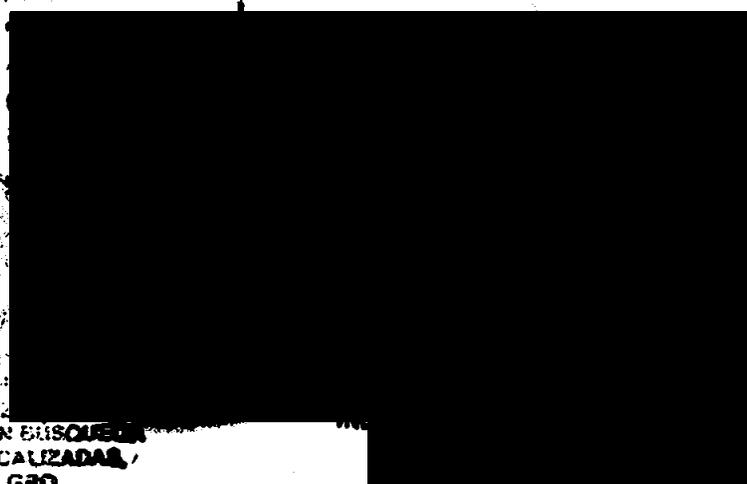
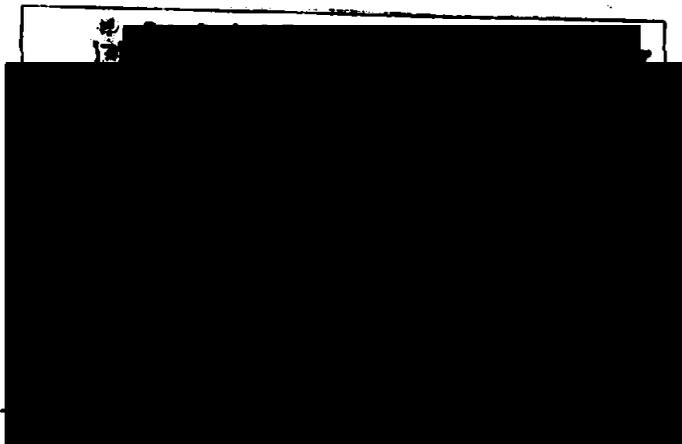
156  
149

[REDACTED] DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y  
 [REDACTED] UANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE  
 [REDACTED] OTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS  
 [REDACTED] ON EMBALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE  
 [REDACTED] OMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA  
 [REDACTED] U CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA  
 [REDACTED] DRENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA  
 [REDACTED] RONIZADA, POR PARTE DELAASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE  
 [REDACTED] OPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE  
 [REDACTED] NA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE [REDACTED]  
 [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]  
 [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION  
 [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS  
 [REDACTED] LOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN  
 [REDACTED] UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA  
 [REDACTED] MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR  
 [REDACTED] CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS  
 [REDACTED] CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE  
 [REDACTED] COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS,  
 [REDACTED] SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES  
 [REDACTED] COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO  
 [REDACTED] DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL  
 [REDACTED] DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN  
 [REDACTED] CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO,  
 [REDACTED] POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN  
 [REDACTED] SUS TERMINOS RESPECTIVOS;PROCEDIENDO EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA LA  
 [REDACTED] TOMA DE PLACAS FOTOGRAFICAS PARA DOCUMENTAR EL DESARROLLO DE LA  
 [REDACTED] DILIGENCIA CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN  
 [REDACTED] ELLOS LOS INTERVINIENTE [REDACTED] OS LEGALES  
 [REDACTED] RESPECTIVOS.-DAMOS FE [REDACTED]  
 [REDACTED] -----SE CIERRE [REDACTED]

SISTENCIA.  
ARPINTERO.

157

150



ECALIA  
CO EN BÚSQUEDA  
O LOCALIZADAS,  
NGJ, GAO.

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTUÓ EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.....  
.....  
..... QUE LA PRESENTE COPIA ..... ON EL  
.....



RO.

151

----- EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO CINCO HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

----- H A C E C O N S T A R :-----

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS [REDACTED] CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS [REDACTED] UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; [REDACTED] DOS LOS EFECTOS LEGALES A [REDACTED] QUE HAYA LUGAR.----- CONSTE-----

VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTE [REDACTED] QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA-----

----- A C U E R D A-----

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

----- ASI LO ACORDO Y FIRMA EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ACTUANDO CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

----- A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ACTUANDO CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE-----

----- CIA.

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED], QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENE; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE

155

154

MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] JOSÉ LUIS LUNA TORRES, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE AUTORIZA LO ACTU  
LA A

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL -VISTA LA COMPARECEN  
COMPARECIENTE C [REDACTED] S, Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO. SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ASI LO ACORDO

Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASI

RAZON. A CONTINUACION [REDACTED] OFICIO NUMERO 3544, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3544/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE ICUALA GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] RE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y E [REDACTED] OCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED]

[REDACTED]

..... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED], Y PERITO FOTÓGRAFO, C [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE; CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO A REALIZAR LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR VEZ Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE, ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE [REDACTED] EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS INTER [REDACTED] ACTOS LEGALES RESPECTIVOS..... E..... SE AUTORIZA LO ACT..... LA

[REDACTED]

[REDACTED]

PARASITÓLOGO

[REDACTED]

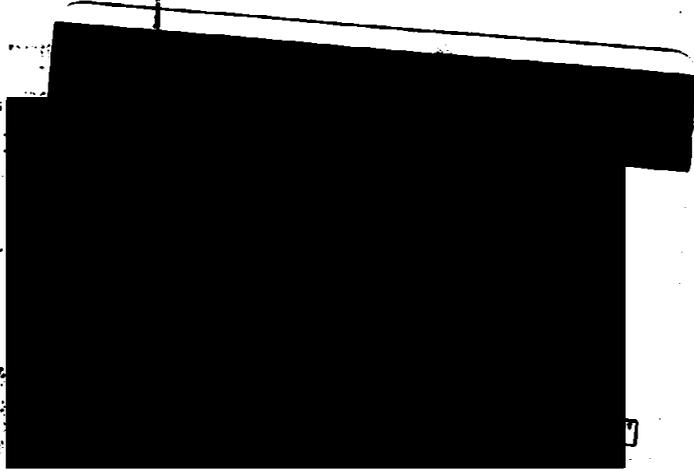
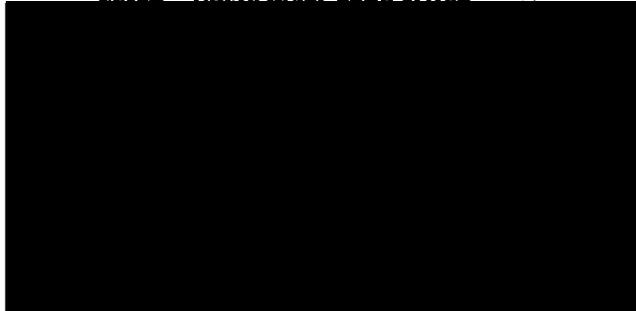
PERITO FOTOGRAFO

[REDACTED]

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



AGENCIAS

DEL  
QUEDA  
AS

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GÉNERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIERO HACER CONSTAR QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRÁFICA ES VERDADERA Y CORRESPONDE AL  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. ....

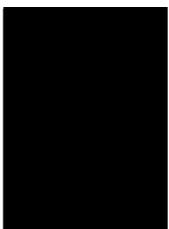


CIA.  
PINTERO.

165

158

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED].  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE  
 ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]  
 [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR  
 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
 LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL [REDACTED] QUE  
 CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y  
 UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO  
 COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES  
 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE  
 SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA  
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS  
 DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE  
 LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER  
 INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO  
 PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE  
 CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS  
 DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS  
 EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES  
 NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III.  
 RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV.  
 QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO  
 ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA  
 U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL  
 SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY  
 FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE  
 REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN  
 LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE  
 VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A  
 JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO  
 CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA  
 PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE  
 INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA  
 OBLIGACIÓN. VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA  
 PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL  
 LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS  
 RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59  
 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE:  
 CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A  
 DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS  
 SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA  
 SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR  
 LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS  
 QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;  
 VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII.  
 INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA  
 ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER  
 VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;  
 X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA  
 DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN  
 LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL  
 APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN  
 VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES  
 DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS  
 POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE  
 CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ  
 COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS



00002

166  
159

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUICIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE

MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARCIÓN. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO. LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

LA COMPARECIENTE.

SE AUTORIZA LO ACTUAL

LA AG

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO GORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.- A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3345, EN CUMPLIMIENTO AL ACU

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

162

165

Not 168



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3545/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

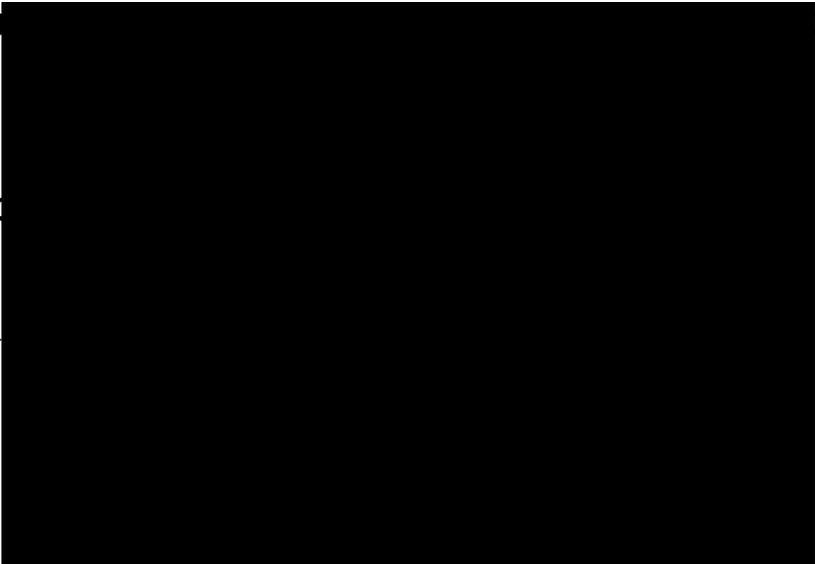
**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS [REDACTED] PRECEDENTE.

AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA  
BUSQUEDA DE PERSONAS  
NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO,  
GUERRERO, 08 DE OCTUBRE  
DEL 2014.

LA AC

DE LA  
FISCALIA  
GENERAL  
DEL ESTADO  
DE GUERRERO



109  
162

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS - A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [REDACTED] Y PERITO FOTÓGRAFO, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] SIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] EN LA TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO CUIDADAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR UN NOMBRE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SIGUIENTEMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL NOMBRE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA, SIGUIENTEMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS, CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS INTERESADOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS.-----

SE AUTORIZA LO A

DEL  
UEDA  
LAS

PERITO PROFESIONAL QUÍMICO

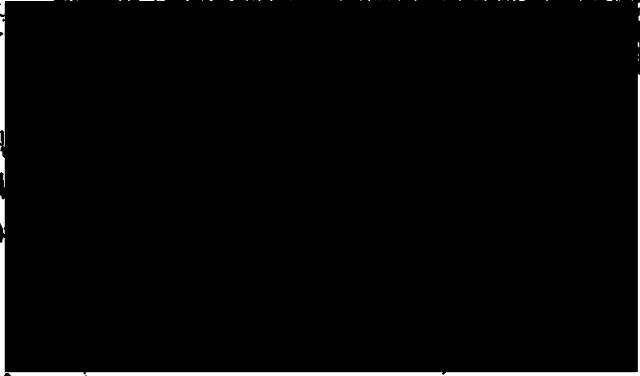
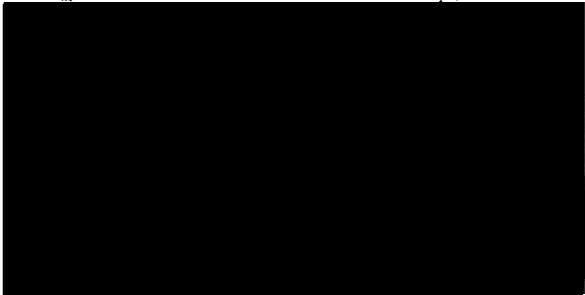
164

167

770  
163



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**

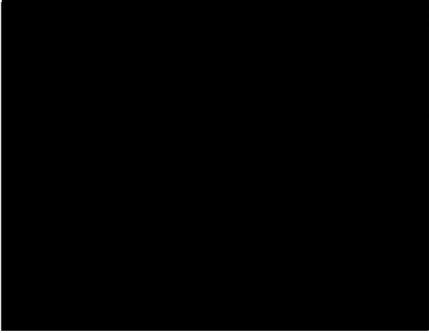


LA  
OS  
S  
CIÓN  
DEL  
QUE  
ADAS

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOST...  
ORIGINAL, QUE SE TUVO A LA VISTA EN



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA O OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FUERA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

172  
165

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



Y EXAMINADO COMO

**CORRESPONDE DECLARO.-** QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE JOSÉ LUIS LUNA TORRES, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE DE NOMBRE YA REFERIDO, SI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --

CONSTE

[Redacted signature area]

SE AUTORIZA LO AC

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

ACUERDO MINISTERIAL -VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO -SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS; ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON -A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3546, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE

LA A

[Large redacted area covering the bottom half of the page]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3546/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] FIN DE QUE SEAN  
PROCEBADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN  
CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES  
QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO  
CONOCER SI EXISTE R [REDACTED] PERFILES  
GENETICOS, Y ESTAR EN [REDACTED]

AGENCIA ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
GUERRERO, GRO.

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [REDACTED], Y PERITO FOTÓGRAFO, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED], EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED], PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DELAASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA [REDACTED], EN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO PRIMERO LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO DESPUES DE LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR VEZ ANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SIGUIENTEMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL FAMILIAR DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS ENVASES RESPECTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS [REDACTED] LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS.--  
----- DAMOS FE. ---  
----- SE AUTORIZA ----- DAMOS FE. -----

... DEL ...

... O PARASITÓLOGO.

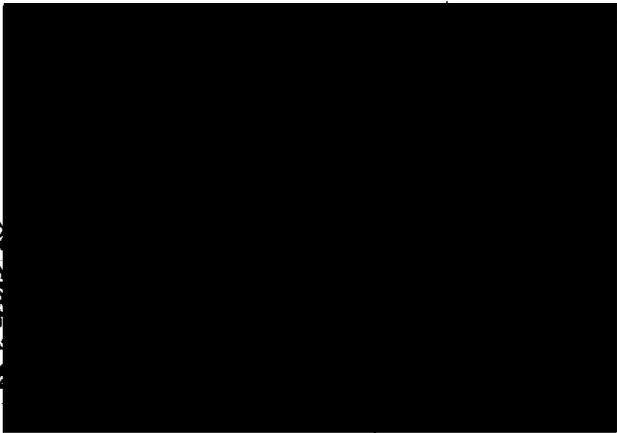
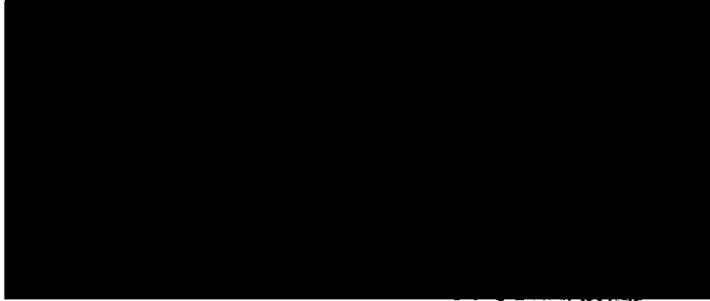
170

173

176  
169



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



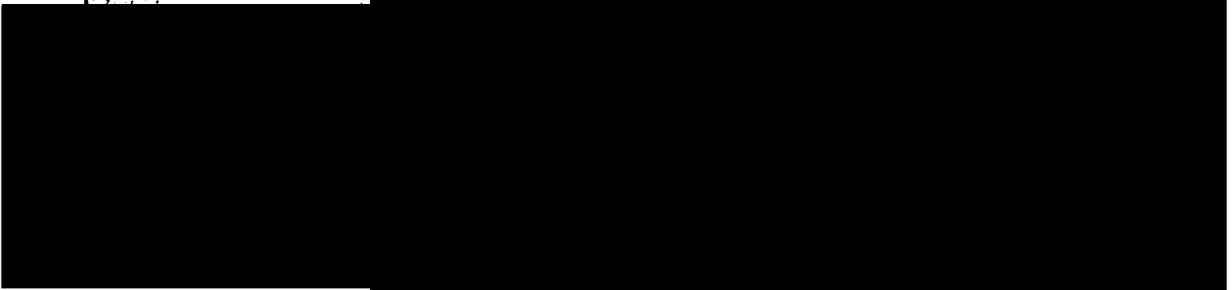
MEX

DE LA RE  
rechos Hum  
vicios a la C  
estigación

AEBPNL/0049/2014

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.....  
QUE LA PRESENTE COPIA  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE [REDACTED] DE LA CRUZ.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CURP CON CLAVE [REDACTED] PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN; TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE

SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE JOAQUINA PATOLZIN DE LA CRUZ, SER DE 49 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADA, RELIGIÓN CATÓLICA, DE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA, DE OCUPACIÓN HOGAR, ORIGINARIA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, ESTADO GUERRERO CON DOMICILIO EN LA CALLE RIVAPALACIO, NUMERO 69, BARRIO DEL SANTUARIO, MUNICIPIO DE TIXTLA, ESTADO DE GUERRERO, Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO. QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO [REDACTED] JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO

173

179  
172

SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

SE AUTORIZA

CRUZ.

STA LA COMPAREC

COMPARECIENTE C

COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GÉNICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUE ACTUA CON TESTIGOS DE RAZON A CONTINUACION EN CUMPLIMIENTO AL ACU

DE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE RE LLAMARSE ANTE LA PERITO EN MATERIA DE CA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO SIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA,



174 [REDACTED] 177  
180  
173  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3547/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

EL AGENTE D [REDACTED]

EL AGENTE D [REDACTED]  
EL AGENTE D [REDACTED]  
EL AGENTE D [REDACTED]  
EL AGENTE D [REDACTED]

QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. EN EL CARÁCTER DE ANTRÓPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRÓPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE .

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRÓPOLOGIA FORENSE, CODIGO ASIGNADO A LA MUESTRA DE QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTRÓPOLOGA FORENSE REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS ORCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDESE CON CINTA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR ECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A LA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS: CON LO QUE SE DA POR TERMINADA ENTE DILIGENCIA FIR LO QUE SE DA FE PARA OS EFECTOS LEGALES DAMOS FE ... SE AUTORIZA LO

TESTIGO DE ASISTEN

LIC. KEYVA

PERITO PROFESIONAL QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA

LA COMPARECIENTE



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] REGIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISÉN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

179

HS

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE

DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL JACINTO LUGARDO, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO, ÚNICAMENTE POR EL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA, TODA VEZ QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SEMANA PASADA ME TOMO LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE OBTENGAN MI PERFIL GENÉTICO, ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR [REDACTED] QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA DE TALES HECHOS QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, RECONOCIENDO COMO LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE QUE APARECE EN PENÚLTIMA FOJA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR BREVEMENTE. LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. SE AUTORIZA LO AC

[REDACTED]

LA AC

LIC

180

186  
179

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

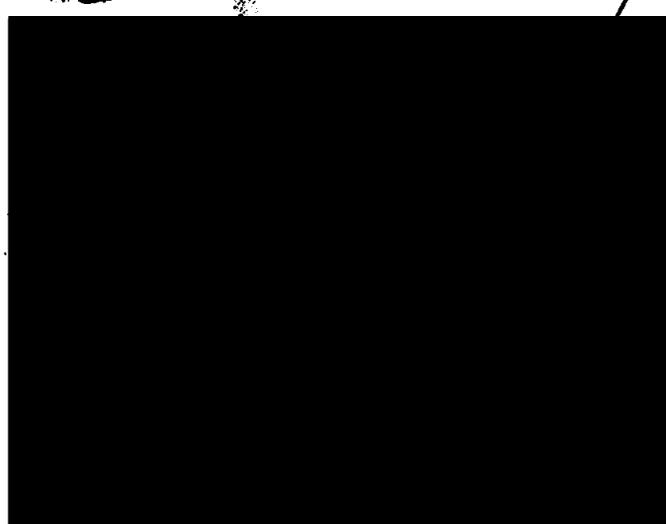
----- ACUERDA -----

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

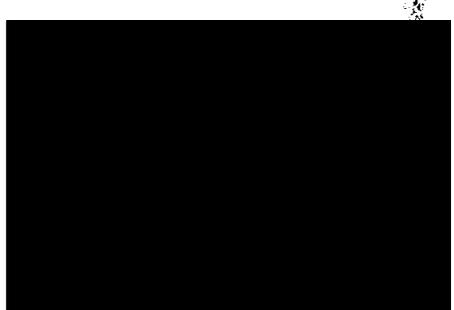
--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3548, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA



181

184

187  
180



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3548/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
, GRO.

[Faint, illegible text]

188  
181

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; PROCEDIENDOSE A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS [REDACTED] PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] - DAMOS FE.- - FE. ....

[REDACTED]

[REDACTED] LIC. JOSÉ [REDACTED]  
PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

C. Q. [REDACTED] C. [REDACTED]

[REDACTED] EL P [REDACTED]

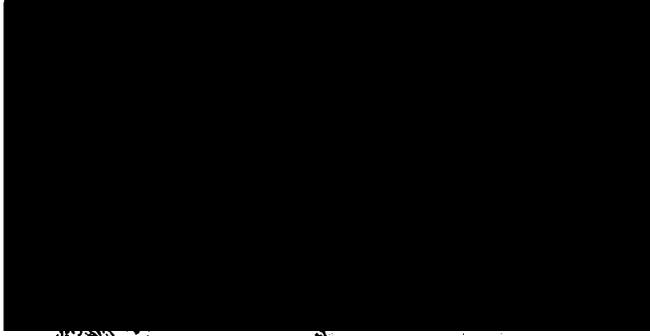
183

186

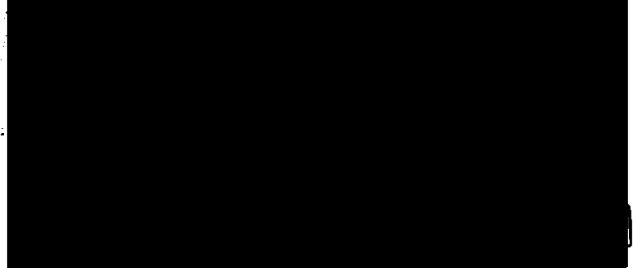
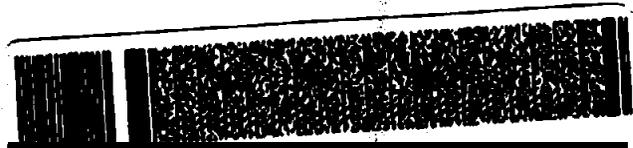
189  
182



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



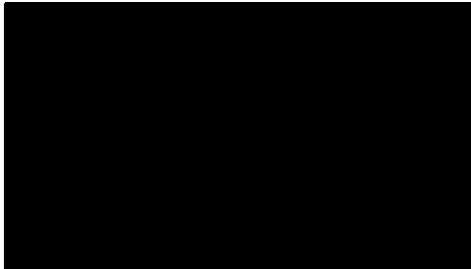
RAMA DEL  
Demandas  
Impactos a la  
Investigación



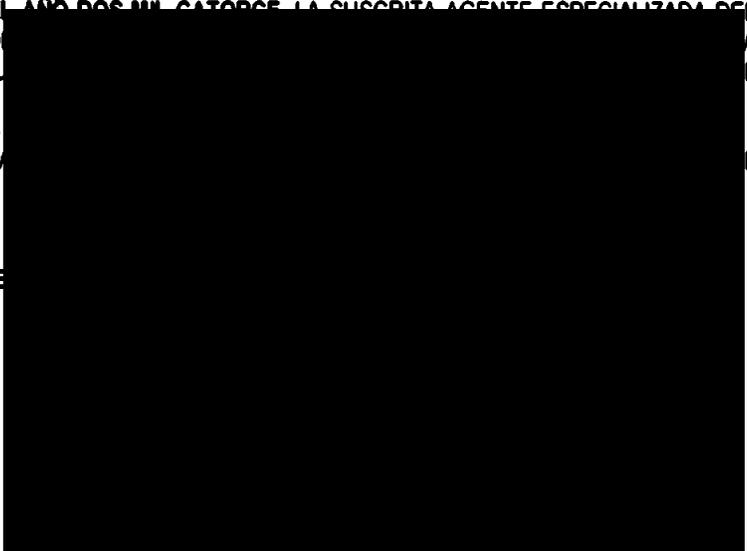
AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QU  
FINALIZAN Y DAN FE. ....

..... QUEDA PRESENTE COPIA FOTOSTA  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN



ENTE



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS, Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO; LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO YA QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

197  
f25

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE

**DECLARO.** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL JACINTO LUGARDO, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO. ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HERMANO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ÉSTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....CONSTE. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

LA AGE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

193  
186

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

----- ACUERDA -----

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3549, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ....-CONSTE.-

LA

OFICIO  
N.º 3549  
FECHA: 10/05/2014  
AS: 10:00  
LUGAR: BUENOS AIRES

[Faint signature and stamp area]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TES

C.

488

194

187



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3549/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

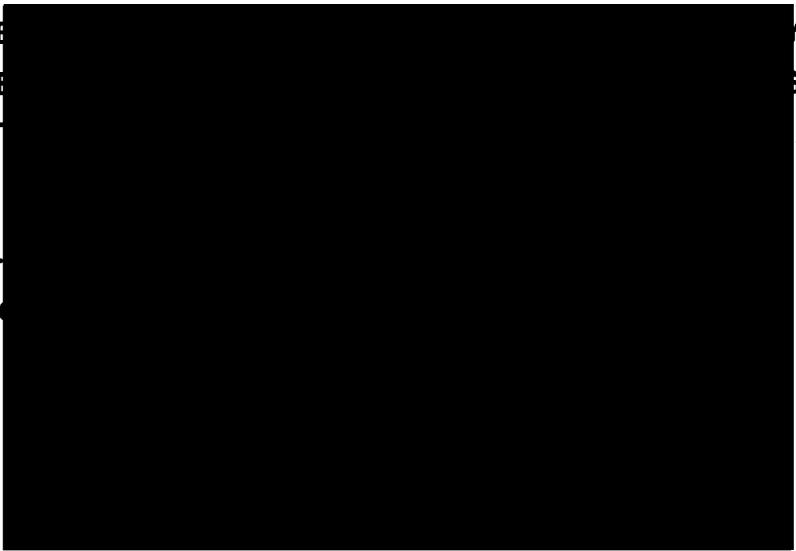
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON [REDACTED]  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED]  
PERFILES GENETICOS, Y EST

LA AGENTE DEL

LI



RECIBIDO  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
TIXTLA DE GUERRERO  
08 DE OCTUBRE DE 2014

000192 185  
188

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE MEDIANO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL BRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O DEDO ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL COMPARESCIENTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CÍRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU NOMBRE Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; POSTERIORMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] DISTINTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO [REDACTED] AN, PROCEDE A FIJAR [REDACTED] MUESTRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] POR TERMINADA LA [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] DAMOS FE.-- [REDACTED] OS FE. ....

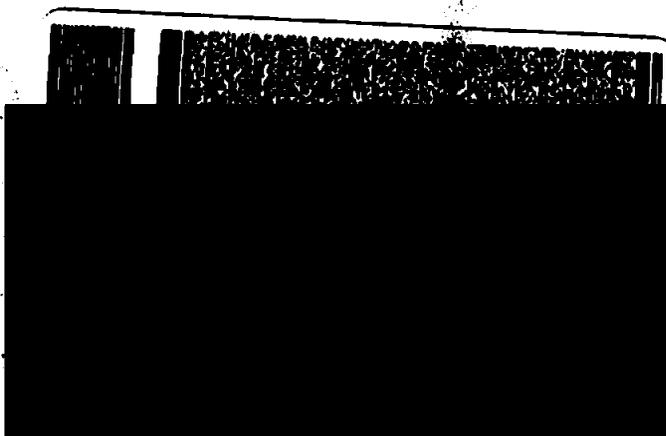
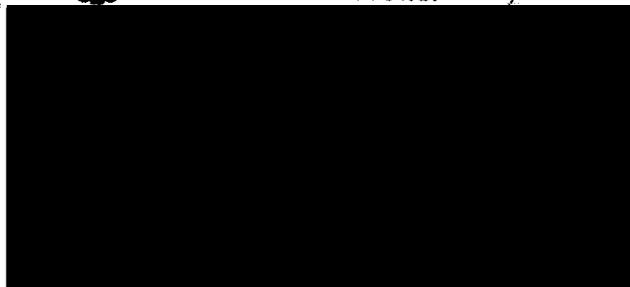
PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

C [REDACTED]

[REDACTED] EL PER [REDACTED]



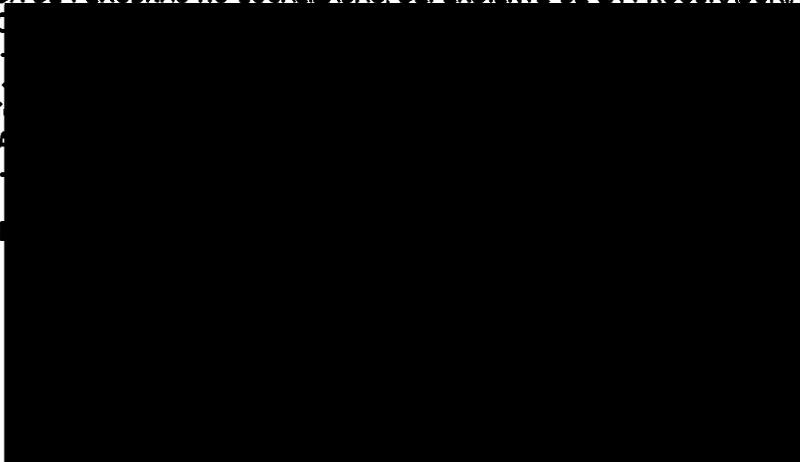
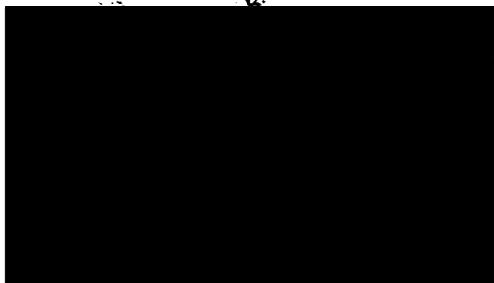
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



AEBPNL/0049/2014

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO FINAL FIRMÁN Y DAN FE.

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN PRESENTA ANTE LA SUSCRITA, LA MENOR DE EDAD QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO NO SE IDENTIFICA POR NO TRAER CONSIGO ALGUNA IDENTIFICACION, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS

QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO, EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ÉSTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A EJERCER LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLA EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y

199  
Tt

POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

Y EXHORTADA COMO  
CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE ENCUENTRA  
PRESENTE EN MI DECLARACION MINISTERIAL

[REDACTED], DE QUIEN TENGO CONOCIMIENTO QUE SOLICITO A  
ESTA AUTORIDAD ME RECABARA MI DECARACION MINISTERIAL EN RAZON DE QUE [REDACTED]  
[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE ISRAEL JACINTO LUGARDO, DE DIECINUEVE ANOS  
DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS,  
DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, LO ANTERIOR  
CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS  
EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE  
LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS  
DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME  
RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL  
PERFIL GENÉTICO. ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO  
EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL QUATROCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON  
ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE  
DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL  
CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A  
FIN DE QUE SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA  
JURÍDICA. POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE  
POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA  
OFICINA PARA QUE ME CANALIGEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE  
TENGO QUE MANIFESTAR, HACIENDOSE CONSTAR QUE [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE HACER USO DE LA VOZ A EFECTO DE SOLICITAR ME  
PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION MINISTERIAL [REDACTED]  
[REDACTED] QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES  
EXPUESTO LO RATIFICAN LA MENOR ESTAMPANDO  
INDICE, Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LA  
DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....

SE AUTORIZA LO ACT

LA MENOR DE EDAD.

LA AC

[REDACTED]

[REDACTED]

LA MADRE DE LA MENOR DE EDAD.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

200  
193

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

ACUERDA

... UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

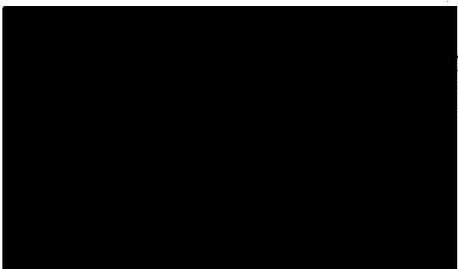
... RAZON A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3550, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE.-..



VALDE LAROS  
SANTO DOMINGO  
DIRECCION GENERAL  
DE SERVICIOS PERICIALES  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

TESTIGO DE ASISTENCIA



201

194



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3550/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOZCA [REDACTED] AMBOS  
PERFILES GENETICOS [REDACTED] DENTE.

LA AGENT

LA AGENT  
EN CUMPLIMIENTO  
DE LAS OBLIGACIONES  
CORRESPONDIENTES.

[REDACTED]

196

195

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR EN COMPAÑIA DE SU SEÑORA MADRE LA CIUDADANA [REDACTED], A [REDACTED]

[REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTRÓPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA MENOR DE EDAD

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTRÓPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA

SIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO [REDACTED] QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ [REDACTED] ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU [REDACTED] DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO [REDACTED] A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; [REDACTED] DAMOS FE.--

[REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS MUESTRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIR [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEG [REDACTED] DAMOS FE.--

[REDACTED] OS FE. ....

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

LA MENOR DE EDAD

C. Q. [REDACTED]

EL PER [REDACTED]

197

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE

196

OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO; EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO, DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUÉZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDA QUE ES DE

705  
798

LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]; Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE

[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNÉTICO. ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO ANTE [REDACTED] CONSTANCIA LEGAL. ....

SE AUTORIZA LO ACTU

LA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]  
300, 020.

[REDACTED]

[REDACTED] 199

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

ACUERDA.....

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3552, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE.--

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA  
AGENTE DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OCASALCASA  
O. B. D.

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3552/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN  
PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN  
CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES  
QUE FUERON EXHUMADOS [REDACTED] CON ELLO  
CONOCER SI EXISTEN [REDACTED] PERFILES  
GENETICOS, Y ESTAR [REDACTED]

LA AGEN

4112/2014  
EN BUSQUEDA  
LOCALIZADAS  
GO. GSO.

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, ESTRELLITA CARRERA MALAGON, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACIÓN PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE.; CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA QUE FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 16X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL NOMBRE DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A FOTOGRAFIARLO EN SUS TERCEROS ANGULOS DE MANERA QUE EL PERITO EN LA FOTOGRAFIA PUEDE VER CLARAMENTE EL MARCADO DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE CONSTAR EN ELLA LOS INTERESADOS EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LOS RESPECTIVOS. .... DAMOS FE. .... DAMOS FE. ....

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

EL PE

203

206

209

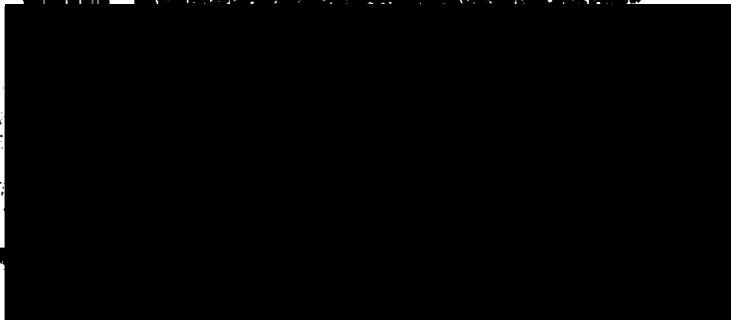
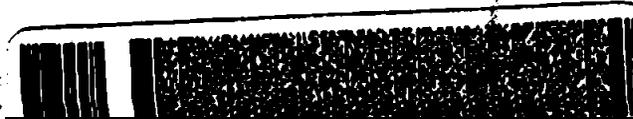
202



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
de Justicia y Servicios a la  
Investigación

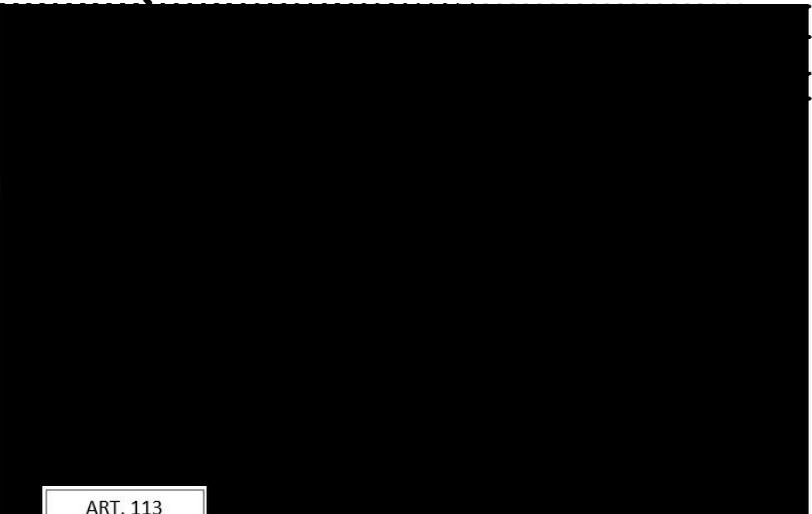
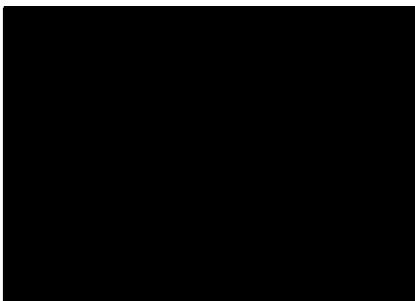


EN BUSQUEDA  
LOCALIZADAS

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA



ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] 203

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCION POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE; Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR; DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORQUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEREJILLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

BAZ

ROS

ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE

DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....-CONSTE.-

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

LA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

213  
215

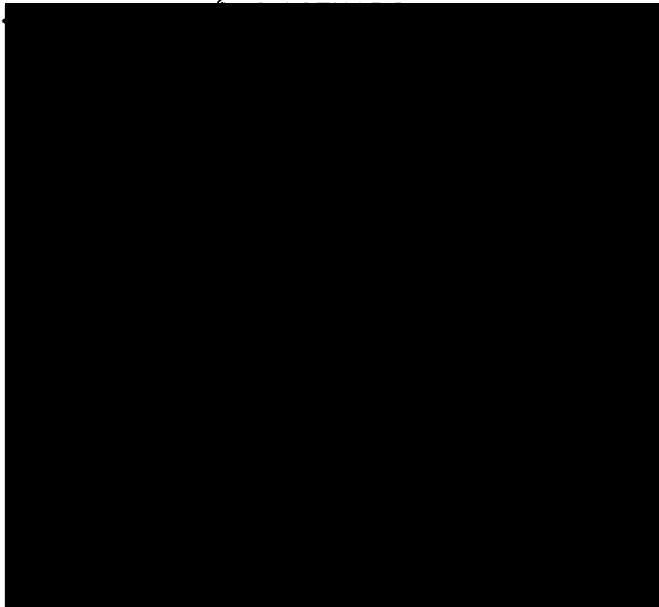
--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

-----ACUERDA-----

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS .....

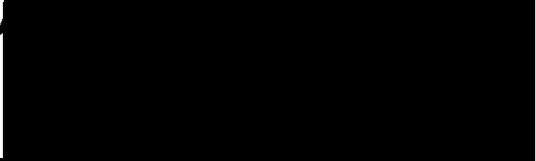
--- ACUERDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .....

--- RAZONANDO LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3553, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.--



ALIZADA DEL  
J EN BUSQUEDA  
LOCALIZADAS  
GO. CRO.

TESTIGO DE ASISTENCIA



208

211  
214  
207



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3553/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

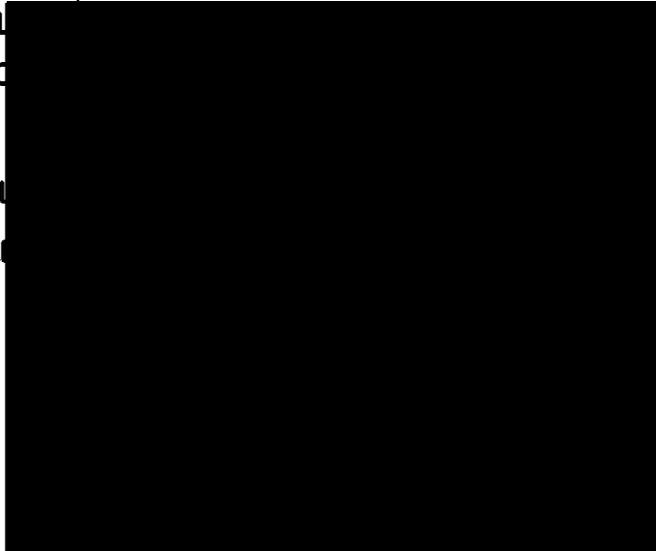
C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN  
PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN  
CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES  
QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO  
CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE ESTOS [REDACTED] PERFILES  
GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE [REDACTED]

LA AGENTE DEL

L

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.



209

208

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO IG090; ASIGNADA A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIMIENTO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLA POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 6X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL CINTERO DE CODIGO DE BARRAS; Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL CODIGO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR EL CODIGO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A REALIZAR FOTOGRAFIA EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR [REDACTED] BIOLÓGICAS [REDACTED] DILIGENCIA [REDACTED] EN ELLA; LOS [REDACTED] EFECTOS [REDACTED] AMOS FE...- -

AL...  
Y EN...  
LOCAL...  
O, G...  
...

STENCIA...  
L...  
...

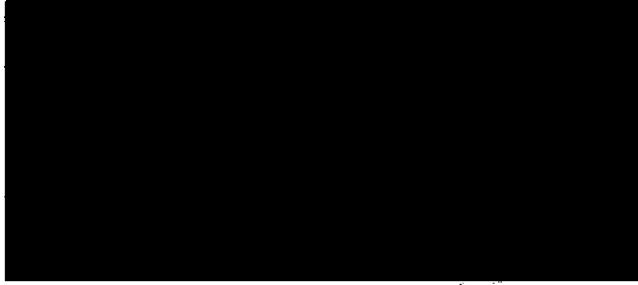
PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED] LA COMPARECIENTE

216

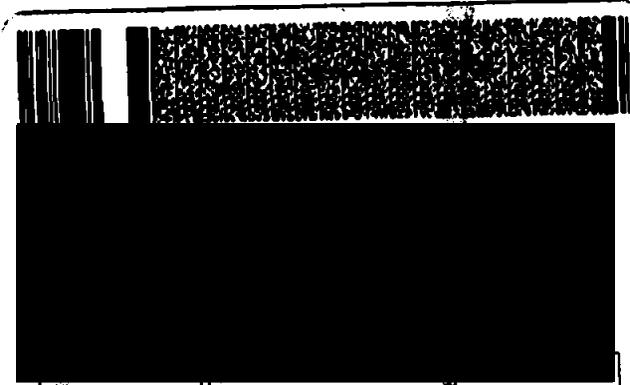
209



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



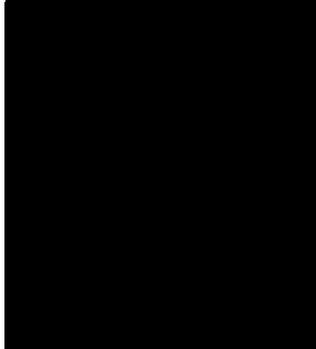
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA  
Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
Investigación



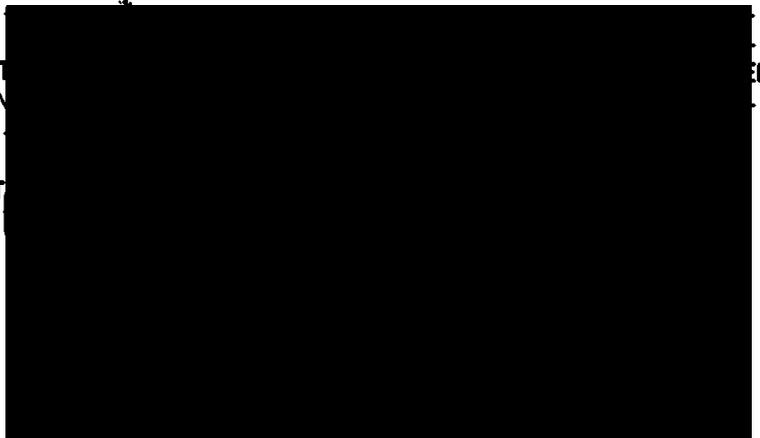
AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVOS A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTUÓ EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
NORMA FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATÍSTICA DEL  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN



AGENTE



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVINGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

213

213

AEBPNL/049/2014

216

219

219

ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

; Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE

EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN STUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE UERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE A CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; SI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HERMANO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE GUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICE, CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....CONSTE. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

[REDACTED]

[REDACTED]

C. ANTONIO COLON GARNICA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

*AB*

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

-----ACUERDA-----

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3554, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ....-CONSTE.-

SE AUTORIZA AL AGUADO  
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

215

218

Handwritten initials and numbers: "214" and "214"



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3554/2014

Handwritten number: 2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

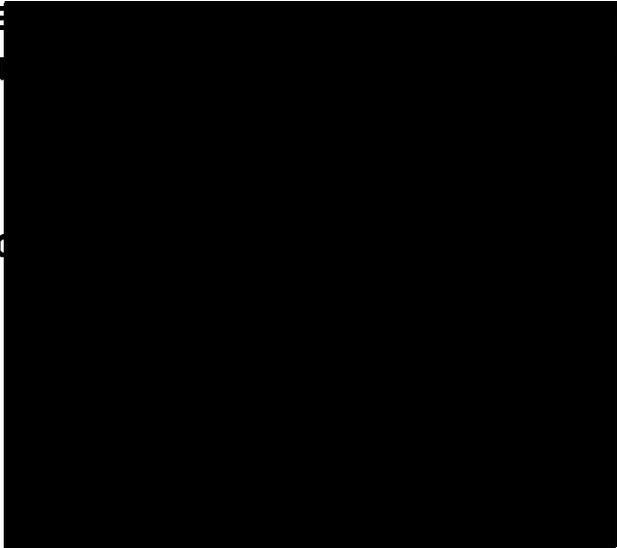
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTE PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL  
LIC [REDACTED]

JALISCO  
COEFICIENTE  
LOS ANGELES  
2014



277

215

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE ANTONIO COLON GARNICA, ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA,

QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE ACORDO A LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL DENTRO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA ÚNICA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL CROMADO Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE ACORDO A LA [REDACTED] SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE. CODIGO [REDACTED], ASIGNADA A LA MUESTRA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, DEBIDAMENTE EMBALADA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS ESPACIOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA EN UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ASIGNA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU NOMBRE DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; POSTERIORMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR [REDACTED] LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] POR TERMINADA LA DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] QUE SE DA FE PARA LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] DAMOS FE... DAMOS FE. ....

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

EL PERITO

C

217

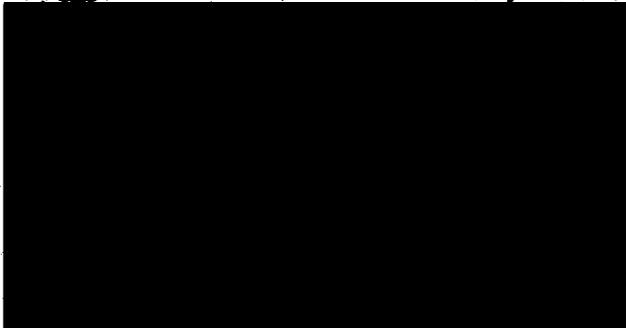


223

220

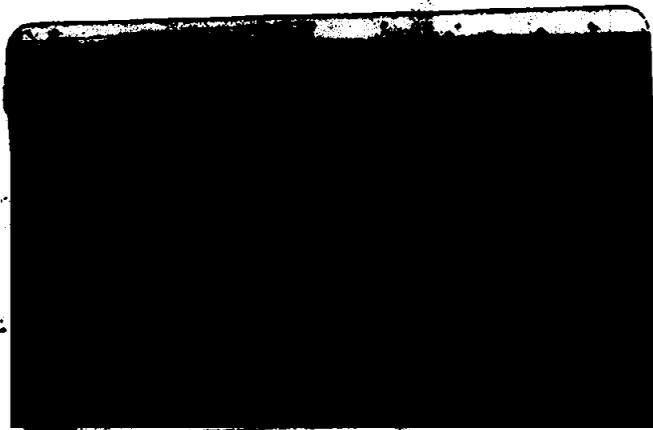
216

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR**



10005

Declaración de 2013  
El 120

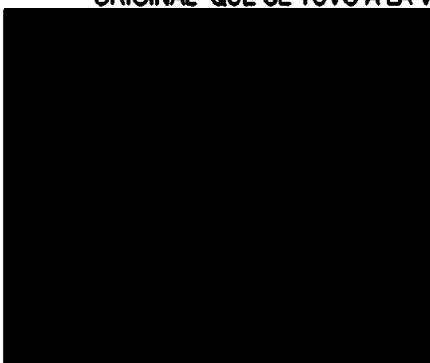


ESTADO  
DE JUSTICIA  
PÚBLICA  
AGENCIAS  
DE INVESTIGACIÓN

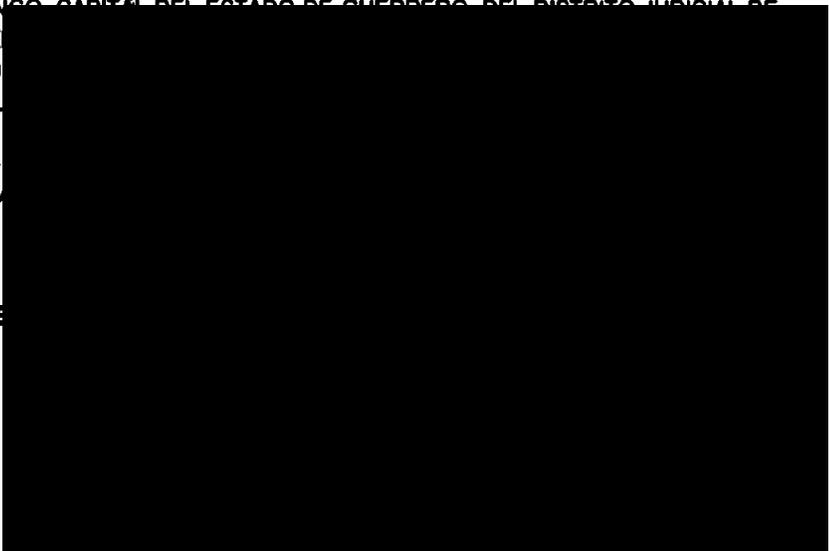
AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DE  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QU  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTA  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN



AGENTE



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

221

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]; Y EXAMINADO COMO

**CORRESPONDE DECLARO.** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMÉN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y SESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL ..... CONSTE. ....

EL COMPARECIENTE

LA

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

*Handwritten initials and marks*

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

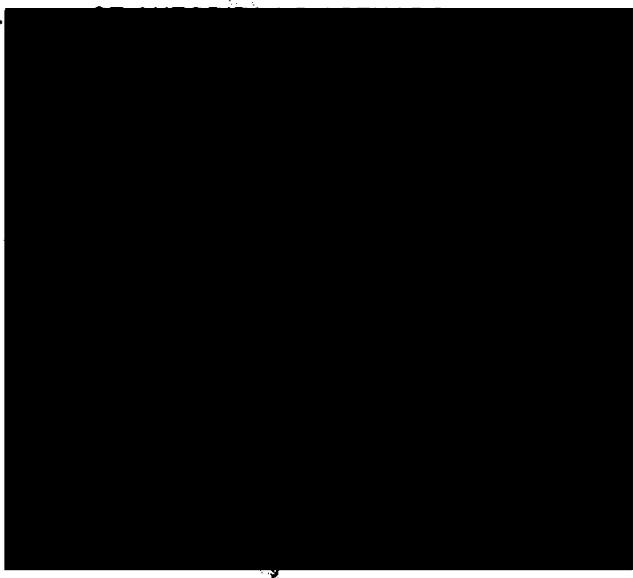
ACUERDA

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 23555, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



TESTIGO DE ASISTENCIA



222

208  
225



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3555/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

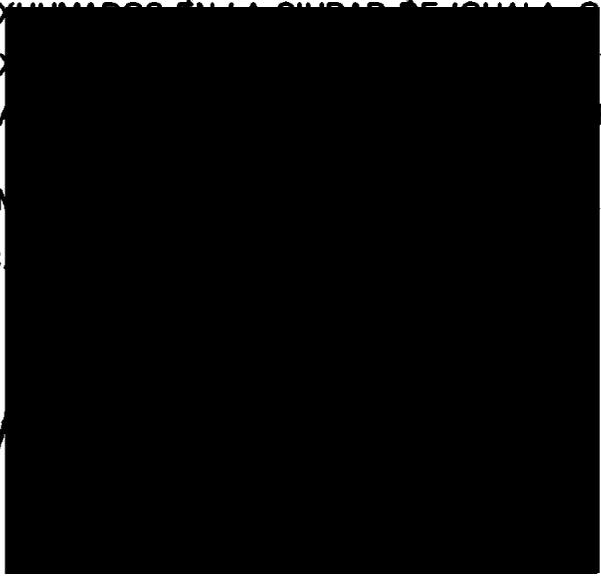
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

REPUBLICA  
del  
y SE EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN COMPARADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXAMINADOS EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTABLECER EL PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL M  
LIC



... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGICA PARASITOLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL BRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBÁS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE CELOFAN Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA, DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE CODIGO [REDACTED] ASIGNADA A LA MUESTRA DEL COMPARECIENTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ASIGNA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU NOMBRE Y APELLIDO DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; POSTERIORMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO [REDACTED] QUE EL PERITO [REDACTED] PROCEDE A FIRMAR [REDACTED] TRAJIDAS [REDACTED] NADA LA [REDACTED] FE PARA [REDACTED] OS FE.- -

.....  
TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
.....

LIC.

PARASITOLOGO

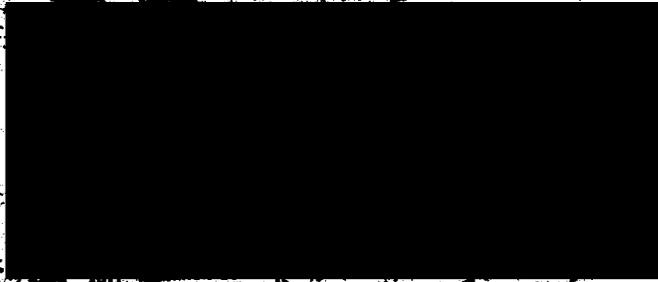
TTI

~~224~~

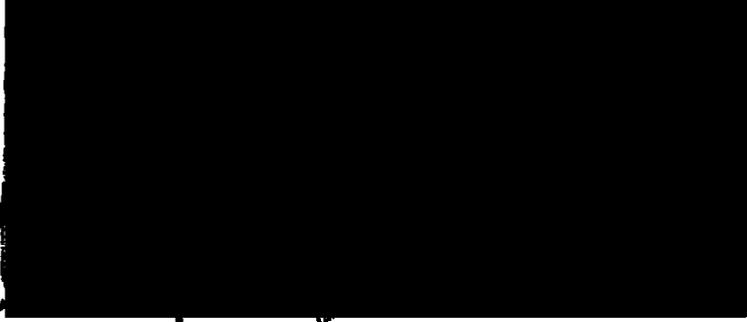
~~230~~

~~233~~

REGIONAL  
JUNES



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

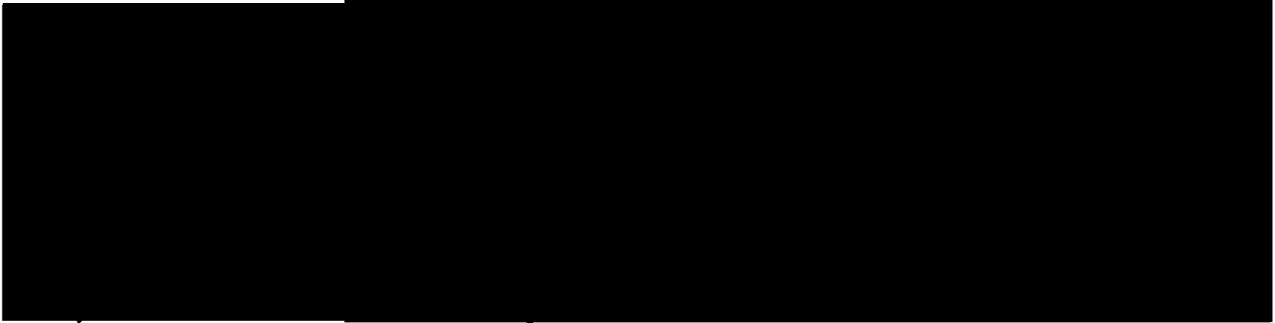


SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERAL

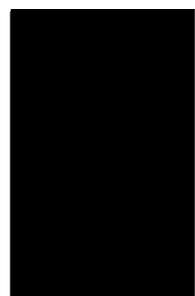
AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE O  
MINISTERIO PÚBLICO EN B  
GENERAL DE JUSTICIA DEL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. --

.....  
---- QUE LA PRESENTE CO  
ORIGINAL QUE SE TUVO A L



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [REDACTED]  
[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CURP, CON NÚMERO DE CLAVE [REDACTED] Y EL PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE



SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRAN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGA; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN; Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED] Y  
EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO. QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE

227

733  
226

RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN [REDACTED] DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

[REDACTED] AUTORIZA LO ACTUA [REDACTED]  
LA AC [REDACTED]

[REDACTED] TERO.  
[REDACTED] COMPARECE [REDACTED] DE LA  
COMPARECIENTE C. RAFAEL LÓPEZ CATARINO, Y [REDACTED], CUYA  
COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE [REDACTED] ESTRAS  
CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITO [REDACTED] GENETICA  
FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, A [REDACTED] DE LA  
ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE  
EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----A C U E R D A-----  
- - - UNICO. SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. -----ASI LO ACORDO

Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE  
ACTUA CON TESTIGOS DE A [REDACTED]  
--- RAZON-A CONTINUACION [REDACTED] CICIO NUMERO 3551,  
EN CUMPLIMIENTO AL ACUE [REDACTED]

[REDACTED]

MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO  
ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE  
MARSE RAFAEL LÓPEZ CATARINO, ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA  
LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL,



228  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS. 231

OF. NÚMERO: 3551/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON ENCONTRADOS EN GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER EL PERFIL GENETICO DE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, PARA EL EFECTO DE LA PRESENTE.

LA AGENTE

EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]  
 QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA  
 C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA  
 ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO  
 PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS  
 BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL  
 INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE  
 MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO  
 IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA  
 ENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]  
 AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS  
 DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS  
 PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA  
 FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR  
 PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED]  
 ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA  
 FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION

DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE,  
 COLOCADA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS  
 ASIGNADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON  
 LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA  
 TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN  
 SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA  
 SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE  
 TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA  
 IDENTIFICACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO  
 ASÍ MISMO SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR  
 DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A  
 ENVIARLO EN SUS [REDACTED]  
 ANTE DE LA AGENCIA F [REDACTED]  
 LOS EFECTOS LEG [REDACTED]  
 CIERRA Y SE AUT [REDACTED]

L

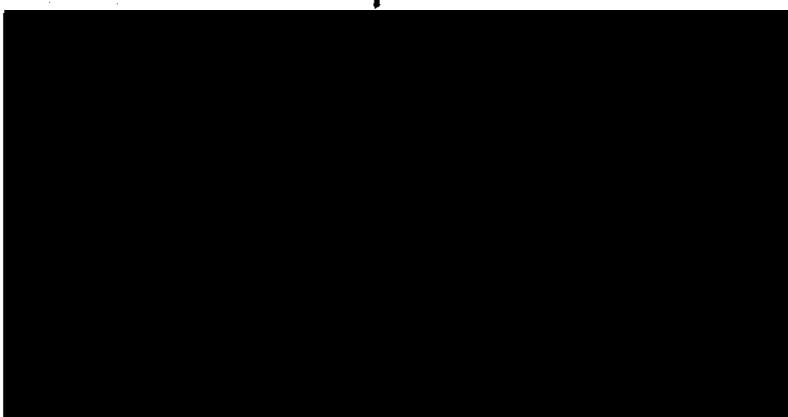
A PARASITÓLOGA

EL COM. PARCER ENTE

230

236  
229

233

 <b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>  <b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>	<b>TRAMITE GRATUITO</b>  Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 63, 64 y 65 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica [http://gobernacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP) Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ANVERSO

REVERSO

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: FpcWJjgB45qBHMXC...



2014, Año de Octavio Paz

re...  
vic...  
est...

México D.F., a 13 de septiembre de 2014

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

DEL  
NUEVO  
DAR

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

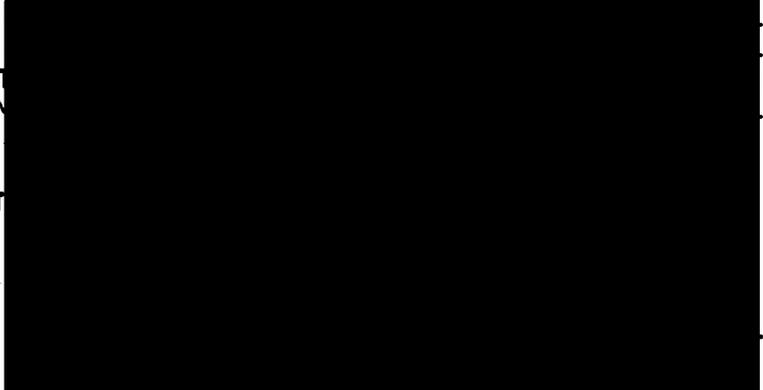
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOS ORIGINAL QUE SE TIVO A LA VISTA EN



GENT

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

237  
230  
234

-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS SIETE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

-----H A C E           C O N S T A R :-----  
----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
----- CONSTE.-----

[REDACTED]

-----ESTA LA CONSTANCIA QUE ANTE MI PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

-----A C U E R D A-----  
ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] ALBERICO PABLO BARANDA.-----

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

[REDACTED]

[REDACTED]

232

232

01.07.03

AEBPNL/049/2014

238

237

235

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE TAL REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASÍ MISMO TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

240  
233  
237

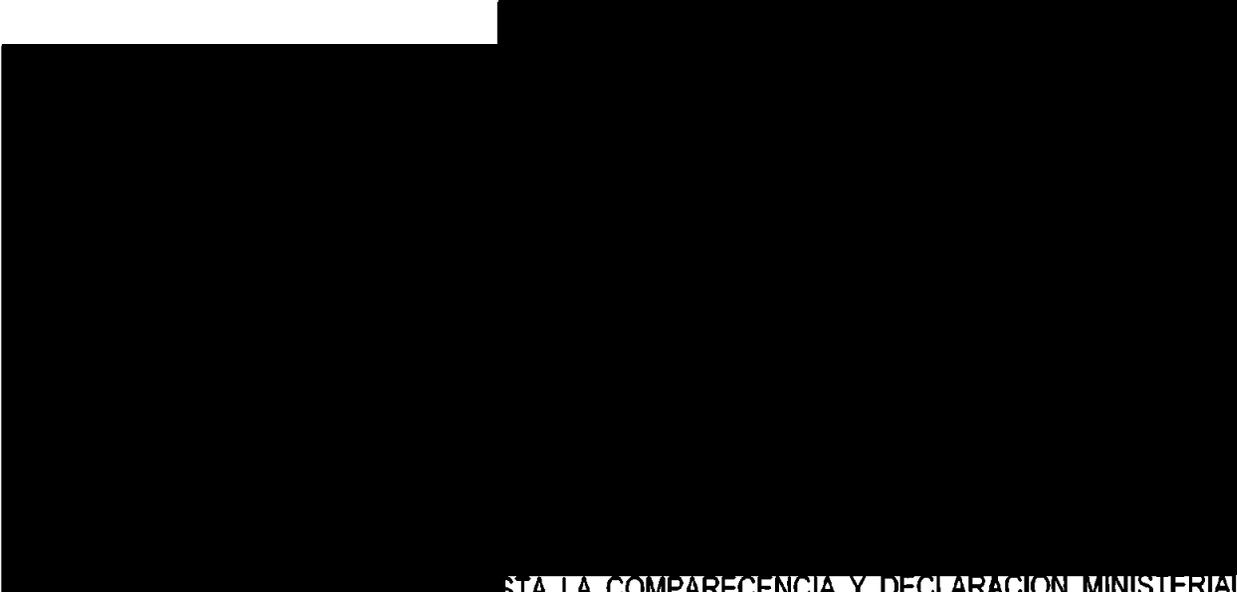
ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO

[REDACTED]

SIN MAS

GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE MARCIAL PABLO BARANDA, DE VEINTE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HIJO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED], PARA EL EFECTO DE QUE TAMBIÉN SE LE TOMEN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y ESTAS SEAN ANALIZADAS; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDA ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA

247  
234  
238



STA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPRECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES; POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----A C U E R D A-----

-----UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

-----ASI LO ACORDA EL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DE INVESTIGACION Y BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, LA CUAL AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

-----RAZON.-A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3556, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL

LA AGENCIA  
LIC. ELIZABETH



FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL CRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE

242  
235



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3556/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS, Y EL PROCEDENTE.

LA AGENTE D [REDACTED]

ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEJADAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA DENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO 093, A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL ANDERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; LUEGO SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; SE HACE R QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, [REDACTED]

[REDACTED]

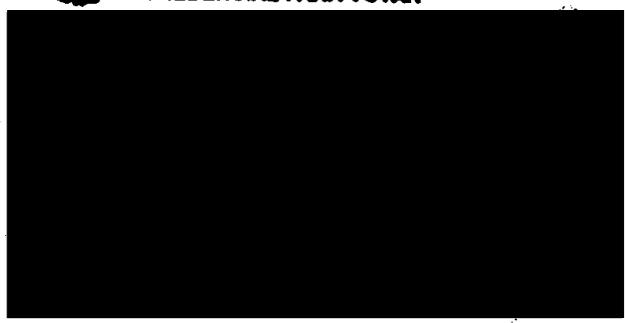
PROCEDE A TOMAR LAS FOTOGRAFICAS  
 ENTANDO EL DESARROLLO CON LO QUE  
 POR TERMINADA EN ELLA LOS  
 NIENTES, DE LO QUE SON LEGALES  
 TIVOS -DAMOS FE--

[REDACTED]

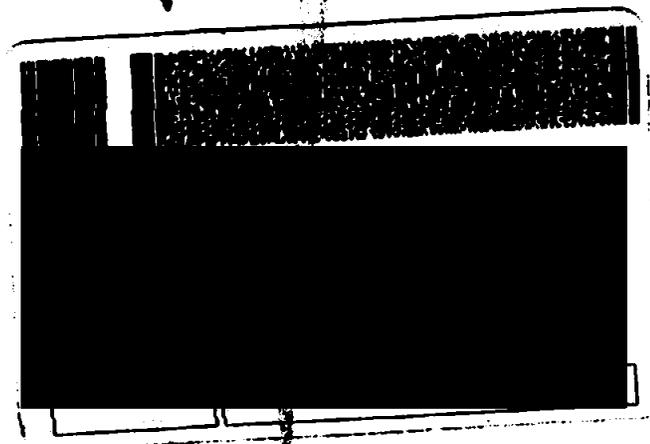
[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE COPIA FO



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

242

[REDACTED]

240

246  
239

243

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INSURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

EXAMINADA

**COMO CORRESPONDE DE CLARO.**- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBREMARCIAL PABLO BARANDA, DE VEINTE AÑOS DE EDAD, QUIÉN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTE SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO A [REDACTED] NOMBRE [REDACTED] PARA EL EFECTO DE QUE TAMBIEN SE LE TOMEN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y ESTAS SEAN ANALIZADAS; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. .... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO. PÚBLICO.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

... ACUERDO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C.EUDOCIA [Redacted] EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, [Redacted] IA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.- A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3557, EN CUMPLIMIENTO

[Redacted]

[Redacted]

LIC

TOMA DE MUESTRAS GENETICAS. A CONTINUACION EL CRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [Redacted] E LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [Redacted] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [Redacted] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA

248

[REDACTED]

249



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

242

246

OF. NÚMERO: 3557/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.**

**PRESENTE**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE [REDACTED]

244

AEBPNL/049/2014

250  
243

247

FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN, A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS, RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE PROCEDE A LA IMPRESIÓN DE LAS PLACAS FOTOGRAFICAS DOCUMENTANDO EL DE [REDACTED] A CABO SEGUIDAMENTE SE PROCEDE [REDACTED]; CON LO QUE SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE PERIODO DE INTERVINIENTES, DE LO CUAL SE EXPONEN LOS LEGALES RESPECTIVOS. DAMOS FE.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

245

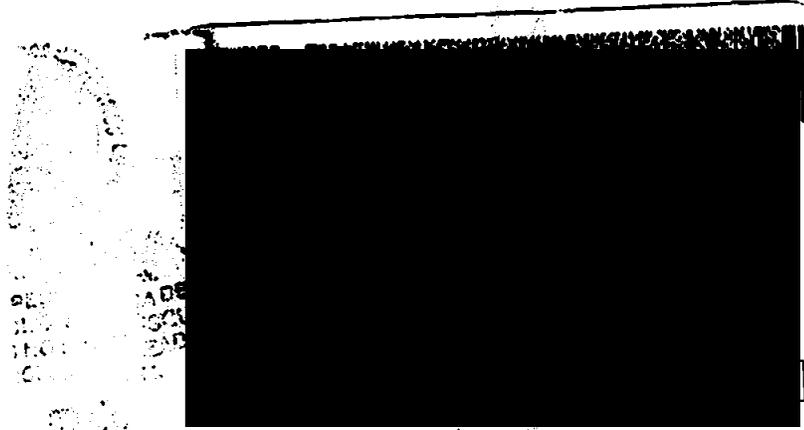
000000

est  
244

248



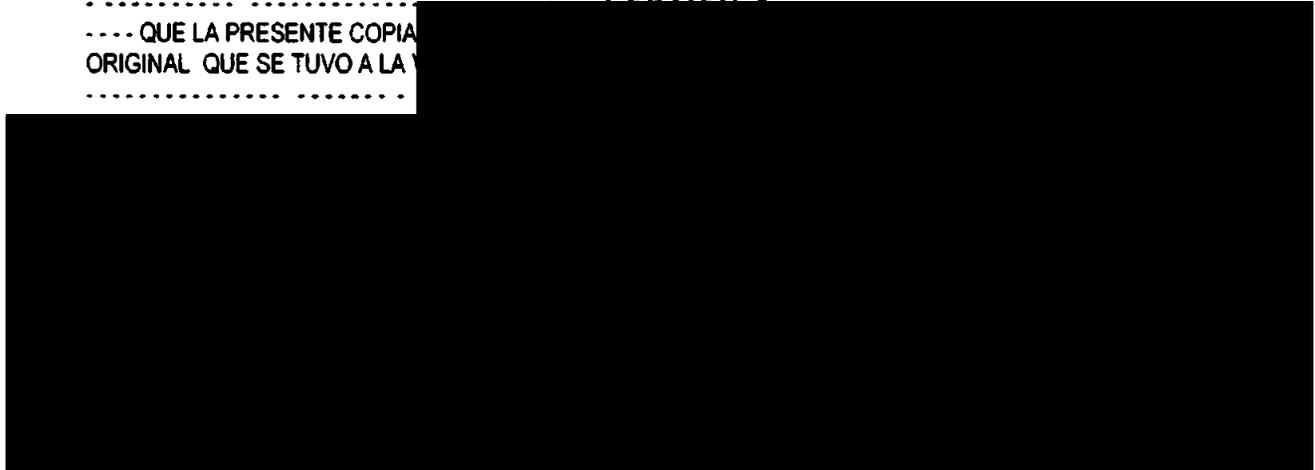
REPUBLICA  
DE GUERRERO,  
Servicio de Comandante  
11/06/2014



AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

.....  
 .... QUE LA PRESENTE COPIA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA  
 .....

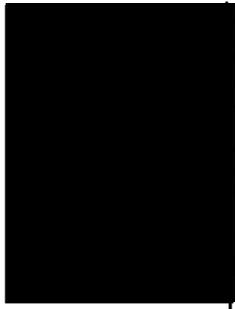


EST  
245  
249

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [REDACTED]  
[REDACTED] EN COMPAÑIA DE [REDACTED]  
SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE  
ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE  
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA ACOMPAÑADO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN UNICAMENTE PRESENTA UN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL A SU NOMBRE, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE XALPATLAHUAC, MUNICIPIO DE TECOANAPA, DE LA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, MISMA QUE SE DEVUELVE A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO ; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES

PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO, EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA



254  
247

SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACÉ SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, MANIFESTANDO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMÁRSE

[REDACTED] DATE [REDACTED]  
 [REDACTED] CUP [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED]  
 [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] Y SIN MAS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO EN COMPAÑIA [REDACTED]

[REDACTED] PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED]

[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE MARCIAL PABLO BARANDA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HIZO DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DEL [REDACTED] ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASES [REDACTED] ESE DERECHO LO EJERCERA SU SEÑOR [REDACTED] DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO AN [REDACTED] DA, CONS [REDACTED] ORIZA LO [REDACTED] LA AG [REDACTED]

255  
218

[REDACTED]

LIC.

... ACUERDO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECEN  
DEL MENOR COMPARECIENTE [REDACTED]

MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE LEQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS. EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----

UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

... ASI [REDACTED] EL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA [REDACTED] ZADA EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO [REDACTED] SISTENCIA QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN F [REDACTED]

... RAZON [REDACTED] R QUE SE GIRA EL OFICIO  
NUMERO 3558, E [REDACTED] CONSTE.

... [REDACTED] CO.

LIC. ELIZABETH

[REDACTED]

LIC.

A DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL  
USCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO  
N MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS  
ERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED]  
QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA  
RESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA  
FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE  
MEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA  
OMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE  
ASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS  
STERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN

259



253

256

249

253



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3558/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

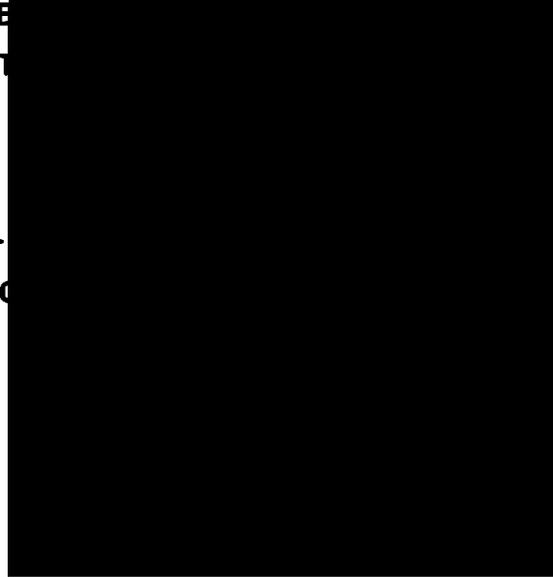
C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTABLECER LO PROCEDENTE.

AGENCIA ESPECIALIZADA EN LA  
BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

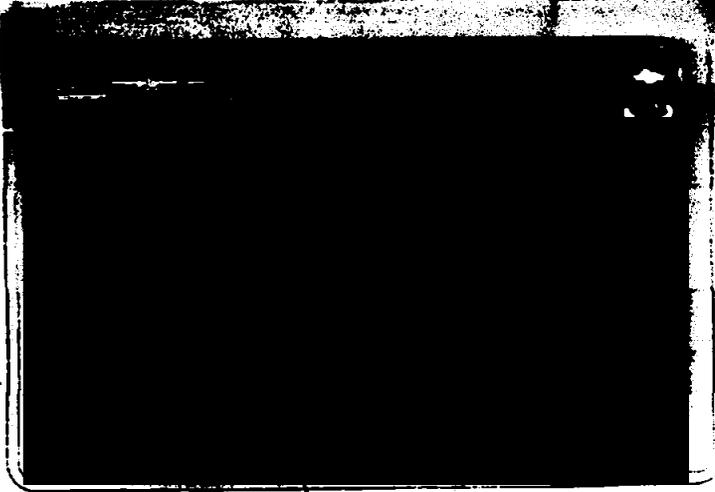
LIC. [REDACTED]



EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE SIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDO CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA, SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, [REDACTED] A IMPRIMIR LAS PLACAS FOTOGRAFICAS PARA LA DILIGENCIAS LEVADA A CABO, CON LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS INTERESADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS. SE CIERRA Y [REDACTED]

ANTROPOLOGA

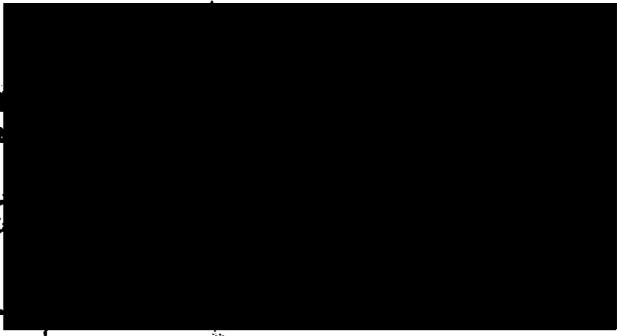
PERITO



258  
257  
255

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
Servicios de  
Investigación

El presente credencial es intransferible  
e identifica al titular como alumno  
de esta institución educativa.



AEBPNL/0049/2014

... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

... QUE LA PRESENTE COPIA F... FIELMENTE CON EL  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VI...  
... S FE. ....



-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

-----H A C E           C O N S T A R:-----

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE

QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE TODOS LOS EFECTOS LEGALES A

QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----A C U E R D A-----

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUUESTOS DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN

----- ASI LO ACORDÓ Y FIRMO

-----

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTA Y SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS; PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

257  
258

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU GUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS; CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]  
 SA  
 CM  
 AP  
 [REDACTED]

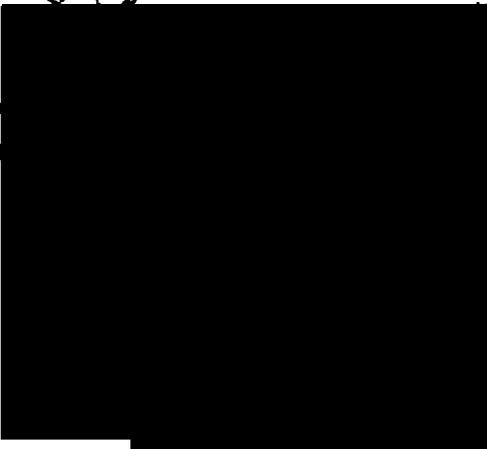
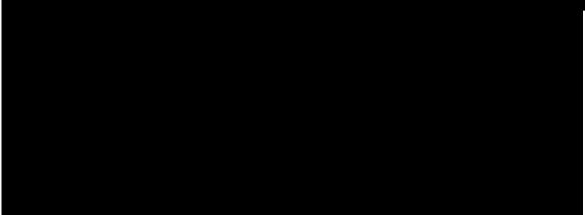
**Y SIN MAS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.-**

QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DE LOS JOVENES DE NOMBRES JORGE LUIS Y DORIAN DE APELLIDOS GONZALEZ PARRAL, EL PRIMERO DE VEINTIUNO AÑOS DE EDAD, Y EL SEGUNDO DE DIECIOCHO AÑOS, QUIENES SON ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABIA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOLIOS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; PRESENTANDO EN ESTE MOMENTO A [REDACTED] PARA EL EFECTO DE QUE TAMBIEN SE LE TOMEN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y ESTAS SEAN ANALIZADAS; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDA ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA

263  
260

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA  
SE AUTO

STE. ....  
.....  
CO.



STA LA COMPARE

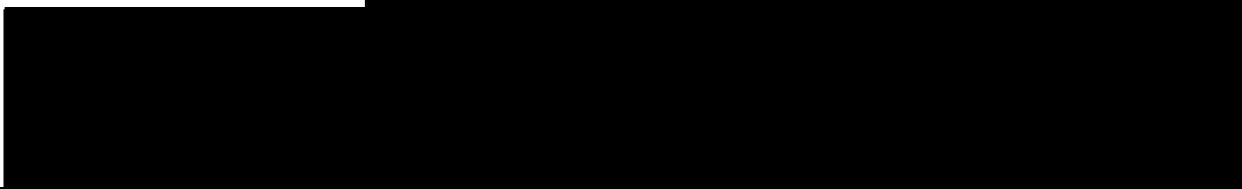
DEL COMPARECIENTE O [REDACTED] Y EN ATENCION A LO  
MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN  
LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO  
TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DE EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA  
FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES  
RESPECTIVOS. EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO. SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE  
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A  
RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION  
DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL  
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN  
CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO  
ADSCRITA A LA AGENCIA [REDACTED] BUSQUEDA DE  
PERSONAS O LOCALIZACION DE PERSONAS QUE AL FINAL  
FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.- A CONT [REDACTED] RA EL OFICIO  
NUMERO 3559, EN CUMPL [REDACTED]



LIC. [REDACTED]  
TOMA DE MUESTRAS O [REDACTED]

TO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A  
SONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO  
MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA,  
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA

258

264

257

261



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3559/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

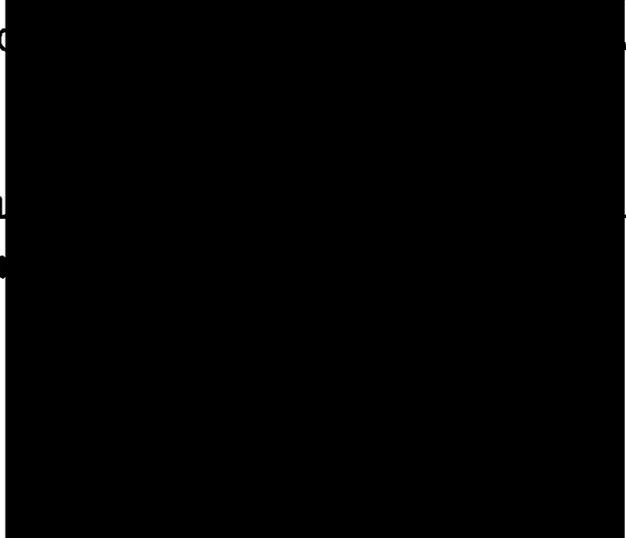
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS. RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014



265  
263

262

FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. MERCEDES CELINA DORETTI, EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CUSTODIA; YASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO 6, A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES ROTULADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA IDENTIFICACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; DEBIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO [REDACTED] SE PROCEDE A LA EXPRESION DE LAS PLACAS DE DESARROLLO DE LA EMBUENADA LA PRESENTE EMBUENADA FIRMANDO EN [REDACTED] DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERITO

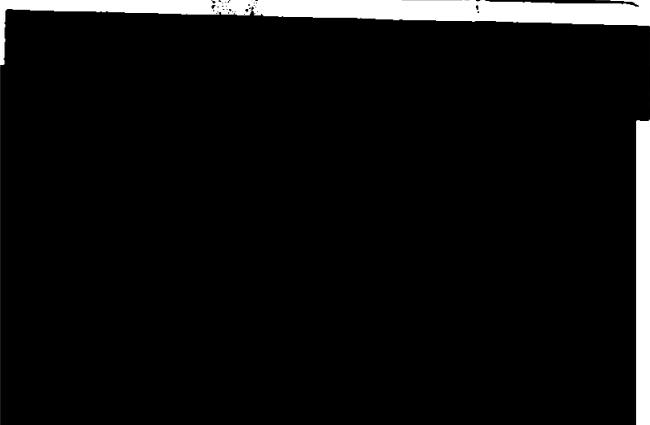
ISE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



LO DE LA FORTUNA AL  
rechos f...  
vicio a la...  
esig...

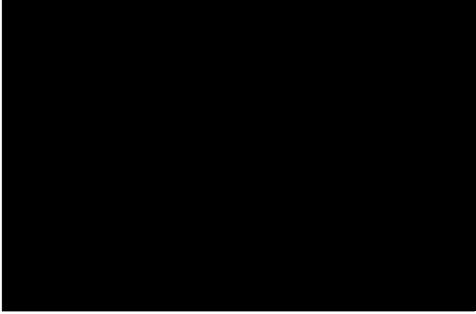


...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

AE:BPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE .....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FO... CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VIST...



ERO.

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] 267  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE 260  
 ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE 264  
 [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR  
 CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR  
 [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA  
 VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD,  
 PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN  
 ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL  
 ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
 MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I  
 RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR  
 ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL  
 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO;  
 A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE  
 CUENTE, TAMBIÉN EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN  
 LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS  
 RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO  
 CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y  
 MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA  
 Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE  
 SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA  
 REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA  
 SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE  
 DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA  
 PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE  
 REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS  
 PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO  
 SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O  
 DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA  
 SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL  
 MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS,  
 TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS  
 JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR  
 LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y  
 RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS  
 OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO  
 LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL  
 DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE  
 ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL  
 MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE  
 DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y  
 PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE  
 CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA  
 QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V.  
 CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER  
 INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII.  
 INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE  
 LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE  
 PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y  
 SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL  
 MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA  
 INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

268  
265

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] ES [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFIESTAR QUE [REDACTED] DE LOS JOVENES DE NOMBRES JORGE LUIS Y DORIAN DE APELLIDOS GONZALEZ PARRAL, EL PRIMERO DE VEINTIUNO AÑOS DE EDAD, Y EL SEGUNDO DE DIECIOCHO AÑOS, QUIENES SON ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, LOS DOS CURSABAN EL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO [REDACTED] HABIAN PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIÓ DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA [REDACTED] CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO [REDACTED] LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO [REDACTED] CON CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

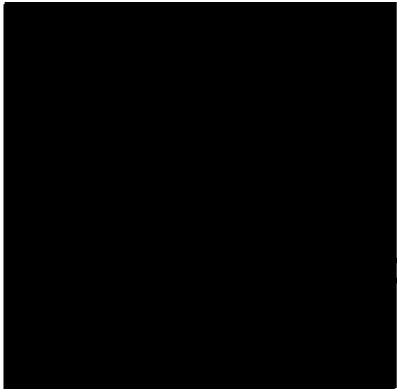
.....SE AUTORIZA [REDACTED]

[REDACTED] LA [REDACTED]

264

270  
263

267



... -ACUERDO MINISTERIAL- VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

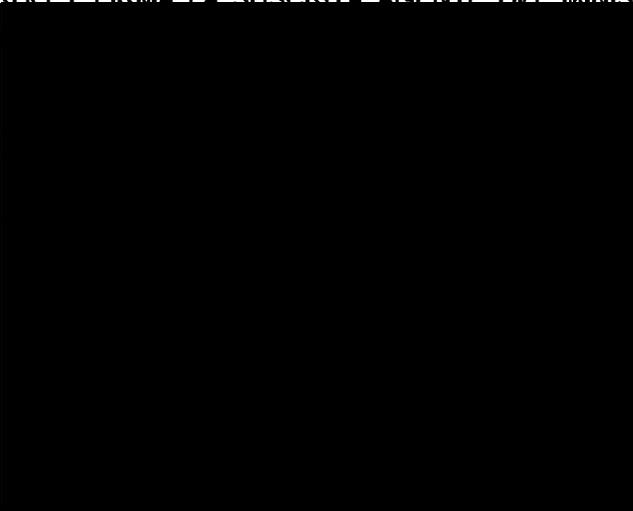
ACUERDA

UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DE INVESTIGACION EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON. A CONTINENTE GIRA EL OFICIO NUMERO 3560, EN CUMPL

AGENCIA DEL  
EN BUSQUEDA  
LOCALIDADES



LIC. J

... MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS C. [REDACTED] SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ROSA, ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] SIEN SE ENCUENTRA PRESENTE DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE MEDIANO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE

265

271  
268



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3560/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

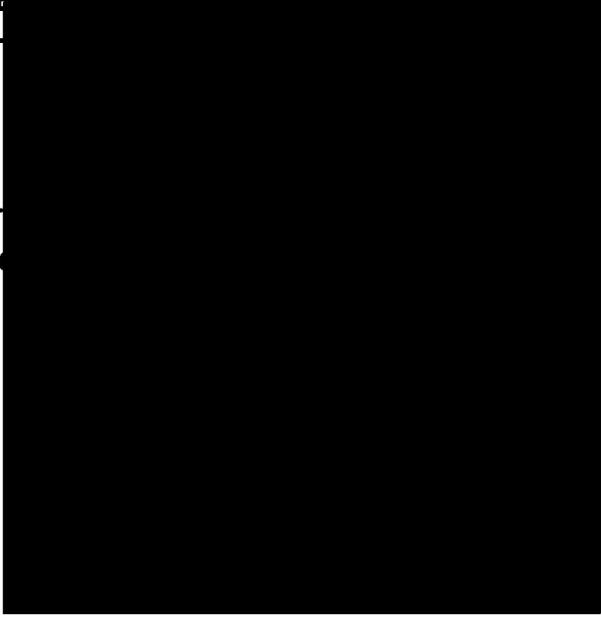
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTO ES PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL [REDACTED]

LI [REDACTED]



RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DELASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DELA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS. RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON MIS FAMILIARES DESAPARECIDOS Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SE HACE CONSTAR QUE EL

SCRITO EN MATERIA DE F [REDACTED]  
 PROCEDIO A LA IMPRESI [REDACTED] DOCUMENTANDO EL [REDACTED]  
 DESARROLLA DE LA DILIGE [REDACTED] ENTE SE PROCEDE A [REDACTED]  
 SEGURARLO EN SUS TERM [REDACTED] POR TERMINADA LA [REDACTED]  
 PRESENTE DILIGENCIA FIR [REDACTED] LO QUE SE DA FE [REDACTED]  
 PARA TODOS LOS EFECTOS [REDACTED]  
 ----- SE A [REDACTED]  
 L [REDACTED]

[REDACTED]

LIC

SA

SE

267

[Redacted]

273

266

270



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

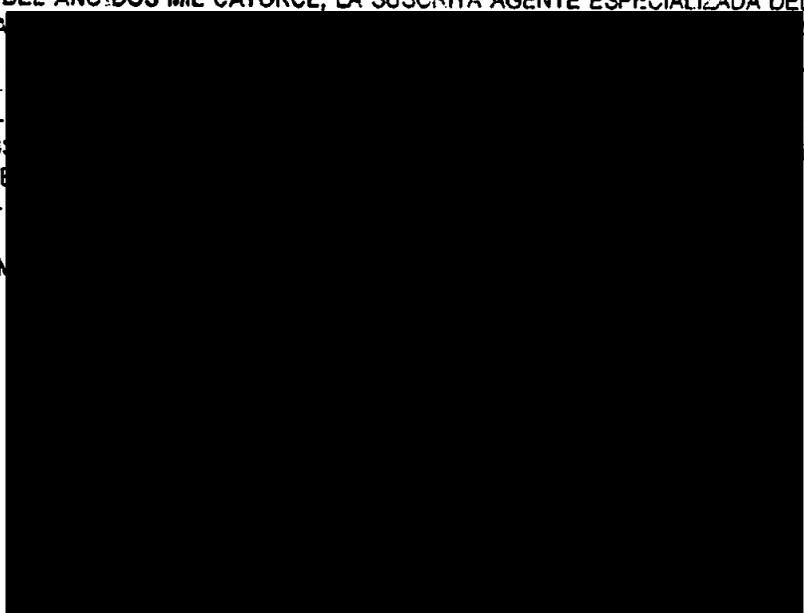
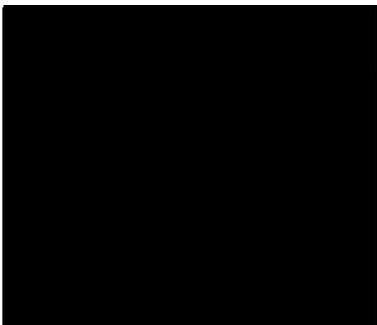


AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA B

AGEN



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON ORIGINAL Y COPIAS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

207  
271

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA, LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

272

Abel

ADVERTIDA QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA:** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DE LOS JOVENES DE NOMBRES JORGE LUIS Y DORIAM DE APELLIDOS GONZALEZ PARRAL, DE 21 Y 19 AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, QUIENES SON ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍAN PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIERON, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONE UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE D [REDACTED] ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MA [REDACTED] CONSTANCIA LEGAL. ....

SE AUTORIZA LO ACTUADO

LA COMPARECIENTE.

LA AGE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

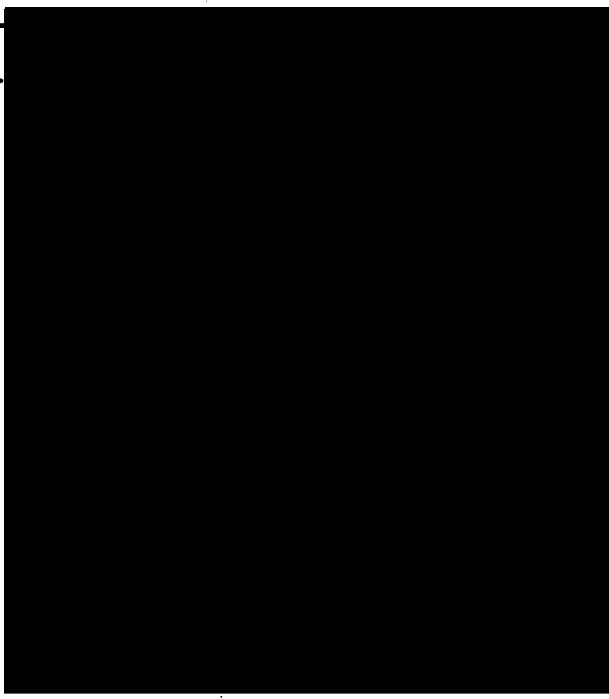
----- ACUERDA -----

--- UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASI EN ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3561, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

DEL  
 QUERDA  
 ADAB



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.





272  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

778  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

275  
OF. NÚMERO: 3561/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACIÓN SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENTE

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MODO SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO IG098, ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA DECLARANTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU NOMBRE Y CODIGO A CADA FAMILIA DE DESAPARECIDOS Y UN CODIGO DE BARRAS. EL SOBRE SE SELLA; TAMBIEN SE PROCEDE A COLOCAR EN EL SOBRE LOS DISTINTIVOS: ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN [REDACTED] PROCEDE A FIJAR EN EL SOBRE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CON SU RESPECTIVA ETIQUETA. EN LA [REDACTED] DILIGENCIA FIRMAN [REDACTED] LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] CUAL SON EXTRAIDAS [REDACTED] POR TERMINADA LA [REDACTED] QUE SE DA FE PARA [REDACTED] DAMOS FE... [REDACTED] DAMOS FE.....

... A DEL  
... ISQUEDA  
... LICENCIADA  
... 2006

A. TES

LIC

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

274

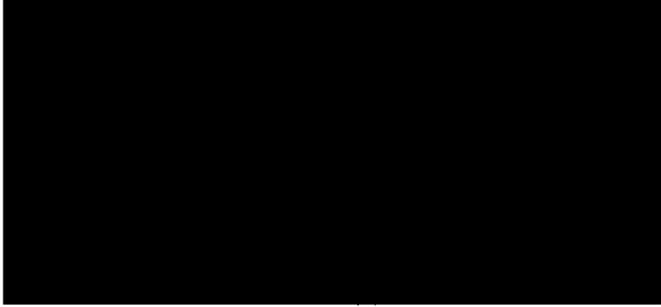
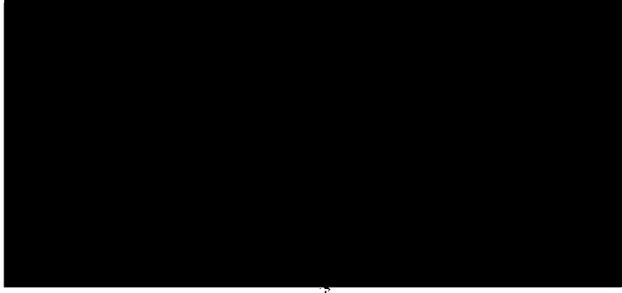
280

273

277



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

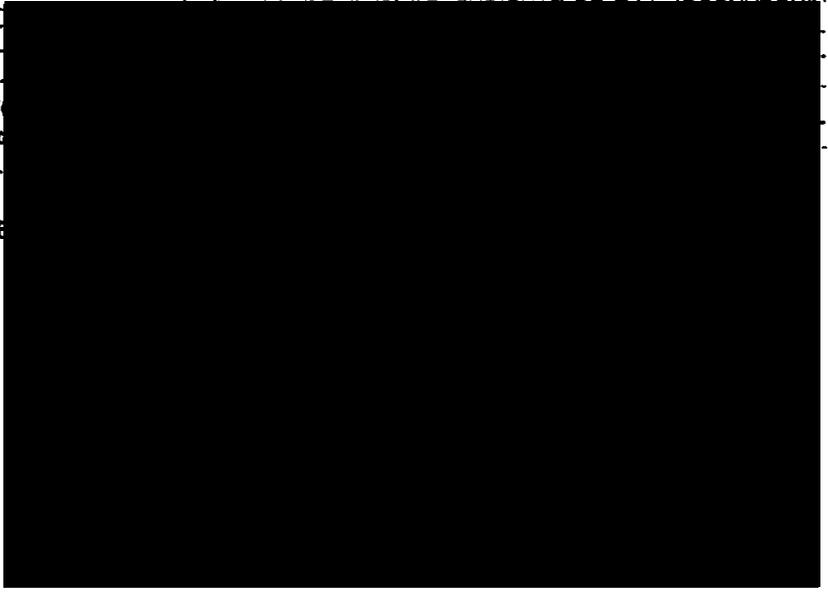
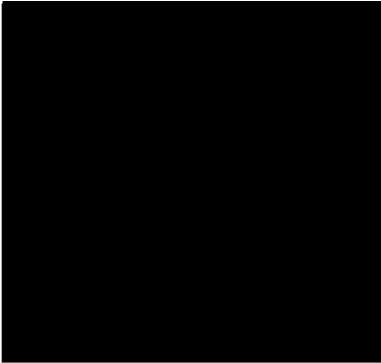


MALEADA  
DO EN B...  
D...  
N20, 200

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO, EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA FOT  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA



AGE

## - - - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY

278

274

GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU

[REDACTED]

183

276

PERSONA, FAMILIA O BIENES JURIDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DE LOS JOVENES DE NOMBRES JORGE LUIS Y DORIAN DE APELLIDOS GONZALEZ PARRAL, EL PRIMERO DE VEINTIUNO AÑOS DE EDAD, Y EL SEGUNDO DE DIECIOCHO AÑOS, QUIENES SON ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, LOS DOS CURSABAN EL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍAN PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIERON Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE EN CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO LA PRESENTE CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

.....SE AUTORIZA LO AC

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- ACUERDO MINISTERIAL -VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DELA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA-----

-----ACUERDA-----

---- UNICO SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DE MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN LA CIUDAD DE [REDACTED] EN LA [REDACTED] QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE-----

---- RAZON A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3562, EN CUMPLIMIENTO-----

--- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE SE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED], QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DELA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO



279  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3562/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

285  
282  
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A  
FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE [REDACTED] IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO [REDACTED] CO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENE [REDACTED] RDAR LO  
PROCEDENTE

LA AGENTE D [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS

286  
279

ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE  
GNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO IG099, A LA MUESTRA DE LA SEÑORA

283

QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE  
DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE,  
OCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS  
ESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE,  
LOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE  
RAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO  
LAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS  
CULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA  
TRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA  
ESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO  
RE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU  
SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU  
LIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO  
GO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA SE  
E CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

PROCEDIO A LA IMPRESION DE LAS PLACAS FOTOGRAFICAS  
DOCUMENTANDO EL DESARR  
A CABO SEGUIDAMENTE  
PROCEDE A ASEGURARLO  
ON LO QUE SE DA POR  
MINADA LA PRESENTE DI  
RVINIENTES, DE LO QUE  
SE DA FE PARA TODOS LOS E  
FE.....  
.....

L

LIC

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

C. A

FORENSE

287  
280



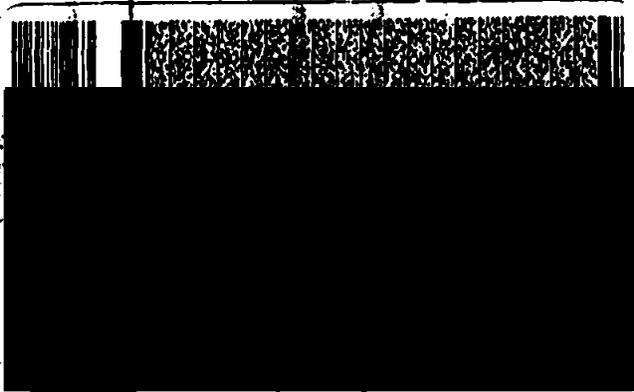
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



284



de Cerco  
y Servicios  
de Investigación

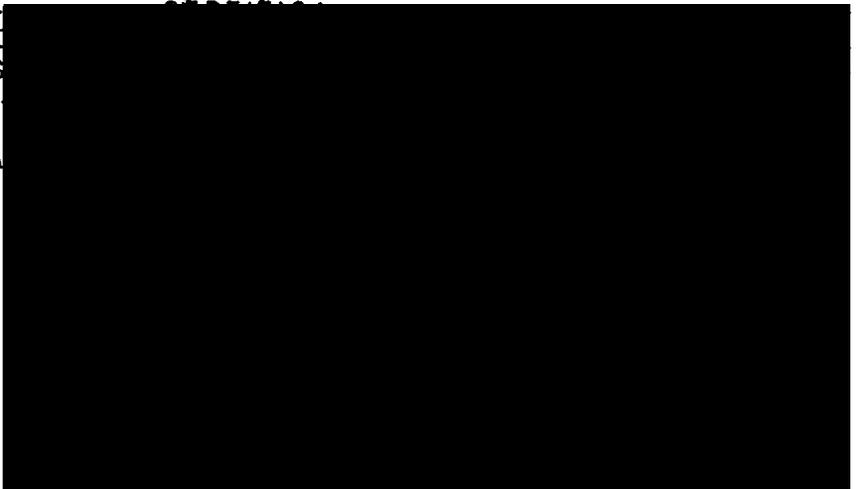


AE:BPNI/0049/2014

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

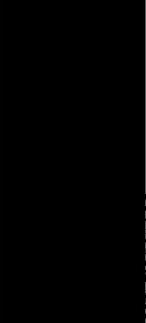


PIA FO  
A VIS  
LA A  
O.



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE [REDACTED]  
[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] [REDACTED], QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] JOSÉ LUIS LUNA TORRES, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE [REDACTED] NOMBRE YA REFERIDO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTO DE GUERRERO, RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA 10 DEL CITADO ESCRITO SOBRE MI NOMBRE, MISMA FIRMA QUE UTILIZO TANTO EN MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIAMENTE A LECTURA DE LO ANTES EN EL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --

.....  
 SE AUTORIZA LO ACTUADO EN LA PRESENTE  
 LA

[REDACTED]

ACUERDO MINISTERIAL -VISTA LA COMPARECENCIA DE [REDACTED] COMPARECIENTE C. [REDACTED] EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA .....

UNICO SOLICITESE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. .... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

--- RAZON.- A CONTINUACION LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, OFICIO NUMERO 3543, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO [REDACTED]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3543/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

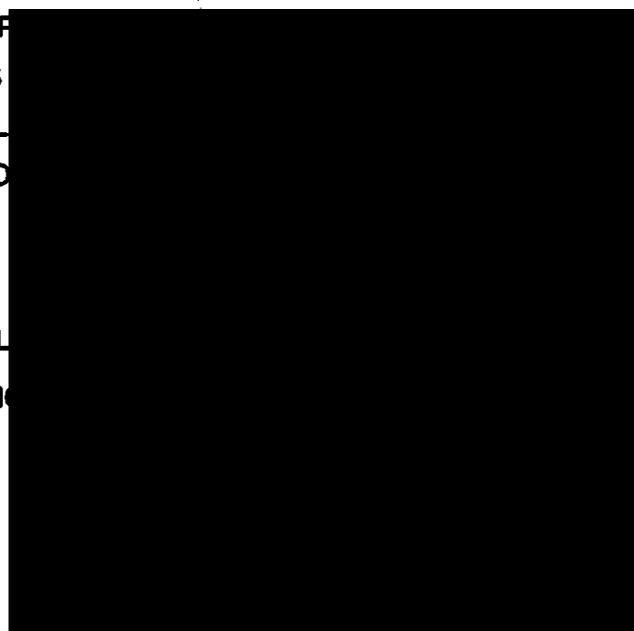
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, AL ACUERDO DICTADO EN ACTUACIONES DE LA INDAGATORIA QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES DE LOS DAVERES QUE FUERON EXHUMADOS CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE LOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN PO...

LA AGENTE DEL



[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

... TOMA DE MUESTRAS GENETICO... PERITO  
PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PRO... PERSONA QUE  
REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA  
FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL,  
EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA [REDACTED] Y  
PERITO FOTOGRAFO [REDACTED] ENCONTRÁNDOSE PRESENTES, DE LA

MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL  
CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE,  
QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA  
TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO  
DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN  
SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O  
ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE  
EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]

[REDACTED], AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y  
ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON  
MENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL  
TORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA  
SIMULTANEAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE  
OLOGO FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] - QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]  
REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS  
CAS REGABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA  
FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO  
MENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA  
UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON  
E SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL  
DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA  
ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON  
UN NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL  
SCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE  
UN CODIGO A CADA

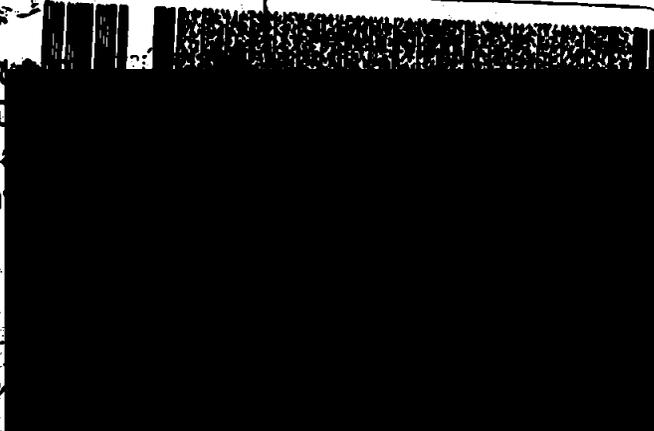
DESAPARECIDO, POSTERIORME  
ASEGURARLO EN SUS TERMIN  
PRESENTE DILIGENCIA FIRMAN  
TODOS LOS EFECTOS LEGALES  
---- SE CIERRA Y SE AUTORIZA

LA

PERITO FOTÓGRAFO



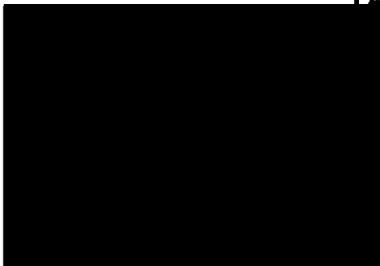
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



CLAVE  
CÓDIGO  
D.F. 15/11/20  
1234, 5678

..... EN LA CIUDAD DE CHIL  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.....  
.... QUE LA PRESENTE COPIA FUE  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA  
.....



.....EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

..... H A C E            C O N S T A R :.....

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE

..... QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA ..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES ..... TINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE ..... GALES A QUE HAYA LUGAR.....

..... ACUERDO MINISTERIAL-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE

..... QUIENES SEÑALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA ..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

..... A C U E R D A.....

..... ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE

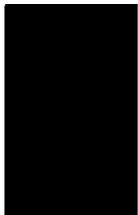
..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRM..... AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO..... ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTEN.....

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVIA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

296  
299

293

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



297  
298

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

294

[REDACTED], CON TELEFONO [REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FÓRENSE, REPRESENTADO POR [REDACTED], QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA DE TALES HECHOS QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, RECONOCIENDO COMO LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE QUE APARECE EN LA ULTIMA FOJA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
SE AUTORIZA LO  
COMPARICENTE

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

298  
295

... -ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

-----ACUERDA-----

-----UNICO.-SOLICITESE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIAL, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3617 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDOQUE ANTECEDE.- GON [REDACTED]-----

ESTADO DEL  
AGENCIA DE BUSQUEDA  
Y ASISTENCIA  
FISCALIA GEN. DEL EDO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]



209  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS. 296

OF. NÚMERO: 3617/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA, CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONTRASTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS [REDACTED] PROCEDENTE.

LA AGE

EL  
BUSQUEDA  
ZADAS

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED]

297

QUE SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO CA BRISelda LOPEZ SAUCEDO, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS GENETICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL DENTOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA IDENTIFICADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA Y DE FORMA CRONOLÓGICA POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA, QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO. POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]

PROCEDE A FIJAR LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD EN LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PARASITOLÓGA LA COMPARECIENTE [REDACTED]

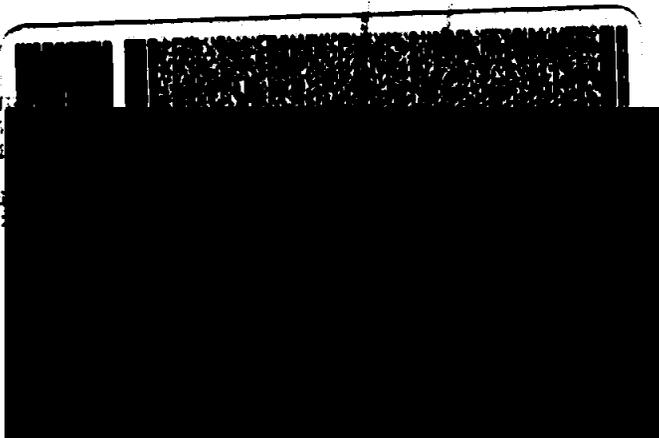
[REDACTED] EL P [REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDEJUMOS

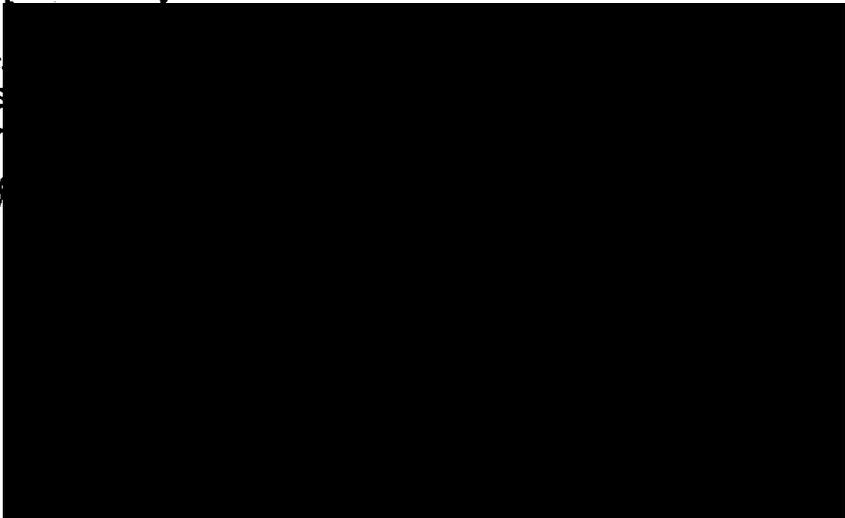
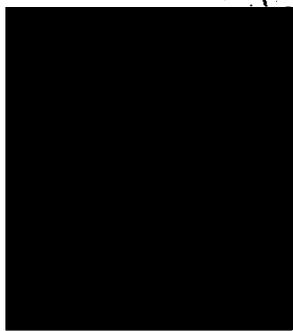


SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FIDEJUMOS  
LIZAMA  
EN BÚSQUEDA  
LOCALIZADA  
O. G. G.

AEBPNL/0049/2014

..... EN LA CIUDAD DE CHIAPANINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

.... QUE LA PRESENTE COPIA F...  
ORIGINAL QUE SE TIUVA LA VIS...



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE  
 HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE  
 RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE  
 MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR  
 [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA  
 QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE  
 LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE  
 SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE  
 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA  
 DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA  
 JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA  
 CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL  
 PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE  
 RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO  
 EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS  
 DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS  
 RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO  
 CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ  
 FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO,  
 ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN  
 LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A  
 SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U  
 OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ  
 ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA  
 CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS  
 SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU  
 IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN  
 MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE  
 PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL  
 JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO  
 CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR  
 LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS  
 SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO; LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL  
 BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES  
 Y PROVEENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS  
 DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL  
 MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS  
 RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN  
 DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL  
 ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE  
 PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE  
 CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR  
 ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS  
 DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR  
 LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA  
 CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN  
 PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O  
 SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS  
 SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII.  
 INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE  
 OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER  
 ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO  
 SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS  
 LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA  
 LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE  
 AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO  
 SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER  
 INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL  
 MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MALESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, PERSECUCIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER OBLIGADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE GUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS SEGUROS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

300

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE

[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, SEÑALANDO TAMBIEN QUE EL DIA DE AYER OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TENGO CONOCIMIENTO QUE LE TOMARON TAMBIEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES A [REDACTED]

[REDACTED], QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. --- CONSTE. ---

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

EL COMPARECIENTE.

LA AG

[REDACTED]

UZ

DE I...  
xhos...  
cios...  
itigaci...

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

205  
498

- - - -ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y  
DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED]

302

[REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA  
COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS  
MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS  
OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO, ASI GOMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS  
PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE,  
ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS  
LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

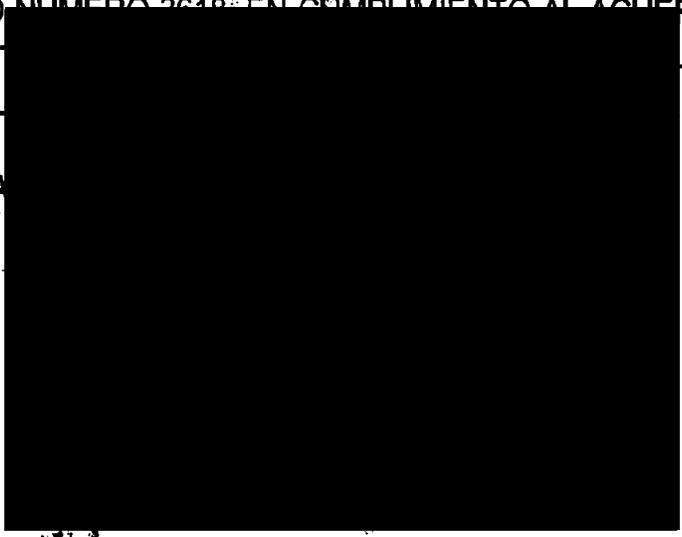
-----ACUERDA-----

-----UNICO.-SOLICITESE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA  
CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
GENTICA FORENSE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS  
PERICIAL, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS  
RESPECTIVAS. Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE  
PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE  
DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS  
EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL  
MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO  
PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

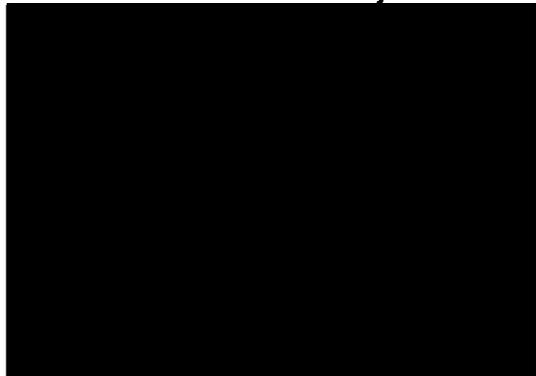
-----RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE  
SE GIRA EL OFICIO NUMERO 2618 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDOQUE  
ANTECEDE.-----

LA  
Servicio de  
Investigación



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.



300

299  
303



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3618/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

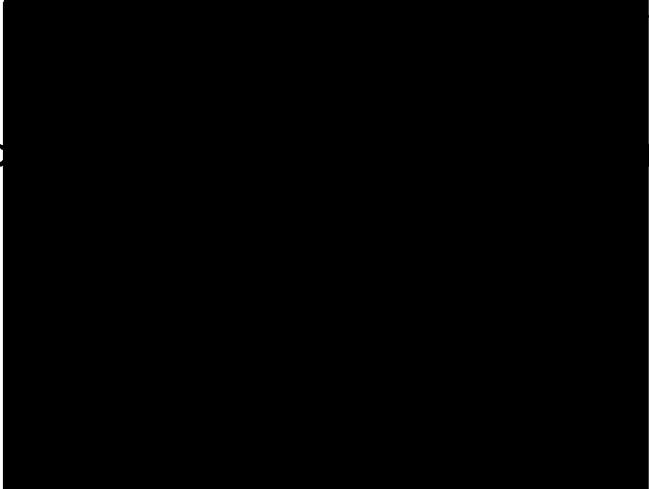
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE D [REDACTED]



EN FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED] SAUCEDO, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL ARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O DEDO ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBEBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL DECLARANTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECAVANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCÁNDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLÁNDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO [REDACTED] FLORES, PROCEDE A FIJAR [REDACTED] LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS C [REDACTED] DADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIR [REDACTED] FE PARA [REDACTED] OS FE.- -

7  
 2014  
 2014  
 2014  
 2014

[REDACTED]

[REDACTED] ASITOL [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

EL PERITO [REDACTED] ENSE [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

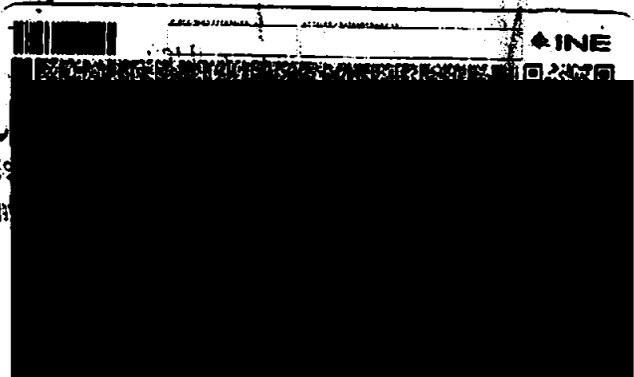
~~302~~

308  
301

305

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

AEBPNL/0049/2014



EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FINAL FIRMAN Y DAN FE.



AGEN

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

306

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, DEFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

**Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.** QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE **cesar Manuel González Hernández**, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALIGEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACION. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBI

311  
304  
305  
308

ALO AC  
LA COMPARENC

A

COMPARECIENTE C. Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

----- ACUERDA -----  
UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. -----

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CÚMPLASE -----  
RAZON. A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE CUBRE EL OFICIO NUMERO 3619, EN CUMPLIMIENTO AL ACUER

206 [REDACTED]

372  
305



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

309

OF. NUMERO: 3619/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

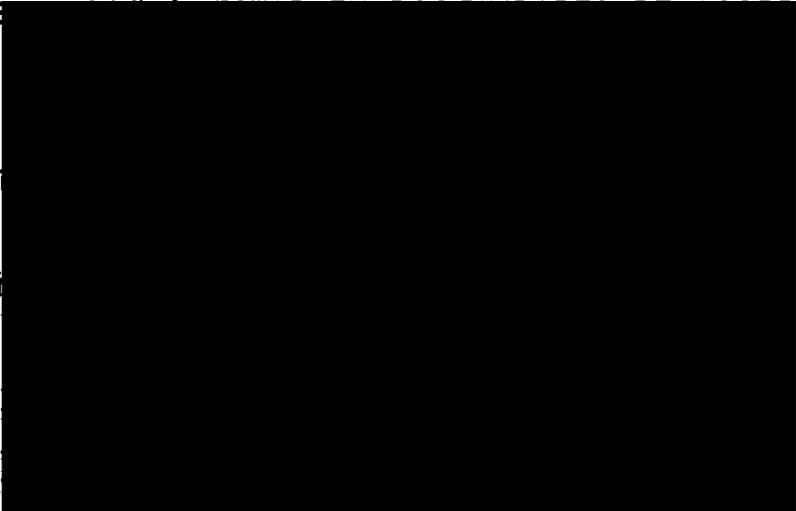
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A  
FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS. [REDACTED] AR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENT

COORDINADOR  
COMISARIO  
DE INVESTIGACIONES  
REG. GRO.



313  
9/6

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE RE LLAMARS [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED], Y PERITO TÉCNICO FOTÓGRAFO FORENSE, C. [REDACTED] QUIEN CUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DELAASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO IG110 ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CUCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A LA FAMILIA POR DESAPARECIDO; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN EL SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA FORENSE QUE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. ----- DAMOS FE. .... SE CIERRA Y SE AUTORIZA. ----- DAMOS FE. ....

C.

C.

308

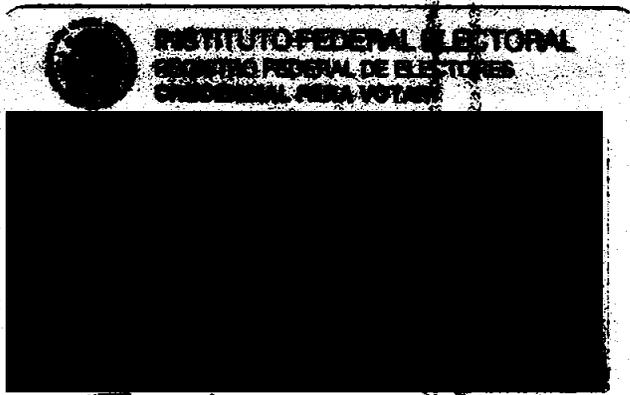
311

314

AEBPNL/0049/2014

307

311



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 SERVICIOS FEDERALES DE ELECTORES  
 SERVICIOS AL ELECTORADO  
 INVESTIGACIÓN

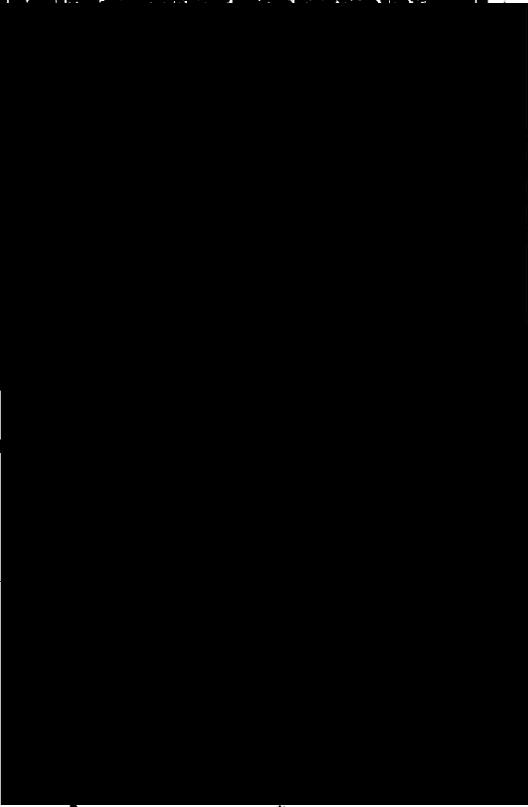
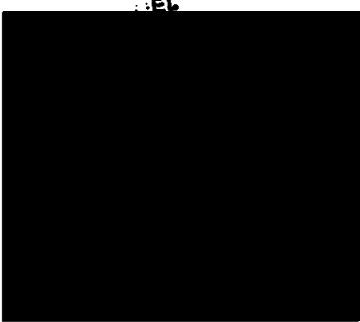


..... EN LA C  
 LOS BRAVO, A O  
 MINISTERIO PÚBL  
 GENERAL DE JUS  
 FINAL FIRMAN Y D

ERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
 TA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
 NDIENTE DE LA PROCURADURÍA  
 ESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL

.... QUE LA PRES  
 ORIGINAL QUE S

CONCUERDA FIELMENTE CON EL

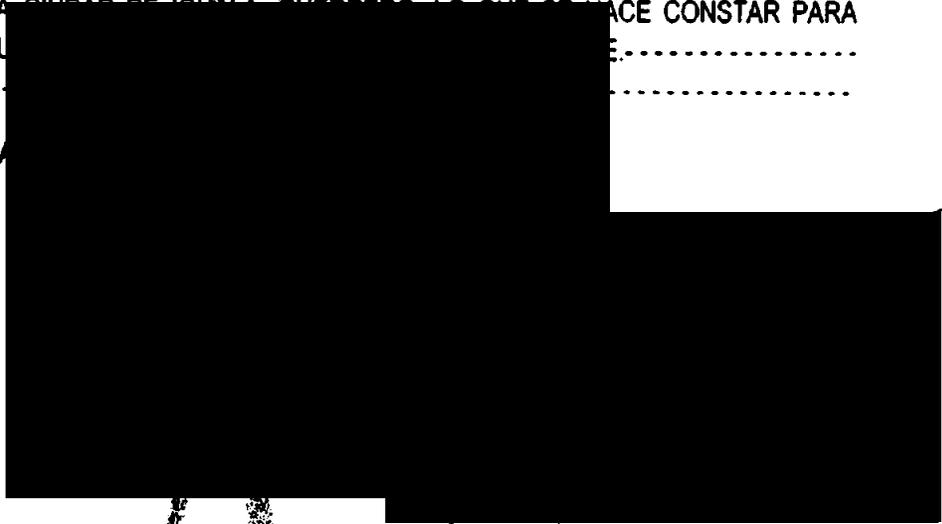
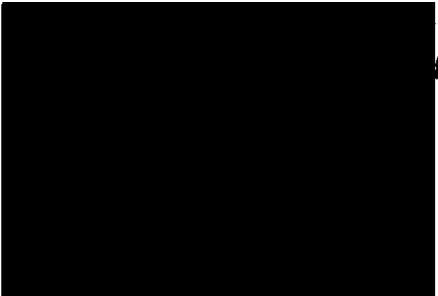


..... EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

H A C E C O N S T A R:

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QU.....

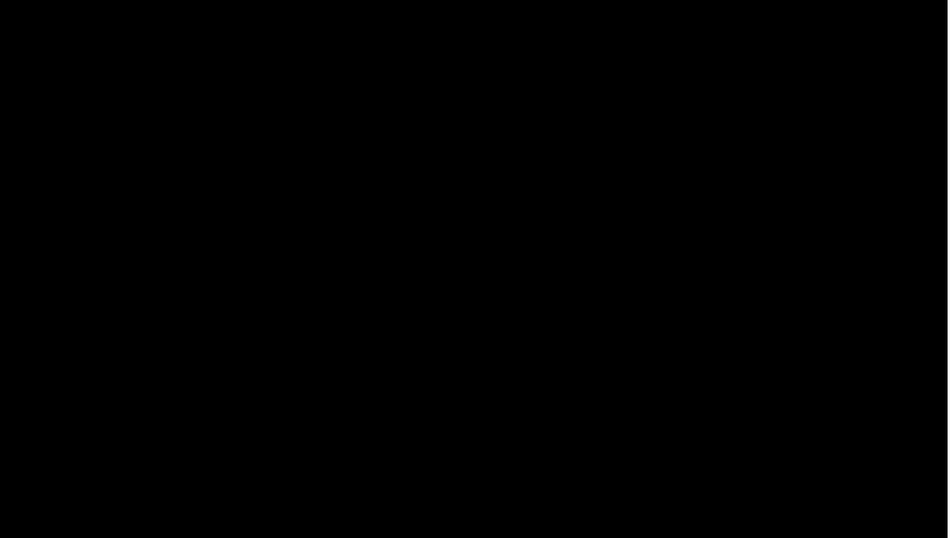


..... ACUERDO MINISTERIAL VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED], QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

A C U E R D A

..... ÚNICO. RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIERE.....

..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA.....



316  
329

..... **CONSTANCIA MINISTERIAL.**-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HAC ECONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL AULA DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTIZINAPA GUERRERO, LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN COMPARECE PARA LOS EFECTOS DE APORTAR LAS MUESTRAS QUIMICAS CORESPONDIENTES EN LSO TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR QUE REFIERE NO HABLAR ESPAÑOL Y QUE UNICAMENTE HABLAN EL DIALECTO MIXTECO, NO OBSTANTE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE SER TRADUCTOR DE LO MANIFESTADO POR LA COMPARECIENTE EN SU DIALECTO ORIGINAL Y SER ACENTADOS EN ESPAÑOL EN LA PRESENTE ACTA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -CONSTE.- .....

..... **ACUERDO MINISTERIAL.**-VISTA LA CONSTANCIA MINISTERIAL QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL C. [REDACTED] QUIEN COMPARECE PARA LOS EFECTOS DE APORTAR LAS MUESTRAS QUIMICAS CORESPONDIENTES EN LSO TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR QUE REFIERE NO HABLAR ESPAÑOL Y QUE UNICAMENTE HABLAN EL DIALECTO MIXTECO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE A SU VES TAMBIEN SE HACEN ACOMPAÑAR DEL C. [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE SER TRADUCTOR DE LO MANIFESTADO POR LA COMPARECIENTE EN SU DIALECTO ORIGINAL Y SER ACENTADOS EN ESPAÑOL EN LA PRESENTE ACTA, Y PARA LOS EFECTOS DE DARLE VALIDEZ LEGAL, SIENDO FACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO, NOMBRAR A PERITO TRADUCTOR EN LOS CASOS APLICABLES; LA SUSCRITO .....

..... **ACUERDA** .....

..... PRIMERO.- SE NOMBRA COMO PERITO TRADUCTOR AL C. [REDACTED] PARA EL EFECTO DE QUE TRADUZCA DEL DIALECTO MIXTECO AL ESPAÑOL, LO MANIFESTADO POR E [REDACTED] EN LA PRESENTE DILIGENCIAS A DESARROLLAR. ....

..... SEGUNDO.-RECABESE LA COMPARECENCIA DEL C. PERITO TRADUCTOR DESIGNADO C. [REDACTED] PARA QUE SE LA HAGA SABER EL CARGO DESIGNADO, ACEPTE EL MISMO Y PROTESTE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. CUMPLASE. ....

..... ASI LO ACORDO  
ADSCRITA A LA AGENCIA D  
PERSONAS NO LOCALIZADA  
FINAL FIRMA Y DAN FE. DAMO

LA A  
[REDACTED]  
[REDACTED] ERO

..... **COMPARECENCIA Y NOMBRAMIENTO, ACEPTACION DEL CARGO Y PROTESTA COMO PERITO TRADUCTOR.**-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE EN ESTE ACTO EXHIBE EN ORIGINAL, MISMA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] DE LA QUE SE DEVUELVE POR SERLE DE UTILIDAD PREVIA CERTIFICACION DE LAS COPIAS QUE SE ANEXAN; Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LO QUE VA A MANIFESTAR Y SE LE HACE SABER DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, POR LO

317  
5/12

QUE ENTERADO DE LO ANTERIOR, MANIFESTO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARS

Y SIN MAS GENERALES EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE COMPAREZCO ACOMPAÑANDO A LOS SEÑORES

, QUIENES COMPAREN PARA QUE SE LES TOMEN LAS FOTOGRAFIAS QUE SE REQUIEREN PARA PODER IDENTIFICAR A ESTUDIANTE DE ESCUELA NORMAL DE AYOTIZINAPA, GUERRERO, MISMO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, Y DE ESTA FORMA EN VIRTUD DE QUE NO SABEN HABLAR ESPAÑOL, SERE SU TRDUCTOR DEL DIALECTO MIXTECO AL ESPAÑO; POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO Y PROTESTO SU CABAL DESEMPEÑO, EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES

MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA

EL COMPARECIENTE.

.... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C. POR NO SABER HABLAR ESPAÑOL.-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, EN COMPAÑIA DEL PERITO TRADUCTOR EL C.

LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE , QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE; CON CLAVE DE ELECTOR , MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCION POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACION DE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE; SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO

PUBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOS CABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA; EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA; DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCENDO DURANTE EL MISMO SUS

319  
313

316

DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA; TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED] Y  
EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO. QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] JOVEN DE NOMBRE FELIPE ARNULFO ROSA, DE VEINTE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO

320  
317

BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATAGADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECÍ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MISMO QUE Y FIRME, EL CUAL RATIFIQUÉ EN SUS TÉRMINOS LEGALES RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE APARECE ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CE [REDACTED] DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN [REDACTED] DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDA ME CO [REDACTED] TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE [REDACTED] FIRMANDO DEL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA [REDACTED] -----SE AUTORIZA LO A [REDACTED]

317

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AGUERBO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----  
 -----A C U E R D A-----  
 -----UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A

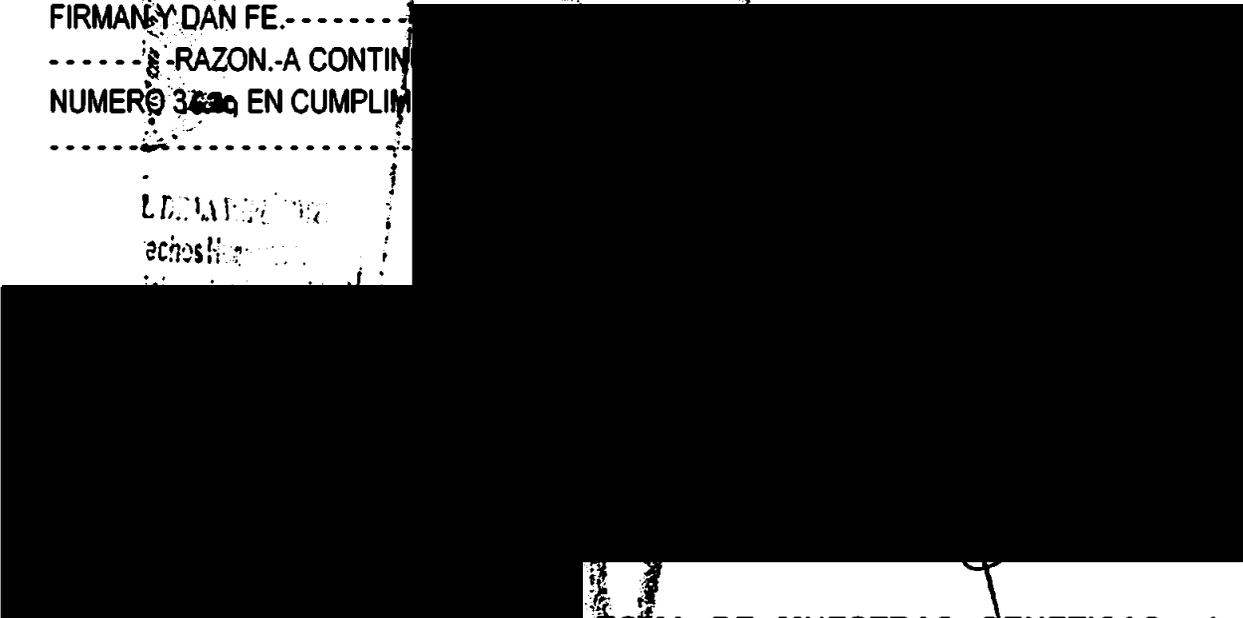
314

318

RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

..... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

..... RAZON.- A CONTINUACION NUMERO 3620, EN CUMPLIMIENTO



..... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED], QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C [REDACTED] EN

EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO CEROS HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DELA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA,

300  
215



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

319

OF NÚMERO: 3620 /2014

AV PREVIA: AEBPNL/049/2014

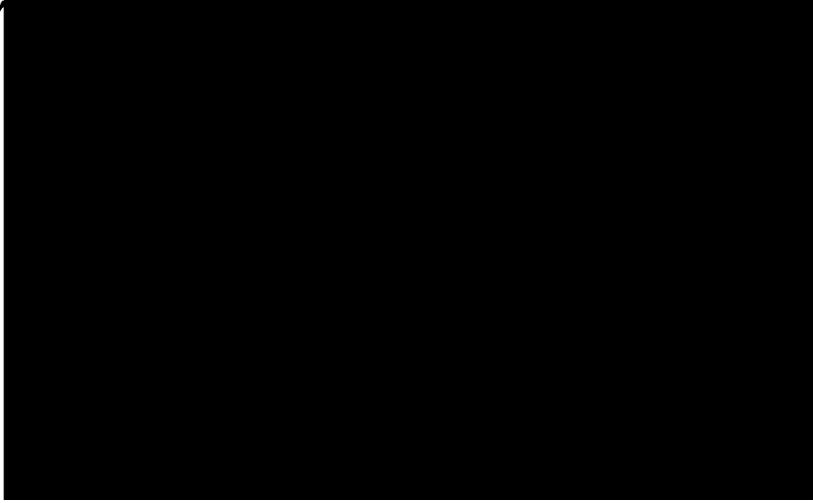
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y [REDACTED] TE.

LA AGENTE



RECIBIDO  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
08/10/2014

MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR UN DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA ETIQUETA DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU NOMBRE FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA MUESTRA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A COLOCARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE DEBE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE PROCEDE A LA TOMA DE PLACAS FOTOGRAFICAS, DOCUMENTANDO CON ELLO EL DESARROLLO DE LA

AGENCIA LELVADA A LA DETERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA EN LOS TERCEROS, DE LO QUE SE DA FE PARA LOS EFECTOS DE LA LEY. SE CIERRA Y SE ASEGURA.

.....  
.....

PERITO QUIMICA Y PARASITOLOGIA

EL COMPARECIENTE

[Redacted signature area]

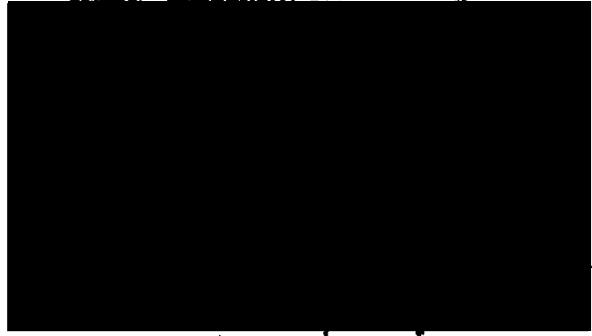
[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

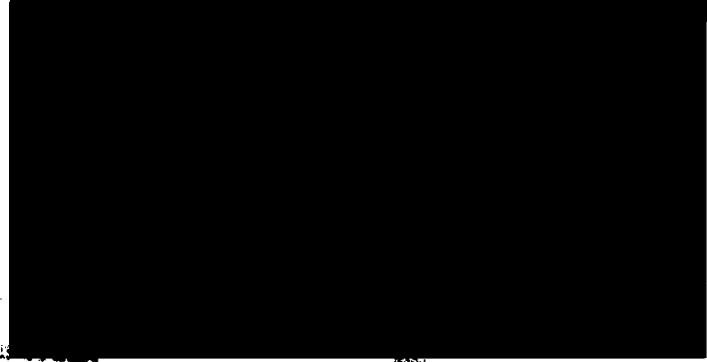
[Redacted signature area]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



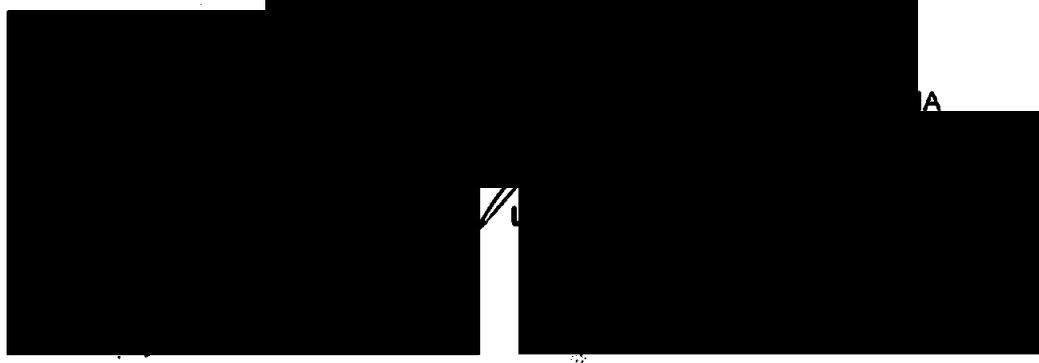
Derechos  
Servicios



GO. GRO.

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRES... NA FOJA ÚTIL,  
CONCUERDA EN TODAS... MISMA QUE SE  
TUVO A LA VISTA EN E... Y A LA QUE ME  
REMITO PARA SU CERT...  
LA AGE...  
B...  
..... DAMOSFE..



325  
212

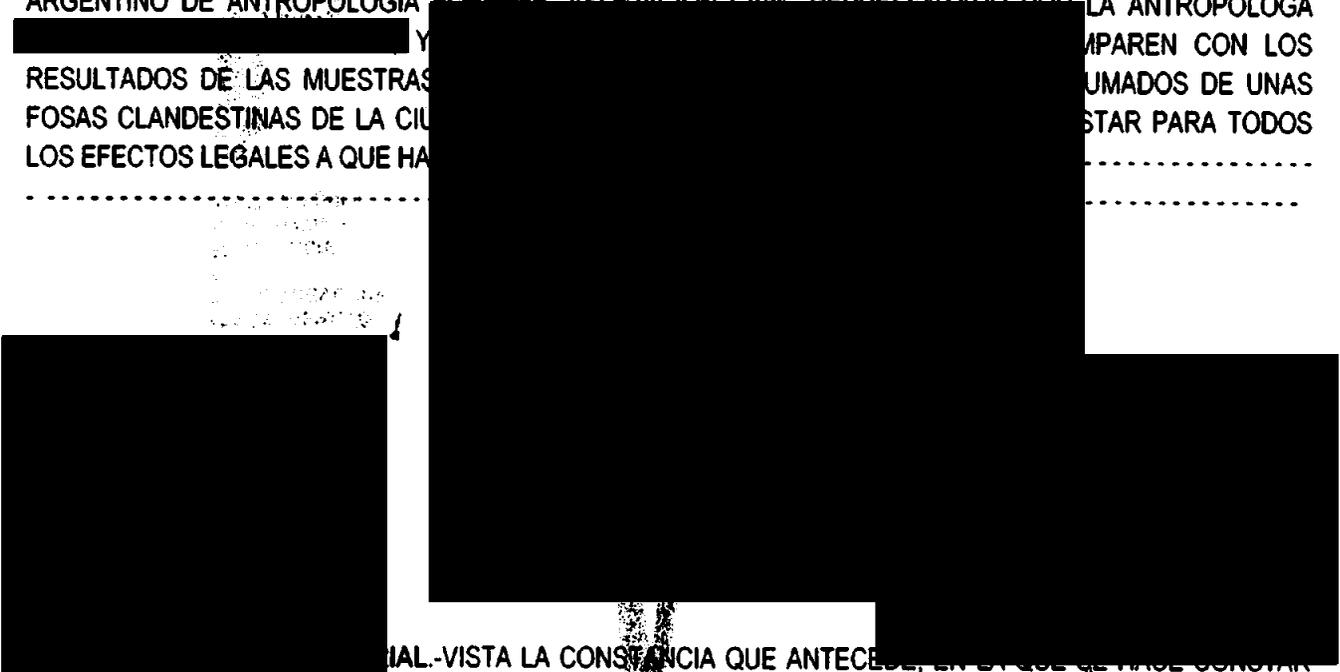
322

----- EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

H A C E C O N S T A R:-----

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.-----

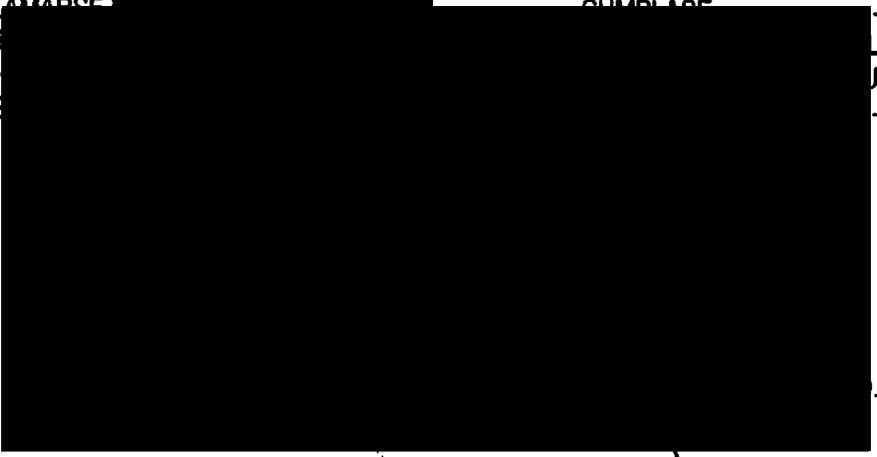
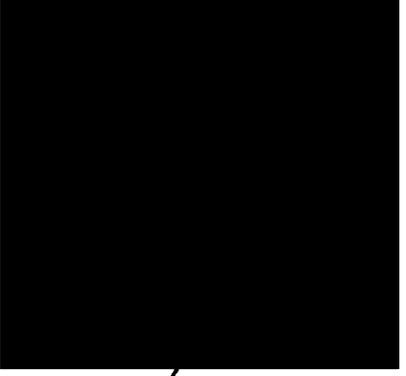
----- CONSTANCIA MINISTERIAL-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTÁNDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y [REDACTED] COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS [REDACTED] EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES A QUE HA [REDACTED] PARA TODOS [REDACTED]-----



----- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA-----

A C U E R D A-----

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] CÚMPLASE-----  
----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA [REDACTED] LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]-----



326  
379

323

..... **CONSTANCIA MINISTERIAL.**-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HAC ECONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL AULA DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTIZINAPA, GUERRERO; LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN COMPARECE PARA LOS EFECTOS DE APORTAR LAS MUESTRAS QUIMICAS CORESPONDIENTES EN LSO TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR QUE REFIERE NO HABLAR ESPAÑOL Y QUE UNICAMENTE HABLAN EL DIALECTO MIXTECO, NO OBSTANTE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE SER TRADUCTOR DE LO MANIFESTADO POR LA COMPARECIENTE EN SU DIALECTO ORIGINAL Y SER ACENTADOS EN ESPAÑOL EN LA PRESENTE ACTA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CONSTE.....

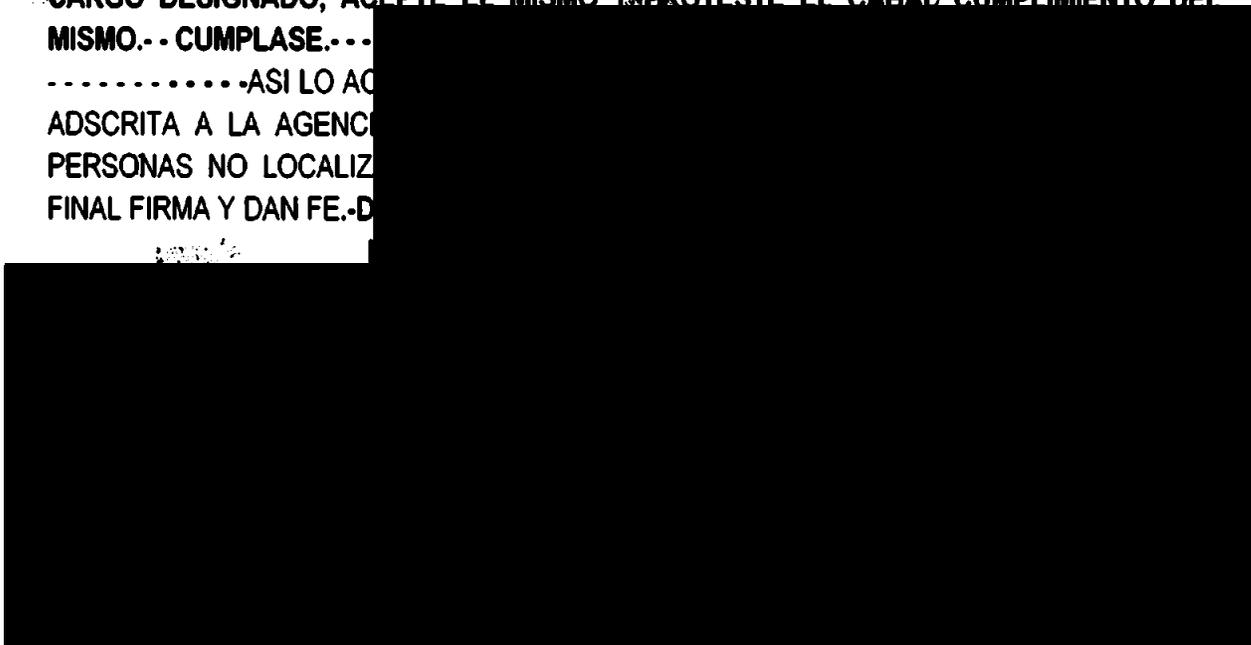
..... **ACUERDO MINISTERIAL.**-VISTA LA CONSTANCIA MINISTERIAL QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] QUIEN COMPARECE PARA LOS EFECTOS DE APORTAR LAS MUESTRAS QUIMICAS CORESPONDIENTES EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR QUE REFIERE NO HABLAR ESPAÑOL Y QUE UNICAMENTE HABLAN EL DIALECTO MIXTECO, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE A SU VEZ, TAMBIEN SE HACEN ACOMPAÑAR DEL C. [REDACTED] CON LA FINALIDAD DE SER TRADUCTOR DE LO MANIFESTADO POR LA COMPARECIENTE EN SU DIALECTO ORIGINAL Y SER ACENTADOS EN ESPAÑOL EN LA PRESENTE ACTA, Y PARA LOS EFECTOS DE DARLE VALIDEZ LEGAL, SIENDO FACULTAD DEL MINISTERIO PUBLICO, NOMBRAR A PERITO TRADUCTOR EN LOS CASOS APLICABLES; LA SUSCRITO.....

..... **ACUERDA**.....

..... PRIMERO.- SE NOMBRA COMO PERITO TRADUCTOR AL C. [REDACTED] PARA EL EFECTO DE QUE TRADUZCA DEL DIALECTO MIXTECO AL ESPAÑOL, LO MANIFESTADO POR LA C. [REDACTED] EN LA PRESENTE DILIGENCIA A DESARROLLAR.....

..... SEGUNDO.-RECABESE LA COMPARECENCIA DEL C. PERITO TRADUCTOR DESIGNADO C. [REDACTED] PARA QUE SE LA HAGA SABER EL CARGO DESIGNADO, ACEPTE EL MISMO Y PROTESTE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.- CUMPLASE....

.....ASI LO AC  
ADSCRITA A LA AGENC  
PERSONAS NO LOCALIZ  
FINAL FIRMA Y DAN FE.-D



..... Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HAC ECONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL C. [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA QUE EN ESTE ACTO EXHIBE EN ORIGINAL, MISMA QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] DE LA QUE SE DEVUELVE POR SERLE DE UTILIDAD PREVIA CERTIFICACION DE LAS COPIAS QUE SE ANEXAN; Y EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN LO QUE VA A MANIFESTAR Y SE LE HACE SABER DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, POR LO

327  
328

QUE ENTERADO DE LO ANTERIOR, MANIFESTO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

324

[REDACTED] Y SIN MAS GENERALES EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE COMPAREZCO ACOMPAÑANDO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN ESTA PRESENTE PARA QUE LE TOMEN LAS MUESTRAS QUE SE REQUIEREN PARA PODER IDENTIFICAR A [REDACTED] ESTUDIANTE DE ESTA ESCUELA NORMAL DE AYOTIZINAPA, GUERRERO, MISMO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA DESAPARECIDO, Y DE ESTA FORMA EN VIRTUD DE QUE NO SABEN HABLAR ESPAÑOL, SERE SU TRADUCTOR DEL DIALECTO MIXTECO AL ESPAÑOL; POR LO QUE EN ESTE ACTO ACEPTO EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO Y PROTESTO SU CABAL DESEMPEÑO, EN LOS TERMINOS CORRESPONDIENTES; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL [REDACTED] CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

.....SE AUTORIZA LO ACTUA

EL COMPARECIENTE.

LA A

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

CON TRADUCTOR EL C. [REDACTED] POR NO SABER HABLAR ESPAÑOL.-SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, EN COMPAÑÍA DEL PERITO TRADUCTOR EL C. [REDACTED] LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE

SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HABER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS

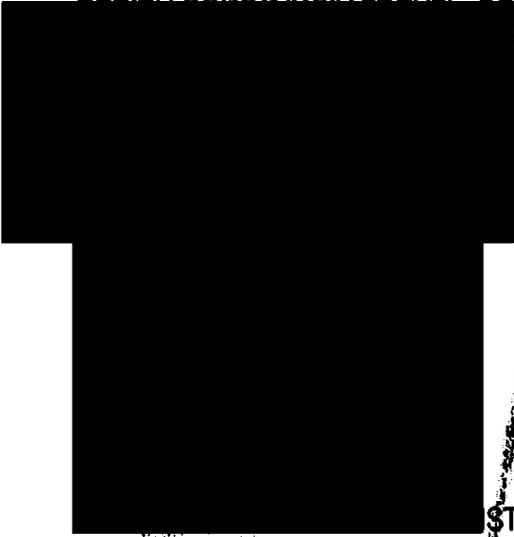
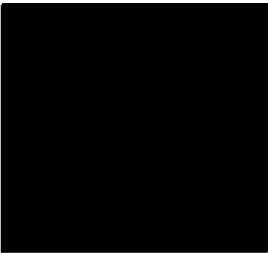
325

DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED] AN [REDACTED] DE [REDACTED] Y [REDACTED]; Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ: QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED], DE VEINTE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO

300  
323

327

BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA OFENDIDA ME CORRESPONDEN; QUE ES TODA LA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO Y CONFIRO EN LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL - CONSTE -



SE AUTORIZA

ESTA LA COMPARENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----

---UNICO---SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN

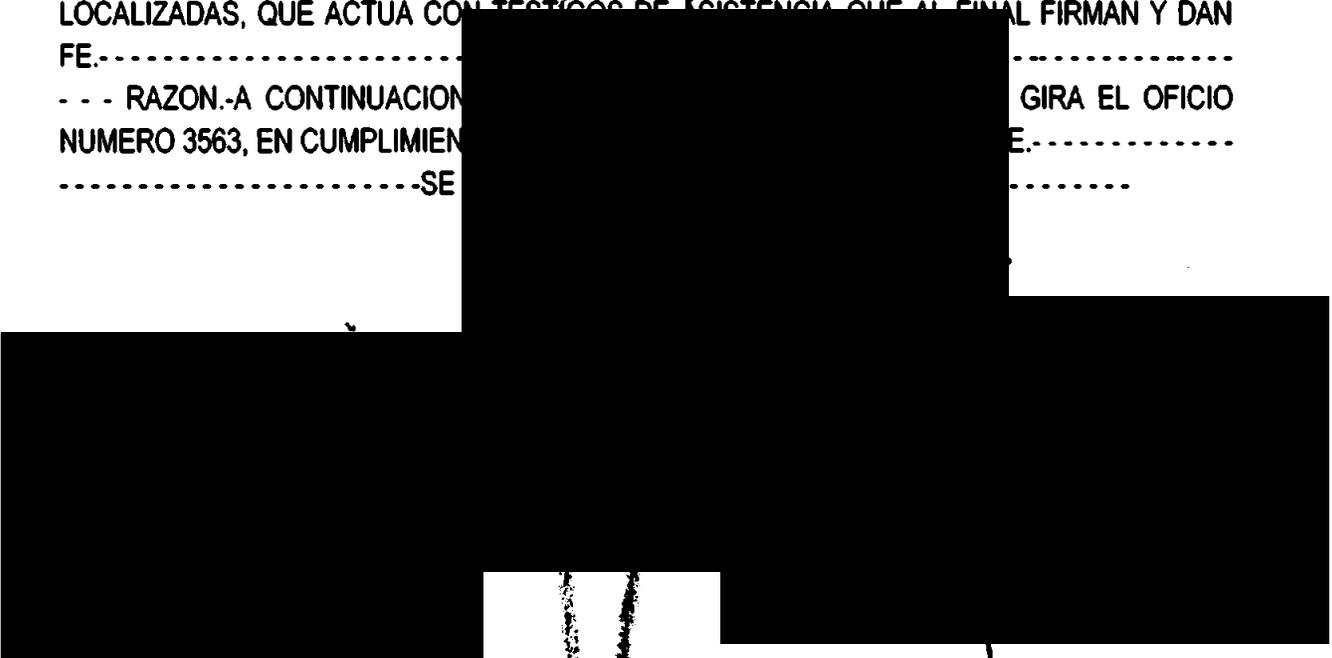
321  
324

MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.-----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE EXISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

328

--- RAZON.-A CONTINUACION GIRA EL OFICIO NUMERO 3563, EN CUMPLIMIENTO E.----- SE



FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A OPORTUNIDAD EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE EL [REDACTED], ANTE LA PERITO EN MATERIA DE ANATOMIA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS FORENSES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED] Y ANATOMISTA, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE CONSTATA LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN

EL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTRPOLOGIA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE. ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTRPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA,

326

327  
328  
329



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3563/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

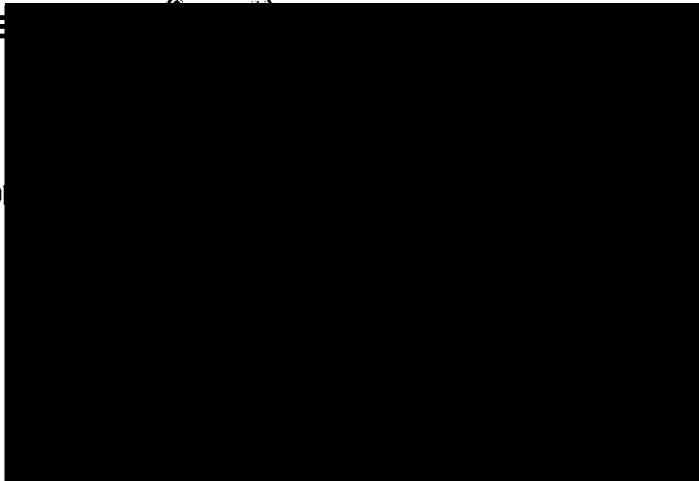
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI AGUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN, PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, ME DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y E [REDACTED] CEDENTE.

IZAMA DEL  
IN BUSQUEDA  
CALIDAD SEA AGENTE D  
600.



MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE C. [REDACTED], PROCEDE A LA TOMA DE PLACAS FOTOGRAFICAS, DOCUMENTANDO CON ELLO EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA LLEVADA A CABO DETERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FOTOGRAFICA, DE LO QUE SE DA FE PARA LOS EFECTOS RESPECTIVOS.- DAMOS FE.----- SE CIERRA Y SE [REDACTED]

GENERAL DE LA REPUBLICA  
 POLICIA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACION

LIC

PE

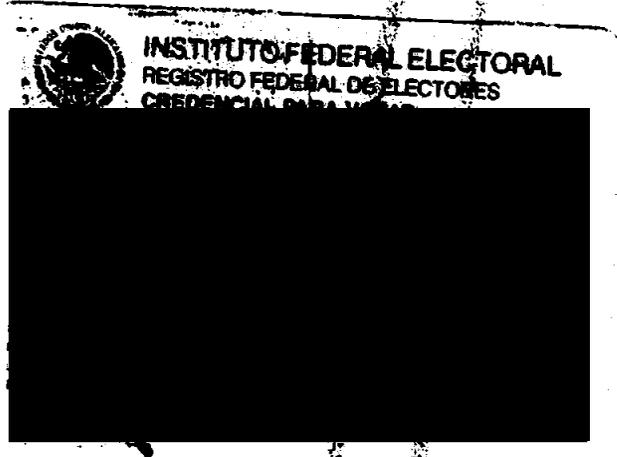
C.



329

335  
428

332



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN FEDERAL DE  
DE INVESTIGACIONES  
EN MATERIA



... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOGRÁFICA SE HA REALIZADO EN SU TOTALIDAD EN LAS PARTES INDICADAS EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACION. ...

LA AGENTE ESPECIALIZADA



20/10/2014

333

..... EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

HACE CONSTAR:

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL. A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA, LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] EFECTOS LEGALES A [REDACTED] TE.....

..... ACUERDO MINISTERIAL. VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES SENALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED]

ACUERDA:

..... ÚNICO. RECEPCIONARSE LAS [REDACTED] EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE [REDACTED]

..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA [REDACTED] AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ES [REDACTED] ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

..... SE A [REDACTED]

LA A [REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

334

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

337

336

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO QUE  
 COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS  
 (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] CARLOS IVÁN RAMÍREZ  
 VILLAREAL, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS  
 MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS  
 MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO  
 ÚNICAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA  
 EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE  
 DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO,  
 RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO  
 LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTO DE GUERRERO,  
 RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA 11 DEL CITADO ESCRITO SOBRE MI  
 NOMBRE, MISMA FIRMA QUE UTILIZO TANTO EN MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS, ASI  
 MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE  
 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN  
 PSCOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO  
 TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL  
 SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU  
 DECLARACIÓN. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES  
 EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CAL

SE AUTORIZA LO A

ISTA LA COMPARECEN

CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE  
 CORRESPONDIENTES, POR PARTE DEL PERSONAL DE LA  
 DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROC  
 RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

IZADAS. ----- ACUERDA -----

... UNICO, SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
 GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
 GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
 A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. -----

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
 LOCALIZADAS, QUE ACTUA CO

... RAZON A CONTINUACION L  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERD

334

340  
323  
327



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3564/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES G [REDACTED] LO  
PROCEDENTE [REDACTED]

LA AGEN

CIUDAD DEL  
EN BUSQUEDA  
FISCALIA  
D, GRO.



825

014.

324  
328

LIC. M

LIC

DE MUESTRAS S  
ONSTAR QUE S

CRITO  
QUE

328

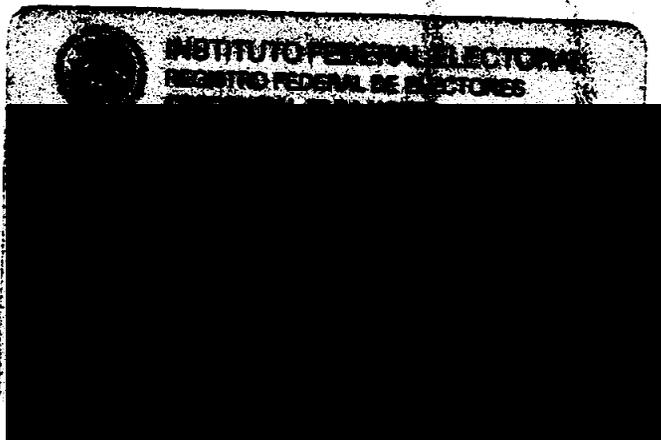
PERSONA  
REFIERE  
EN EL CASO  
ANTROPOLOGIA FORENSE; realiza TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE; SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERNOS DE LA MANERA QUE SE MUESTRA EN LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDOSE EN LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE DILIGENCIA. SE AUTORIZA LO ACTUADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

PERITO FOTÓGRAFO

ANTROPOLOGA FORENSE

[REDACTED]

342  
339



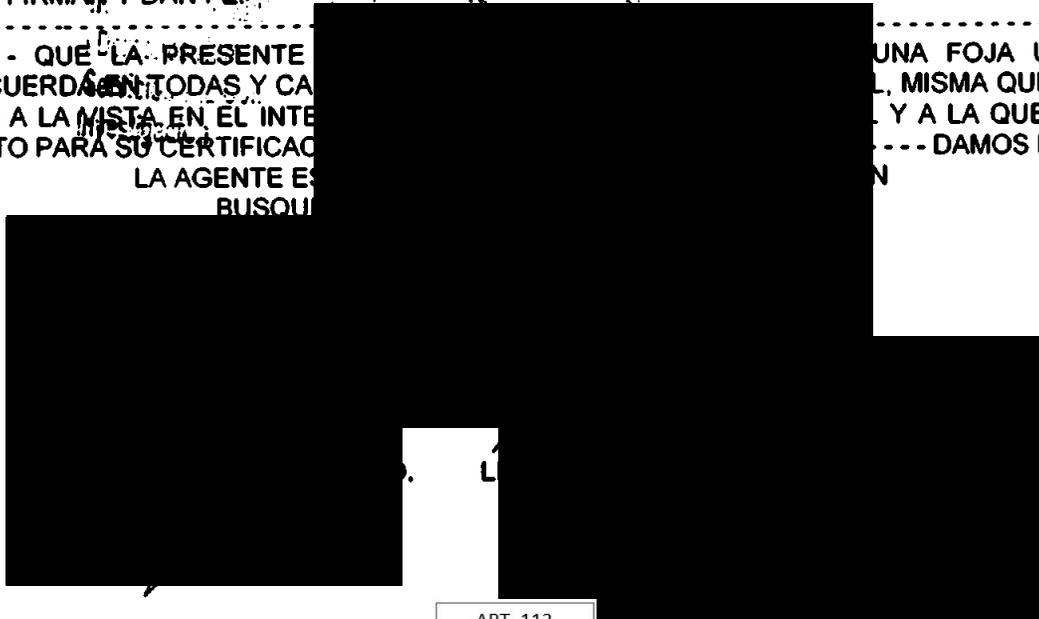
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE FERIAZ

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

----- QUE LA PRESENTE CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCONTRAN EN LA MISMA QUE SE ENVIÓ A LA MISTA EN EL INTERÉS DE LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION.----- DAMOS FE.-----



343  
336

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE SOCORRO [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA QUE LO SEA; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

340

[REDACTED]

L

341  
341

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN; SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

339

[REDACTED]

345  
346  
337  
342



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3565/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
EN LA CIUDAD DE INVESTIGACIÓN  
FISCALÍA DE DECESTRO

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO:  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, ME DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO,  
08 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA AGENTE D

[REDACTED]

346  
345  
229  
343

AYUTLA DE LOS LIBRES, SIN NÚMERO TELEFÓNICO Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE  
 DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA  
 DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] CARLOS IVÁN  
 RAMÍREZ VILLARREAL, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS  
 HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS  
 MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y  
 OBTENER EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA  
 ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE  
 ANTRPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA  
 PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HIJO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL  
 REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION  
 A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA,  
 SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE  
 POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA  
 QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACIÓN.  
 QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PR  
 RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA: [REDACTED]

..... SE AUTORIZA [REDACTED]  
 LA DENUNCIANTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECIENTE C.  
 CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD  
 CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERI  
 FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPO  
 EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

..... A C U E R D A .....  
 ... UNICO SOLICITESE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
 GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
 GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
 A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....  
 ... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
 LOCALIZADAS, QUE ACTUA [REDACTED]  
 ... RAZON.- A CONTINUACION [REDACTED]  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACU [REDACTED]

[REDACTED]

347

348

344

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, BRISelda LÓPEZ SAUCEDO Y PERITO TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE JUAN CARLOS ROSAS FLORES, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES DIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO [REDACTED] HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR [REDACTED] EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y [REDACTED] LAS GÓTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA [REDACTED] EN EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS [REDACTED] SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION [REDACTED] EVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A [REDACTED] LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA [REDACTED] CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO [REDACTED] ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CÓDIGO [REDACTED] SIGNADO A LA MUESTRA DE SOCORRO [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA [REDACTED] TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO [REDACTED] ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA [REDACTED] QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON [REDACTED] GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL [REDACTED] MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA [REDACTED] CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON [REDACTED] EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL [REDACTED] PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE [REDACTED] ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR [REDACTED] DESAPARECIDO, POSTERIOR [REDACTED] PROCEDE A [REDACTED] ASEGURARLO EN SUS TER [REDACTED] NADA LA [REDACTED] PRESENTE DILIGENCIA FIRM [REDACTED] FE PARA [REDACTED] DS FE.--- [REDACTED] FE. ....

NAJO.

CIENTE

PERITO PROFESIONAL DE

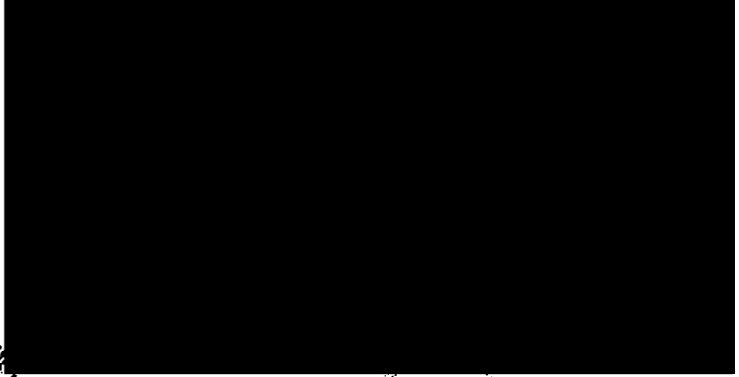
342

348

341

345

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



ESTADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
EL PODER JUDICIAL  
JEFATURA DE LA SECCION  
SECRETARIA DE SEGURIDAD



SECRETARIA DE JUSTICIA EN  
EL PODER JUDICIAL  
JEFATURA DE LA SECCION  
SECRETARIA DE SEGURIDAD

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

----- QUE LA PRESENTE  
CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES  
TUVO A LA VISTA EN EL  
REMITO PARA SU CERTIFICACION  
LA AGENTE  
BUSQUEDA

UTIL,  
SE SE  
ME  
FE.-



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA MENOR DULCE [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR  
 QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]  
 QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL [REDACTED]  
 [REDACTED] SU NOMBRE QUE LA ACREDITA COMO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SOLICITA SU DEVOLUCIÓN, PREVIO COTEJO CON LAS  
 COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS  
 LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS  
 QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE  
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL  
 OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU  
 FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL  
 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE  
 SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN  
 LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS  
 CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS  
 TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES  
 NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III.  
 RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV.  
 QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO  
 ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA  
 U OFENDIDO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL  
 SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY  
 FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE  
 REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN  
 LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE  
 VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A  
 JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO  
 CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA  
 PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE  
 INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA  
 OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA  
 PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL  
 LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS  
 RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59  
 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE:  
 CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A  
 DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS  
 SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA  
 SOBRE SUS DERECHOS QUE PREVEA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR  
 LA ASESORIA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS  
 QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;  
 VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII.  
 INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA  
 ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER  
 VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;  
 X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA  
 DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN  
 LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL  
 APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN  
 VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES  
 DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS  
 POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE  
 CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ  
 COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR,

DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IX. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ESTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LARGO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y EXHORTADO EN TÉRMINOS DE LEY OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE MI

345

AEBPNL/049/2014.

387

344

348

CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. PRESENTÁNDOME EN COMPAÑÍA DE [REDACTED] DE [REDACTED] EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITAMOS SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINÉS NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALIGEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE MI DECLARACIÓN. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

SE AUTORIZA LO ACTU

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

LA MADRE DE LA NIENOR

DE LA REPÚBLICA  
ESPECIALIZADA EN

*CS*

OCORRO VILLARREAL MOCT

[REDACTED]

[REDACTED]

STA LA COMPARECENC

Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO,

COMPANIA DE SU SEÑORA MADRE DE NOMBRE [REDACTED]

ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CÚMPLASE.

RAZON -A CONTINU [REDACTED] RA EL OFICIO NUMERO 3569, EN CUMPLIMIENTO AL [REDACTED]

[REDACTED]

846

[Redacted]

352  
349



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3569/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DE CRIMINACIÓN

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, ME DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [Redacted] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS Y [Redacted] EN CASO DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE [Redacted]

[Redacted]

RECIBO  
RECIBO  
RECIBO  
RECIBO

353  
346  
350

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICA, BIÓLOGA PARASITÓLOGA [REDACTED] Y PERITO TÉCNICO FOTÓGRAFO FORENSE, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICA BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES CUBIETOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] EN PRESENCIA DE [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA FORMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CON CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS, RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL CUADEIRA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL DONANTE DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO. POSTERIORMENTE [REDACTED] A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS [REDACTED] LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMAN [REDACTED] RA TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] -- SE AUTORIZA LO [REDACTED] ..

[REDACTED]

PE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
ESTADO DE GUERRERO



SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
FEDERATIVA  
ESTADO DE GUERRERO

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENTE [REDACTED] UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERES DE LA JUSTICIA Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION. ----- DAMOS FE. ----- LA AGENTE ESPECIALIZADA [REDACTED] EN

LIC

IC

355  
348  
352

.....EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

H A C E      C O N S T A R:

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE..... CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED] EFECTOS LEGALES APLICABLES A [REDACTED] E.....

..... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES SENALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA [REDACTED]

A C U E R D A

..... ÚNICO.-RECEPCIONESE LAS DECLARACIONES MINISTERIALES EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED]

..... ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ [REDACTED] AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

356  
349  
353

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] SANTOS.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN, SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEJAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

358

357

355

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.-

QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, DE 32 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR MERCEDES CELINA DORETTI, QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA DE TALES HECHOS QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, RECONOCIENDO COMO LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE QUE APARECE EN LA ULTIMA FOJA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. .... CONSTE.-

[REDACTED]

SE AUTORIZA [REDACTED]

[REDACTED]

DE SEGURIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

359  
358  
356

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA -----

----- ACUERDA -----

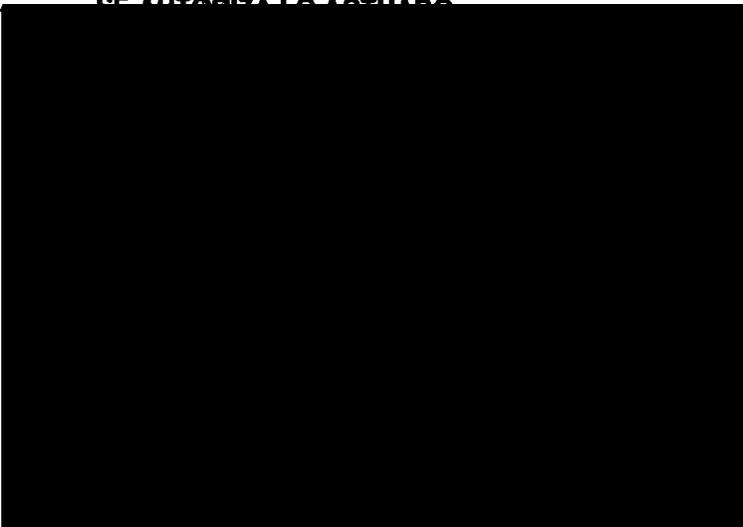
--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.-----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3566, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.---

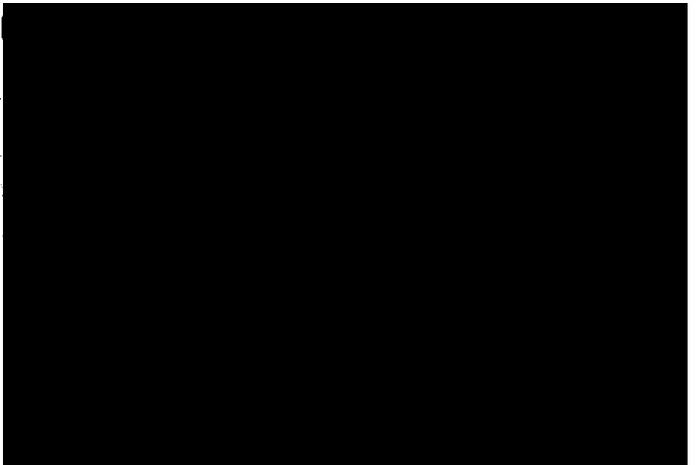
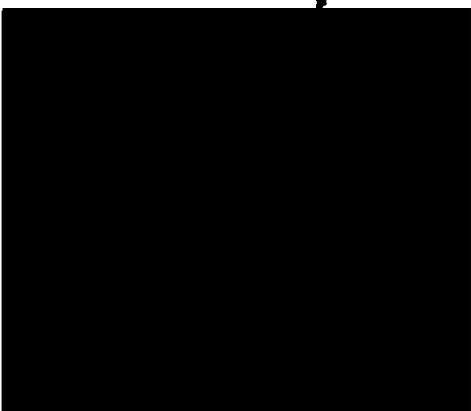
SE AUTORIZA LO ANTERIOR

ESTADO DE GUATEMALA  
MINISTERIO PUBLICO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
CALLE DE LA PAZ 10-10  
GUATEMALA



PERITO OFICIAL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
EN MATERIA DE GENETICA FORENSE  
MIRANDA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

TESTIGO DE ASISTENCIA



854

300

253

357



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3566/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

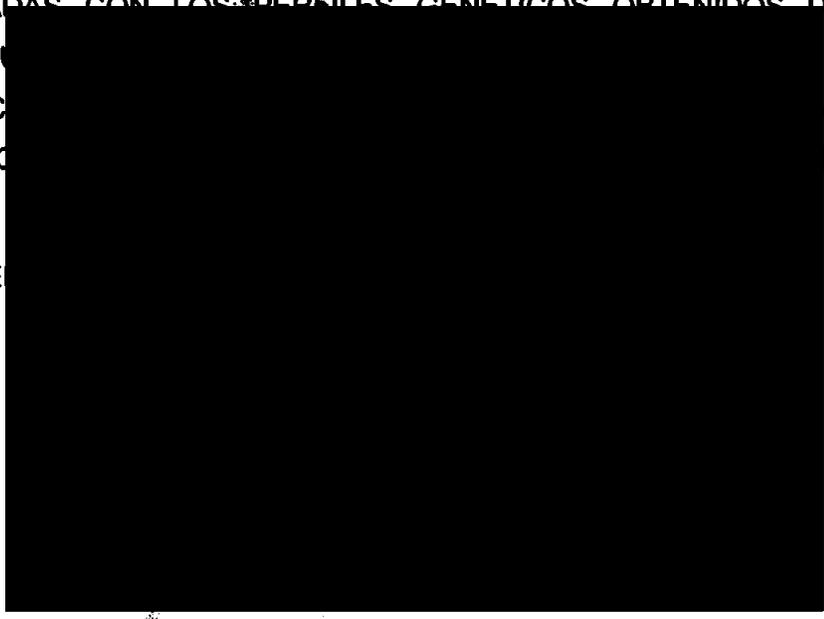
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON ENCONTRADOS EN GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER EL PERFIL GENETICO DE AMBOS  
PERFILES GENETICOS PARA SU COMPARACION Y DETERMINAR EL  
IDENTIFICANTE.

LA AGENCIA

DEL  
MINISTERIO  
PUBLICO



... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA NOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBOS, AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA Y SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLA POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 6X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SU [REDACTED] QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES EN LA [REDACTED] ENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA [REDACTED] LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS [REDACTED] DAMOS FE..... DAMOS FE.....

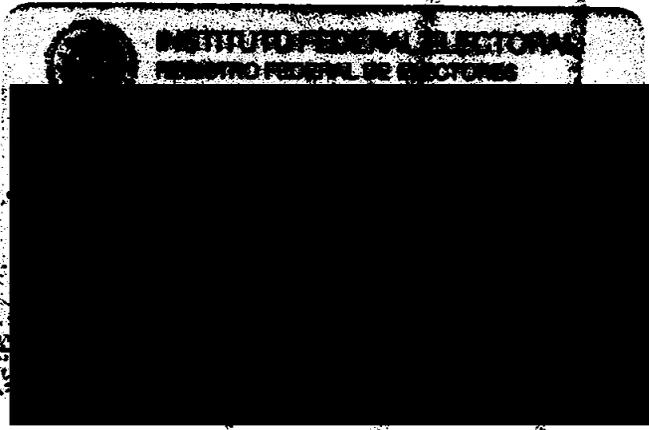
[REDACTED]

[REDACTED] PARASITOLOGA [REDACTED]

[REDACTED]

EL PERITO [REDACTED] FORENSE

C. [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN  
MATERIA DE...

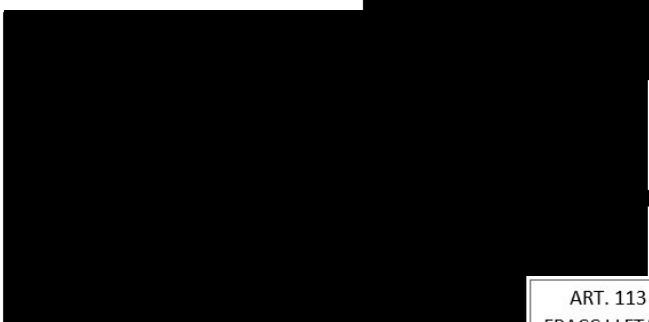


----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICACION -----

----- QUE LA PRESENTE CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL PRESENTE REMITO PARA SU CERTIFICACION. LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE

MISMA QUE SE  
Y A LA QUE ME  
----- DAMOS FE.-----



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED] [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 119 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGA; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

365

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

358

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE

362

DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, DE 32 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE RRON REALIZAL DIA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME FORMALICEN CON POSTERIORIDAD DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. . . . . CONSTE. . . . . SE AUTORIZA LO ACTUADO. . . . .

LA COMPAREGIENTE.

DECLARACION EN  
PRESENCIA  
DE  
PRESENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

31/09/2014  
S NO  
NCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA.....

ACUERDA.....

--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

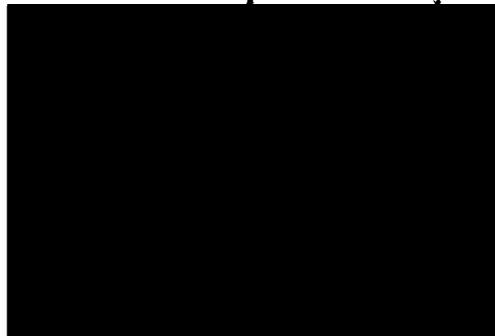
--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DANFE.....

--- RAZON.- A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3567, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..--

REPUBLICA ARGENTINA  
 MINISTERIO PUBLICO  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 BUENOS AIRES  
 OFICINA DEL AGENTE EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
 LINGOLINGO



TESTIGO DE ASISTENCIA





361  
367  
360  
364  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3567/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACIÓN SOCIAL A MI CARGO HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] RE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y EL PROCEDENTE.

LA AGENTE DE

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
BUSQUEDA DE PERSONAS  
NO LOCALIZADAS  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
Y FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

368

364

365

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA

[REDACTED] CIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] MICA BRISelda LOPEZ SAUCEDO, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS LOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL [REDACTED] RIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE [REDACTED] STRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO [REDACTED] UERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA [REDACTED] OMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]

[REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS [REDACTED] LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE [REDACTED] ALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO [REDACTED] GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA [REDACTED] SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE [REDACTED] ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE MERCEDES CELINA [REDACTED] ROSETTI, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS [REDACTED] LOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA [REDACTED] TETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO [REDACTED] RIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA [REDACTED] SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA [REDACTED] GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL [REDACTED] ERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y [REDACTED] A CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES [REDACTED] ADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACON [REDACTED] PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU [REDACTED] VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR [REDACTED] DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS, ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN [REDACTED] MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE JUAN CARLOS ROSAS FLORES, PROCEDE A FIJAR [REDACTED] FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL CON EXTENDAS LAS MUESTRAS BIOLOGICAS [REDACTED] CORRESPONDIENTES [REDACTED] ENTE DILIGENCIA [REDACTED] FIRMANDO EN ELLA [REDACTED] LOS EFECTOS [REDACTED] LEGALES RESPECTIV [REDACTED] DAMOS FE. .... [REDACTED] DAMOS FE. ....

[REDACTED]

[REDACTED]

PARASITOLOGA

LA COMPARECIENTE

[REDACTED]

[REDACTED]

EL PE

[REDACTED]



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY; CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FUERA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FIRMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE ORDENEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, DE 32 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS ÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE RRON LIZAL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA MÓVION DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. .... CONSTE. .... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 OFICINA DEL  
 FISCAL GENERAL DE LA  
 FISCALÍA GENERAL DEL  
 MINISTERIO PÚBLICO

TESTIGO DE ASISTENCIA.  
 [REDACTED]

[REDACTED]

373  
366

370

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA.....

.....ACUERDA.....

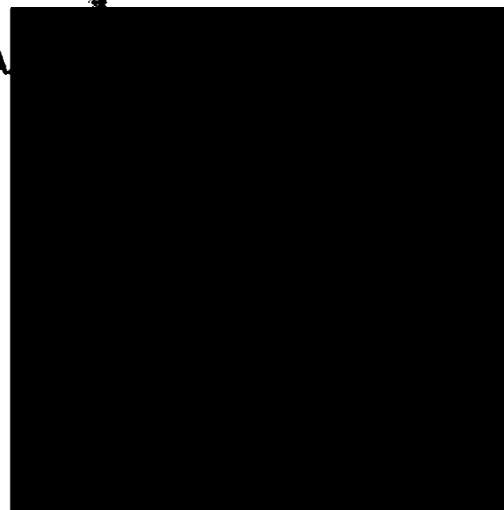
--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASIMISMO ACORDADO FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3568, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE.-

.....SE AUTORIZA LO ACTUADO.....

LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....



368

[REDACTED]

374



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

367

371

OF. NÚMERO: 3568/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS [REDACTED] EDENTE.

[REDACTED]

LA A  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO

375  
368  
372

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS - A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE

[REDACTED]

[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] MICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL RIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE STRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO UERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA OMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] TOR, AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS OS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE ADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO ENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA ONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE OPOLOGIA FORENSE; CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A

[REDACTED]

ASEGURARLO EN SU [REDACTED] MATERIA DE FOTOS [REDACTED] FOTOGRAFICAMENTE [REDACTED] CORRESPONDIENTE [REDACTED] FIRMANDO EN ELLA [REDACTED] CEBALES RESPECTIV [REDACTED]



[REDACTED]

ANTROLOGO

[REDACTED]

[REDACTED]

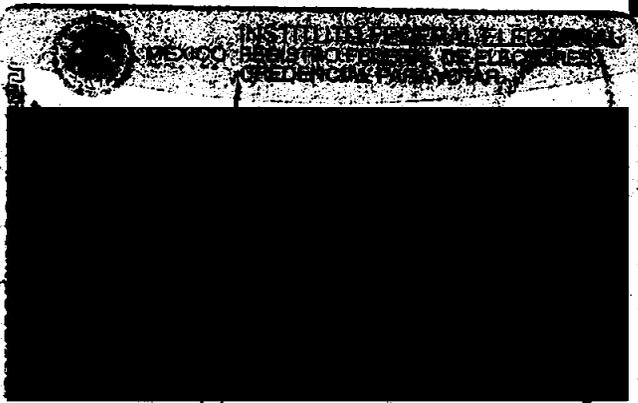
EL P

[REDACTED]

370

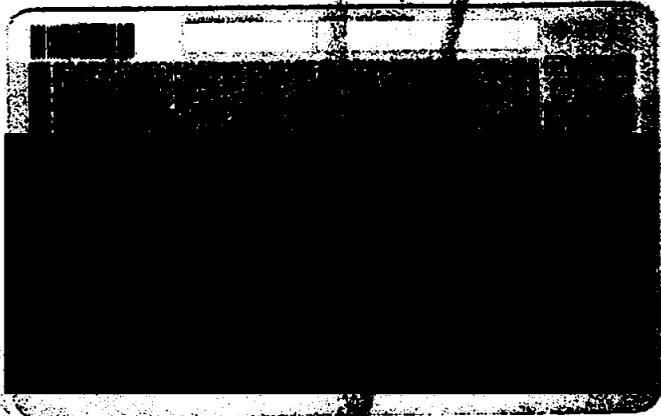
376  
369

373



Y local...  
...

GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y FERIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y FERIA

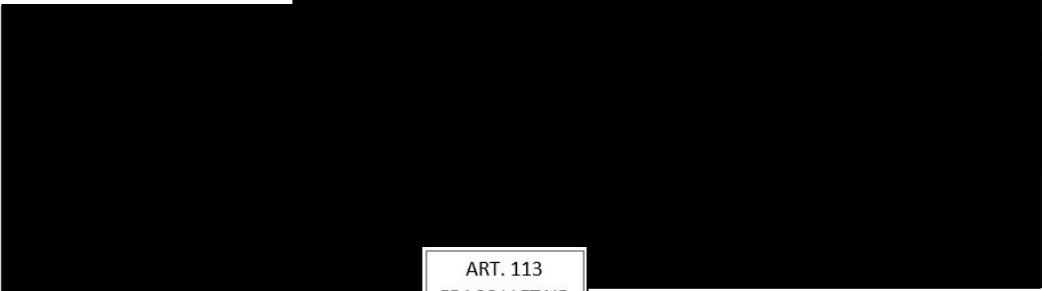


----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INT  
REMITO PARA SU CERTIFICACION  
LA AGENTE E  
BUSQU

ME  
E.-



## ... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE LA DICHAS REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

374

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA; EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUEBELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO; EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

375

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

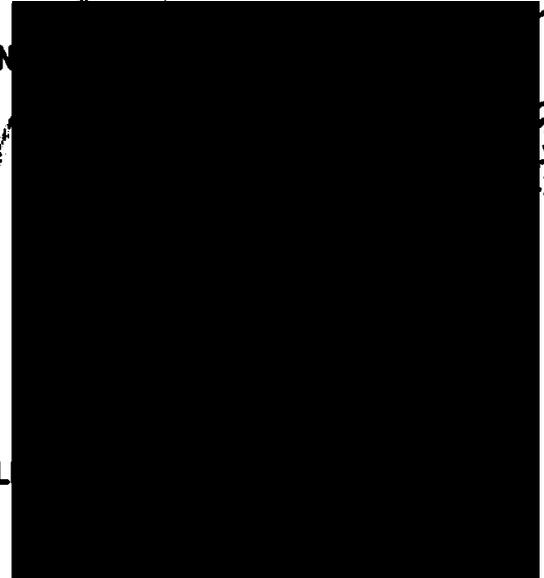
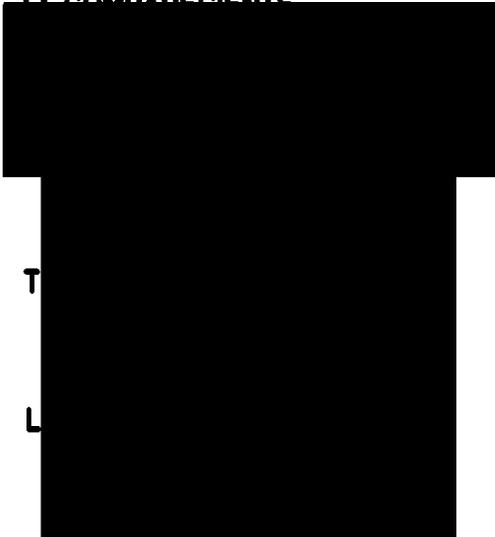
**Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE SOY PADRE DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED] DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE LAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNETICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HIJO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOBILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORAMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA **MERCEDES CELINA DORETTI**, Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, MISMO QUE YO FIRME Y QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODOS SUS TERMINOS, RECONOCIENDO LA FIRMA ESTAMPADO SORE MI NOMBRE POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS GERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDA ME CORRESPONDEN; ADEMÁS EN ESTE ACTGO PRESENTO A MI MENOR HIJO DE NOMBRE SANTA CRUZ CASTRO ABARCA, PARA QUE SE LE TOMEN LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL

MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

EL COMPARECIENTE

LA AGEN



374  
373  
377

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

-----ACUERDA-----  
UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ADSCRITA A [REDACTED] MINISTERIO PUBLICO  
PERSONAS N [REDACTED] DA EN BUSQUEDA DE  
FIRMAN Y DAN [REDACTED] STENCIA QUE AL FINAL  
-----RAZ [REDACTED] QUE SE GIRA EL OFICIO  
NUMERO 3570 [REDACTED] ONSTE.-----

FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED] QUIEN SE

375

384

375

374

378



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3570/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS Y ESTER EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL [REDACTED] MÚN.

LI

DEL  
GUERRERO



INFORMACION  
DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO  
DE GUERRERO

ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLA POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL BLANCO DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y DESPUES DE ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DE FAMILIAR DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO. ASU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA EL PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE JUAN CARLOS ROSAS FLORES, COMO LAS CORRESPONDIENTES EN DE DOCUMENTAR EL DESARROLLO DE LA ACCION TERMINADA LA PRESENTE PERICIA FIRMANDO EN SU NOMBRE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE LA PRESENTE PERICIA. SE CIERRE EL ENVELOPE CON LA AGENTE [REDACTED] LI

207

208

379

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA  
 C. BRISelda LOPEZ SAUCEDO

PERITO

377

383

377

376

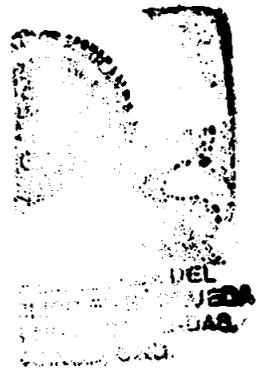
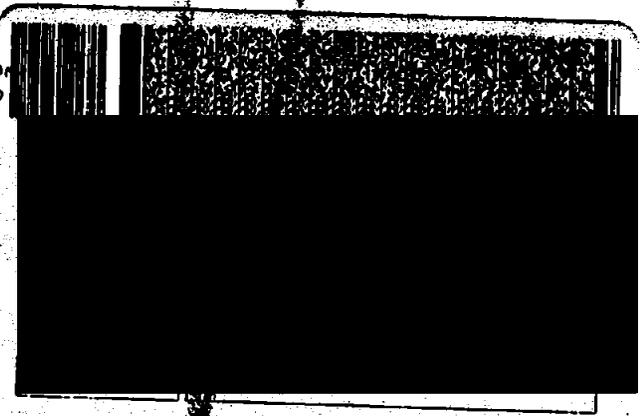
380



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad,  
e Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES DE SEGURIDAD



----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- CERTIFICA -----

----- QUE LA PRESENTE [REDACTED] NA FOJA ÚTIL,  
CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS [REDACTED] MISMA QUE SE  
TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR [REDACTED] Y A LA QUE ME  
REMITO PARA SU CERTIFICACION [REDACTED] - DAMOS FE.-  
LA AGENTE ESPECIALIZADA EN  
BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

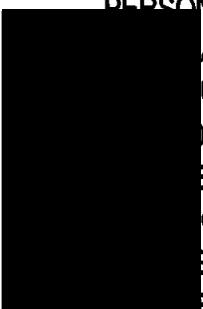
384

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE PRESENTEN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, YA INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU DECISIÓN PARA RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O ORGANIZACIÓN CRIMINAL; VI. CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA LA PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, DEFENSORES Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS DEFENSORES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE

378  
377

381



OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO. EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O JUICIO Y; A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

382

386  
380  
379

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS, DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS PAISOS DECLARANTES OERECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE DE

383

[REDACTED]

**Y EXAMINADO**

**COMO CORRESPONDE DECLARO.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE LEONEL CASTRO ABARCA, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HERMANO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA OCASIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO, LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDO ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

.....SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

**EL COMPARECIENTE.**

**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

LIC

380  
384

LIC.

TERO.

... ACUERDO MINISTERIAL. VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, LA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA .....

UNICO. SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIAL, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. ....

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

RAZON.- A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3571, EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR. ....

[REDACTED]

DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL ESCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS

288  
382  
38+385



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NUMERO: 3571/2014  
AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE

A EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE

LA AGENTE DEL [REDACTED] COMÚN.  
LIC [REDACTED]

PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE  
LICENCIADO EN CIENCIAS QUIMICAS  
CON ESPECIALIDAD EN QUIMICA ANALITICA  
Y QUIMICA ORGANICA  
AYUDANTE DE INVESTIGACION  
EN MATERIA DE GENETICA FORENSE

BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE BERNARDINO CASTRO ABARCA, AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO IG0112, A LA MUESTRA DEL SEÑOR BERNARDINO CASTRO ABARCA, QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE MERCEDES CELINA DORETTI, DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO A HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE REALIZA UNA SOLA PUNCION POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y ESTA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; DE LA MISMA FORMA SE HA DE CONSTAR QUE EL PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE

JUAN CARLOS ROSAS FLORES FOTOGRAFIA PARA DOCUMENTAR EL DESARROLLO DE LA MUESTRA QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE PERICIA EN LOS TERMINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DE LO QUE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY.-----

[REDACTED]

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARA

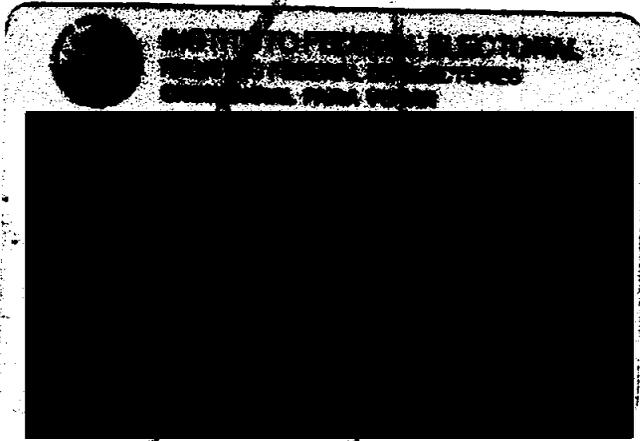
EL COMPARECIENTE

C. BRISELDA LOPEZ SAUCEDO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

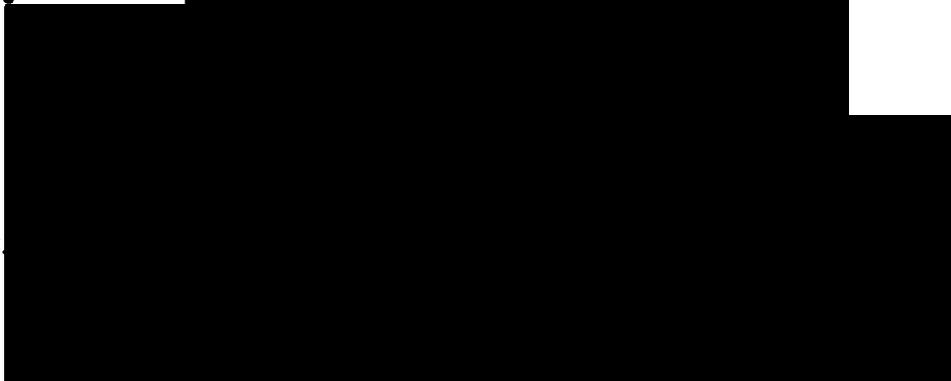


----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA.

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. ----- DAMOS FE.

ACTUOSAMENTE  
LA AGENTE  
Investigación BUSQUEDA



LIC

387

385  
384

388

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C [REDACTED]  
 ABARCA. SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE  
 CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE  
 RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] EN COMPAÑÍA DE SU PADRE  
 SANTA CRUZ CASTRO RAMIREZ, QUIEN EN ESTE MOMENTO PRESENTA ÚNICAMENTE LA  
 CURP A SU NOMBRE, CON CLAVE [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO  
 PRESENTA Y SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU  
 DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS  
 FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS  
 DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA  
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE  
 LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER  
 INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y,  
 CUANDO LO SOLICITE; SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;  
 II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O  
 ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN  
 EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A  
 INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE  
 PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL  
 DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR,  
 DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV.  
 QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO  
 PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO  
 DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR  
 NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA  
 SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR  
 LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU  
 IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN  
 MAYORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE  
 PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL  
 JUEZ FUESE NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO  
 LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA  
 PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS  
 QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN  
 CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y  
 PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y  
 VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN  
 LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO  
 EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
 CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE  
 PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA  
 VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A  
 DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS  
 DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;  
 II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE  
 HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR  
 DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN  
 COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS  
 RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS  
 AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A  
 QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X.  
 TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE

HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ESTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O EL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS

398  
396  
390

EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED] AR CON [REDACTED]; Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE SOY HERMANO DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED] DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUE EN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE HOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDO ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. ....

[REDACTED]

[REDACTED]

EL MENOR COMPARECIENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

[REDACTED]

LI O.

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL MENOR [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO.-SOLICITESÉ MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIAL, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.-A CONTINUACION SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3572, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

TESTIGOS  
A DEL  
ESPANOL  
F. E. CO  
TESTIGOS

LIC

FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL ESCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A [REDACTED] MENOR QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA BRISELDA LOPEZ SAUCEDO, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS



909  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3572/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

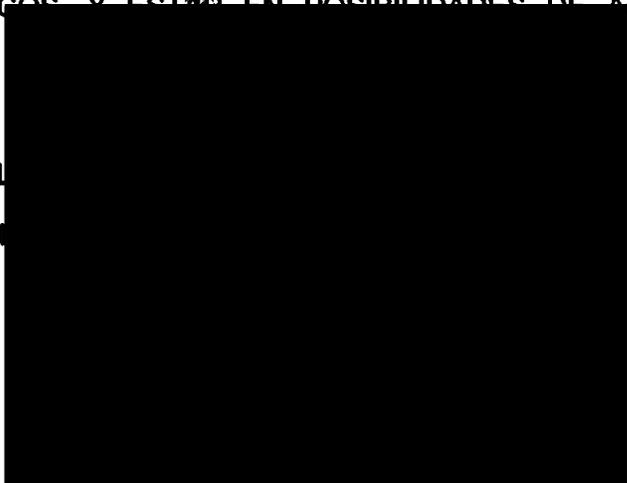
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL

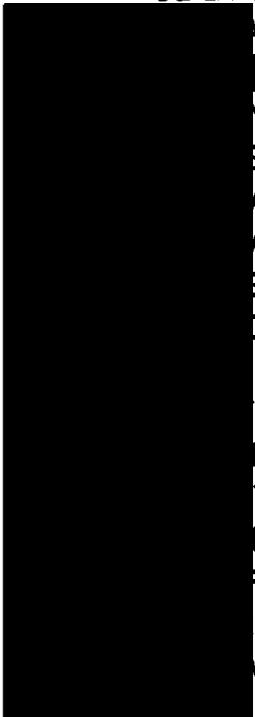
L



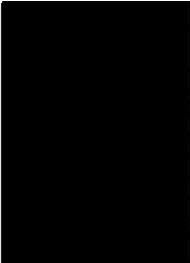
396  
397

BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE

393



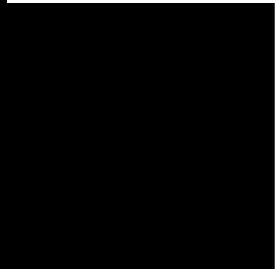
A TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE [REDACTED] Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS [REDACTED] SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS [REDACTED] ACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA [REDACTED] A DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE [REDACTED] SOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A [REDACTED] DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DEL [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE [REDACTED] ANTOPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE [REDACTED] POLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA [REDACTED] TENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS [REDACTED] RAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES [REDACTED] FICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, [REDACTED] DIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE [REDACTED] UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON [REDACTED] DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL [REDACTED] MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y [REDACTED] NUEVA CUENTA ESTE SOBRES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES [REDACTED]



ELADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA [REDACTED] LACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR [REDACTED] SAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO [REDACTED] DIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; [REDACTED] GUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; DE LA [REDACTED] MA FORMA SE HACE CONS [REDACTED] FIA FORENSE JUAN [REDACTED] CARLOS ROSAS FLORES, PRO [REDACTED] OTOGRAFICA PARA [REDACTED] DOCUMENTAR EL DESARROLLO [REDACTED] LO QUE SE DA POR [REDACTED] TERMINADA LA PRESENTE DILIC [REDACTED] ERVINIENTES, DE LO [REDACTED] QUE SE DA FE PARA TODOS LOS [REDACTED] AMOS FE.-----

20

----- SE A [REDACTED] LA [REDACTED]



SA



C

PERITO E





398  
391  
395

..... EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

H A C E      C O N S T A R:

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE..... CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE

..... QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA ..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS ..... FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA ..... HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAY QUE REFERIRSE.....

..... LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....  
TESTIGOS  
LIC. ....

..... ACUERDO MINISTERIAL-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE ..... QUIENES SEÑALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA ..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA.....  
..... ÚNICO-RECEPCIONENSE LAS DECLARACIONES MINISTERIALES EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE ..... PLASE.....  
..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA ..... MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA ..... SE .....

..... LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

TERMINA LA SESIÓN

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DIGTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELLAS IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLURÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO YA QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



401  
394  
398

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, DE 17 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. --

----- SE AUTORIZA [REDACTED]

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

396

402  
399

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

ACUERDA

--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3574, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ....CONSTE.--

SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA



LA REPUBLICA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
BUSQUEDA DE PERSONAS  
NO LOCALIZADAS

TESTIGO DE ASISTENCIA TESTIGO DE ASISTENCIA



LI

LIC

397

[Redacted] 403



397

396

400

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NUMERO: 3574/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGNACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [Redacted] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ES [Redacted] PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [Redacted] UN.

DEL  
BUSQUEDA  
LOCALIZADAS  
GRO.

SECRETARIA DE INVESTIGACION  
Y PERICIA FORENSE  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
DE GUERRERO

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL SUPERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA NOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIAR. [REDACTED] SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] DISTINTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO [REDACTED] AN CARLOS ROSAS FLORES, PROCEDE A FIJAR [REDACTED] SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLOGICAS [REDACTED] POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIR [REDACTED] QUE SE DA FE PARA [REDACTED] ... DAMOS FE. ....

[REDACTED]

LA PARASITOLOGA

LA COMPARECIENTE

C. Q.B.P.

C.

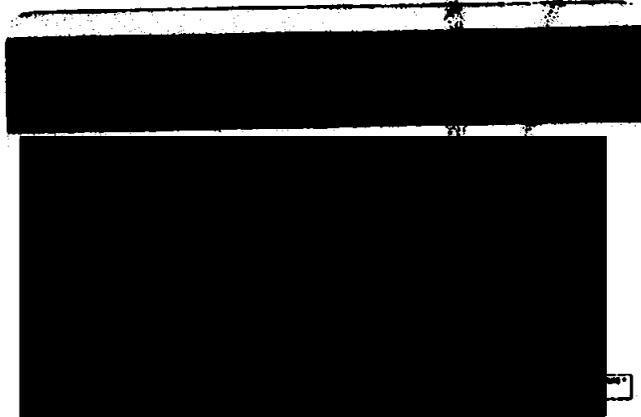
EL PERITO

FORENSE

C.



NE... LA...  
LA...  
DE...  
ANIZADA  
ADA EN INVESTIGACION  
ATERIA DE...  
...



EL  
QUEDA  
DAS

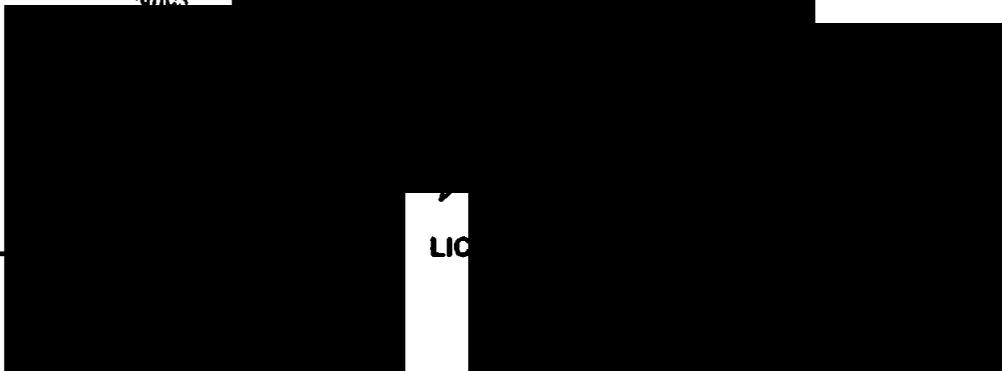
----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

CERTIFICA

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL ORIGINAL Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION

LA AGENTE

BUS  
DE... PUBL.  
chos



LIC

406  
299  
381  
403

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO; ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

402

000-423PNL/049/2014

405

408  
407  
405

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, DE 17 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PEREIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. PREVIAMENTE A LA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA.

SE AUTORIZA LO ANTERIOR.  
EL COMPARECIENTE. LA

[REDACTED]

[REDACTED]

SEDE DEL  
EN BUSTAMANTE  
LOCALIDAD  
J. GRO.

TÉSTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA .....

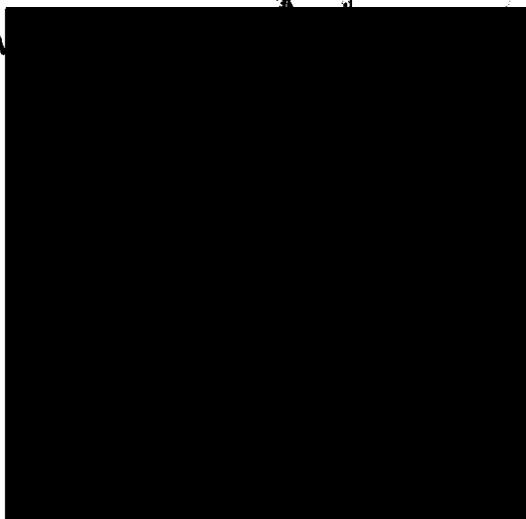
... UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3575, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO .....

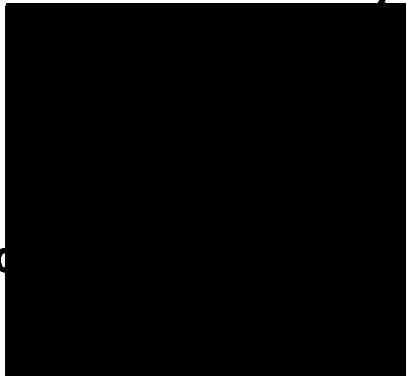
LA



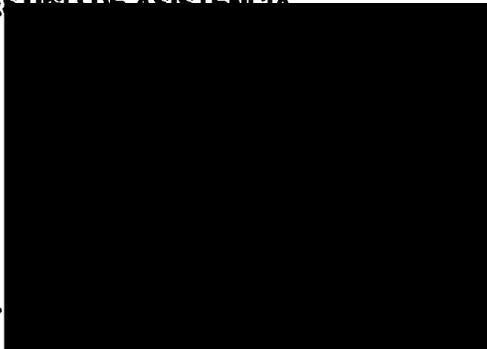
ESTADO DE GUATEMALA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCION DE INVESTIGACION FORENSE DE GENETICA

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC.



LIC.





404  
406 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS. 407

OF. NÚMERO: 3575/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EN [REDACTED] GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE SIMILITUD ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTE ES EL PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL

LIC [REDACTED]

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS

411  
404  
408

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA

[REDACTED] ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS CAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL [REDACTED] DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE [REDACTED] BIOLGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO [REDACTED] DA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA [REDACTED] NADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS [REDACTED] S DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE [REDACTED] DAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLGICAS, RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA [REDACTED] SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA [REDACTED] GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL [REDACTED] RA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y [REDACTED] A CUENTA, ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES [REDACTED] AD CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION [REDACTED] PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU [REDACTED] SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR [REDACTED] APARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] URARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN [REDACTED] MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR [REDACTED] FOTOGRAFICAMENTE EL MO [REDACTED] MUESTRAS BIOLGICAS [REDACTED] CORRESPONDIENTES, CON [REDACTED] PRESENTE DILIGENCIA [REDACTED] FIRMANDO EN ELLA LOS INT [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS [REDACTED] LEGALES RESPECTIVO ---- [REDACTED] DAMOS FE. .... [REDACTED] DAMOS FE. ....

EL [REDACTED]

[REDACTED]

PERITO BIOLGA PARASITOLOGA

C. Q.B.P. [REDACTED]

C. [REDACTED]

ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

C. [REDACTED]

406

SAE

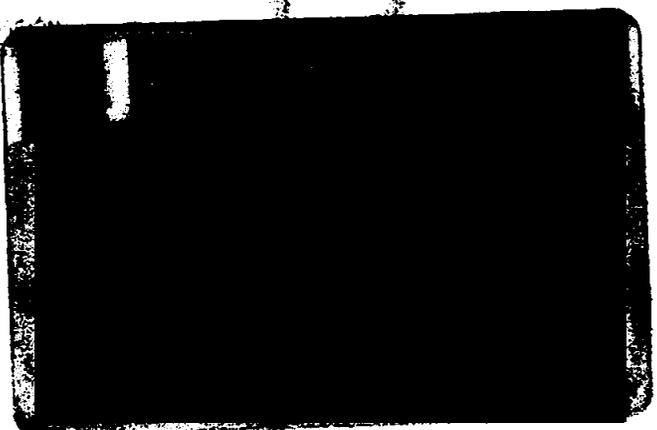
409  
412  
405

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**



...  
...  
...  
...  
...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS

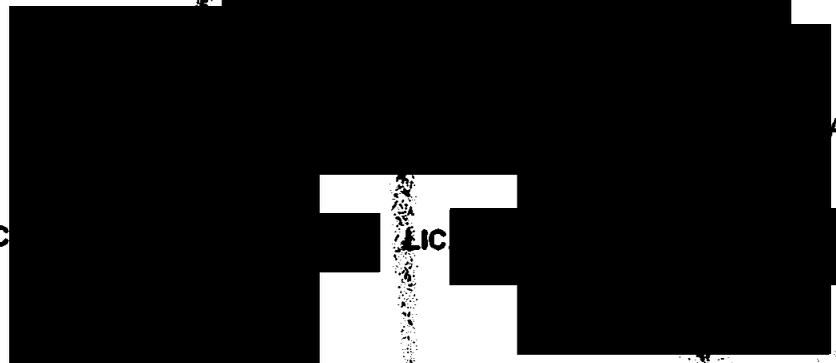


...  
...  
...  
...  
...

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATÓRCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

**CERTIFICA**

----- QUE LA PRESENTE CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE UNA FOJA ÚTIL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION.-----  
LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



LIC

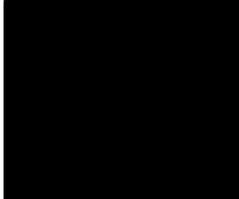
LIC

**COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C.**

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA, EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIAS DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

414  
402  
411

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS, ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

415

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

412

27 Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE  
DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE SOY PADRE DEL JOVEN DE NOMBRE LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, DE 17 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CONSTE...

SE AUTORIZA LO AC...

EL COMPARECIENTE.

[REDACTED]

LA A

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC.

416  
413

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

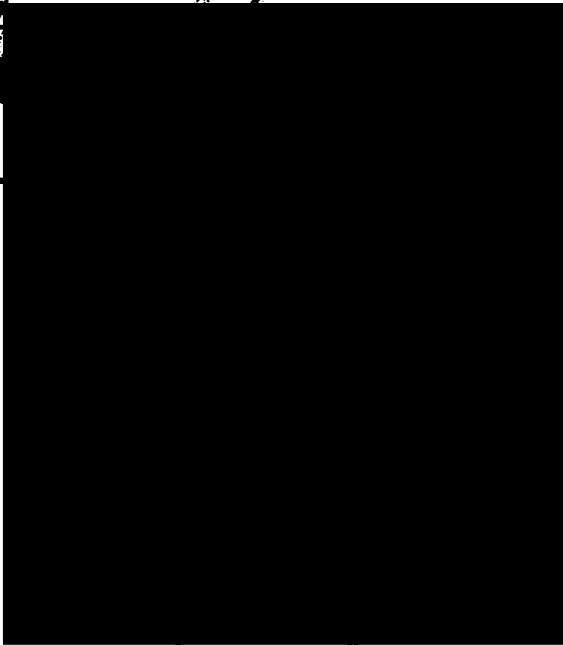
ACUERDA

... UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSORITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3576, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..

REPUBLICA  
de  
y Servicios  
de Investigacion



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



411 417  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS. 418  
416

OF. NÚMERO: 3576/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN COMPARADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON ENCONTRADOS EN TIXTLA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SE PUEDE SABER SI HAY UN VINCULO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ASÍ SE SIGA LO PROCEDENTE.

LA AGENTE [REDACTED] COMÚN.

BO. EL  
BUSQUEDA  
ALMOGAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
FISICA DE SEGURO

418  
411

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA

REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED]

EN LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA

ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] PROCEDA A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS

BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL LABIO SUPERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE

MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA

IDENTIFICADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED]

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE

EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA

SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR DONATO

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS

BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO

ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA

CON GOTAS DE SANGRE; SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDESE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y

ADICIONALMENTE ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION

DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR

DESAPARECIDO. POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A REGISTRARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASIMISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN

MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDA A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MODO DE OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS

CORRESPONDIENTES, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO EN ELLA LOS INTERESADOS EN LOS TERMINOS DE LOS EFECTOS

LEGALES RESPECTIVO ----- DAMOS FE. ---  
----- DAMOS FE. ---

[REDACTED]

PARASITOLOGA

C. Q. B.

C.

A.

EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

C.

C.

416

413

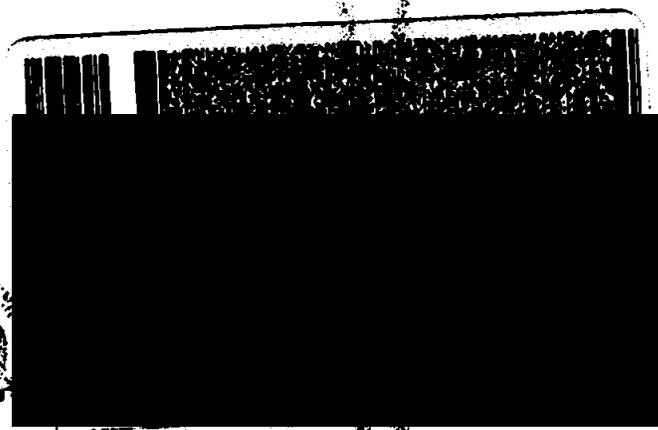
419

420



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

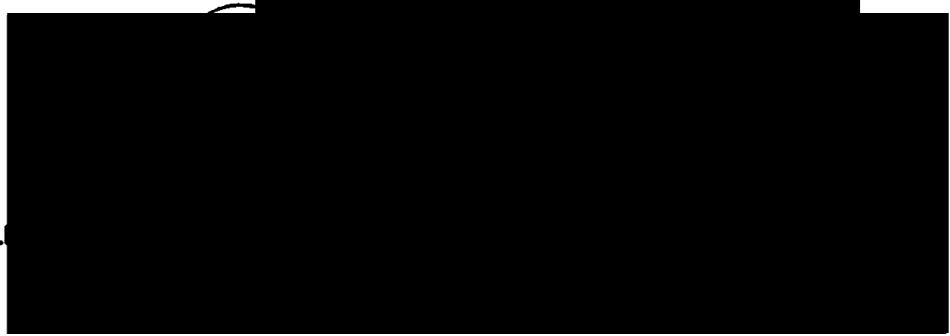
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
CALLE DE LA FORTALEZA  
CERCA DEL ESTADIO DE FÚTBOL  
CERCA DEL ESTADIO DE FÚTBOL  
CERCA DEL ESTADIO DE FÚTBOL



..... EN LA CIUDAD DE CHILFRANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

**CERTIFICA.**

..... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE LA OFICINA DE LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN. ....  
EN AGENTE EN  
BUSQU



COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA EN SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; III. INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE REQUEREA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; IV. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; V. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAÑO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGUES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

470  
413  
417

415

421 44 418

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJÁNDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELAS IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE PENAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS; DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

Y  
**EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.-** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, DE 17 AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO [REDACTED] HERMANO HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VENTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. ---  
----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SO. GRC.

[REDACTED]



TESTIGO DE ASISTENCIA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC. J.

473  
420

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA -----

----- ACUERDA -----

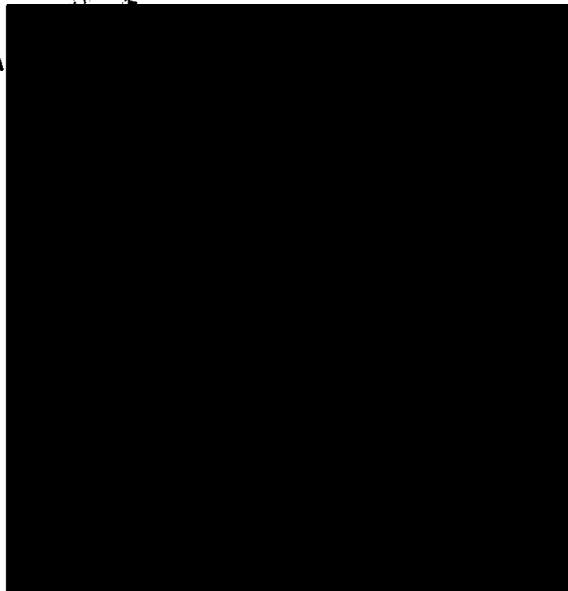
--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. -----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

--- RAZON: A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3577, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.-----CONSTE.--

----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

LA



LA D...  
FISCALIA  
AT...  
...

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

418

424  
421  
417



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3577/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTE PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL  
LIC [REDACTED]

RECEBIÓ  
A [REDACTED]  
S NO [REDACTED]  
NO [REDACTED]

RECEBIÓ  
A [REDACTED]  
S NO [REDACTED]  
NO [REDACTED]

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA C. [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA IDENTIFICADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE ROTULADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA DECLARANTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; DEBIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES. POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMAN [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] --- DAMOS FE. --- --- DAMOS FE. ---

AN [REDACTED]  
C. [REDACTED]

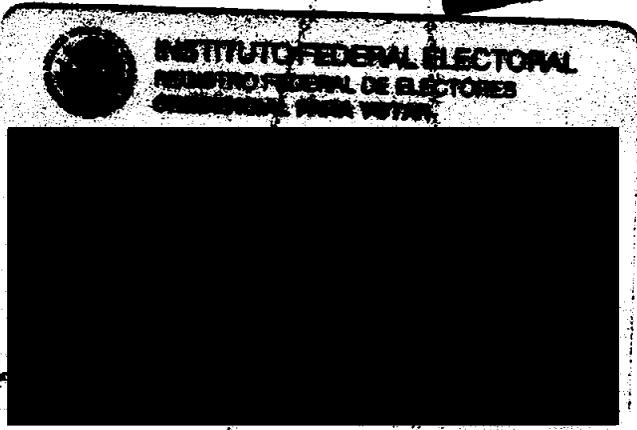
EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]  
C. [REDACTED]

420

426

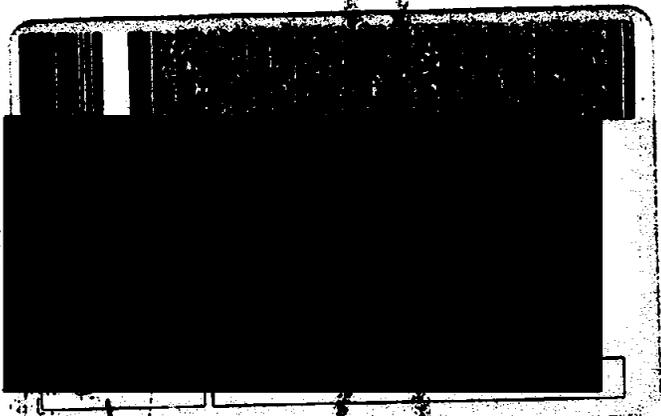
419

423



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN  
 BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS

DA DE  
 EN BUSQUEDA  
 LOCALIZADAS  
 JO, GRO:

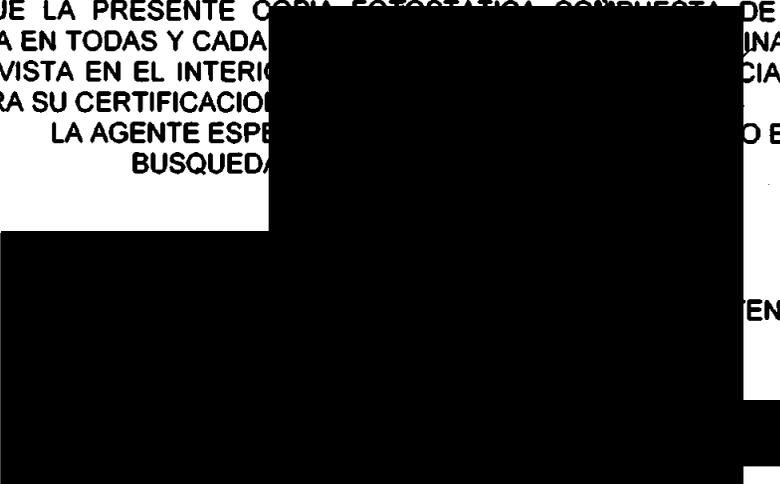


EL DE  
 erechos  
 nicio

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

**CERTIFICA.**

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE LA OFICINA DE LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION. -----  
 LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



ASISTENCIA

LIC.

427  
428

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [REDACTED]  
 [REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE FRANCISCO LAURO VILLEGAS, SER DE 48 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADO, RELIGIÓN CATÓLICA, DE INSTRUCCIÓN TERCER AÑO DE PRIMARIA, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, ORIGINARIO LOCALIDAD DE TLALTZALA, MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE GUERRERO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLALTZALA,

MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, SIN NÚMERO TELEFÓNICO Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE  MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE  DE NOMBRE YA REFERIDO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO EL ESCRITO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, RECONOCIENDO COMO MÍA LA FIRMA QUE OBRA EN LA HOJA 11 DEL CITADO ESCRITO SOBRE MI NOMBRE, MISMA FIRMA QUE UTILIZO TANTO EN MIS ASUNTOS PÚBLICOS COMO PRIVADOS ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANCELICEN CON POSTERIORIDAD SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACION. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL

SE AUTORIZA

ACUERDO MINISTERIAL-VISTA LA COMPARECENCIA COMPARECIENTE C.

LA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE BÚSQUEDA AL CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO COAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS. EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CÚMPLASE

RAZON.-A CONTINUACION EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NUMERO 3578,



424 [REDACTED] 420  
427  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3578/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y EN EL CASO DE LO PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED] COMÚN.

RECEBIÓ  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
08 DE OCTUBRE DE 2014  
MDO. GRG.



RECEBIÓ  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
08 DE OCTUBRE DE 2014  
MDO. GRG.

431  
444  
428

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] DE MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO  
[REDACTED] CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE  
[REDACTED] LAURO VILLEGAS, ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA  
[REDACTED] GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL,  
[REDACTED] EN GENETICA FORENSE, QUIMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED] Y  
[REDACTED] PERITO TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE [REDACTED] QUIEN SE

[REDACTED] ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C.  
[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION  
[REDACTED] EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO  
[REDACTED] PROFESIONAL EN GENÉTICA FORENSE, QUIMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES  
[REDACTED] ANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO  
[REDACTED] HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR  
[REDACTED] PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y  
[REDACTED] DANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA  
[REDACTED] CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN

[REDACTED] SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION  
[REDACTED] PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A  
[REDACTED] LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA  
[REDACTED] DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO  
[REDACTED] ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO IG122 ASIGNADO A LA MUESTRA DE  
[REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS  
[REDACTED] BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA  
[REDACTED] TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO  
[REDACTED] ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA  
[REDACTED] QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON  
[REDACTED] GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL  
[REDACTED] MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA  
[REDACTED] CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON

[REDACTED] MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL  
[REDACTED] REPRESENTANTE DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE  
[REDACTED] ASIGNA UN CODIGO A CADA [REDACTED] POR  
[REDACTED] DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE [REDACTED] A  
[REDACTED] ASESURARLO EN SUS TERMINOS [REDACTED] LA  
[REDACTED] PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO [REDACTED] RA  
[REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEGALES RE [REDACTED] --  
[REDACTED] --

[REDACTED] LA LO  
[REDACTED] A A  
[REDACTED] CIA  
[REDACTED] RO.

PERITO PROFESIONAL QUÍMICO

C. BRISELDA LÓPEZ SAUCEDO.

428

432

429/125

DE LA REPUBLICA  
Chos Hu...  
cios a la  
ligación

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CENTRAL PARA VOTOS



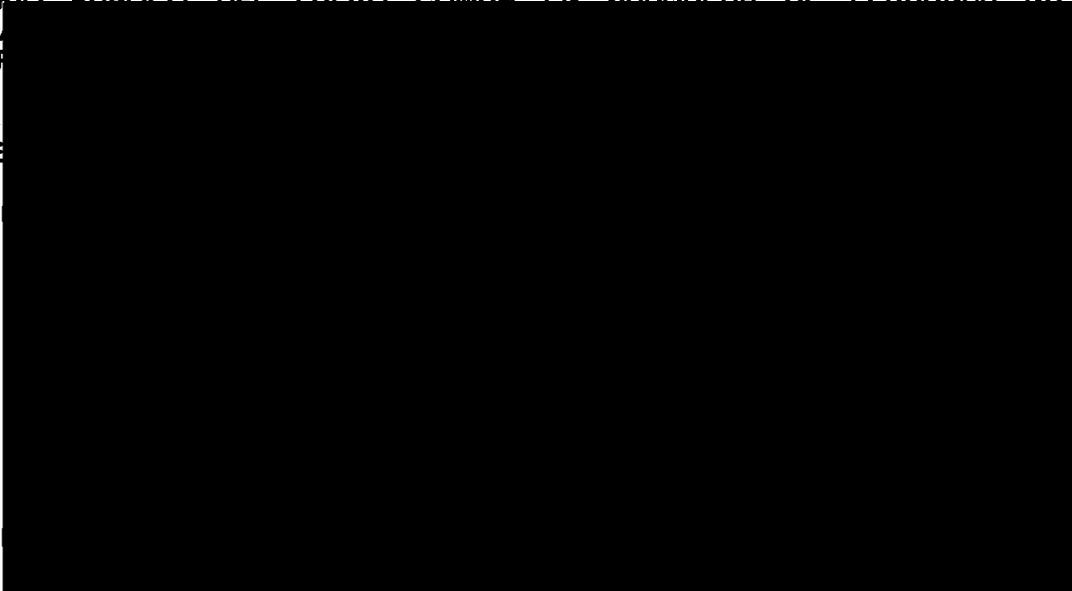
REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL  
SECRETARIA DE SEGURIDAD  
PUBLICA



DEL  
BUSQUEDA  
SUSCRITAS  
GO. GRO.

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
LOCALIZADAS  
FINAL FIRMADA

-----  
CONCURRENTE  
TUVO A  
REMITO



.....-EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

HACE CONSTAR:

.....QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL.- A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE.....

..... QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE SE..... LUGAR.....

..... ACUERDO MINISTERIAL.- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE.....

..... QUIENES SEÑALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA..... Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA.....

ACUERDA:

..... ÚNICO.- RECEPCIONENSE LAS DECLARACIONES MINISTERIALES EN LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIEREN LLAMARSE.....

..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRM..... PÚBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO..... AS NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA.....

428

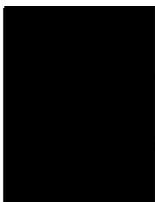
0001

AEBPNL/049/2014.

934  
427

431

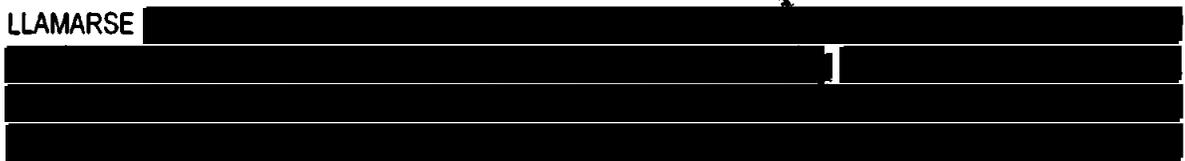
... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO. 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE, CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA



435  
432

432

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO, UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO; ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



[REDACTED] Y EXAMINADO COMO

CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRÉ EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE MI HERMANO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO NO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACION. QUE ES PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO EN PRESENCIA DE [REDACTED] DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....

433

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO

LA [REDACTED]

[REDACTED]

AGUERO MINISTERIAL VISTA LA COMPARECENCIA

COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN [REDACTED]

COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

..... ACUERDA .....

A DE UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS .....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... CÚMPLASE. ....

--- RAZON.- A CONTINUACION [REDACTED] EL OFICIO NUMERO 3580, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO [REDACTED] .....

[REDACTED]

TE

LI

LI



431

437

433

434

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3580/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ESTABLECER LO PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

LIC



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

438  
431

403

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE FRANCISCO LAURO VILLEGAS, ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, BRISELDA LÓPEZ SAUCEDO, Y PERITO TÉCNICO FOTÓGRAFO FORENSE, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C.

[REDACTED] EN EL CARACTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES ANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR [REDACTED] EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y [REDACTED] LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBRESOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION BREVE, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA, DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS, DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO LO QUE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[REDACTED] SE AUTORIZA LO ANTERIOR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

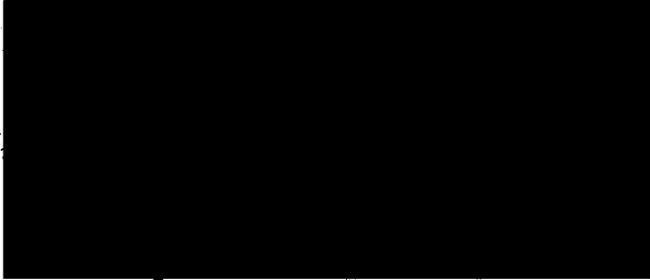
[REDACTED]

[REDACTED]

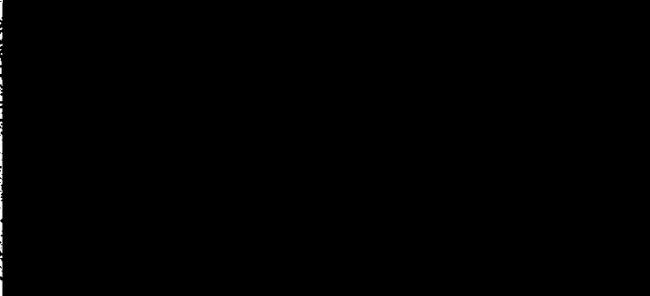


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

433  
434  
437  
436



Percepción de...



LOCALIZADA DEL  
EN BÚSQUEDA  
LOCALIZADA  
), GRO.

----- EN LA CIUDAD DE CHILRANCINGO, GUERRERO, A OCHO DÍAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL Y CINCO, EL AGENTE DE INVESTIGACIÓN DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DE GUERRERO, LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE  
LOCALIZADAS, QUIEN ACTUÓ EN LA LOCALIDAD MENCIONADA, QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENTE CREDENCIAL CONCORDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS  
CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCONTRAN  
TUVO A LA VISTA EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN, QUE SE ENCONTRAN  
REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN, QUE SE ENCONTRAN EN EL  
LA AGENTE DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE GUERRERO,  
BUSQUEDA DE LA LOCALIDAD MENCIONADA, QUE SE ENCONTRAN EN EL  
REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN, QUE SE ENCONTRAN EN EL  
REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN, QUE SE ENCONTRAN EN EL

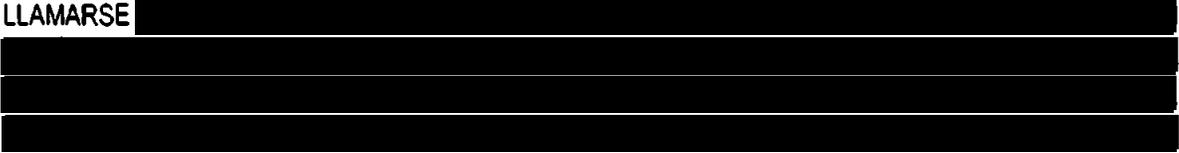
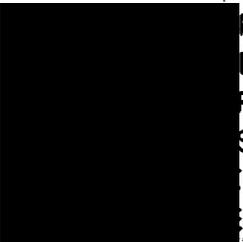
LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL C. RAUL ISMAEL LAURO VILLEGAS.-  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE  
 ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]  
 [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR  
 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR  
 [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL  
 SEXO MASCULINO, QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL  
 REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y  
 LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS  
 PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN  
 ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20  
 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA  
 DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER  
 INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO  
 SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON  
 EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA  
 CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE  
 DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E  
 INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO  
 PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR  
 Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y  
 PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA  
 PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL  
 DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y  
 EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA  
 SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS  
 SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y  
 DE SUS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD;  
 CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O  
 VIOLENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU  
 PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL  
 MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS  
 Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN  
 VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES  
 Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII.  
 IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA  
 INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO,  
 DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ  
 SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 39 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
 VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE  
 PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS  
 DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA  
 DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA  
 FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR  
 DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O  
 NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE  
 FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS  
 SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR  
 SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE  
 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER  
 COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE  
 LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS  
 ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA  
 LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12  
 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS  
 GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y  
 ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA  
 QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL  
 MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

444  
434

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER INTERRUMPIDOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD. PARA LAS VÍCTIMAS DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTÉSTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE



447  
435

[REDACTED]

[REDACTED] EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN [REDACTED] DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACION. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMA [REDACTED] DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....

439

SE AUTORIZA LO ACT

LA AG

LIC

[REDACTED]

[REDACTED] TA LA COMPARENCIA Y DELEGACION MINISTERIAL DEL [REDACTED] LAURO VILLEGAS, Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

ACUERDA

... UNICO SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

CÚMPLASE...

... RAZON A CONTINUACION [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO [REDACTED]

OFICIO NUMERO 3581, .....

REGISTRACION DE SEQUESTRO

LIC

437

000450

443

470

440



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3581/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE [REDACTED] DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLOS [REDACTED] ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENTE [REDACTED] UN.

REPUBLICA  
JUMOS  
Comunidad  
ion  
REPUBLICA  
CALERA  
GRO.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
PERICIAL DE DECESTRO

444  
427  
441

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENETICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED] Y PERITO TÉCNICO FOTÓGRAFO FORENSE, C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTRÓPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION EQUIPO ARGENTINO DE ANTRÓPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENETICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES ANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y DEPOSITANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCROZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRÓPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] SIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVÉS DE LA ANTRÓPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDO SE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO. POSTERIORMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] QUE SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. ----- DAMOS FE.----- SE AUTORIZA LO ANTERIOR. ----- DAMOS FE. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O BENEFICENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO AL JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

[REDACTED]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO; ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESEÑALACIÓN, EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS, PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

448  
445

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE  
COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS  
(DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] MAGDALENO RUBÉN LAURO  
VILLEGAS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS  
MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS  
MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y  
OBTENER EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA  
ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE  
ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA  
PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN [REDACTED] JO DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL  
REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION  
A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA,  
SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE  
POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA  
QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACIÓN  
QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PRE [REDACTED]  
RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA D [REDACTED]

..... de Derechos Humanos,  
..... y Servicios a la comunidad ..... SE AUTORIZA L

[REDACTED]

COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD [REDACTED]  
CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA  
FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA  
ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE  
EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS, EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

..... A C U E R D A .....

... UNICO. SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

..... CÚMPLASE.....

... RAZON. A CONTINUACION [REDACTED]  
EN CUMPLIMIENTO AL ACUER [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA [REDACTED]

443

449  
447



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3579/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

446

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON [REDACTED] A, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS, Y [REDACTED] LO PROCEDENTE.

RECIBIDA EN EL  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y NO LOCALIZADAS  
INDICAR EN

LA AGENTE D

MÚN.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y NO LOCALIZADAS  
INDICAR EN

446

LIC.

443

447

PERS

MUESTRAS GENÉTICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO  
CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE  
ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA

SE, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL,  
GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, Y  
O TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE QUIEN SE  
ENTRA PRESENTE DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C.  
EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION  
EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO  
ESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA,

PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES  
MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO  
TRES HISCOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR  
PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y  
FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA  
CON EL NOMBRE DE AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN  
SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION  
PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A  
LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA  
DE CUSTODIA DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO  
ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO ASIGNADO A LA MUESTRA DE

QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE

REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS  
BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA  
TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO  
ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA  
QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON  
GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL  
MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA  
CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON  
EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL  
PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE  
ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR  
DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A  
ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA  
PRESENTE DILIGENCIA FIRMANDO

TODOS LOS

SE OIB

TE CIA.

LIC.

PERI

C

ANTROPOLOGA FORENSE

C

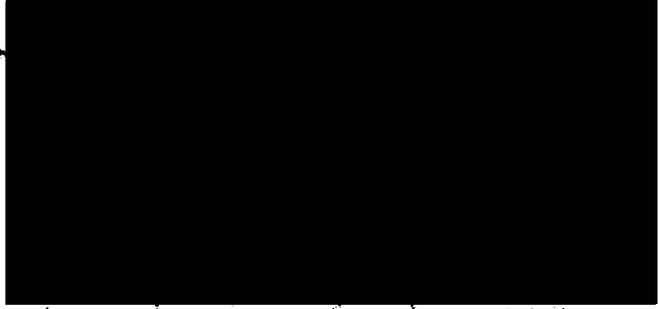
445

452 448

446



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA  
CHIHUAHUA  
MEXICO



DE LA  
IZQUIERDA  
LOCALIZADAS /  
MEXICO, D.F.

----- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO  
LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- C  
----- QUE LA PRESENTE C  
CONCUERDA EN TODAS Y CADA  
TUVO A LA VISTA EN EL INTER  
REMITO PARA SU CERTIFICACION  
LA AGENTE ESP  
BUSQUED

DEL MES DE  
SPECIALIZADA DEL  
PERSONAS NO  
TENCIA QUE AL  
-----

-----  
-----  
----- NA FOJA ÚTIL,  
MISMA QUE SE  
Y A LA QUE ME

LIC.

LIC.

.....EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

HACE CONSTAR:

..... QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR. CONSTE.....

..... CONSTANCIA MINISTERIAL A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [redacted]

[redacted] QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [redacted] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE SE HACE CONSTAR [redacted] QUE HAYA LUGAR.....

..... SE AUTOCERTIFICA.....

[redacted] LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO. [redacted] LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO. [redacted] LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO. [redacted] LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO.

..... ACUERDO MINISTERIAL. VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [redacted]

[redacted] QUIENES SENALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [redacted] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES SUSCRITA.....

..... ÚNICO RECEPCIONES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE [redacted] TÉRMINOS LEGALES [redacted]

..... ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

[Handwritten signature]  
TESTIGO DE ASISTENCIA.  
[redacted]

[Handwritten signature]  
TESTIGO DE ASISTENCIA. LIC. [redacted]  
ZÚÑIGA CARPINTERO.

447 488 453  
 . . . COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C [REDACTED]

446  
 450

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SIN HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA, EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVIENGA EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y AUDIENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

448

454

447

451

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO; A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS COMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CUSTODIAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

**Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARA.** QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE SAUL BRUNO GARCIA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASI MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABIA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. -----

SE AUTORIZA LO ACT

LA COMPARECIENTE.

LA

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTRUMENTO  
NÚMERO  
FECHA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

456  
449

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA.....

453

..... ACUERDA .....

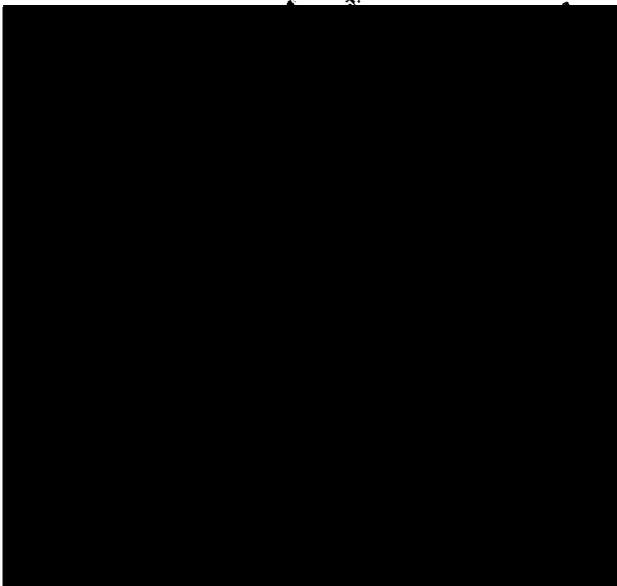
... UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

... ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

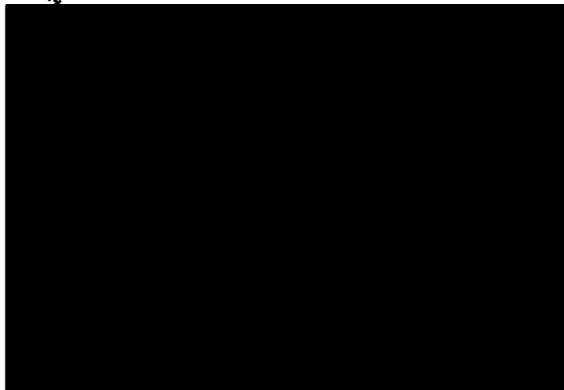
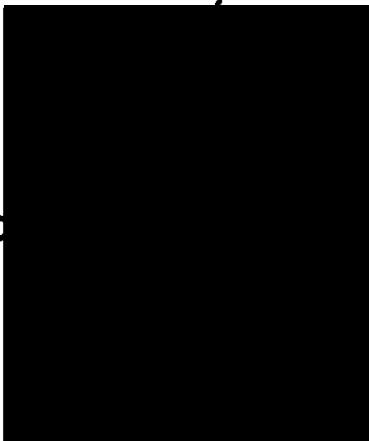
... RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3582, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..-

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
CALLE DE LA PATRIOTIA 100  
1070 BUENOS AIRES



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO DE ASISTENCIA.



LIC

451

[REDACTED] 457



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

450  
454

OF. NÚMERO: 3582/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

PRESENTE

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

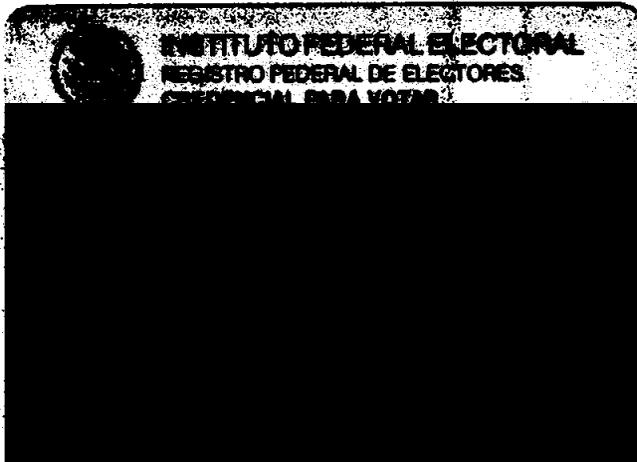
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON ENCONTRADOS EN [REDACTED], GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER EL RESULTADO DE LA COMPARACION ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, [REDACTED] PROCEDENTE.

LA AGENTE

ÚN.

[Faint stamp]





SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos humanos,  
servicios a la comunidad  
investigación

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO, IDENTIFICANDO A LAS PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENTE AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA DE LA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCONTRAN EN LA PRESENTE AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA QUE SE REMITO PARA SU CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA QUE SE LA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN LA PRESENCIA QUE SE

LIC

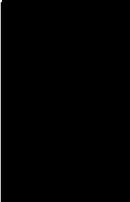
LIC

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED].  
 SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, Y QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCARO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS; Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

457

453

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPEJA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER NOTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE GUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS AUDIENCIAS EN LAS QUE INTERVIENAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O TELÉFAROS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y



456

462

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE

[REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE SAUL BRUNO GARCIA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME OBTENGAN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ....

..... SE AUTORA

EL COMPARECIENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

460

ACUERDA

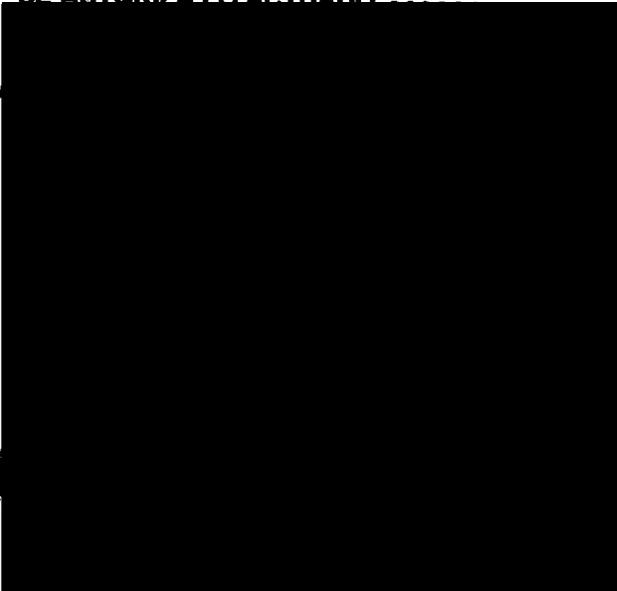
--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS INO. LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

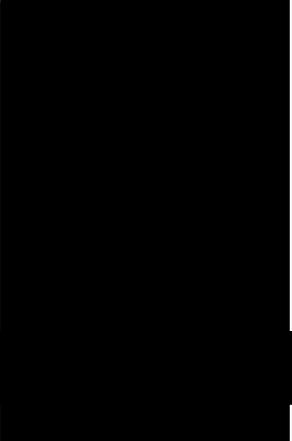
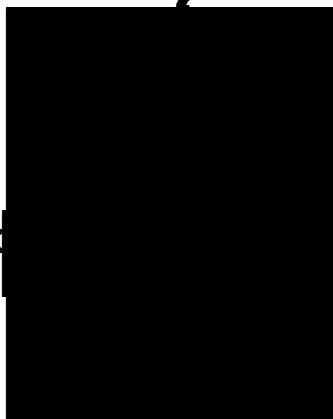
--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3583, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE.--

SE AUTORIZA LO ACTUADO

U. C. CO. O. M. GRU.



TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO



LIC

LIC



458  
1261464  
457  
261

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3583/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN  
PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN  
CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES  
QUE FUERON EXHUMADOS EN GUERRERO, Y CON ELLO  
CONOCER SI EXISTE [REDACTED] ENTRE AMBOS PERFILES  
GENETICOS, Y ESTAR EN EL PROCEDENTE.

LA AGENTE [REDACTED] COMÚN.

465  
462

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA [REDACTED] QUIEN SE ENCONTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL DEDO DE LAS METALAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DEL DONANTE, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DATOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE ROTULADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA Y ORGANIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL DECLARANTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON LAS GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y DESPUES DE LA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES ROTULADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DE PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ENPAQUETARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO EN EL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LA DEBIDAMENTE DILIGENCIA Y PRECAUCION DEBIDA, FIRMANDO EN ELLA LOS INTERVENIENTOS LOS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS. ....

..... DAMOS FE. ....  
 ..... DAMOS FE. ....

[REDACTED]

[REDACTED] BIOLOGA PARASITOLOGA EL COMPARECIENTE

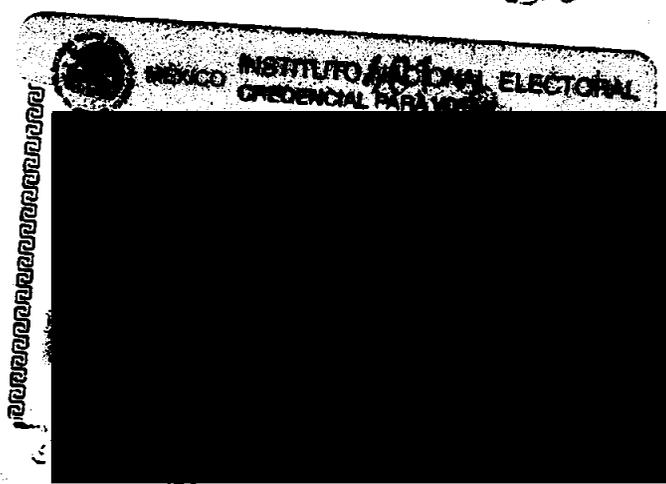
C. Q.B. [REDACTED]

[REDACTED] EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

C. [REDACTED]

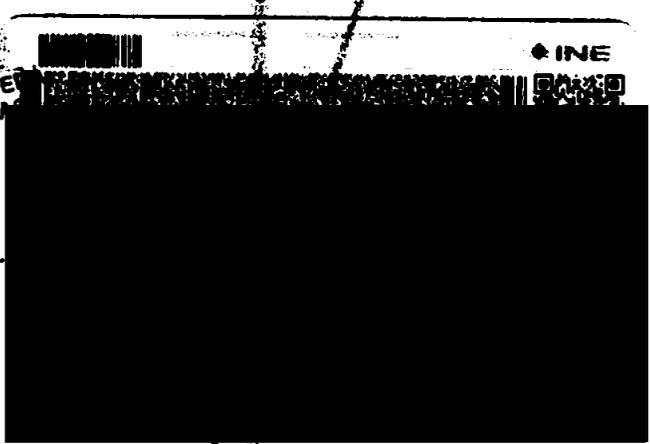
460 #

466  
463 459



REPUBLICA  
...enos,  
Comunidad  
Investigación

AL  
...ADA DEL  
...BUSQUER  
...ALIZADA  
...NO  
...GRD:



REPUBLICA  
...ACION  
...ESTRO

----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTUO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENT CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE ENCONTRO TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL REMITO PARA SU CERTIFICACION

LIC

ART.110  
FRACC. V,VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] 462

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PUEDE ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SUBSTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE

OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O CUMPLIR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, CUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN DEL JOE DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN; XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE

469

BPNL/049/2014

469

X/67

LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

[REDACTED]; Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE SAUL BRUNO GARCIA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, EN ESTE ACTO PRESENTO A MI [REDACTED] DE NOMBRE DE [REDACTED], Y AUTORIZO A EFECTO DE QUE LE RECABEN LAS MUESTRAS NECESARIAS PARA QUE OBTENGAN SU PERFIL GENÉTICO, CON LA FINALIDAD DE QUE REALICEN LAS CONFRONTAS CON LOS CUERPOS QUE FUERON LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. ----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

ACTA DEL  
 EL COMPARECIENTE.  
 UBIÓN  
 AS NOLOGO, CADAS.  
 ANCIINGO, GRCO.

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 MINISTERIO DE JUSTICIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

CIA.

4703  
X

464

467

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

ACUERDA .....

--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS. ....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3584, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ....-CONSTE..

SE AUTORIZA LO ACTUADO

30, GHO.



ESTADO DE LA REPUBLICA  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
SECRETARIA DE ASISTENCIA  
Y PROTECCION SOCIAL

[REDACTED]

STENCI

[REDACTED]

[REDACTED]

465

██████████ 000100 47  
468



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3584/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

DETECTIVE  
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE ██████████ A FIN DE QUE SEAN  
PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN  
CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES  
QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO  
CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE AMBOS PERFILES  
GENETICOS, Y ESTAR EN FAVOR DEL INTERESANTE.

LA AGENTE DE ██████████ MÚN.

QUILA  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014

472  
469

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE SAUL BRUNO ROSARIO, ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA [REDACTED] QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL SUPERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO DERECHA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA IDENTIFICADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] LAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS IDENTIFICATIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR SAUL [REDACTED] TAMBIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE JOAN CARLOS ROSAS FLORES, PROCEDE A FIJAR

FOTOGRAFICAMENTE EL [REDACTED] Y LAS MUESTRAS BIOLOGICAS CORRESPONDIENTES, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA Y ROTULACION, FORMANDO EN ELLA LOS IDENTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS IDENTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES. E... E...

[REDACTED]

PERITO QUIMICA BIOLOGA Y PARASITOLOGA EL COMPARANTE

[REDACTED]

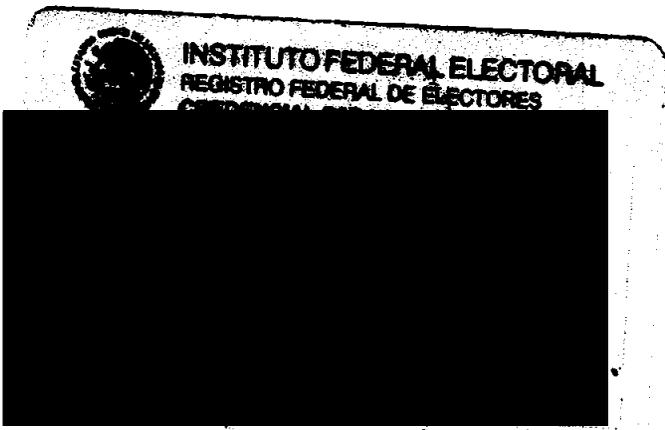
C. [REDACTED]

ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

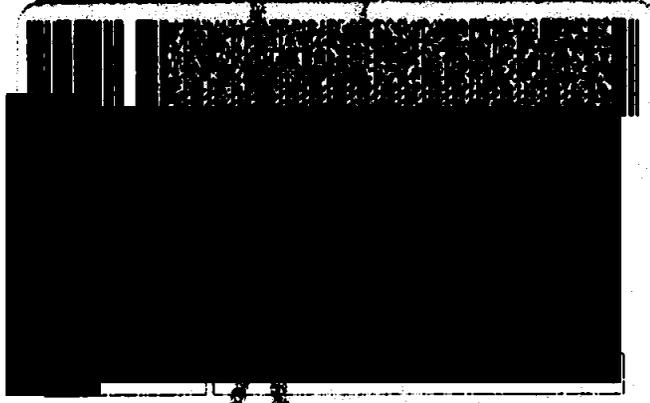
EL PERITO EN FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]

467

473  
466  
470



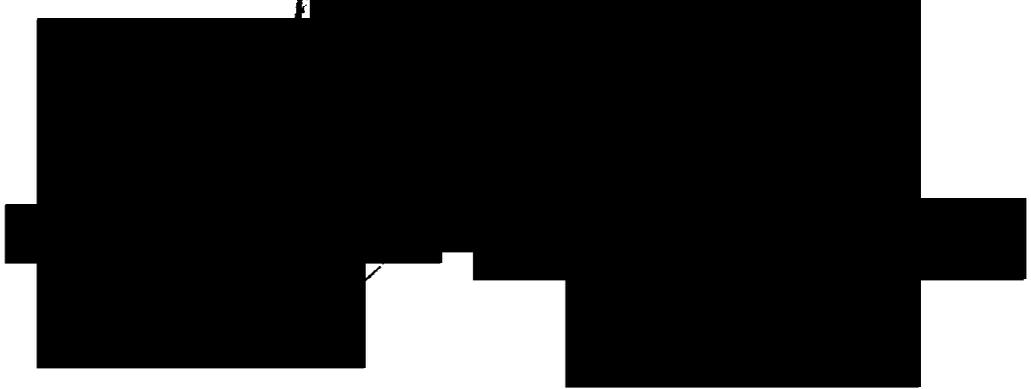
REPUBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SERVICIO DE INVESTIGACIONES



LIBRO DEL  
FOLIO 100  
OCTUBRE 2014  
P. 100

..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE ..... E UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ORIGINAL, MISMA QUE SE ENVIÓ A LA VISTA EN EL INTERES DE LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION EN



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]  
 [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE QUE  
 SE ENCUENTRA PRESENTE EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN PRESENTA AL  
 MENOR DE EDAD DE NOMBRE [REDACTED] QUIEN EN ESTE  
 MOMENTO SE IDENTIFICA CON COPIA DE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE  
 POBLACION CON CLAVE [REDACTED] POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE  
 HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO  
 C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A  
 LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORÍA  
 JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA  
 CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL  
 PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE  
 RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO  
 EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS  
 DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS  
 RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO  
 CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ  
 FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO,  
 ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN  
 LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A  
 SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U  
 OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ  
 ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA  
 CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS  
 SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU  
 IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN  
 MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE  
 PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL  
 JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO  
 MOMENTO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR  
 LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS  
 PARTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL  
 CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES  
 Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS  
 DERECHOS; Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL  
 MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS  
 RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O  
 SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN  
 DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL  
 ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE  
 PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE  
 CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR  
 ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS  
 DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR  
 ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA  
 CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN  
 PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O  
 SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS  
 SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII.  
 INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE  
 OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER  
 ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES  
 PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO  
 SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS  
 LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA  
 LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE  
 AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO  
 SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER  
 INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL  
 MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O  
 QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO  
 PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN; SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS LESIONES CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER OBLIGADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE PROTEGER SUS DATOS PERSONALES Y SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES; LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

472

PE  
 ILI  
 NO  
 CO

470

476  
469

473

Y EXHORTADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO ANTE LA PRESENCIA DE MI [REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED] PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE SAUL BRUNO GARCIA, DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO ENTENDIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE SE REALIZÓ EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A LA MENCIONADA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL DERECHO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, HACIENDOSE CONSTAR QUE EL [REDACTED] EN EL USO DE LA VOZ PARA SOLICITAR LE SEA PROPORCIONADA UNA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION MINISTERIAL DE SU HIJO, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE PRESENTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CONSTE

SE AUTORIZA LO ANTERIOR

EL MENOR COMPARECIENTE

LA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 OFICINA DE MEDIACIÓN  
 AV. DE LA LIBERTAD S/N  
 TIXTLA, GUERRERO

TESTIGO DE ASISTENCIA.

CIA.

471

AEBPNI/049/2014

477

470  
471

--- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL MENOR COMPARECIENTE [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA.....

-----ACUERDA-----

--- UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS ESPECTIVAS.....

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DESCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

--- RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3585, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..-

DEL ESTADO  
SPECIALIZADA EN  
CO EN BUSQUEDA  
O LOCALIZACION  
INGO, GND.

-----SE AUTORIZA LO ACTUADO.-----

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA. TESTIGO

[REDACTED]

LIC [REDACTED]



472  
[REDACTED] 478  
471  
10.475  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3585/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS [REDACTED] DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED] COMÚN.

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR EN COMPAÑIA DEL [REDACTED] AL [REDACTED] QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, [REDACTED], QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DEL MENOR DE EDAD [REDACTED] BRUNO BARRIA, AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA MANERA UTILIZADO POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DEL DECLARANTE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE RELATA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIA DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASIMISMO SE DA FE QUE EL PERITO [REDACTED]

PROCEDE A FIJAR [REDACTED] EN EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS [REDACTED] R TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMADA [REDACTED] E SE DA FE PARA [REDACTED] DAMOS FE. .... DAMOS FE. ..

PERITO QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA

C. Q.B.P. BRISelda LOPEZ SAUCEDO

EL PA [REDACTED] EDAD [REDACTED]

ANTROPOLOGA FORENSE

EL PERITO EN MAT [REDACTED] FORENSE

C. [REDACTED]

 <b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b>	<b>TRÁMITE GRATUITO</b> Este Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:
<b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b>	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y almacenados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuyo finalidad es registrar e identificar a las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y los datos en su contenido podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, así como de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Avenida Paseo de la Reforma, No. 99, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precise en la siguiente página electrónica: [http://gobnacion.gob.mx/es\\_mx/SEGOB\\_Directorio\\_de\\_modulos\\_de\\_la\\_CURP](http://gobnacion.gob.mx/es_mx/SEGOB_Directorio_de_modulos_de_la_CURP) Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2006.



AVISO

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: 15mAJ0JPLNG6y50M



... fue verificada con el Registro



"2014, Año de Octavio Paz"

HUGO ALBERTO BRUNO GARCIA  
PRESENTE

México D.F., a 7 de octubre de 2014

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso en la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

475

482

# [REDACTED] BPNL/049/2014.

474

478

COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE

[REDACTED] - SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O TRAFICANCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y DEFENSORES EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESERIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

483  
475  
479

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR; DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES; Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES; PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE







FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3586/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

LA REPUBLICA  
EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER EL VINCULO ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS PARA DAR LO PROCEDENTE.

LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO COMÚN.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO  
SECRETARIA DE FISCALIA  
GUERRERO

479

86  
87  
82

MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENE  
PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE P  
REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE  
FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVIC  
EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓ  
PERITO TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE [REDACTED]

CUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HA  
[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTR

IL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO  
OFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

UCEDO PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES

ENTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO

DISCOS ESTÉRILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR

ON EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y

LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA

EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN

BOLSAS DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION

A, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A

INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA

STODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO

NTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS

LOGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA

DE LA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO

RIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA

SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON

S DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL

RA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA

CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON

EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL

PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE

ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR

DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A

ASEGURARLO EN SUS T [REDACTED]

PRESENTE DILIGENCIA FI [REDACTED]

TOBOS LOS EFECTOS LEG [REDACTED]

DE AUTOR [REDACTED]

PERITO PROFESIONAL

C. BRISEIDA LÓPEZ SA [REDACTED]

480

487

479

483



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 LA REPÚBLICA  
 Unidos Hermanos,  
 Unidos a la Comunidad  
 Justicia

EL ESTADO  
 ESPECIALIZADA DEL  
 EN BUSQUEDA  
 LOCALIZADAS  
 INGO, GRU.



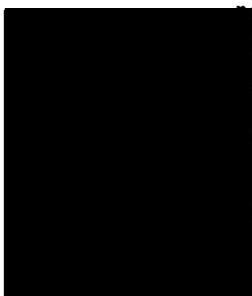
..... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ....

..... QUE LA PRESENTE ..... FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODAS Y ..... MA QUE SE TUVO A LA VISTA EN EL IN ..... LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFIC ..... LA AGENTE



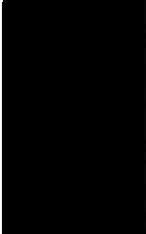
--- COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA DENUNCIANTE

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DÁCTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DE INFLUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICÉ O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA



481  
485

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A TENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE







484  
491  
483  
487  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3587/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 08 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS, QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFR [REDACTED] OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE [REDACTED] DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO [REDACTED] TESTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GEN [REDACTED] ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE [REDACTED] N.

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE MA. [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO 488 PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

[REDACTED] Y PERITO TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE JUAN CARLOS ROSAS FLORES, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DELA C. [REDACTED]

[REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED]

PROCEDER A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO RES. VASOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y [REDACTED] LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA [REDACTED] EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN [REDACTED] REBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION [REDACTED] VIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A [REDACTED] INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA [REDACTED] CUSTODIA, DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO [REDACTED] ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRÁVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS. RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA [REDACTED] TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO [REDACTED] ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA [REDACTED] SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON [REDACTED] GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL [REDACTED] DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA [REDACTED] MENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON [REDACTED] MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL [REDACTED] PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON [REDACTED] ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y [REDACTED] DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE [REDACTED] ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS. [REDACTED] PRESENTE DILIGENCIA FIR [REDACTED] TODOS LOS EFECTOS LEGA [REDACTED]

PRESENTE DILIGENCIA FIR  
TODOS LOS EFECTOS LEGA

PERITO PROFESIONAL QUÍMICO [REDACTED] PARASITÓLOGA [REDACTED]

PERITO FOTÓGRAFO [REDACTED]

486

000407

493

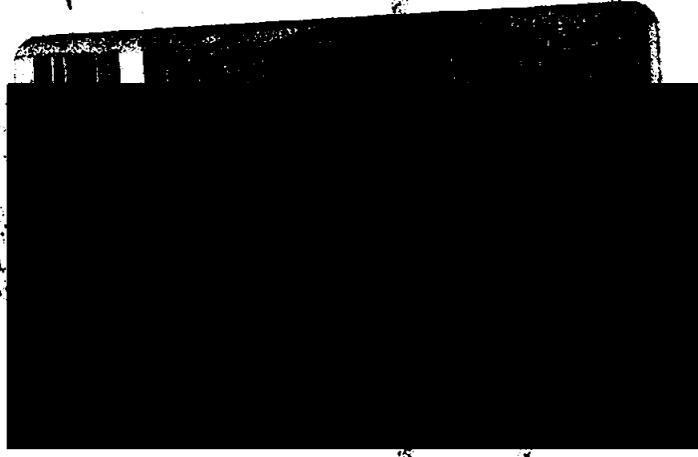
485

489

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
RESERVA PARA VOTAR

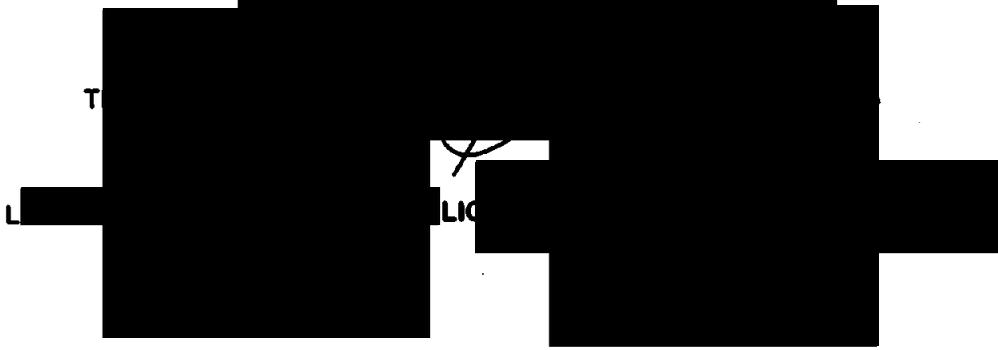


LA COMISIÓN  
rechos humanos,  
vicio de la Comisión



----- EN LA CIUDAD DE CHILRANCINGO, GUERRERO, A OCHO DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO Y CINCO, EL AGENTE ESPECIALIZADA DEL  
MINISTERIO PUBLICO DIFUNDO Y ENTREGO A LAS PERSONAS NO  
LOCALIZADAS, QUIEN ACTUANDO EN PRESENCIA QUE AL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENCIA DE LA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO  
CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA MISMA FOJA ÚTIL,  
TUVO A LA VISTA EN EL MOMENTO DE ENTREGAR LA MISMA QUE SE  
REMITO PARA SU CERTIFICACION Y A LA QUE ME  
LA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO  
BUSCA



687

--- En la localidad de Ayotzinapa, Municipio de Tixtla, estado de Guerrero, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita, Agente del Ministerio Público de la Agencia Especializada para la Búsqueda de Personas no Localizadas, quien actúa con testigos de asistencia que al final firma y dan fe.

495  
490

**-HACEN CONSTAR:-**

--- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones, en virtud de faltar otras diligencias por practicar.

**-CONSTE.-**

--- **CONSTANCIA.**- Seguidamente el personal actuante, hace constar que se reciben por parte de la asociación Civil denominada Equipo Argentino de Antropología Forense, representada por la C. [REDACTED] quien se encuentra acreditada en la presente indagatoria a petición de los familiares de los hoy no localizados que dieron origen a la presente indagatoria, 35 sobres en sobre cerrado que contiene muestras de sangre una tarjeta denominada FTA, enumeradas con los siguientes códigos de identificación:

[REDACTED]

recabándose impresión fotográfica de los sobres que contienen las tarjetas para los efectos legales correspondientes, muestras que se utilizaran para examen de ADN, procediéndose a elaborar la cadena de custodia toda vez que la asociación civil denominada Equipo Argentino de Antropología Forense, las recibirá para realizar estudios de ADN, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

**-CONSTE.-**

--- **FE MINISTERIAL DE TARJETAS.**- Seguidamente el personal que actúa Da Fe de tener a la vista 35 sobres de color amarillo que en su interior contienen cada uno de ellos, una tarjeta denominada FTA, sobres que se procede a cerrar con la Firma de quien las entrega, la [REDACTED] la suscrita en las presentes actuaciones, elaborándose la cadena de custodia correspondiente.

**-DAMOS FE.-**

--- **CONSTANCIA.**- Seguidamente el personal que actúa Hace Constar que se hace entrega de los sobres cerrados y rubricados por la C. [REDACTED] y por la suscrita así como previamente fotografiados, agregándose a las presentes actuaciones un original de [REDACTED] requisitada, para los efectos legales a que hay

**-CONSTE.-**

--- **SE CIERRA Y AUT**

**-DAMOS FE.-**

LA A

ESTADO DE GUERRERO  
AGENCIA ESPECIALIZADA  
PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS  
NO LOCALIZADAS  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN  
Y FOLIO CLAYTON

TES

CIA.

LIC.

LIC



488

495

487

<b>GUERRERO</b>
Agencia Especializada en Búsqueda de Personas no Localizadas
AEBPNL/049/2014

491

**CADENA DE CUSTODIA.**

<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
		Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Tixtla

**LUGAR DEL LEVANTAMIENTO DE LA EVIDENCIA.**

Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa, Tixtla

**PERITO RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO Y EMBALAJE:** (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))  
Licenciada Mercedes Doretto, integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense

**RESPONSABLE DEL TRASLADO:** (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S))  
Equipo Argentino de Antropología Forense

**DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.**

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (LUGAR DEL HECHOS, VICTIMA, VICTIMARIO)	LUGAR DEL PRESUNTA PRESUNTO	EXAMEN (ES) SOLICITADOS.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
 AGENCIA ESPECIALIZADA  
 MINISTERIO PUBLICO  
 DE PERSONAS NO LOCALIZADAS  
 CHILPANCIINGO

489

[Redacted]

496

18	[Redacted]	480
19	[Redacted]	492
20	[Redacted]	
21	[Redacted]	
22	[Redacted]	
23	[Redacted]	
24	[Redacted]	
25	[Redacted]	
26	[Redacted]	
27	[Redacted]	
28	[Redacted]	
29	[Redacted]	
30	[Redacted]	
31	[Redacted]	
32	[Redacted]	
33	[Redacted]	



AGENCIA GENERAL DEL ESTADO EN  
 MINISTERIO DE PERSONAS  
 DE PERSONAS

CUSTODIA. RECIBE.

Apellido paterno: [Redacted] Apellido mater [Redacted]

Día/mes/año. Hora

Apellido paterno: [Redacted] Apellido ma [Redacted]

Día/mes/año. Hora. Firma.

Apellido paterno: [Redacted] Apellido mater [Redacted]

Día/mes/año. Hora. Firma

Día/mes/año. Hora. Firma.

Apellido paterno. Apellido materno. Nombre

Día/mes/año. Hora. Firma.

----- EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

H A C E            C O N S T A R :-----

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.-----

----- CONSTANCIA MINISTERIAL A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES REFIEREN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO QUE SE HACE CONSTAR EN LOS ACTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

LA A

----- VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, [REDACTED] LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED] QUIENES SENALAN QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TÉRMINOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA-----

A C U E R D A-----

----- ÚNICO RECEPCIONES E [REDACTED] LOS TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QU [REDACTED]

----- ASÍ LO ACORDÓ [REDACTED] AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTEN [REDACTED]

----- CÚMPLASE.----- O PÚBLICO ADSCRITA A LA AS NO LOCALIZADAS, QUE-----

## . . . COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED]

[REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDE SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LAS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; VIII. BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

498

494



ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

492

[REDACTED]

496

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR MERCEDES CELINA DORETTI, QUE RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO DE DENUNCIA DE TALES HECHOS QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, RECONOCIENDO COMO LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE QUE APARECE EN LA ULTIMA FOJA DEL ESCRITO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION MINISTERIAL, QUIERO HACER CONSTAR QUE MIENTRAS EL MINISTERIO PUBLICO REALIZABA ESTA ACTA ME PUDE PERCATAR QUE EN MI DECLARACION ANTERIORMENTE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE, MANIFESTE QUE A MI HIJO AHORA AGRAVIADO SE LO HABIA LLEVADO EN PATRULLAS MUNICIPALES Y ESTA INFORMACION NO FUE AGREGADA EN MI DECLARACION Y QUIERO QUE CONSTE CLARAMENTE QUE DE ACUERDO AL DICHO DE LOS TESTIGOS A ELLOS SE LOS LLEVARON EN PATRULLAS DE LA POLICIA MUNICIPAL POR LO QUE QUIERO QUE SE INVESTIGUE, QUE ES TODO LO QUE TENGO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO CONSTANCIA LEGAL. ....

..... SE AUTORIZA LO AC

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IA.  
RERO.

[REDACTED]

SOT

493

497

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTRPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD, LA SUSCRITA .....

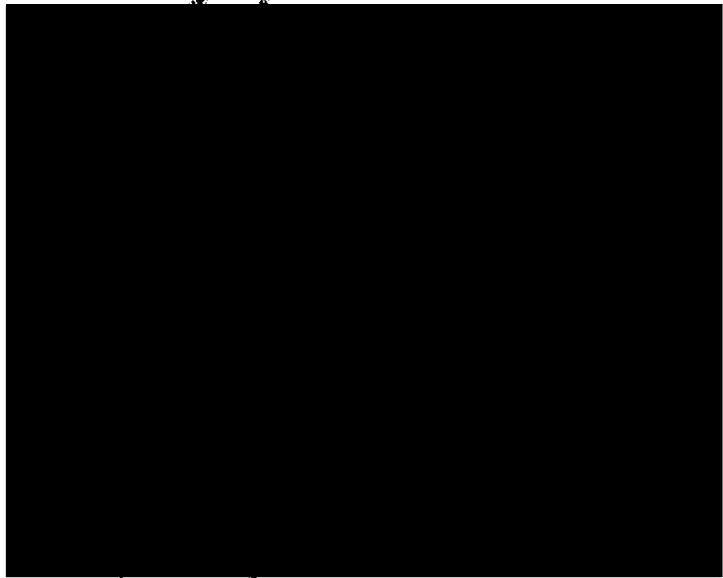
..... ACUERDA .....

UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

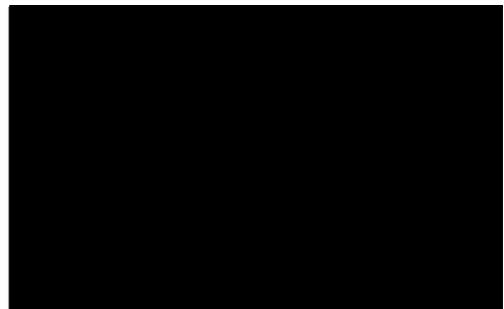
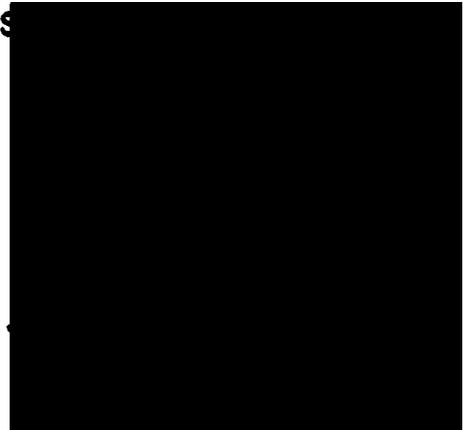
ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3588, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....CONSTE..

..... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....



TESTIGO DE ASISTENCIA TES



LIC.

495

997

494

498



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3588/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
SERVICIO DE VIGILANCIA

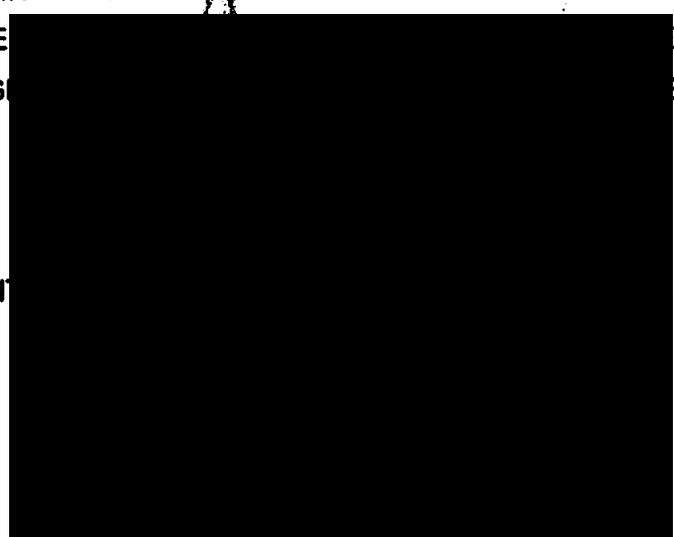
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

**C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.**

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON EL PERFIL GENETICO OBTENIDO EN EL ANTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS PARA ACORDAR LO PROCEDENTE.



LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.



ÚN.

383  
495

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE JOSE ALFREDO GALINDREZ ARAUJO, ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGICA PARASITOLOGA [REDACTED]

499

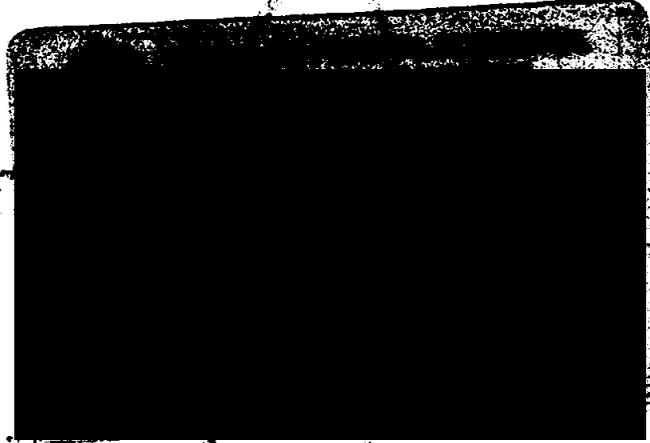
[REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE [REDACTED] DIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL RILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA ÚNICA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O [REDACTED] DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA; Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBRES DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION [REDACTED] YA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA [REDACTED] EN CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO IG129, ASIGNADO A LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENS [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA [REDACTED] COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLÁNDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE INTERVENCION DE LOS INTERVENIENTES, DE LO QUE SE DA FE PARA TODOS LOS [REDACTED] DAMOS FE. .... DAMOS FE. ....

BIOLOGA PARASITOLOGA

EL PERITO

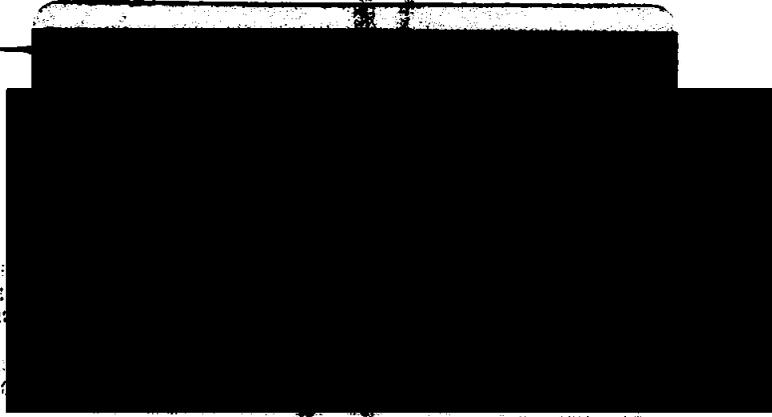
FORENSE

C.



servicio de la Comandancia  
Investigación

El Estado  
Guerrero  
Comandancia  
de la Policía  
Localizada  
G.O. 1910



----- EN LA CIUDAD DE CHILRANCINGO, GUERRERO, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN F

----- QUE LA PR... UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA EN TODA... MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN... Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERT... LA AGE... EN



498

505  
497

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY; CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O

501

QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS, DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y

367

499

503

ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES  
DERECHO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DEBO LLAMARSE

[REDACTED]

Y EXAMINADA COMO  
CORRESPONDE DECLARA.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE  
[REDACTED] JOVEN DE NOMBRE GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, DE  
DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL  
ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO,  
Y ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA  
LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN  
DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON  
SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A  
QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA  
OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA  
PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO,  
DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ÉSTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y  
ACTUALMENTE NO DESCONOCE SU PARADERO, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE  
SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A  
VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN  
PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE  
DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE,  
ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, DE  
IGUAL FORMA SOLICITO ME PROPORCIONEN UNA COPIA SIMPLE DE MI DECLARACION  
MINISTERIAL, QUIERO MANIFESTAR QUE A MI HIJO AHORA AGRAVIADO SE LO HABIA  
LLEVADO EN PATRULLAS MUNICIPALES Y ESTA INFORMACION NO FUE AGREGADA EN  
MI DECLARACION Y QUIERO QUE CONSTE CLARAMENTE QUE DE ACUERDO AL DICHO  
DE LOS TESTIGOS A ELLOS SE LOS LLEVARON EN PATRULLAS DE LA POLICIA  
MUNICIPAL, POR LO QUE QUIERO QUE SE INVESTIGUE, QUE ES TODO LO QUE TENGO  
QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL  
MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL CONSTE

..... SE AUTORIZA

LA COMPARECIENTE.

LA AG

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

DF...  
FOO

... ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA .....

504

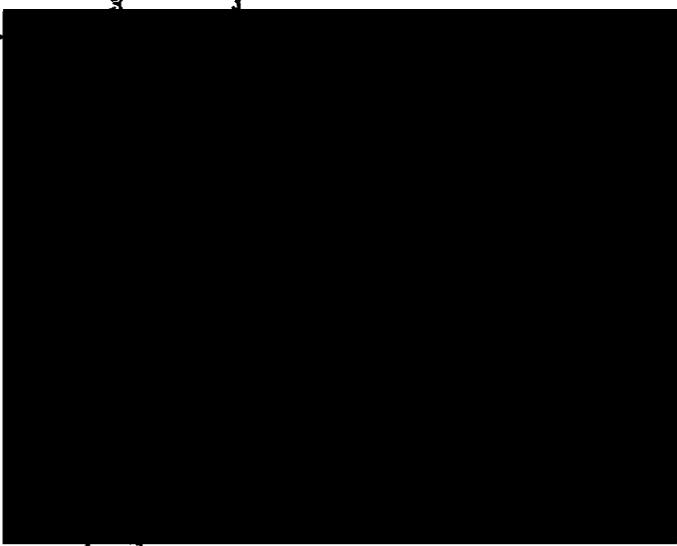
..... ACUERDA .....

UNICO.- SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.....

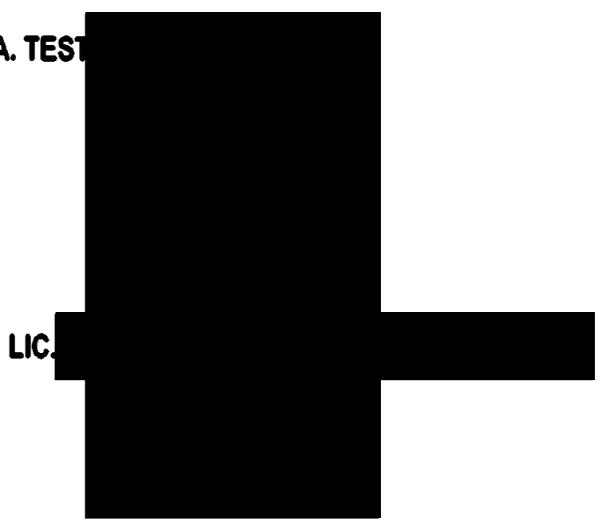
ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.....

RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3589, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.....-CONSTE..

CO  
CIA  
CO EN  
O LO



TESTIGO DE ASISTENCIA. TEST



309  
get



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

505

OF. NÚMERO: 3589/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENÉTICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

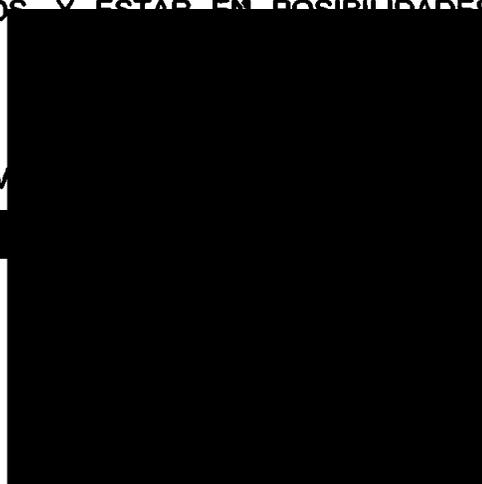
PRESENTE  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN, DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMÚN.

LIC [REDACTED]

REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
ENERGÍA



90  
502  
506

... FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO DESIGNADA PARA REALIZAR PRACTICAS EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE LA [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIA DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; ASI MISMO SE DA FE QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A FIJAR FOTOGRAFICAMENTE EL MOMENTO DEL CUAL SON EXTRAIDAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CON [REDACTED] TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] SE DA FE PARA [REDACTED] DAMOS FE... DAMOS FE...

[REDACTED]

PERITO QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA

LA COMPARECIENTE

[REDACTED]

EL PERITO EN [REDACTED] A FORENSE

[REDACTED]

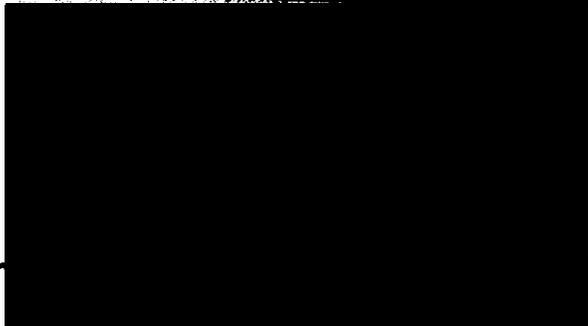
[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



LA REPUBLICA  
Unidad Nacional  
Ejército y Seguridad a la Comunidad  
Ministerio de Investigación

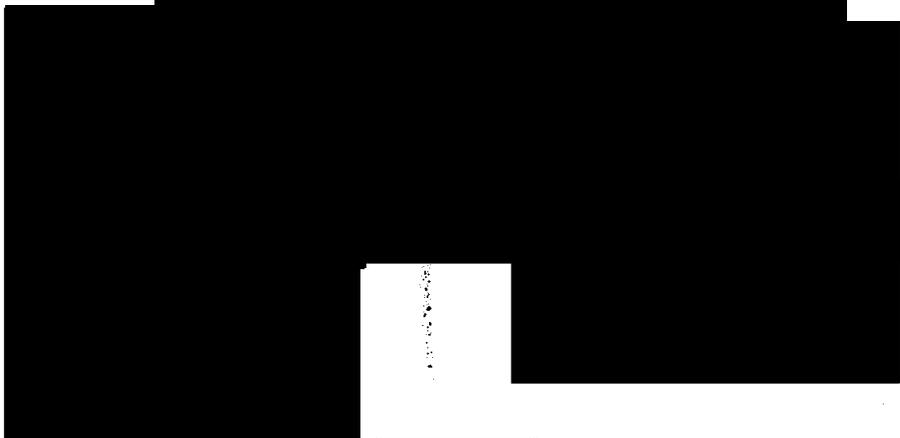


AGENTE ESPECIALIZADO  
EN BUSQUEDA DE  
PERSONAS QUE  
SE HAYAN QUEDADO  
EN LA GUERRA

--- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL DEL DIA DAN

--- LA PR  
CONC  
TUDO  
REMI  
A AG

NA FOJA ÚTIL,  
MISMA QUE SE  
Y A LA QUE ME



... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL C. [REDACTED] 504

MORALES.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, 508 CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTA Y SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCAMBO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE



HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPIRE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. MISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, ÉSTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO; DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS

509

EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES

510

Y SIN MÁS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE DEL JOVEN DE NOMBRE EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BORGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS DAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, EL CUAL FIRME, MISMO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS SUS PARTES, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS; EN ESTE ACTO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME PROPORCIONEN COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE EN QUE DECLARO, PARA LOS EFECTOS DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE EJERCITAR LOS DERECHOS QUE COMO VÍCTIMA U OFENDIDO ME CORRESPONDEN; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CON

-----SE AUTORIZA LO ACTU

[REDACTED]

LA A

11

[REDACTED]

STENCIA.

LIC

ACUERDO MINISTERIAL-VISTA LA COMPARECENC MINISTERIAL DEL COMPARECIENTE C.

EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA -----

-----ACUERDA-----

-UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

-----ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----RAZÓN.-A CONTINUACION PARA EL OFICIO NUMERO 3590, EN CUMPLIMIENTO-----

-----SE A----- LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO.

[REDACTED]

CIA.

FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE. DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE,

509

512



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NÚMERO: 3590/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE  
QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ  
OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE  
LOS CADAVERES QUE [REDACTED] DE IGUALA,  
GUERRERO, Y CON ELLO COMPARAR EL PERFIL GENETICO ENTRE  
AMBOS PERFILES GENETICOS PARA RECORDAR LO  
PROCEDENTE.

LA AGENTE DE [REDACTED]

517  
507

513

ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA [REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS IDENTIFICATIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACIÓN PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASÍ MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] LA MUESTRA DEL SEÑOR [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS. SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A LA IMPRESIÓN DE LAS PLACAS FOTOGRAFICAS [REDACTED] DILIGENCIA QUE DEBE LLEVO A CABO [REDACTED] DILIGENCIA EXISTIENDO EN EL [REDACTED] PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ENCIA.

SITOLOGA

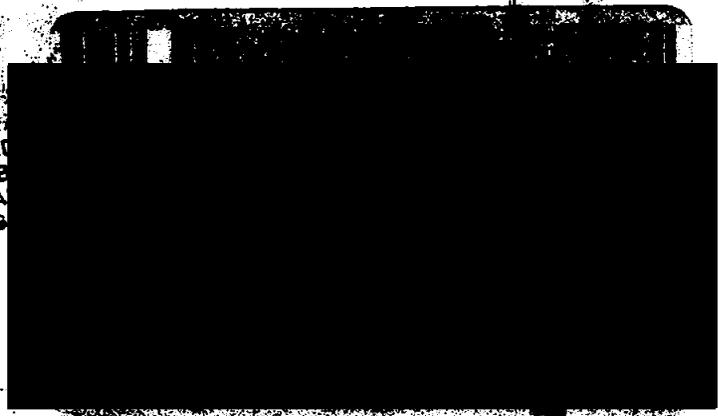
CIENTE

PER

DRENSE



LA COMISARIA  
de la Guardia Nacional,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



COMISARIA  
ESPECIALIZADA  
LICENCIADO EN B  
NO LOCAL  
CHILPANCINGO, G



----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A NUEVE DIAS DEL MES DE  
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE LA SUSCRITA AGENTE ESPECIALIZADA  
MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE  
LOCALIZADAS, QUIEN ACTUO EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENTE  
CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES  
TUVO A LA VISTA EN EL INTERIOR DEL PRESENTE  
REMITO PARA SU CERTIFICACION Y ENVIAR A  
LA AGENTE ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE  
BUSQUEDA DE

LIC

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA C.

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCION POR SERLE DE UTILIDAD, PREVIA CERTIFICACION DE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE EXHIBE; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VICTIMA O DEL OFENDIDO: I RECIBIR ASESORIA JURIDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCION Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACION COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TERMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PUBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERA FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISION DEL DELITO, ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PUBLICO ESTARA OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACION DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VICTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRA ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACION SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACION DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACION, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCION, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PUBLICO DEBERA GARANTIZAR LA PROTECCION DE VICTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERAN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION Y RESTITUCION DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS, ASI COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL O SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTE SATISFECHA LA REPARACION DEL DAÑO; 59 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PUBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRA LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORIA JURIDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCION O SUSPENSION DE LA ACCION PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACION CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMAS QUE

OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARA CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COLABORAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

305  
310  
315  
320  
325  
330  
335  
340  
345  
350  
355  
360  
365  
370  
375  
380  
385  
390  
395  
400  
405  
410  
415  
420  
425  
430  
435  
440  
445  
450  
455  
460  
465  
470  
475  
480  
485  
490  
495  
500  
505  
510  
515  
520  
525  
530  
535  
540  
545  
550  
555  
560  
565  
570  
575  
580  
585  
590  
595  
600  
605  
610  
615  
620  
625  
630  
635  
640  
645  
650  
655  
660  
665  
670  
675  
680  
685  
690  
695  
700  
705  
710  
715  
720  
725  
730  
735  
740  
745  
750  
755  
760  
765  
770  
775  
780  
785  
790  
795  
800  
805  
810  
815  
820  
825  
830  
835  
840  
845  
850  
855  
860  
865  
870  
875  
880  
885  
890  
895  
900  
905  
910  
915  
920  
925  
930  
935  
940  
945  
950  
955  
960  
965  
970  
975  
980  
985  
990  
995

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYÁN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

[REDACTED]

vesti

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARO. QUE EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE SOY MADRE DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED] DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOSAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GENÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON AFACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ, Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED] Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, EL CUAL FIRME, MISMO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS SUS PARTES, RECONOCIENDO COMO MIA LA FIRMA ESTAMPADA SOBRE MI NOMBRE, POR SER LA MISMA QUE UTILIZO EN TODOS MIS ASUNTOS; ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE PERTINENTE, ME PRESENTARE A ESTA OFICINA PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICA FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. - CONSTE. .... SE AUTORIZA LO ACTUADO. ....

LA COMPARECIENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO. PÚBLICO.

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

TESTI [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

518



ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN DE LA MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO.-SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA HACE CONSTAR QUE SE GIRA EL OFICIO NUMERO 3591, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

TESTI [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL PERITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLÓGICA PARASITOLOGA, [REDACTED] QUIEN SE ENCONTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LA C. [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA

523

57



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NUMERO: 3591/2014

00.519

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

RESPECTIVAMENTE

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION DE PARENTESCO ENTRE AMBOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE ACORDAR LO PROCEDENTE.

LA AGENTE DEL

UN.



524

BRISelda LOPEZ SAUCEDO, PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLoGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLoGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE

526

526

520

AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS MUESTRAS SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA ORDENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO 127, A LA MUESTRA DE LA SEÑORA [REDACTED], QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLoGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDRIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA. SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED] PROCEDE A LA IMPRESION DE LAS PLACAS FOTOGRAFICAS DOCUMENTANDO EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVO A CABO. SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A [REDACTED] DISTINTIVOS; CON LO QUE SE DA POR TERMINADA [REDACTED] EN ELLA LOS INTERVINIENTES, DE LO QUE [REDACTED] ACTOS LEGALES RESPECTIVOS. DAMOS FE.-----

[REDACTED]

LA A

TEST [REDACTED] IA.

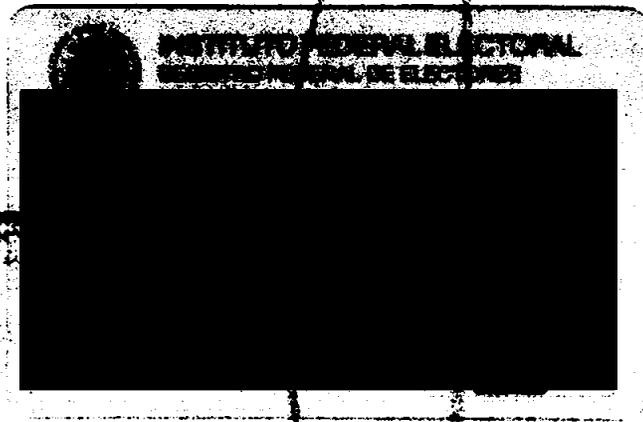
LIC. [REDACTED]

PERITO [REDACTED] RASITOLOGA

ANTROPOLOGA FORENSE

PERITO EN [REDACTED] DRENSE

C [REDACTED]



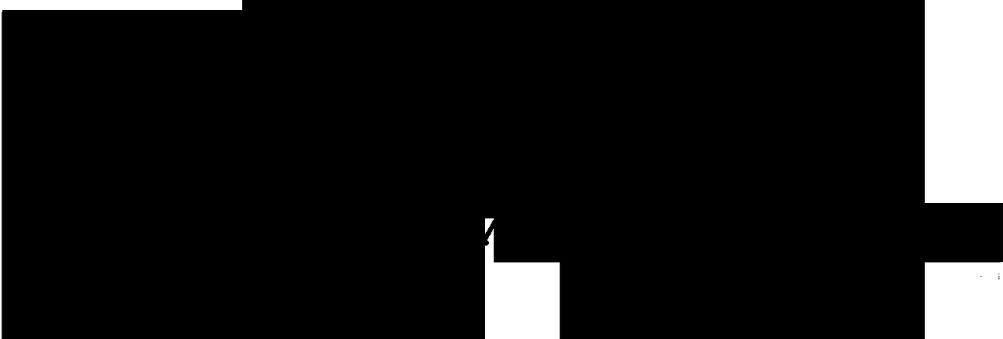
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



----- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO Y SEIS, EL AGENTE DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DE GUERRERO, LOCALIZADA, QUIEN ACTUANDO EN PRESENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

----- QUE LA PRESENTE CERTIFICACION CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES EN QUE SE DIVIDE EN UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL SE ENVIA EN REMITO PARA SU CERTIFICACION EN LA AGENTE DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO DE GUERRERO, LOCALIZADA, QUIEN ACTUANDO EN PRESENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----



526

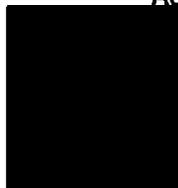
... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN EN ESTE MOMENTO CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EXPEDIDA POR EL IFE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] MISMA QUE EN ESTE ACTO PRESENTAY SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL, DE LA QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN POR SER LE DE AUTORIDAD, PREVIA CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE EXHIBE ; POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTÍCULO 20 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; III. QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SE PRECISE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE LA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS AGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMEAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE



OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12 DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY; Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERRELIAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, ÉSTE SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL

REALIZADA DEL  
 EN  
 LOCALIDAD DE  
 GO, GRO



528  
529

ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A EXHORTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR; MANIFESTANDO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES, DIJO LLAMARSE

524

[REDACTED]

Y SIN MAS GENERALES, EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- QUE

EN ESTE ACTO COMPAREZCO PARA MANIFESTAR QUE [REDACTED] DEL JOVEN DE NOMBRE [REDACTED] DE DIECINUEVE AÑOS DE EDAD, QUIEN ES ALUMNO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAÚL ISIDRO BURGOS, DE AYOTZINAPA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DEL PRIMER AÑO, Y MI COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ME TOMEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES PARA LOS EFECTOS DE QUE SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LAS QUE RESULTEN DE LAS MUESTRAS QUE FUERON RECABADAS A LOS CADAVERES QUE FUERON SACADOS DE UNAS FOJAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, AUTORIZANDO A QUE SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OBTENER EL PERFIL GÉNÉTICO; ASÍ MISMO TENGO CONOCIMIENTO QUE [REDACTED] HABÍA PARTICIPADO EN LA MOVILIZACIÓN QUE REALIZARON EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, DONDE FUERON ATACADOS Y POSTERIORMENTE A ESTA ACCIÓN DESAPARECIÓ Y ACTUALMENTE SE DESCONOCE SU PARADERO, DE LA MISMA FORMA EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE SE HIZO LLEGAR EL ESCRITO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, COMPUESTO DE ONCE FOJAS, MEDIANTE EL CUAL SE OFRECE COMO PRUEBA LA PERICIAL QUE REALICEN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, REPRESENTADO POR LA ANTROPOLOGA [REDACTED], Y QUE FUE PRESENTADO PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DELICTIVOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL ÁREA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESE DERECHO LO EJERCERE POSTERIORMENTE SI LO CONSIDERO NECESARIO; QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO EN EL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

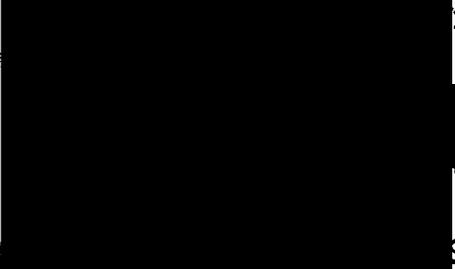
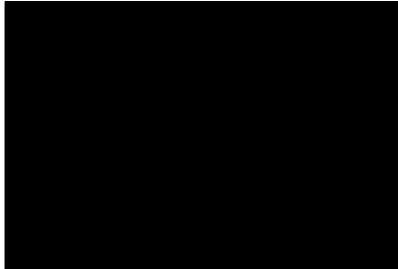
----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. -----

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

OX



L.-VISTA LA COMP

STERIAL

DEL MENOR COMPARECIENTE EN ATENCION A LO MANIFESTADO, CUYA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN POR PARTE DE LOS PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

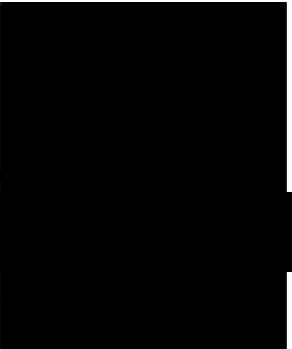
ACUERDA

UNICO. SOLICITASE MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, Y DE LA MISMA FORMA PIDASE LA DESIGNACION DE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE, A FIN DE QUE DOCUMENTE EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A REALIZAR Y AMBOS EMITAN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON EFECTOS DE CONTINUACION QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

RAZON.- A CONTINUACION FIRMA EL OFICIO EN CUMPLIMIENTO

ALIZADA DEL  
J EN BUSQUEDA  
LOCAL NUMERO  
BO, 670.



TEST

CIA.

FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE ELIZABETH RODRIGUEZ BELLO, ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, QUIMICA BIOLOGA PARASITOLOGA, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DELA C. EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL; DE INMEDIATO LA QUIMICA PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TECNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS

529  
530



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS.

526

OF. NÚMERO: 3592/2014  
AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

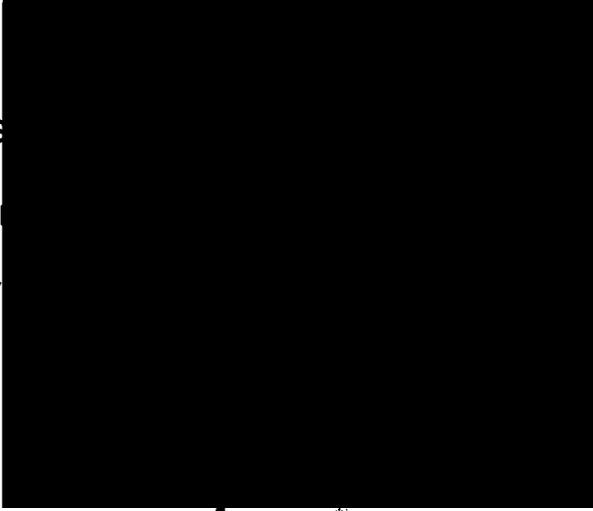
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN  
MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA  
AMERIGUACION PREVIA CITADA AL SUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA  
REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A  
BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE  
QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA  
PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE  
SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO, Y UNA VEZ OBTENIDO  
SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES GENETICOS OBTENIDOS DE LOS  
CADAVERES QUE FUERON [REDACTED] GUERRERO, Y  
CON ELLO CONOCER SI [REDACTED] ENTRE AMBOS  
PERFILES GENETICOS, Y ES [REDACTED] PROCEDENTE.

RECEBIÓ  
SERVICIOS  
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO



LA AGENTE DE [REDACTED] N.

SECRETARIA DE JUSTICIA  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE  
PERSONAS NO LOCALIZADAS  
TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO

BT

INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; ASI MISMO EN FORMA SINCRONIZADA, POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, PROCEDE A LA TOMA DE MUESTRAS SANGUINEAS, Y SE LE ASIGNA EL CODIGO DE BARRAS NUMERO [REDACTED] A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED] DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, ASOCIACION CIVIL, REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO UNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE TOMA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL BLANCO DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y DEBE CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A ASEGURARLO EN SUS TERMINOS RESPECTIVOS; SE HACE CONSTAR QUE EL PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE [REDACTED]

527

PROCEDIO A TOMAR LAS PLACAS FOTOGRAFICAS PARA DOCUMENTAR EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA [REDACTED] TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA [REDACTED] SE DA FE PARA TODOS LOS EFECTOS [REDACTED] SE CIERRA [REDACTED]

TEST [REDACTED]

PERITO [REDACTED] PARASITOLOGA [REDACTED] LA COMPARECIENTE [REDACTED]

PERITO EN [REDACTED] RAFIA FORENSE [REDACTED]



529

-----EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

-----H A C E      C O N S T A R:-----

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.-CONSTE.-----CONSTE.-----

-----CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECIALMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS [REDACTED] FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO. HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE REFIERE.-----

[REDACTED] TIG

-----CONSTANCIA MINISTERIAL.-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE REFIERE LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE [REDACTED] QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA AREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS [REDACTED] FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO. HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES APLICABLES; E

----- ÚNICO.-RECEPCIONESE [REDACTED] TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE REFIERE [REDACTED] ZIN

----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ [REDACTED] SE.----- CO. ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED]

[REDACTED] TES



335  
531

SE LES REPRE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGUN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS DECISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVIENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TÉRMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECÍO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE

DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A

530  
532

LOS HECHOS MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS MUESTRAS BIOLOGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENETICO Y OBRE EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA ASOCIACION CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA PARA LA PRONTA LOCALIZACION [REDACTED] DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA, SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACION. QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBERA CONSTANCIA LEGAL

SE AUTORIZA LO A

ERAL  
e Direc

ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE LA COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO MANIFESTADO, LA COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS GENETICAS EN BUSQUEDAS CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO.-SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CUMPLASE.

RAZON.-A CONTINUACION LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO

LA A

LIC.

PE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENETICAS.- A [REDACTED] PERITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE



GENETICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED] Y PERITO TÉCNICO FOTÓGRAFO FORENSE, C. [REDACTED] QUIEN

SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTARLA PRESENCIA DE LA G. MERCEDES CELINA DORETTI, EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO, BIÓLOGO PARASITÓLOGO, [REDACTED]

[REDACTED] PROCEDE A REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES HISOPOS ESTERILES Y UN SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCIÓN EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NOMBRE DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO: G078 ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED]

[REDACTED] REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO HACER LA PUNCIÓN EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR DONANTE Y SE LLENAN LOS CÍRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SEGUIDAMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL DONANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, POSTERIORMENTE EL SOBRE SE SELLA; SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A

ASEGURARLO EN SUS TERMINOS POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA FIRMA [REDACTED] QUE SE DA FE PARA LOS EFECTOS LEGALES [REDACTED] DAMOS FE... CIERRA Y SE AUTORIZA [REDACTED] DAMOS FE....

PERITO PROFESIONAL, QUIMICO BIÓLOGO PARASITÓLOGO.

LA COMPARECIENTE

C. [REDACTED]  
PE [REDACTED]  
C. [REDACTED]

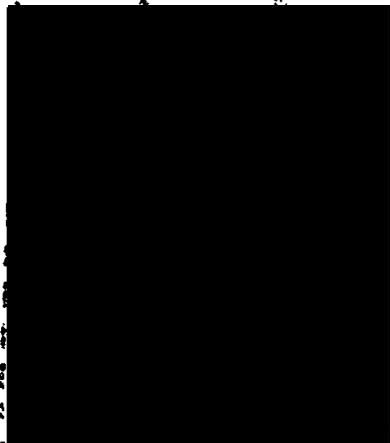
C. [REDACTED]  
ANTROPOLOGA FORENSE  
[REDACTED]

532

534

537

535

 <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p> <p>SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, CATASTRO Y VALUACIÓN</p> <p>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</p>	<p><b>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</b></p> <p><b>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</b></p>	<p><b>TRAMITE GRATUITO</b></p> <p>Este Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio.</p>
<p>ANVERSO</p> 	<p>REVERSO</p> 	

ESPECIALIZADA DEL  
 CO EN BÚSQUEDA  
 LO LOCALIZADAS.  
 UNO, CERO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, CATASTRO Y VALUACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

----- EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS GUERRERO, SIENDO LAS CERO TRES HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

HACE CONSTAR:

----- QUE SE ABREN DE NUEVA CUENTA LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR OTRAS DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE.

----- CONSTANCIA MINISTERIAL.-A CONTINUACIÓN EL SUSCRITO PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE ESTANDO CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, GUERRERO, MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO; ESPECÍFICAMENTE EN UN AULA DE LA MISMA ESCUELA; LUGAR DONDE SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA PERSONA QUE REFIERE LLAMARSE [REDACTED] QUIEN REFIERE QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE SON NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, PARA HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE SUJETA.

TESTIGO DE

CIA.

LIC. [REDACTED]

----- ACUERDO MINISTERIAL.-VISTA LA CONSTANCIA QUE ANTECEDE, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE REFIEREN LLAMARSE OSCAR ORTIZ SERAFIN, QUIEN SEÑALA QUE EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, ES CON LA FINALIDAD DE QUE LE SEAN TOMADAS LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS QUE NECESARIAS, POR PARTE DE LOS PERITOS EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO POR PARTE DEL GRUPO DE PERITOS DEL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LA ANTROPÓLOGA [REDACTED] Y DICHAS MUESTRAS SEAN ESTUDIADAS Y SE COMPAREN CON LOS RESULTADOS DE LAS MUESTRAS RECABADAS A LOS CADÁVERES QUE FUERON EXHUMADOS DE UNAS FOSAS CLANDESTINAS DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, PARA HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES APLICABLES; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

----- ÚNICO.-RECEPCIONES DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, EN TÉRMINOS LEGALES EXPUESTOS DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA ÁREA, EN TÉRMINOS LEGALES - CÚMPLASE.----- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONA NO LOCALIZADAS, QUE ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGO

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

... COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE [REDACTED]  
SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE  
ENCUENTRA PRESENTE ANTE LA SUSCRITA, LA PERSONA QUE DICE LLAMARSE [REDACTED]  
[REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR  
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]  
[REDACTED] LA CUAL CONTIENE AL FRENTE UNA FOTOGRAFIA DE UNA PERSONA DEL  
SEXO [REDACTED] QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONOMICOS DE QUIEN LA EXHIBE Y AL  
REVERSO DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR, PRESENTANTE QUE SOLICITA SU DEVOLUCIÓN Y  
LA RECIBE PREVIO COTEJO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE AGREGAN A LAS  
PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EN  
ESTE ACTO SE LE HACE SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRAN EL ARTICULO 20  
INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE A LETRA  
DICE: DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO: I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER  
INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO  
SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; II. COADYUVAR CON  
EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA  
CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE  
DESAHOQUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E  
INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO  
PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR  
[REDACTED] MOTIVAR SU NEGATIVA; III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y  
PSICOLÓGICA DE URGENCIA; IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA  
PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL  
DAÑO SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y  
EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA  
SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARA PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS  
SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y  
OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD;  
CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SEQUESTRO O  
DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU  
PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL  
MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS  
Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN  
VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES  
Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y VII.  
IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO,  
DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ  
SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ESTABLECE: CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE  
PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS  
DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES: I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA  
DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA  
FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR  
DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O  
NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE  
FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS  
SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR  
SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER  
COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE  
LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS  
ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA  
LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. 12  
DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS EN VIGOR, MISMA QUE PLASMA LO SIGUIENTE: LAS VÍCTIMAS  
GOZARÁN DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: I. A SER INFORMADAS DE MANERA CLARA, PRECISA Y  
ACCESIBLE DE SUS DERECHOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO O LA PRIMERA AUTORIDAD CON LA  
QUE TENGA CONTACTO O QUE CONOZCA DEL HECHO DELICTIVO, TAN PRONTO ÉSTE OCURRA. EL  
MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR A LA VÍCTIMA LOS DERECHOS QUE RECONOCEN LA

312  
534

538

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ESTA LEY A SU FAVOR, DEJANDO CONSTANCIA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESTE HECHO, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE EXISTA O NO UN PROBABLE RESPONSABLE DE LOS HECHOS; II. A QUE SE LES REPARE EL DAÑO EN FORMA EXPEDITA, PROPORCIONAL Y JUSTA EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE ESTA LEY Y DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN LOS CASOS EN QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DICTE UNA SENTENCIA CONDENATORIA NO PODRÁ ABSOLVER AL RESPONSABLE DE DICHA REPARACIÓN. SI LA VÍCTIMA O SU ASESOR JURÍDICO NO SOLICITARAN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A HACERLO; III. A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LES RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTEN, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO COMO PARTES PLENAS EJERCIENDO DURANTE EL MISMO SUS DERECHOS LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER MENORES A LOS DEL IMPUTADO. ASIMISMO, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES OTORGUEN TODAS LAS FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS; IV. A SER ASESORADAS Y REPRESENTADAS DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCESO POR UN ASESOR JURÍDICO. EN LOS CASOS EN QUE NO QUIERAN O NO PUEDAN CONTRATAR UN ABOGADO, LES SERÁ PROPORCIONADO POR EL ESTADO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO; ESTO INCLUIRÁ SU DERECHO A ELEGIR LIBREMENTE A SU REPRESENTANTE LEGAL; V. A IMPUGNAR ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO, DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAYA REPARADO O NO EL DAÑO; VI. A COMPARECER EN LA FASE DE LA INVESTIGACIÓN O AL JUICIO Y A QUE SEAN ADOPTADAS MEDIDAS PARA MINIMIZAR LAS MOLESTIAS CAUSADAS, PROTEGER SU INTIMIDAD, IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES; VII. A QUE SE GARANTICE SU SEGURIDAD, ASÍ COMO LA DE SUS FAMILIARES Y LA DE LOS TESTIGOS EN SU FAVOR CONTRA TODO ACTO DE AMENAZA, INTIMIDACIÓN O REPRESALIA; VIII. A RENDIR O AMPLIAR SUS DECLARACIONES SIN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA AUDIENCIA, TENIENDO LA OBLIGACIÓN EL JUEZ DE RESGUARDAR SUS DATOS PERSONALES Y, SI LO SOLICITAN, HACERLO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; IX. A OBTENER COPIA SIMPLE GRATUITA Y DE INMEDIATO DE LAS DILIGENCIAS EN LAS QUE INTERVENGAN; X. A SOLICITAR MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS DE CARGO, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO Y PARA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; XI. A QUE SE LES INFORME SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DONDE SE VAYA A RESOLVER SOBRE SUS DERECHOS Y A ESTAR PRESENTES EN LAS MISMAS; XII. A QUE SE LES NOTIFIQUE TODA RESOLUCIÓN QUE PUEDA AFECTAR SUS DERECHOS Y A IMPUGNAR DICHA RESOLUCIÓN, Y XIII. EN LOS CASOS QUE IMPLIQUEN GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS INDEPENDIENTES, A FIN DE QUE COLABOREN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y LA REALIZACIÓN DE PERITAJES. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O GRUPOS DE VÍCTIMAS PODRÁN SOLICITAR QUE GRUPOS DE ESOS EXPERTOS REVISEN, INFORMEN Y EMITAN RECOMENDACIONES PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD PARA LAS VÍCTIMAS. DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, MISMA QUE A SEÑALA: A LA VÍCTIMA CORRESPONDE: I. ACTUAR DE BUENA FE; II. COOPERAR CON LAS AUTORIDADES QUE BUSCAN EL RESPETO DE SU DERECHO A LA JUSTICIA Y A LA VERDAD, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE UN RIESGO PARA SU PERSONA, FAMILIA O BIENES JURÍDICOS; III. CONSERVAR LOS BIENES OBJETO DE ASEGURAMIENTO CUANDO ÉSTOS LE HAYAN SIDO DEVUELTOS O PUESTOS BAJO SU CUSTODIA, ASÍ COMO NO CREMAR LOS CUERPOS DE FAMILIARES A ELLOS ENTREGADOS, CUANDO LA AUTORIDAD ASÍ SE LO SOLICITE, Y POR EL LAPSO QUE SE DETERMINE NECESARIO, Y IV. CUANDO TENGA ACCESO A INFORMACIÓN RESERVADA, RESPETAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA; PROCEDIÉNDOSE A PROTESTARLO EN TERMINO DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIÓ NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [REDACTED]

REALIZADO EN BÚSCHA LOCALIZADA

SLB

539

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE  
 DECLARO.- QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA PRESENTAR FORMAL DENUNCIA  
 DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] CUTBERTO ORTIZ  
 RAMOS, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS  
 MANIFIESTO QUE: ASI MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO Y AUTORIZO SE ME RECABEN LAS  
 MUESTRAS BIOLÓGICAS COMO SON SANGRE Y SALIVA, PARA OBTENER MI PERFIL GENÉTICO Y  
 INGRESAR EN EL BANCO DE DATOS DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES; Y DE LA  
 ASOCIACIÓN CIVIL CON FINES NO LUCRATIVOS DENOMINADA EQUIPO ARGENTINO DE  
 ANTROPOLOGÍA FORENSE, MISMA PRUEBA QUE OFREZCO DE MI PARTE DE FORMA VOLUNTARIA  
 PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE [REDACTED] DE NOMBRE YA REFERIDO, ASI MISMO EL  
 REPRESENTANTE SOCIAL ME HACE DEL CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON EL AREA DE ATENCION  
 A VICTIMAS DEL DELITO A FIN DE QUE ME SEAN PROPORCIONADA ATENCION PSCOLOGICA,  
 SOCIAL Y ASESORIA JURIDICA, POR LO QUE MANIFIESTO QUE ESTE DERECHO LO TOMARE  
 POSTERIORMENTE CUANDO YO LO CONSIDERE ME PRESENTARE A SOLICITAR EL SERVICIO PARA  
 QUE ME CANALICEN CON POSTERIORIDAD, SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE SU DECLARACIÓN.  
 QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO  
 RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA C...

SE AUTORIZA LO ACTU...

EL DENUNCIANTE.

LA A...



TESTIGO D...  
 DEL ES...  
 CIALIZA...  
 DO EN...  
 NO LOCAL...  
 CINCO...

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

... ACUERDO MINISTERIAL -VISTA LA COMPARECENCIA Y DECLARACION  
 COMPARECIENTE C. [REDACTED] Y EN ATENCION A LO [REDACTED]  
 COMPARECENCIA ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE LE RECABEN LAS MUESTRAS  
 CORRESPONDIENTES, POR PARTE DE LOS PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE GENETICA  
 FORENSE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, ASI COMO TAMBIEN A LOS PERITOS DE LA  
 ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, LO CUAL ES PROCEDENTE  
 EN LOS TERMINOS LEGALES RESPECTIVOS; EN TAL VIRTUD LA SUSCRITA

ACUERDA

UNICO: SOLICITASE LA CORRESPONDIENTE INTERVENCION A LA PERITO EN MATERIA DE  
 GENTICA FORENSE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALIA  
 GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE PROCEDAN  
 A RECABAR LAS MUESTRAS RESPECTIVAS.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA SUSCRITA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO  
 LOCALIZADAS, QUE ACTUA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

CÚMPLASE...

RAZON.- A CONTINUACION LA SU [REDACTED] NUMERO 3594,  
 EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDOQU [REDACTED]

LA A...

TESTIGO [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC [REDACTED]

597

544  
526

540



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OF. NUMERO: 3594/2014

AV. PREVIA: AEBPNL/049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE.

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, 09 DE OCTUBRE DEL 2014.

C. COORDINADOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CITADA AL RUBRO, QUE SE INTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL A MI CARGO, HE DE AGRADECER A USTED TENGA A BIEN DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE, PARA EL EFECTO DE QUE PROCEDA A LA TOMA DE MUESTRAS QUE CONSIDERE NECESARIAS A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] A FIN DE QUE SEAN PROCESADAS Y SE CONOZCA EL PERFIL GENETICO. Y UNA VEZ OBTENIDO SEAN CONFRONTADAS CON LOS PERFILES DE LOS CADAVERES QUE FUERON EXHUMADOS EN [REDACTED] Y CON ELLO CONOCER SI EXISTE RELACION ENTRE ESTOS PERFILES GENETICOS, Y ESTAR EN POSIBILIDAD DE [REDACTED].

LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN LA BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS



SECRETARIA DE JUSTICIA  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
GUERRERO

----- FE MINISTERIAL DE TOMA DE MUESTRAS GENÉTICAS. A CONTINUACION EL SUSCRITO PERSONAL EN ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE PROCEDE A ENVIAR A LA PERSONA QUE REFIERRE LLAMARSE [REDACTED] ANTE LA PERITO EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE, DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PERITO PROFESIONAL, EN GENÉTICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA, [REDACTED] Y PERITO TÉCNICO EN FOTOGRAFÍA FORENSE [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE, DE LA MISMA FORMA SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN EL CARÁCTER DE ANTROPOLOGA FORENSE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE; DE INMEDIATO LA PERITO PROFESIONAL, EN GENÉRICA FORENSE, QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA [REDACTED] PROCEDE REALIZAR LA TOMA DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA TÉCNICA DE RASPADO DEL CARRILLO DEL INTERIOR DE LAS MEJILLAS, UTILIZANDO TRES PUNZONES ESTERILES Y UNA SEGUNDA TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA DE SANGRE, POR PUNCION EN EL DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO IZQUIERDA, UTILIZANDO UNA LANCETA Y FIJANDO LAS GOTAS DE SANGRE EN UNA TARJETA DENOMINADA FTA, MISMA QUE FUE ROTULADA CON EL NÚMERO DE [REDACTED] AMBAS MUESTRAS SON EMBALADAS EN SOBREBOLSA DE PAPEL Y ETIQUETADAS CON LOS DISTINTIVOS DE NOMBRE Y AVERIGUACION PREVIA, LAS CUALES SON DEBIDAMENTE EMBALADAS PARA SU CONSERVACION Y TRASLADO A LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE, CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE LA MISMA SINCRONIZADAMENTE POR PARTE DE LA ASOCIACION CIVIL EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE, CODIGO [REDACTED] ASIGNADO A LA MUESTRA DE [REDACTED] QUIEN A TRAVEZ DE LA ANTROPOLOGA FORENSE [REDACTED], REALIZO EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS RECABANDO ÚNICAMENTE LAS MUESTRAS DE SANGRE, COLOCANDOLA EN UNA TARJETA FTA, MISMA QUE ES IDENTIFICADA CON EL CODIGO DE BARRAS YA MENCIONADO ANTERIORMENTE, PROCEDIENDO DESPUES DE LA PUNCION EN EL DEDO ANULAR CON UNA LANCETA QUE SE UTILIZA UNA SOLO POR VEZ Y SE LLENAN LOS CIRCULOS DE LA TARJETA FTA CON GOTAS DE SANGRE, SIGUIENTEMENTE YA FUE COLOCADA DENTRO DE UN SOBRE DE PAPEL MADERA DE 8X16 CENTIMETROS, SELLANDOSE CON CINTA ADHESIVA PARA SEGURIDAD Y NUEVA CUENTA ESTE SOBRE ES COLOCADO DENTRO DE OTRO SOBRE QUE TAMBIEN ES SELLADO CON EL MISMO NUMERO DE CODIGO DE BARRAS Y A SU VEZ SE ROTULA LA RELACION DEL PARENTESCO DEL ANTE DE ESA MUESTRA, CON SU FAMILIAR DESAPARECIDO Y A SU VEZ SE ASIGNA UN CODIGO A CADA DESAPARECIDO Y OTRO CODIGO A CADA FAMILIA POR DESAPARECIDO, ANTERIORMENTE EL SOBRE [REDACTED] USANDO EN ELLA LOS INTERIORES DE LAS ETIQUETAS RESPECTIVOS.-----

----- SE CIERRA Y AUT

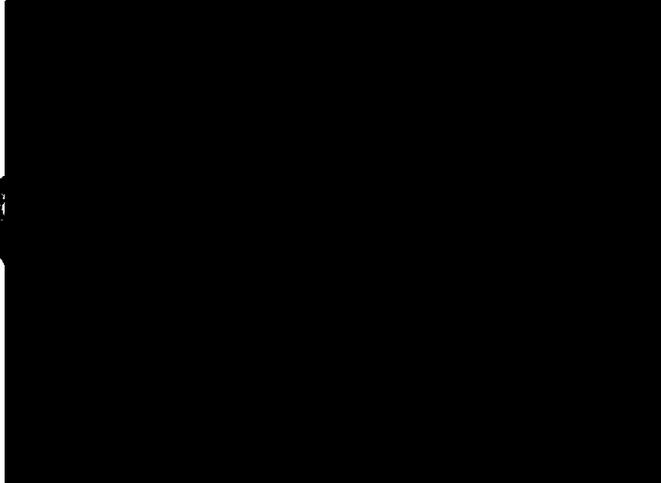
TESTI

LIC

PERITO PROFESIONAL QUÍMICO BIÓLOGA PARASITÓLOGA

C.

542



R.M. DE LA R...  
Derechos A...  
Servicios  
Investig...

9 MEDICAMENTOS  
DEL EST...  
SPECIALIZA...  
UNICO EN BUSQUEDA  
AS NO LOCALIZA PARA...

...ANCINGO, GUERRERO...  
...ORCE LA SUSCRITA...  
...COMUN EN BUSQUEDA...  
...CAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL...  
...FOJA ÚTIL...  
...QUE SE...  
...QUE ME...

... EN LA CIUDAD...  
... OCTUBRE DEL AÑO...  
... MINISTERIO PÚBLICO...  
... LOCALIZADAS, QU...  
... FINAL FIRMAN Y...  
... QUE...  
... CONCUERDA...  
... TUVO A LA...  
... REMITO P...



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/870/2014.

**CONSTANCIA DE CIERRE DE  
TOMO VI**

En la ciudad de México Distrito Federal, el (24) veinticuatro de octubre del año dos mil catorce (2014), el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16, 21 y 102 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción I, 2 fracción II, y 180 del Código de Procedimientos Penal.-----

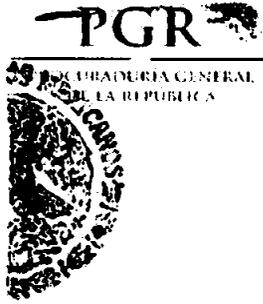
**HACE CONSTAR**-----

que en fecha antes mencionada, esta Representación Social de la [REDACTED] encontrándose en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro, que se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, procedió a cerrar del tomo VI de la averiguación previa citada al rubro, el cual consistió en quinientas cuarenta y una fojas, incluida la presente constancia. Lo anterior en fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia, los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.-----

**CONSTE**-----

**TESTIGOS DE ASISTENCIAS.**

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 267**

--- En la Ciudad de México, siendo el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veintiuna horas, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **CCLXVII doscientos sesenta y siete**, consta de 544 (quinientas cuarenta y cuatro) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para el expediente de mérito. -----

----- **CONSTE** -----

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**  
LIC [REDACTED]

[REDACTED]  
LIC [REDACTED]